

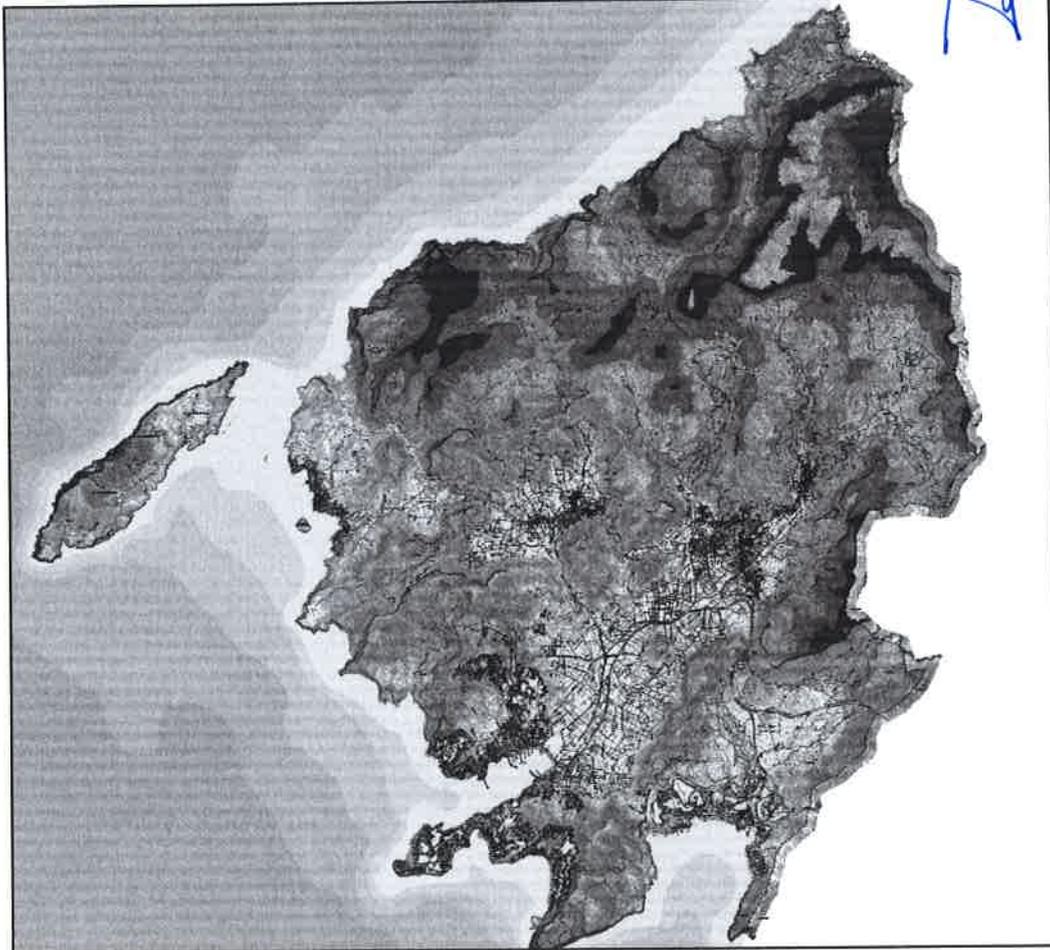


**Ajuntament d'Andratx**

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a Acordat.



**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA  
ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL T.M. DE  
ANDRATX AL PLAN TERRITORIAL DE MALLORCA**

**TOMO I**

Asistencia Técnica

**FOA**  
ambiental s.l.

**MARZO 2011**

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació  
El/La Secretari/a, Acatà



**Los autores del ISA**



**Fernando OROZCO CONTI**  
Biólogo Col. Nº 12.334-B  
Coordinador de la EAE

**Gabriela M. Ubaldi Freda**  
Bióloga y coordinadora técnica

**Equipo redactor de FOA Ambiental s.l.**

**Francisco GARAU HERNÁNDEZ**  
Lic. en Cs. Químicas

**Juan SALGUERO MARTÍNEZ**  
Lic. en Biología y Bioquímica  
Col. Nº 18.734-B

**Mallorca – Marzo 2011**

15 MAIG 2012

**ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN GENERAL.....</b>	
PRÓLOGO .....	1
1. ANTECEDENTES .....	1
2. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	5
3. TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LAS NN.SS .....	9
4. OBJETO DEL DOCUMENTO .....	12
5. EQUIPO DE REDACCIÓN.....	12
6. INTERRELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS .....	12
<b>II. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL.....</b>	<b>15</b>
1. ENCUADRE FÍSICO .....	15
2. CLIMATOLOGÍA .....	15
3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA .....	17
4. EDAFOLOGÍA .....	21
5. HIDROLOGÍA .....	22
6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS NATURALES.....	30
7. VEGETACIÓN .....	45
8. FAUNA .....	55
9. ÁREAS PROTEGIDAS.....	58
<b>III. EL MEDIO SOCIO-ECONOMICO .....</b>	<b>74</b>
1. POBLACIÓN.....	74
1.1. Evolución de la población y dinámica demográfica de las Islas Baleares .....	74
1.2. La población del T.M. Andratx.....	75
2. ECONOMÍA EN LAS ISLAS BALEARES.....	78
2.1. SECTOR PRIMARIO .....	81
2.2. SECTOR SECUNDARIO .....	89
2.3. SECTOR TERCIARIO .....	92

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Aactal

<b>IV. CRITERIOS Y SOLUCIONES A LA ADAPTACIÓN AL PTM .....</b>	<b>97</b>
1. LÍNEAS DE ACTUACIÓN .....	97
1.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE .....	97
1.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA EL SUELO RÚSTICO .....	99
1.2.1. NUEVAS CALIFICACIONES Y USOS .....	100
1.2.2. ÁREAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS .....	100
1.2.3. ÁMBITO DE PLANEAMIENTO COHERENTE SUPRAMUNICIPAL .....	101
2. OTRAS CONSIDERACIONES .....	101
<b>V. REPERCUSIONES AMBIENTALES DE LA ADAPTACIÓN DE LAS NNSS AL PTM .....</b>	<b>103</b>
1. ÁREAS SUSTRÁIDAS DEL DESARROLLO URBANO .....	105
1.1. DELIMITACIÓN GRÁFICA DE LAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO .....	106
1.2. RÉGIMEN DE USOS .....	118
1.3. INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE Y EN EL MEDIO .....	120
1.4. LOS RIESGOS NATURALES .....	121
1.5. DIVERGENCIAS CON LAS NORMAS SUPRAMUNICIPALES. LEY 1/1991 .....	130
2. ÁREAS DE DESARROLLO URBANO .....	138
2.1. POBLACIÓN PREVISTA Y CRECIMIENTO PERMITIDO POR EL PTM .....	138
2.2. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DISPONIBLES .....	141
2.3. MODIFICACIONES DEL SUELO URBANO .....	153
2.3.1. NÚCLEO DE ANDRATX .....	155
2.3.2. PORT D'ANDRATX .....	163
2.3.3. CAMP DE MAR .....	167
2.3.4. S'ARRACÓ .....	168
2.3.5. SANT ELM .....	174
2.4. CALIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL .....	177
2.5. SUELO URBANIZABLE .....	180
2.6. SUELO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS .....	181
3. INFRAESTRUCTURAS .....	182
3.1. INFRAESTRUCTURA VIARIA Y TRANSPORTE TERRESTRE .....	182
3.2. INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO .....	185
3.3. INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO .....	187
3.4. INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DE RSU .....	195
3.5. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES .....	196
4. EQUIPAMIENTOS .....	197
4.1. EQUIPAMIENTO EDUCATIVO .....	198
4.2. EQUIPAMIENTO SANITARIO Y ASISTENCIAL .....	199
4.3. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS .....	200
4.4. OTROS EQUIPAMIENTOS .....	200
5. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO .....	208
6. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PROPUESTA .....	209

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a Actal

<b>VI. ALTERNATIVA CERO: LA NO ADAPTACIÓN AL PTM.....</b>	<b>216</b>
<b>VII. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.....</b>	<b>218</b>
1. LA ORDENACIÓN / ESTRUCTURACIÓN DEL SUELO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO .....	218
2. LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	222
3. LOS RIESGOS NATURALES .....	224
4. EL MEDIO URBANO. CRECIMIENTO Y PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE .....	226
5. LAS INFRAESTRUCTURAS.....	229
6. LOS EQUIPAMIENTOS .....	233
7. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO .....	233
<b>VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS .....</b>	<b>235</b>
<b>IX. PROPUESTAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....</b>	<b>244</b>
<b>X. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA .....</b>	<b>246</b>
<b>XI. RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO .....</b>	<b>248</b>
<b>XII. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>250</b>

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

7 5 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a Actsl

**ANEJOS**

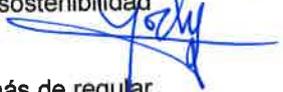
- I. APROBACIÓN DEL AVANCE DE LA ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS DE ANDRATX AL PTM (BOIB Nº 56 DE 13/04/2010).
- II. DOCUMENTO DE REFERENCIA
- III. ESTUDIO DE INCIDENCIA PAISAJÍSTICA
- IV. ESTUDIO DE REPERCUSIÓN AMBIENTAL EN LOS ESPACIOS RED NATURA 2000
- V. ESTUDIO DE INDICENCIA ACÚSTICA

## I. INTRODUCCIÓN GENERAL

15 MAIG 2012

### PRÓLOGO

Cuando la insularidad representa un factor limitante del territorio y por consiguiente de los recursos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la dotación de infraestructuras y equipamientos, obliga a analizar, consensuar y diseñar desde el principio, una planificación capaz de conjugar estas necesidades con unos criterios de sostenibilidad ambiental.

del Pl. de la Corporació.  
 El/la Secretari/a Actal  


Así, las normas urbanísticas de un municipio deben ser un instrumento que, además de regular y calificar los usos del suelo, debe compatibilizar el desarrollo socioeconómico del municipio con un uso racional de sus recursos naturales, fijando los elementos o acciones capaces de atenuar las afecciones ambientales derivadas del desarrollo urbano y garantizando la protección y mejora del medio ambiente. Por ello, consensuar un documento normativo, desarrollándolo bajo un prisma medioambiental desde las primeras etapas de su desarrollo, podrá augurar un desarrollo municipal sostenible.

Los criterios urbanísticos y ambientales que rigen en la actualidad el planeamiento urbanístico del término, con una aprobación parcial en el ámbito del suelo urbano y condicionada a las exigencias del PTM en el caso del suelo rústico, chocan con las particularidades que hasta hace bien poco permitieron el desarrollo urbanístico del término, al amparo de un planeamiento urbanístico más o menos obsoleto según los casos y con un distanciamiento claro en relación a las estrategias de uso racional del territorio y la conservación del medio natural.

Por todo ello, esta adaptación permitirá unificar mediante un único documento, el planeamiento urbanístico de todo el término municipal de Andratx, dotando a sus residentes de las necesidades tanto actuales como futuras que pudieren oportunamente requerir, a través de unos criterios ambientales adaptados a las exigencias que demanda la sociedad actual, a la vez que permitirá disponer de un documento que aporte seguridad jurídica, facilitando la interpretación, aplicación y gestión del urbanismo municipal.

### 1. ANTECEDENTES. LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Antes de entrar de lleno en el objeto de este documento, se considera oportuno desglosar de forma esquemática la evolución de la normativa urbanística en el ámbito balear, en especial en la isla de Mallorca, y en concreto en el municipio de Andratx.

#### 1.1. Ámbito Balear

En líneas generales, conviene destacar:

- ✓ El artículo 148.1.3 de la Constitución Española, atribuye la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda a las Comunidades Autónomas, pudiendo a partir de dicho momento legislar sobre urbanismo y regular las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.
- ✓ La ley 8/1987 de 1 de abril, de Ordenación del Territorio de las Islas Baleares, modificada por la ley 14/2000, de 21 de diciembre (LOT), establece la necesidad de elaborar unas directrices capaces de marcar las líneas estratégicas del desarrollo territorial del archipiélago y los criterios para la mejor ordenación de sus ciudades y entorno rural, así como también de las infraestructuras asociadas, espacios turísticos y naturales en sentido amplio.
- ✓ Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) 6/1999, definen un modelo de desarrollo sostenible, mediante la organización de los sistemas de asentamiento, de las infraestructuras, equipamientos y actividades económicas, partiendo de un análisis exhaustivo del territorio, conjuntamente con los sectores, agentes y administraciones implicadas o protagonistas de su gestión.

DILIGENCIA:

Impart en data

5 MAIG 2012

- ✓ Los Planes Territoriales Insulares, son los instrumentos de carácter supramunicipal más efectivos de implantación de los objetivos establecidos en las (DOT) y conjuntamente con ellos, los Planes Directores Sectoriales, establecen las líneas de actuación y desarrollo homogéneo de las islas Baleares.
- ✓ El Plan Territorial de Mallorca (PTM), aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca el 13 de diciembre de 2004 (BOIB nº188 de 31/12/2004), es el instrumento básico de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial en la isla de Mallorca aprobándose de forma definitiva por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión celebrada el 3 de junio de 2010 (BOIB nº90 de 15/06/10), la modificación puntual nº1 y el 13 de enero de 2011 (BOIB nº18 ext. de 04/02/11) la modificación puntual nº2.

Pla de la Corporació.  
El Secretari/a Acctal

## 1.2. Àmbit Municipal

El planeamiento urbanístico del municipio de Andratx, se rigió hasta el año 2007 por las Normas Subsidiarias, instrumento de ordenación del territorio, que aparece por primera vez en la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. Su finalidad y función inicial no era otra que la de sustituir a los planes de urbanismo en aquellos municipios, que debido a la menor problemática urbanística existente, a la falta de medios materiales, técnicos y humanos para poder ejecutar dicho plan, al escaso número de habitantes residentes en el municipio o por motivos de urgencia, hiciesen que el plan de ordenación, resultase excesivo, irracional o de imposible ejecución.

La reforma de la Ley del Suelo del año 1975, con texto refundido en el año 1976 y los posteriores reglamentos de desarrollo del texto normativo, sirvieron de base para establecer definitivamente los aspectos y características que debían contener y regular las Normas Subsidiarias, debiendo en todo caso, adaptarse a los condicionantes establecidos por los planes jerárquicamente superiores.

Una parte del actual planeamiento urbanístico del municipio, el correspondiente al suelo rústico, fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de las Islas Baleares el 27 de Junio de 1977, al amparo de la Ley del suelo de 1956. En la actualidad y hasta que no se subsanen las deficiencias detectadas en suelo rústico o no se produzca una adaptación general del instrumento de planeamiento general, son de aplicación las normas y planos de ordenación del Plan Territorial Insular de Mallorca, según acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico (CIOTUPH) de día 26 de abril de 2007.

Desde la aprobación del planeamiento urbanístico en el año 1977 hasta la actualidad, el consistorio intentó adaptar reiteradas veces, su normativa a las nuevas exigencias urbanísticas que iban surgiendo. A pesar de los sucesivos intentos, no fue hasta el año 2007, cuando se obtuvo una adaptación parcial en los ámbitos físicos correspondientes al suelo clasificado como urbano y apto para urbanizar, condicionando el suelo clasificado como rústico, a lo indicado anteriormente.

DILIGENCIA:  
Aprobar en data

A continuación se resume brevemente, la tramitación del planeamiento urbanístico municipal realizada hasta la fecha:

15 MAIG 2012

FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDO
25 de Enero 1990	Aprobación Avance
14 Septiembre de 1994	Aprobación Inicial
11 de Abril de 1995	Acuerdo de Plenario
30 de Noviembre de 1995	Aprobación Provisional
7 de Junio de 1997	Acuerdo de Plenario
24 de Noviembre de 1997	Acuerdo de Plenario
4 de Marzo de 1999	Acuerdo de Plenario
1 de Abril de 2002	Acuerdo de Plenario
27 de Agosto 2004	Acuerdo de Plenario
22 de Julio 2005	CIOTUPH suspende aprobación definitiva
26 de Abril 2007	CIOTUPH aprueba definitivamente suelo urbano y suspende suelo rústico (BOIB nº70 de 10/05/07)
25 de Marzo 2010	Aprobación Avance adaptación PTM (BOIB nº56 de 13/04/10) <sup>1</sup>

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Accto 1

(1) Ver ANEJO I

### 1.2.1. Planeamiento vigente

A través del acuerdo de aprobación definitiva parcial relativo a las NN.SS del planeamiento municipal de Andratx (BOIB nº56 de 13/04/10), la CIOTUPH en sesión celebrada el 26 de Abril de 2007, aprobó definitivamente las normas subsidiarias en lo referente a los ámbitos físicos relativos al suelo clasificado como urbano y apto para urbanizar, excluyendo el suelo clasificado como rústico, y condicionando dicha aprobación parcial a 7 prescripciones.

En cuanto al suelo rústico, en el segundo punto de dicho acuerdo, se establece la suspensión de su aprobación definitiva hasta que no se complete su tramitación, con inclusión de la exposición pública del documento de Evaluación de Impacto Ambiental, y se subsanen varias deficiencias de tipo planimétrico y normativo.

Sin embargo en el tercer punto de dicho dictamen, se establece que al estar las disposiciones del PTM relativas al suelo rústico adaptadas a la legislación vigente en fecha 31 de diciembre de 2004 y que por determinación legal, se imponen a las del planeamiento municipal, será de aplicación en esta categoría de suelo las normas y planos de ordenación del PTM, hasta que no sean subsanadas las deficiencias que han implicado la suspensión de la aprobación definitiva de las normas subsidiarias en suelo rústico o hasta que no se produzca una adaptación general del instrumento del planeamiento general.

Por tanto, cualquier actuación que en la actualidad se realice en suelo urbano viene regulada por la normativa urbanística publicada en el BOIB nº56 de 13/04/10, mientras que las actuaciones que puedan realizarse en suelo rústico, vienen reguladas por las normas y planos del PTM, *prevaleciendo en el caso del régimen de usos permitidos, cualquier norma o instrumento de planificación concurrente de rango legal o de naturaleza administrativa; de ordenación territorial; de planificación, ordenación o gestión de espacios o de los recursos naturales; de planificación urbanística o de cualquier otra índole sectorial, siempre que implique mayor restricción que la conferida por el Plan Territorial Insular de Mallorca.*

Por último conviene indicar que desde la aprobación parcial de la normativa urbanística municipal en el ámbito del suelo urbano y urbanizable, se han iniciado y se encuentran en diferentes fases de desarrollo, actuaciones ya contempladas en la propia norma, como los Planes de Desarrollo Especiales de Reforma Interior (PERI) del barrio des Pantaleu y de los barrios de Son Maó y de Son Corso, de los cuales ya se ha aprobado el avance (BOIB nº146 de 06/10/09 y BOIB nº147 de 08/10/09, respectivamente), así como varias modificaciones puntuales, derivadas en unos casos por las propias necesidades del municipio y en otros, como mejora de la normativa vigente.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

5 MAIG 2012

A continuación y de manera resumida, se desglosan según se indica en el documento de avance, las modificaciones puntuales realizadas hasta la fecha, y cuya tramitación se encuentra en diferentes fases de desarrollo:

del Ple de la Corporació.  
 El Secretari/a, Accto  


- |  |
|--|
| <p>1/2008 Aparcamiento zona Cementerio Andratx<br/>                 2/2008 Ampliación zona escolar s'Arracó<br/>                 3/2008 Permuta zona deportiva-aparcamiento Camp de Mar<br/>                 4/2008 Pasos para viandantes a Cala Moragues<br/>                 5/2008 Vial y zonas verdes al P/5PA Seldwyla<br/>                 6/2008 Cambio del sistema de actuación asignado a diferentes sectores</p> |
|--|

**1.2.2. Líneas Estratégicas del Avance de la adaptación al PTM**

Los objetivos generales del Plan Territorial Insular de Mallorca, según establece la Norma 3 son:

- *Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos*
- *Disponer de una estructura espacial adecuada que permita lograr un desarrollo socioeconómico compatible con la utilización racional de los recursos naturales*
- *Garantizar la protección y mejora del medio ambiente*

La adaptación al PTM, además de buscar estos objetivos, tiende a subsanar una situación peculiar, caracterizada por una regulación urbanística mediante dos instrumentos de planeamiento, un planeamiento urbanístico municipal en el caso del suelo urbano y una norma de rango superior, como es el PTM, para el ámbito del suelo rústico.

La adaptación final supondrá disponer de un único instrumento de planeamiento general que regule las determinaciones urbanísticas en el ámbito de todo el término municipio, facilitando a los entes encargados de su aplicación, su interpretación, aplicación y gestión.

La memoria justificativa del Avance de las Normas Subsidiarias, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Andratx en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2010 y publicada en el BOIB nº56 de 13/04/10, establece unos criterios básicos de actuación que pueden desglosarse, en función del tipo de suelo, a saber:

- **Suelo Rústico:** Su ordenación proviene directamente del PTM.
- **Suelo Urbano:** Las actuaciones previstas, derivan del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el primer punto del acuerdo de aprobación definitiva parcial de las NN.SS de Andratx (BOIB nº56 de 13/04/10) y de la revisión de la norma vigente (actuaciones sistemáticas y no sistemáticas), adaptándolas a la situación urbanística actual y a las necesidades de desarrollo del término.

**DILIGENCIA:**  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

Así, las propuestas de actuación en **suelo urbano** pueden resumirse en:

- Desclasificar
  - Una parte del suelo urbano del PERI des Pantaleu.
- Clasificar
  - Una zona ubicada en el margen derecho de la carretera des Port d'Andratx en su entrada al núcleo urbano d'Andratx, como urbano.
  - El Centro Cultural La Taronja como urbano con calificación de equipamiento comunitario.
- Modificar
  - La anchura del vial y el sistema de gestión de la unidad de actuación UA/3A.
  - Los límites de la UA/4A, UA/5A y UA/8A (con calificación de UAI).
  - Fijar una nueva alineación del vial previsto en la UA/6A.
  - Cambiar la cualificación en uno de los ámbitos de la Av. Lluís Alemany de Comercial \* por PAII.
- Eliminar
  - La UA/8A con calificación PAII y la UA/9.
  - La actuación no sistemática ANS/3A, ANS/11A, ANS/13A y ANS/15A.

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a Acctal  


## 2. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

### 2.1. Antecedentes

La ejecución de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (E.I.A.), reguladas inicialmente por la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, sobre los efectos que, proyectos tanto públicos como privados, pueden ejercer sobre el medio ambiente, han permitido minimizar, corregir o eliminar los impactos negativos detectables y/o previsibles, convirtiéndose en una herramienta eficaz, a nivel predictivo, tanto para promotores como para los organismos competentes en la autorización del desarrollo final de tales proyectos.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, pionera en la implantación de normativas de protección medioambiental, elaboró el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de Implantación y Regulación de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a la transposición de la Directiva antes mencionada al estado español. El cumplimiento de dicho Decreto, se convirtió en el principal instrumento de vigilancia y preservación del entorno natural, creando una práctica de interrelación positiva entre los objetivos de los proyectos y su viabilidad de ejecución en un marco de respeto al entorno, como garantía de futuro de la obra o actividad proyectada.

Limitadas en la práctica, a una escala de análisis más o menos restringida al ámbito de ejecución de la obra o actividad proyectada, las E.I.A., permiten la adopción de mejoras tanto en el desarrollo como en el funcionamiento de aquellas, si bien a una escala espacial y/o temporal en numerosas ocasiones no recogen las sinergias con otras iniciativas simultáneas.

Con el fin de mejorar la eficacia de estas evaluaciones y adoptando un carácter más *estratégico*, el Parlamento Europeo, aprobó la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001,

comúnmente conocida como la directiva sobre Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.), cuya transposición al Estado Español, se realizó a través de la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº102, de 29 de Abril de 2006) y a nivel autonómico a través de la Ley 11/2006 de 14 de Septiembre (BOIB nº133 de 21 de septiembre de 2006).

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

## 2.2. Necesidad de la Evaluación Ambiental Estratégica

15 MAIG 2012

La modificación de las NN.SS de Andratx y su adaptación al PTM hace que sea necesaria, tal como establece la Ley 9/2006 de 28 de Abril (BOE nº 102 de 29 de Abril de 2006), y la Ley Autonómica de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears (Ley 11/2006 de 14 de Septiembre, BOIB nº 133 de 21 de septiembre de 2006), la valoración ambiental de las repercusiones y efectos que se deriven de la nueva planificación, bajo un criterio general y estratégico de sostenibilidad (Evaluación Ambiental Estratégica, E.A.E), como un instrumento de prevención que integre los aspectos ambientales en la decisión final del futuro planeamiento.

del Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a  
Acció

Así, el principal propósito de la E.A.E, es convertirse en un instrumento de análisis en las fases iniciales de todo proceso de planificación que se utilice como marco de referencia futura para un conjunto de proyectos que individual o conjuntamente puedan comportar impactos ambientales de consideración a una escala mayor. Con este objetivo, las E.A.E., se convierten en la evaluación de planes y programas, ofreciendo un esquema que estructura eficientemente el diseño de éstos últimos, facilitando la decisión estratégica de su implantación, en un marco de desarrollo sostenible, integrando el medio ambiente en las políticas sectoriales.

Por ello, la E.A.E supone extender y anticipar la evaluación ambiental a etapas de la planificación más generales y anteriores a la redacción de proyectos, introduciendo los criterios de sostenibilidad en el proceso de planificación y de toma de decisiones estratégicas.

Así, la evaluación ambiental definitiva, que acompañe a la modificación de las NN.SS, debe contar con toda una serie de documentos que evalúen en cada momento la situación en la que se encuentra el Plan, permitiendo en cada fase, integrar en la norma final los aspectos ambientales necesarios para asegurar un desarrollo sostenible del Plan.

Las fases más importantes a la hora de tramitar la Evaluación Ambiental Estratégica, considerando las modificaciones incorporadas a través del Decreto Ley 3/2009 de 29 de mayo de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Balears (BOIB nº 78 de 30 de Mayo de 2009), son:

### I. Inicio del trámite - Documento Inicial

Responsable: Órgano promotor

Dirigido a: Órgano ambiental (Conselleria de Medi Ambient de les Illes Balears)

Contenido: Junto con el documento de Avance del Plan, el órgano promotor presentará al órgano ambiental la documentación necesaria para que éste pueda determinar, la amplitud, alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, comunicando así, el inicio de la planificación y exponiendo los parámetros básicos del plan.

### II. Documento de referencia: Amplitud y nivel de detalle del ISA

Responsable: Órgano ambiental

Dirigido a: Órgano promotor

El órgano ambiental, a la vista de la documentación recibida:

- a) Identificará las Administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que se debe consultar.

- b) Elaborará un documento de referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso, determinando el contenido, la amplitud y el nivel de detalle necesario, de la información que se debe tener en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- c) Definirá las modalidades de información y consulta.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

### III. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)

1 5 MAIG 2012

Responsable: Órgano promotor

Dirigido a: Órgano ambiental

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental (que será parte integrante del plan), el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan.

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a Acctal

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 11/2006 de 14 de Septiembre (BOIB nº133 de 21 de Septiembre de 2006) y la reciente modificación a través del artículo 16 del Decreto Ley 3/2009 de 29 de mayo de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares (BOIB nº 78 de 30 de mayo de 2009), el ISA ha de contener, como mínimo la siguiente información:

- a) Un esquema suficiente del contenido, de los objetivos principales del plan o programa y las relaciones con otros planes o programas pertinentes.
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
- c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
- d) Cualquier problema ambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluidos, en concreto, los problemas relacionados con cualquier zona de particular importancia medioambiental especial, como las designadas de conformidad con las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.
- e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera que estos objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural - incluido el patrimonio arquitectónico y arqueológico -, el paisaje y la interrelación entre estos elementos. Estos efectos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- h) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y un resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas, así como una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que se hayan podido

encontrar a la hora de recabar la información requerida (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia). La selección de las alternativas, en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

- i) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir, paliar o compensar los efectos negativos del plan o programa.
- j) Una descripción de las medidas previstas para la supervisión de conformidad con el artículo 93 de esta ley.
- k) Un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el plan en cuestión, prevea los efectos que producirá el desarrollo del plan y defina las medidas protectoras, correctoras o compensatorias de estos efectos.
- l) Un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación, sólo para los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización.
- m) Un estudio acústico en su ámbito de ordenación, que permita evaluar el impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para reducirlo, sólo para los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial, excepto en el caso de la existencia de planes acústicos municipales.
- n) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados anteriores.

DILIGENCIA:

Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Pla de la Corporació.  
 El/la Secretari/a Acta

Por último y dada la existencia en el término municipal de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, deberá realizarse según establece el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), un estudio de evaluación de las repercusiones ambientales.

#### IV. Periodo de Información Pública

Responsable: Órgano promotor.

El órgano promotor pondrá a disposición del público y las Administraciones públicas afectadas (artículo 17 del Decreto Ley 3/2009 de 29 de mayo de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares) durante un plazo mínimo de 45 días, el proyecto de plan y el informe de sostenibilidad ambiental, para examinarlo y formular observaciones.

#### V. Memoria Ambiental

Responsable: Órgano promotor.

Dirigido a: Órgano ambiental

Finalizada la fase de consultas, se elaborará una Memoria Ambiental, con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad; se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de los impactos significativos en la aplicación del plan o programa.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

El órgano promotor remitirá en un máximo de dos meses desde la finalización de la fase de consulta (artículo 17 del Decreto Ley 3/2009 de 29 de mayo de medidas ambientales para

impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares), la memoria ambiental al órgano ambiental para que manifieste su conformidad o disconformidad.

#### VI. Aprobación provisional y definitiva del Plan

En la elaboración de la propuesta de plan, y antes de su aprobación o remisión a la administración pública competente para su aprobación definitiva, el órgano promotor elaborará la propuesta de plan, tomando en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas, la memoria ambiental y el acuerdo del órgano ambiental sobre la misma, remitiendo la documentación al Consell Insular de Mallorca para su posterior aprobación definitiva.

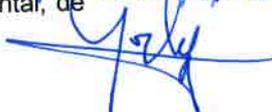
DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

#### VII. Publicidad del plan aprobado

Responsable: Órgano promotor.

Una vez aprobado el plan, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas o del público la siguiente documentación:

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a Acctal  


- a) El plan o programa aprobado.
- b) Una declaración que indique la integración de los aspectos ambientales, la consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental y el acuerdo del órgano ambiental sobre la misma, así como las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso y las razones de la elección de la alternativa recogida en el plan aprobado, en relación a las distintas alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa

#### VIII. Fase ejecución y seguimiento ambiental

Responsable: Órgano promotor.

Deberá realizarse, con la participación del órgano ambiental, un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

### 3. TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LAS NN.SS

#### a) Antes de la aprobación del avance de la adaptación al PTM

Como se ha indicado anteriormente, antes de la presente adaptación al PTM, el consistorio intento en reiteradas veces adaptar su planeamiento a las nuevas exigencias urbanísticas que iban surgiendo. En el año 2003 y como parte de la tramitación ambiental existente en ese momento, regulada en las Islas Baleares a través del Decreto 4/1986, de 23 de enero, la Comisión Permanente de la CBMA declaró la necesidad de realizar una nueva EIA simplificada para las NN.SS de Andratx, que debía de incluir los siguientes puntos:

1. *Estudio donde se identifiquen y se delimiten todas las APR (incendios, inundaciones, contaminación de acuíferos, deslizamiento y erosión) a la escala del propio instrumento del planeamiento, tal como contempla la disposición adicional onceava de las DOT. La delimitación del tipo de planes de inundación, según los períodos de retorno se deberán justificar.*
2. *Delimitación de las dos franjas de 100 m de policía en ambos lados del eje de cada torrente, en los planos donde irán grafiados los cursos de agua del municipio, tal como contempla el artículo 6 del RD 1/2001, del 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.*

3. Planos de clasificación dentro de suelo rústico, donde se delimiten correctamente las ANEI y las ARIP, respecto a las SUs o SAUs confinados, los encinares protegidos (Decreto 130/2001), las APTs (artículo 19 de las DOT), la ARIP I, el suelo forestal y el suelo excedente; justificando la SUs que ya tenía esa consideración el 1 de enero de 1991 (entrada en vigor de la LEN).
4. Estudio de la sostenibilidad del municipio para la capacidad máxima de población prevista (44.518 plazas), en cuanto a los recursos disponibles (agua y energía) y equipamientos e infraestructuras (saneamiento de agua, carreteras y movilidad,<sup>1</sup> y eliminación de residuos).

DILIGENCIA:  
Aprobat en data

MAIG 2012

Además, las normas urbanísticas debían incluir:

- Las actividades y usos permitidos en todas las figuras calificadas dentro de suelo rústico, las cuales se deberán de adaptar exhaustivamente a la matriz de ordenación del suelo rústico que contempla la Ley 9/99 de medidas cautelares de las DOT.
- Las actividades y usos permitidos dentro de cada clase de APR delimitada.

pel Ple de la Corporació.  
El/No Secretari/a,

Posteriormente, el consistorio presentó a la CBMA un estudio de sostenibilidad y según el acuerdo de la Comisión Balear de Medio Ambiente (BOIB nº 102, de 07/07/05), la Comisión Permanente de 17 de junio de 2005 informó favorablemente la modificación puntual de las NN.SS, referidas al suelo urbano y desfavorablemente la modificación puntual de las NN.SS, referidas al suelo rústico, considerando que no se habían solventado, los puntos 1, 2 y 3 y los dos incisos finales que hacen referencia a normas urbanísticas, del acuerdo de la Comisión Permanente del CBMA de 6 de mayo de 2003.

A su vez, desde el punto de vista de Red Natura 2000, se informó que el proyecto no tendría repercusiones significativas en ningún lugar de la Red Natura 2000 siempre que se llevarsen a cabo las siguientes medidas:

- Se ha de delimitar y clasificar las zonas de AANP del término municipal de Andratx, según consta en el Plan Territorial Insular de Mallorca, que sean coincidentes con la LIC y ZEPA del municipio.
- Se ha de delimitar en los planos de las NN.SS la categoría de ARIP I, que no deberá incluir ningún área LIC o ZEPA o, en todo caso, se ha de excluir esta figura como categoría de calificación del suelo rústico protegido.

Para subsanar las deficiencias ambientales detectadas, se elaboró en el año 2006 la *Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de la Modificación de las NN.SS del término de Andratx*, referida a la ordenación del suelo rústico, presentándose a la CIOTUPH junto con el resto de la documentación urbanística requerida. Como resultado de dicha tramitación, la CIOTUPH en fecha 26 de abril de 2007 (BOIB nº70 de 10/05/07), aprobó de forma parcial las NN.SS del planeamiento, describiéndose en apartados previos las implicaciones de dicho dictamen.

#### **b) Después de la aprobación del avance de la adaptación al PTM**

El avance de la modificación de las NN.SS de Andratx y su adaptación al PTM, aprobado por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2010 y publicada en el BOIB nº56 de 13/04/10, fue sometido a Información Pública por un plazo de un mes a contar desde su publicación el boletín oficial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Para dar inicio a la tramitación ambiental de la modificación del planeamiento, el consistorio remitió a la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat de les Illes Balears, la documentación necesaria para que ésta pudiera determinar la amplitud, alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, según establece el apartado 1 del artículo 88 de la Ley 11/2006, dando con ello inicio al trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Así en fecha 18 de Mayo de 2010 y como parte de la consulta a realizar a la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, tuvo entrada en la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat, la siguiente documentación:

- *Oficio del Regidor Delegado del Área de Urbanismo del informe referente al Pleno del Ayuntamiento de Andratx (18/05/10)*
- *Escrito del Regidor Delegado del Área de Urbanismo sobre el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Andratx de aprobación del Avance de la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento del término municipal*
- *Memoria informativa*
- *Memoria justificativa*
- *Planos*

DILIGENCIA:  
 Asuntada

15 MAI 2012

pel Ple de la Corporació,  
 El/La Secretari/a, Acta

Tras el análisis de la información recibida, en fecha 14 de septiembre de 2010, la Conselleria de Medi Ambient informó mediante un Documento de Referencia (ver ANEJO II), de cual era la amplitud y el grado de detalle que debía tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, requiriendo entre otros:

- En caso que las modificaciones puntuales impliquen crecimiento, justificarlas mediante varios criterios de ubicación descritos en el Documento de Referencia, además de analizar entre otros, el incremento de población prevista, incluyendo un estudio de los recursos ambientalmente necesarios para llevarlo a cabo y su disponibilidad actual.
- Realizar una comparación de las fotografías aéreas con los planos del PTI, comprobando su correspondencia con las categorías de suelo rústico grafadas, e identificando y corrigiendo los desajustes gráficos que se puedan identificar.
- Comparar las zonas con riesgo de incendio delimitadas en el decreto de incendios, con las APR definidas en el PTM.
- Identificar cada una de las categorías existentes en las NN.SS vigentes y las propuestas en la adaptación, mediante planos, analizando los cambios de clasificación que puedan producirse, teniendo en cuenta las modificaciones que para la zona de Montport se establece en la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares.
- Incluir la matriz de ordenación del suelo rústico, la cual deberá cumplir las determinaciones que establece el PTI, incorporando la explicación de los motivos del cambio y las implicaciones ambientales asociadas en caso que haya algún cambio.
- Delimitar las zonas de inundación potencial y las zonas de riesgo de inundación.
- Cumplir lo establecido en la Ley 3/2005, de 20 de Abril, de protección del medio nocturno de las Islas Baleares.
- Cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre del Ruido, además de lo dispuesto en la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares.
- Recoger en la documentación gráfica del planeamiento, el trazado definitivo del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Pedra en Sec.
- Incluir un plano con la ubicación de las canteras existentes en el municipio, indicando si están activas, inactivas, en restauración o pendientes de inclusión.

- Evaluar ambientalmente cada modificación puntual, realizando una descripción del medio, de los principales impactos previstos, de las alternativas estudiadas y de las medidas correctoras propuestas.

#### 4. OBJETO DEL DOCUMENTO

Este documento, constituye el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el cual identifica, describe y evalúa los probables efectos ambientales que la modificación y adaptación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Andratx al PTM puede llegar a generar.

DILIGENCIA:

15 MAIG 2012

Para su elaboración, se ha tenido en cuenta el artículo 87 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears y las modificaciones que de ésta realiza, el Decreto Ley 3/2009 de 28 de mayo de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares, así como las recomendaciones establecidas en el documento de referencia emitido por la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares en fecha 14 de septiembre de 2010 y las consideraciones realizadas por la CBMA, en fecha 17 de junio de 2005, para la adaptación de las NN.SS a las Directrices de Ordenación Territorial (DOT).

2010 de la Corporació.  
El/la Substanciat/a, Acta 1

#### 5. EQUIPO DE REDACCIÓN

El equipo redactor de este documento, ha estado constituido por un Director y Coordinador de gabinete, que ha supervisado la ejecución de los trabajos a realizar por el personal técnico y científico de nuestra empresa, estando éste constituido por los siguientes técnicos:

Fernando Orozco Conti. Biólogo, colegiado nº 12.334-B. Director de la E.A.E  
Gabriela Myriam Ubaldi. Bióloga, colegiada nº 16.502-B  
Juan Salguero Martínez. Biólogo, colegiado nº 18.734-B y Bioquímico.  
Francisco Miguel Garau Hernández. Químico, colegiado nº 267

#### 6. INTERRELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

El Plan Territorial Insular, responde al desarrollo de los objetivos y prescripciones desarrolladas a escala de la Comunidad Autónoma por las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de las Islas Baleares, integrando el conjunto de la planificación sectorial vigente.

La tardanza en la aprobación definitiva de un texto normativo que regulase el urbanismo municipal desde su aprobación el año 1977, originó una situación peculiar dentro del ámbito balear, que pudo ocasionar situaciones de incoherencia entre el planeamiento municipal y las nuevas exigencias urbanísticas y ambientales que iban surgiendo, como el caso de la Ley 1/1991 (LEN) o la Ley 6/1999 (DOT).

La adaptación parcial del planeamiento en el año 2007, adaptando el ámbito del suelo urbano y apto para urbanizar a las Directrices de Ordenación Territorial y condicionando el suelo rústico a lo establecido en el PTM, mientras no se subsanaran las deficiencias detectadas por la CIOTUPH en fecha 26 de Abril de 2007 o no se produjera una adaptación general del instrumento de planeamiento general, permitió poner fin a una situación que pudo generar cierta inseguridad social en el municipio, además de una fuerte repercusión mediática en relación a las afecciones ambientales de una planificación territorial claramente desfasada.

La presente modificación y adaptación al PTM, permitirá disponer de un instrumento de planeamiento general, que recoge el conjunto de las determinaciones urbanísticas y territoriales que inciden sobre la totalidad del término, permitiendo con ello disponer de un elemento que aporte una seguridad jurídica y que facilite la interpretación, aplicación y gestión, acorde con las actuales exigencias ambientales y urbanísticas.

Así, la adaptación de las NN.SS de Andratx al PTM, requiere que la normativa recoja todos los Planes Directores hasta la aprobación del Plan Territorial y también aquellos que han surgido con posterioridad a su aprobación. Así, entre los Planes Directores al que las NN.SS de Andratx deberán adaptarse, destacan:

- **Plan Director Sectorial de Canteras en las Islas Baleares.** Aprobado mediante Decreto 61/1999, de 28 de mayo. (BOCAIB nº73 ext. de 05/06/99).

DILIGENCIA:  
 Aprobado en data

*Tiene por objeto regular el planeamiento, la gestión y la restauración de las canteras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de manera que ocasionen el menor impacto medioambiental posible.*

- **Plan Hidrológico de las Islas Baleares.** Plan Hidrológico Nacional, según Ley 10/2001 de 5 de julio y Plan Hidrológico de las Islas Baleares, aprobado por el Real Decreto 378/2001 de 6 de abril. En la actualidad, se encuentra en exposición pública el borrador del nuevo Plan Hidrológico de las Islas Baleares (BOIB nº143 de 09/10/08).

del Ple de la Corporació.  
 16/06/2012

*Establece el marco normativo por el que debe regirse complementariamente el aprovechamiento y la preservación del dominio público hidráulico durante el periodo de vigencia de dicho Plan.*

- **Plan Director Sectorial de los Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Pneumáticos fuera de uso para la isla de Mallorca** (BOIB nº59 de 16/05/02).

*El objeto de este Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos de construcción-demolición, voluminoso y neumáticos fuera de uso es el establecimiento de un marco de obligado cumplimiento para la gestión adecuada de estos residuos en Mallorca*

- **Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.** Aprobado mediante el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre.

*Establece las condiciones de índole territorial y ambiental que permitan asegurar el abastecimiento energético en las condiciones ambientales y económicas más ventajosas posibles, teniendo en cuenta consideraciones relacionadas con la mejora de la eficacia energética, la potenciación de recursos energéticos autóctonos, de las energías renovables y del ahorro energético, la diversificación de las fuentes de abastecimiento, la compatibilización del desarrollo económico y social con la preservación del medio ambiente y la planificación de las instalaciones de producción y de recepción de energía, de las interconexiones energéticas con las redes peninsulares, de las interconexiones interinsulares y de las redes insulares de transporte de energía.*

- **Revisión del Plan Director Sectorial para la gestión de los Residuos Urbanos de Mallorca.** Aprobado por pleno del Consell Insular de Mallorca en fecha 6 de Febrero de 2006 (BOIB nº35 de 09/03/06)

*Tiene por objeto el establecimiento de un marco de obligado cumplimiento para la adecuada gestión de los residuos urbanos en Mallorca*

- **Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones.** Aprobado mediante Decreto 22/2006, de 10 de Marzo (BOIB nº39 de 18/03/06)

*Tiene por objeto la ordenación de las infraestructuras y equipamientos de telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la promoción del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con tal finalidad:*

*a).- Define en su texto articulado el régimen urbanístico de las infraestructuras de telecomunicaciones, la regulación de los sistemas telemáticos de las Administraciones*

públicas y las normas para el fomento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

b).- En su apéndice incluye el análisis de la situación de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y diagnóstico sobre necesidades en la materia.

- **Plan Director Sectorial del Transporte.** Aprobado mediante el Decreto 41/2006, de 28 de Abril.

*Tiene como objetivo básico la ordenación coordinada de las diferentes infraestructuras del transporte con el fin de garantizar la movilidad de todos los ciudadanos, así como fomentar el uso del transporte público, para lograr una utilización más racional del vehículo privado y todo eso atendiendo a las determinaciones que, con carácter general, establece el artículo 61 de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las DOT.*

- **Revisión Plan Director Sectorial de Carreteras (Isla de Mallorca).** Aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009. mediante el Decreto 41/2006, de 28 de Abril.

*Regula el planeamiento, proyección, ejecución y gestión del sistema general de carreteras de la isla de Mallorca.*

- **Plan Director de Equipamientos Comerciales.** Aprobado mediante la Ley 8/2009, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Islas Baleares por la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- **Plan Especial de Emergencias frente al riesgo de incendios en las Islas Baleares (INFOBAL)** (Decreto 41/2005, de 22 abril, BOIB nº 128 de 31/08/05)

*Tiene en cuenta el riesgo de incendio forestal en las Islas Baleares, establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios, la titularidad de los cuales corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los que le puedan asignar otras administraciones públicas, con el objeto de afrontar las emergencias que provoquen estos siniestros.*

- **Plan Especial de Riesgo de Inundación en las Islas Baleares (INUNBAL)** (Decreto 40/2005, de 22 de abril, BOIB nº 141 de 23/09/05)

*Tiene como objetivo garantizar la actuación rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados en situaciones de emergencia causadas por inundaciones.*

- **Plan Especial para hacer frente al Transporte de Mercancías Peligrosas (MERPEBAL)** (Decreto 82/2005, de 22 de julio, BOIB nº 153 de 14/10/05)

*Tiene como objetivo garantizar la actuación rápida, eficaz y coordinada de los operativos públicos y privados en el caso de una emergencia por accidente de transporte por carretera de mercancías peligrosas.*

- **Plan Especial de Emergencias Sísmicas en las Islas Baleares (GEOBAL)** (Decreto 39/2005, de 22 de abril, BOIB nº 149 de 07/11/05)

*Establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios, la titularidad de los cuales corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los que le puedan asignar otras administraciones públicas, con el objeto de afrontar las emergencias por terremotos.*

- **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Serra de Tramuntana** (Decreto 19/2007, de 16 de marzo, BOIB nº 149 de 07/11/05)

## II. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

Para diagnosticar los efectos que puede producir la adaptación de un planeamiento municipal a un planeamiento jerárquicamente superior, como es un Plan Territorial, así como las implicaciones ambientales que las modificaciones puntuales que acompañen a dicha adaptación pueden generar en el medio ambiente, conviene realizar en primer lugar, una descripción del estado actual del medio ambiente del municipio. Esta descripción, a la vez que sirve para obtener una visión general del término, permitirá identificar los puntos fuertes y débiles que posee al diagnosticar las repercusiones ambientales que la adaptación puede generar en el territorio, lo que permitirá introducir las medidas correctoras oportunas, para que su ejecución asegure un desarrollo sostenible del municipio.

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a Actal

El desarrollo socioeconómico del municipio, depende directamente del planeamiento urbanístico que se proponga. La descripción de los diferentes sectores económicos, el peso que tienen sobre la economía del término y el incremento poblacional previsto, permitirán evaluar la situación actual y prever las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar, no tan sólo el desarrollo económico-social del municipio, sino que éste se realice de manera equilibrada. Por ello, además de describirse el medio natural, se incluirá un análisis de los recursos naturales disponibles y los necesarios para asegurar las demandas que puede llegar a requerir el nuevo techo poblacional, incorporándose como resultado de su análisis, las medidas medioambientales necesarias tanto en forma de norma como en prescripciones a cumplir en los futuros desarrollos urbanísticos futuros, que se deriven de la propia adaptación.

### 1. ENCUADRE FÍSICO

El término municipal de Andratx se localiza en el suroeste de la isla de Mallorca. Tiene una extensión de 81,35 km<sup>2</sup> y limita al noreste con el municipio de Estellencs, al este con Calvià y en el resto de direcciones con el mar. Consta de 6 núcleos de población, a saber: Andratx, Port d'Andratx, sa Coma, s'Arracó, Sant Elm y Camp de Mar.



### 2. CLIMATOLOGÍA

El clima del municipio, al igual que ocurre con el clima de la isla, es una variante del clima mediterráneo, con veranos muy secos y calurosos, sobretudo durante el mes de Agosto, de marcada influencia subtropical, con una escasa variación de la presión atmosférica y un escaso índice de precipitación.

15 MAIG 2012

La temperatura media anual ronda los 17°C, alcanzando en invierno los 10°C y en verano alrededor de los 25°C. La proximidad del mar suaviza las temperaturas tanto en invierno como en verano y hace que la oscilación térmica anual sea inferior a la oscilación térmica media de Mallorca, que es de 14-16°C.

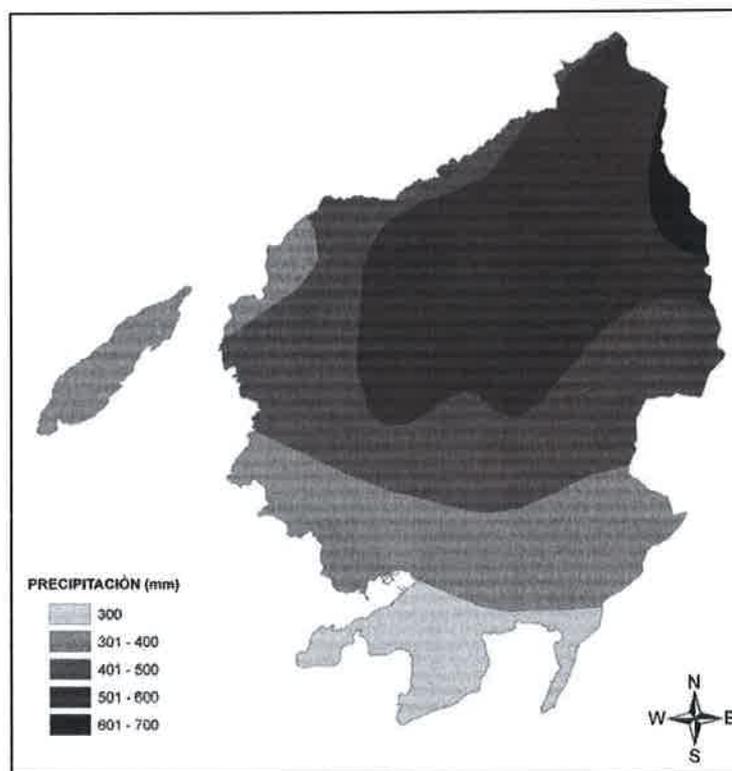
En cuanto a las precipitaciones, su variabilidad espacial es destacable, resultado de las diferentes altitudes que hay en el término. Así de las precipitaciones medias anuales que oscilan entre los 350-700 mm/año, las zonas más meridionales (*Cap des Llamp* y *Cap Andritxol*) y más occidentales (*Sa Dragonera* y *la Trapa*), no superan los 400 mm/año, mientras que las áreas más elevadas y localizadas más al norte, alcanzan precipitaciones de 700 mm/año.

pel Ple de la Corporació.  
La Secretari/a Act's  
*[Signature]*

El mes de Octubre, suele ser es el mes de mayor precipitación, mientras que en los meses de Julio y Agosto, las precipitaciones son prácticamente nulas.

En relación al viento, las direcciones predominantes varían según el punto de observación, en función del relieve y de la situación de cada isla y comarca. En Mallorca, durante la época cálida (Mayo a Octubre), se produce un importante régimen de "embats" de origen marítimo, convergentes hacia el centro de la isla durante las horas de máxima insolación, que invierte su dirección con menor intensidad durante la noche. La duración media de los episodios diurnos se estima en unas 14 horas en las áreas abiertas al mar y la costa.

A partir de los datos obtenidos del nodo WANA2066036 del Departamento de Clima Marítimo de Puertos del Estado, con coordenadas geográficas 39° 30' 00 " N de latitud y 2° 15' 00 " E de longitud, ubicado a unos 12 km al SW de la costa de Andratx, las direcciones de los vientos que inciden con mayor frecuencia presentan dirección ENE, E y NE, seguidos de los vientos con componente SSW y SW. En cuanto a la velocidad del viento, en el 90% de los casos lo hace con una velocidad media que oscila entre los 0-8 m/s, destacando el intervalo comprendido entre los 2-6 m/s.



Pluviometría municipio Andratx

### 3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

#### 3.1. Geología

La descripción geológica del municipio es importante por diferentes motivos, así la resistencia mecánica influye en la estabilidad de las edificaciones y el tipo de roca condiciona la vegetación existente, además de ser un factor a tener en cuenta en la definición de las APRs (Áreas de Prevención de Riesgos), como las de erosión y desprendimiento.

MAI6 2012

Desde el punto de vista geológico, la isla de Mallorca se encuentra dividida en tres unidades claramente diferenciadas, a saber: la Sierra de Tramuntana, los Llanos Centrales y la Sierra de Levante.

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Acta 1

El municipio de Andratx, se engloba en la unidad geológica de la Serra de Tramuntana y en él se localizan tres de las seis unidades tectónicas presentes en la Serra de Tramuntana, según la hoja 697 del Mapa Geológico de España, escala 1:50.000, elaborado por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE).

Así, las unidades tectónicas presentes en el término son:

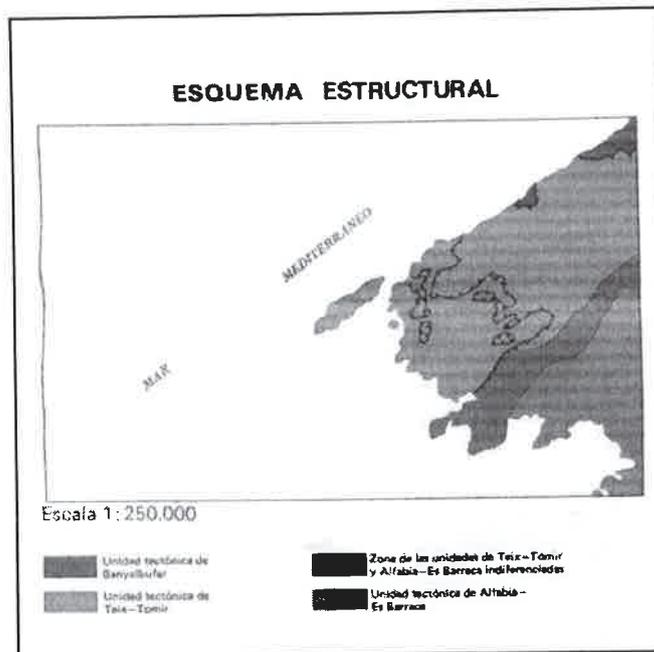
- La Unidad tectónica de Banyalbufar (Unidad I), que ocupa una pequeña área costera ubicada en *cala de Ses Ortigues*, en la zona norte del municipio, y esta formada mayoritariamente por materiales terciarios, con conglomerados y calizas en su base, sobre los que descansan margas y areniscas.
- La Unidad del Teix Tomir (Unidad III), la de mayor superficie en el municipio, abarca toda la zona septentrional, desde una línea imaginaria que pasaría por el Port de Andratx y el núcleo de Andratx e incluiría la totalidad de la isla de la Dragonera.

Esta constituida por materiales del triásico, emplazados entre otros en toda la franja litoral comprendida entre *Cala Basset* y *Els Farallons* (costa septentrional del municipio, a excepción de *cala de Ses Ortigues*), en *Biniorella* y con una importante entrada con presencia de facies Keuper que se extiende desde la franja litoral comprendida entre *Es Descarregador-Sa Punta Foradada* y la zona interior del *Puig de Sa Font y Son Cerda*.

También se localizan todo un conjunto de brechas de Lías, sobre las que en algunos puntos pueden reconocerse afloramientos de materiales Dogger. Sobre estas brechas se depositan sedimentos del Mioceno (Burdigaliense-Langhiense), ubicados en varias zonas, aunque las más importantes en extensión son una franja litoral comprendida entre *Cala Es Canys-Punta Galera*, una brecha que abarca desde el margen más septentrional del núcleo de Andratx hasta la parte más occidental del Port de Andratx adentrándose hasta las inmediaciones del *Puig de Ca'n Borrás* y una amplia zona en las inmediaciones de *Es Castellet* (margen noreste del núcleo de Andratx).

- La Unidad de Alfabia-Es Barraca (Unidad IV), ocupa una pequeña área en la mitad sur del municipio, entre *Cala Blanca* y *Cap Andritxol* como franja litoral. Se caracteriza por presentar una serie mesozoica bastante completa desde el Trías superior al Cretácico inferior, así como depósitos paleógenos fluviales, destacando del Cuaternario, eulianitas en *Es Salina* y restos aluviales de limos arcillosos con cantos en la desembocadura del torrente, en la playa de Camp de Mar.

Indicar que existe una zona delimitada entre el margen septentrional del Port de Andratx y *Cala Blanca* en la franja litoral y *Sa Grúa* y las inmediaciones del *Coll de Sa Cova* como zona interior, en donde es prácticamente imposible definir si los sedimentos que la componen corresponden a la Unidad III o Unidad IV, por lo que según el IGTE, se decide tomar esa área como zona de interacción de ambas unidades. La siguiente figura, delimita las distintas unidades tectónicas presentes en el término.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctal

En cuanto a la estratigrafía, conviene indicar que los materiales que aparecen en el municipio de Andratx, pertenecen al Triásico (Keuper), Jurásico (Lías, Dogger y Malm), Cretácico (Inferior y Superior), Terciario (Paleógeno y Neogeno) y Cuaternario (Pleistoceno y Holoceno).

Así del *Triásico*, se localizan afloramientos de lutitas, areniscas, yesos y rocas volcánicas en la franja septentrional que están ligados al cabalgamiento principal que separa las unidades tectónicas I y III, así como a los múltiples cabalgamientos secundarios que aparecen afectando a la unidad I.

Se trata de sedimentos de naturaleza blanda, que forman una zona deprimida en la parte central del término, que ha sido aprovechada para ejecutar el trazado de la carretera que une Andratx con los núcleos situados en la costa norte. Estos sedimentos también pueden localizarse en la base de importantes montañas con fuertes pendientes, como *Serra de Pereixota*, *Es Puig de Ses Basses*, *Muntanyes de Biniorella*, *Coll Baix* entre otras, situándose encima sedimentos calizos pertenecientes al Lías.

Del *Triásico Superior* y *Jurásico*, se localizan afloramientos de dolomías tableadas, margas y arcillas, brechas y carniolas (Rethiense-Hettangiense), situados por encima de la facies de Keuper.

Del *Jurásico* y *Cretácico*, se localizan afloramientos de brechas calcáreas, calizas y dolomías (Lías), constituyendo los relieves más importantes del área de estudio y sobrepasando los 200 metros de altura. Así forman parte de estos afloramientos, zonas como *Sa Mola* o *S'Atalaya* en la parte meridional y *Sa Tremola* o *Sa Trapa* en la parte septentrional del municipio.

También se localizan afloramientos extensos de margas y calizas, calizas nodulosas y calizas con sílex (Dogger, Malm, Cretácico inferior) en la parte central del municipio (valles de Andratx y s'Arracó) y repartidos en forma de manchas de desigual tamaño, por el resto del municipio, a excepción de la isla Dragonera, en donde no se han reconocido sedimentos de esta edades.

Afloramientos de calizas y margas del Cretácico superior, en forma de franjas de dirección NE-SW, se localizan en la costa occidental, entre las localidades de San Telm y Port d'Andratx, con pequeños rodales en *Puig Blanc* y *Baset*.

Del *Terciario*, aparecen calizas, areniscas calcáreas y conglomerados, destacando de la Unidad Tectónica III los afloramientos ubicados en la zona septentrional del Port d'Andratx,

mientras que de la Unidad Tectónica IV, descartan las zonas de Camp de Mar y el sur de *Son Fortuna*.

También destacan margas y areniscas, conglomerados y calizas (Burdigaliense-Langhiense), entre *Punta Galera* y *Cala Es Canys* en la zona occidental, en *Es Castellet* al NE y en una franja comprendida entre el núcleo de Andratx y el margen más occidental del Port d'Andratx.

Por último del *Cuaternario*, se encuentran eolianitas (Pleistoceno) en la zona de Camp de Mar; depósitos coluviales de cantos con matriz limolítica (Holoceno), en *Cala Basset*, entre *Cala d'Egos* y *Punta Moraques* y en las proximidades de *Sa Punta de Na Foradada*, entre otros; y depósitos aluviales de limos arcillosos con cantos (Holoceno), en el trazado final del torrent des Saluet.

La siguiente figura, extractada del mapa geológico de España del IGTE, refleja lo ya indicado

DILIGENCIA:  
Aprobación data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acta 1





7 5 MAIG 2012

### 3.2. Geomorfología

La mayor parte del término está formado por un relieve montañoso, constituyendo la zona más meridional de la Serra de Tramuntana. Se caracteriza por predominar las alineaciones montañosas NE-SW, siendo el accidente de mayor altitud *s'Esclop* (928 m), en los límites con los municipios de Calvià y Estellencs, pero también destacan *Planes d'en Verd*, *d'en Gabrit* y *de s'Ordí*, con altitudes que oscilan entre los 530-660 metros, la *serra Garrafa* (420-460 m), *es Tres Picons* (300-310 m) y *sa Talaia* (309 m).

La red fluvial está constituida por torrentes de montaña fuertemente encajados, con muy poco desarrollo longitudinal y gran pendiente y que sólo son funcionales en épocas de fuertes precipitaciones.

Los núcleos de población más importantes, Andratx, Port d'Andratx, s'Arracó, Camp de Mar, excepto Sant Elm, se encuentran encajados en valles deprimidos rodeados por accidentes montañosos de altura media.

La zona litoral presenta dos tramos bien diferenciados:

- la zona norte, se caracteriza por una linealidad escarpada de acantilados de hasta 300 metros de altitud, sólo alterada por pequeñas desembocaduras de torrentes que han dado lugar a calas, como *s'Algaret*, *ses Ortigues*, *es Ratjolí*, *es Fondal de Ses Basses*...
- la zona sur, con un mayor número de accidentes litorales, como los cabos de *Llamp*, *Andritxol* o *sa Mola*, se caracteriza por la presencia de acantilados que no superan los 170 metros, dos bahías, la del Port de Andratx y la de Camp de Mar, y varias calas, como *cala Egos*, *cala en Fonoll*, *cala Racó*, *cala Llamp*, de *s'Aritja*, *cala Blanca*, *cala en Cranc*, *d'en Tió*, *es Conills*, *cala en Gemec*, más numerosas y de mayores dimensiones que las de la costa norte.

Por último, la isla de Sa Dragonera, ubicada en la zona occidental del término y a unos 780 metros de la costa de Andratx, se caracteriza por presentar una orientación SW-NE, con una longitud de 4 kilómetros y una superficie de 288 Ha, siendo un fiel reflejo de la continuación de la Serra de Tramuntana. Presenta dos vertientes claramente diferenciadas, la zona NW, es prácticamente inaccesible con zonas escarpadas de hasta 300 metros de altura; mientras que la zona SE, presenta un relieve más suave, posibilitando la existencia de pequeños torrentes como el canal de *cala Llebeig* o el *Torrentó des Garrots*, entre otros.

### 4. EDAFOLOGÍA

El clima, la litología y la geomorfología condicionan los procesos de meteorización y edafización de los suelos, modificando o reforzando la acción de dichos agentes, la vegetación y la acción antrópica.

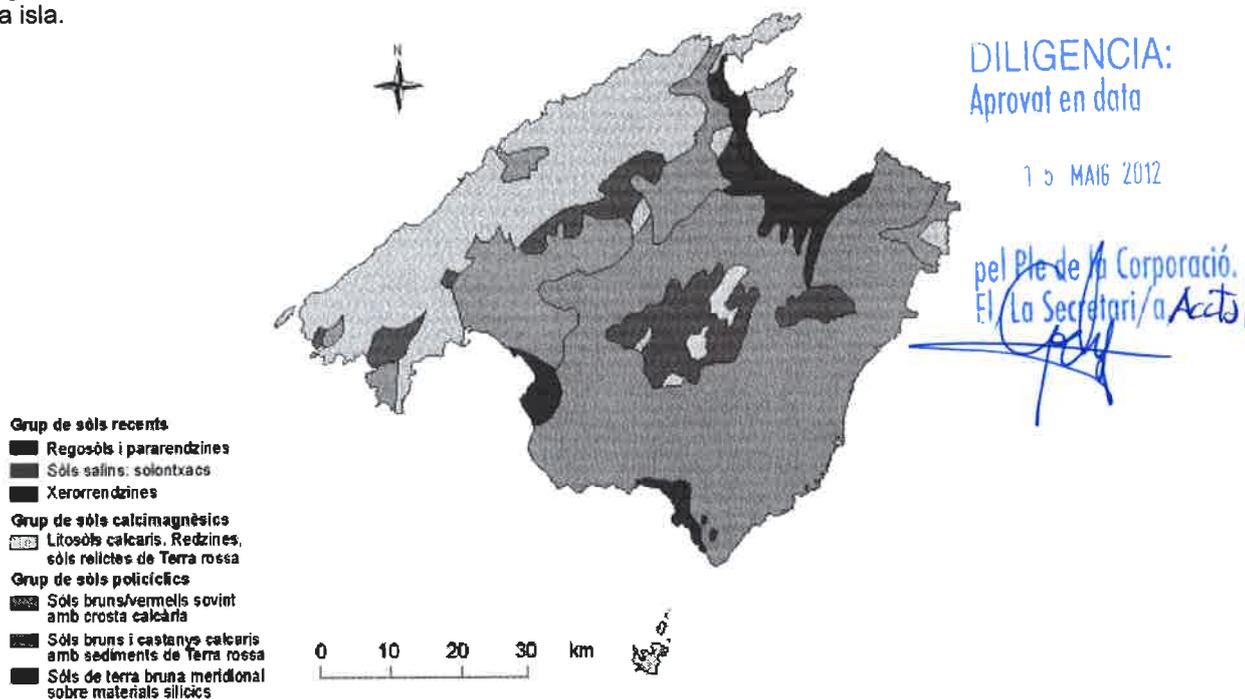
Los materiales geológicos han evolucionado en superficie, originando los siguientes tipos de suelos:

- Suelos pardo calizos sobre material no consolidado
- Suelos pardo calizos sobre material consolidado
- Suelos pardos o pardo rojizos con horizonte de costra caliza

Los dos primeros grupos (suelos pardo calizos sobre material consolidado o no), están formados sobre los sedimentos miocénicos blandos. Se localizan en zonas llanas, destacando en sus relieves suaves colinas, en cuyas cimas los efectos erosivos pueden dejar al descubierto la marga originaria. El perfil general es A (B) C, aunque por efecto de la erosión, aparecen suelos de perfil A/C. Estos suelos, presentan una estructura granular muy desarrollada y de consistencia media; el pH varía entre 7 y 8, siendo el calcio, el elemento más abundante. El horizonte (B), presenta texturas que varían según la marga originaria, entre limosas y arenolimosas.

Los suelos pardos o rojizos con horizonte de costra caliza, son generalmente profundos, a excepción de las zonas en las que la costra aparece en superficie o se presenta a escasa profundidad. El perfil general es A (B) Ca/C, con un horizonte cálcico que procede del lixiviado del carbonato cálcico, de color blanco, estructura nodular y aspecto farináceo al secarse. Los contenidos en carbonato cálcico, son elevados (35 al 65 por 100) y el pH se aproxima a 8.

El siguiente mapa edafológico de Mallorca, refleja las características edafológicas de los suelos de la isla.



Los suelos no sólo tienen importancia por ser el medio de sustento y en el que se desarrollan muchas especies, sino por las actuaciones potenciales que se pueden llevar a cabo en él y por la función que se le puede dar en función de sus características. El suelo es un recurso natural no renovable o muy difícil y costoso de renovar y, por tanto, es evidente que la ocupación del territorio y la adecuada y correcta asignación de usos requieren el conocimiento de la aptitud de los distintos tipos de suelos.

Así es necesario considerar el sistema edáfico del ámbito afectado puesto que es el soporte de la productividad vegetal. Los suelos son el resultado de un proceso de formación dinámico, que en muchas ocasiones se puede medir en milenios, siendo extremadamente sensibles a las actuaciones humanas, por lo que su destrucción supone una pérdida de un valor incalculable.

Adentrándonos hacia el interior desde el Port d'Andratx, pueden distinguirse en base al mapa anterior, los siguientes tipos de suelos:

- Xerorrendzinas
- Suelos pardos/rojos frecuentemente con costra calcárea
- Litosuelos calcáreos, Rendzinas, suelos reliquia de Terra rossa

## 5. HIDROLOGÍA

En las Islas Baleares, el carácter global del recurso natural del agua, se ve acentuado por una serie de factores: en primer lugar, por la situación de las islas en una zona considerada como clima árido, donde las precipitaciones medias anuales son menores de 600 mm/año e irregularmente distribuidas a lo largo del año; en segundo lugar, por el simple hecho de tratarse

de un ecosistema insular, las tasas de renovación de los recursos naturales son más bajas que las del continente; en tercer lugar, se podría destacar el carácter masivamente calcáreo del sustrato (que favorece una fuerte infiltración del agua hacia la zona freática) y la pequeña extensión de la red hidrológica superficial.

Estos factores, explicarían la falta de cursos superficiales permanentes: los ríos. Así, en las Islas Baleares, la red hidrográfica superficial formada por torrentes y humedales, se complementa con fuentes, balsas, aljibes, estanques y embalses artificiales, siendo inexistentes, los caudales fluviales permanentes y los lagos.

En cuanto a las aguas subterráneas, éstas constituyen la casi totalidad (97%) de los recursos hidráulicos de Mallorca. La mayor parte de los acuíferos de la isla (90% en número) presenta carácter kárstico y en ellos se produce la mayor infiltración del agua de lluvia. Se pueden distinguir dos tipos de acuíferos kársticos: los desarrollados en los materiales dolomíticos y calizos del Jurásico inferior y los que se encuentran en los depósitos tabulares del Mioceno superior. Los primeros son materiales plegados y fracturados que presentan frecuentemente una doble permeabilidad que registra una circulación a través de grandes cavidades y/o de pequeñas fisuras. Los acuíferos kársticos, del segundo tipo, se extienden sobre materiales subhorizontales cuya permeabilidad está relacionada con las oscilaciones del nivel del mar durante el Plio-Cuaternario.

Esta diferenciación de acuíferos kársticos, se debe a la estructura geológica de la isla de Mallorca, que está formada por un conjunto de horsts y grabens, dispuestos alternativamente y que se corresponden respectivamente con las sierras y los llanos de la morfología actual de la isla. Así de SE a NW se diferencian claramente la Sierra de Levante, la cuenca de Campos, la Sierra Central, las cuencas de Palma, Inca y sa Pobla y la Serra de Tramuntana. Esta estructuración en horsts y grabens viene dada por la presencia de grandes fallas normales lístricas, con desplazamiento, incluso kilométricos, del Mioceno superior y orientadas preferentemente NE-SO. Los horsts se corresponden con las sierras, las cuales constituyen segmentos de un cinturón de pliegues y cabalgamientos del Mioceno inferior. Los grabens constituyen las cubetas que están rellenas de sedimentos del Mioceno superior y Cuaternario.

Los grandes manantiales de la isla (Ufanes, Almadrava, Sóller, entre otros), con caudales anuales del orden de 10 Hm<sup>3</sup> de media, o más, y con una gran importancia para el abastecimiento urbano, se encuentran en el contacto entre los horsts y los grabens, donde se localizan grandes fallas normales lístricas.

## 5.1. RECURSOS HÍDRICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

### a) Recursos convencionales

#### Aguas superficiales

En el caso del municipio de Andratx, las dos cuencas de drenaje más importantes del término serían:

- la del *torrente des Saluet*, que pasa por Andratx y desemboca en el Port d'Andratx constituida a partir de otros torrentes que se unen en el llano de Andratx como s'Estret, ses Penyes...
- la del *torrente de S'Aguait*, de menor extensión, que desemboca en la zona de Camp de Mar.

La red fluvial de la parte norte, está constituida por torrentes de montaña, con mucha pendiente y poco desarrollo longitudinal, siendo funcionales en épocas de fuertes precipitaciones. En su tramo inicial, presentan la misma dirección NE-SW que el resto de torrentes de la zona sur, pero cuando alcanzan la desembocadura presentan una dirección NW-SE perpendicular a la dirección de los plegamientos orogénicos.

DILIGENCIA:

Aprobat en data

5 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/Es Secretari/a, Actal

Otros torrentes importantes en el término, serían *na Horadada* o *s'Alqueria* que al unirse constituyen el *torrente des Gore*, que desemboca en Paguera y presenta una disposición N-S.

Otro de los recursos a destacar, en especial en el ámbito de la zona de la Serra de Tramuntana, son las fuentes.

Las fuentes se originan como surgencias del Lías (Jurásico) y de la Infralías, de permeabilidad variable según su mayor o menor fracturación y evolución cárstica. Cuando estas rocas se ponen en contacto con niveles impermeables, habitualmente del Keuper (Triásico), surgen las fuentes, cuyo caudal depende de su ubicación.

En el término municipal de Andratx se encuentran las siguientes fuentes:

Amunt de S'Arraco	Bosc de S'Arraco
Bosc de Ses Casotes	Bosc de Son Benet
Escarabats	Migjorn,
Morers	Ratjoli
Sant Joan	Sar
Son Sampol	Trapa
Vila de Andratx	

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/la Secretari/a Acta

#### **Aguas subterráneas. Características hidrogeológicas de la zona, según la sectorización establecida en el vigente Plan Hidrológico de las Islas Baleares**

Los acuíferos son las formaciones geológicas capaces de almacenar y transmitir el agua subterránea a través de ella en cantidades significativas, de modo que pueda extraerse mediante obras de captación como pozos, sondeos, galerías...

La isla de Mallorca esta dividida en tres sistemas de acuíferos, correspondientes a los sistemas montañosos de la Sierra Norte, de la Sierra de Levante y de la depresión central de la isla.

El municipio de Andratx, pertenece a la Sierra Norte, constituyendo potencialmente el principal sistema acuífero de la isla debido a su alta pluviometría y alta permeabilidad de los materiales aflorantes.

El Plan Hidrológico de las Islas Baleares aprobado en el año 2001 y actualmente en fase de revisión, define en la isla de Mallorca un total de 21 unidades hidrogeológicas, entendidas éstas como uno o varios acuíferos agrupados a efectos de conseguir una racional y eficaz administración del agua.

El municipio de Andratx forma parte de la Unidad Hidrogeológica (U.H.) 18.01 Andratx, con contacto hidráulico con el mar y situada en el sector más occidental de la Serra de Tramuntana.

Su superficie total es de 66,7 km<sup>2</sup>, de los cuales 37 corresponden a afloramientos permeables. Limita al N, al S y al E con el mar; al W con la Unidad Calvià, mediante un borde impermeable formado por materiales cretácicos, alineados en dirección NE-SW, los cuales constituyen la base de la escama cabalgante del *Puig de Garrafa*.

El vigente Plan Hidrológico, en su artículo 37, incluye a esta unidad dentro de las Unidades Hidrogeológicas Clasificadas, la cual engloba a todas aquellas unidades que presentan claramente problemas de sobreexplotación o salinización, globalmente o en zonas determinadas, o cuya explotación es extremadamente delicada, bien por no disponer de más recursos, bien por su riesgo de salinización

En el área de estudio, los materiales miocenos, liásicos y triásicos constituyen acuíferos de importancia.

Así, los materiales del Cuaternario, las turbiditas burdigalienses, el Paleógeno, las facies cretácicas y las carniolas del Keuper pueden ocasionalmente ser explotados, pero su

El contenido en ión sulfato supera el límite de 250 ppm para el consumo como agua potable en más de la mitad de la unidad hidrogeológica. Los valores más elevados se localizan al norte de la localidad de Andratx, coincidiendo con la zona de mayor concentración de ión cloruro, por lo que no se descarta que el incremento del ión cloruro en esta zona, sea más bien debido a la presencia de materiales evaporíticos de las formaciones geológicas, que no a un proceso de intrusión marina.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

En base a los parámetros de calidad analizados, se puede concluir que las aguas subterráneas del término, presentan en general una calidad regular, con altos contenidos en cloruros en el área situada entre las localidades de Andratx y Puerto de Andratx.

15 MAIG 2012

Por último y a partir de los datos recogidos de los estudios realizados por la Dirección General de Recursos Hídricos, las cotas piezométricas de esta unidad varían entre los más de 220 m.s.n.m (metros sobre el nivel del mar) en el interior, hasta cotas negativas inferiores a los -2 m.s.n.m en las zonas cercanas al Port d'Andratx, sin que se registren importantes diferencias a lo largo del año. Estas cotas negativas, se deben fundamentalmente a los bombeos que tienen por objeto el abastecimiento al Port d'Andratx.

de la Corporació,  
 El Secretari/a Actal

### 5.3. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA SEGÚN LA DIRECTIVA MARCO DE AGUAS

La transposición de la Directiva 2000/60/CE al Estado Español, aporta una nueva visión de la gestión de las aguas costeras, subterráneas y superficiales.

Según el informe de aplicación de la Directiva Marco para la política del agua en la demarcación de Baleares, los torrentes del municipio de Llubí, quedarían englobados en el tipo llano y montaña, con unos tamaños que oscilarían entre pequeño-mediano.

Considerando los criterios que se utilizaron inicialmente en la delimitación de las Unidades Hidrogeológicas y adaptándolos a los criterios establecidos en la Directiva Marco de Agua, la definición y delimitación de las masas de agua subterránea, se ha realizado atendiendo a aspectos geológicos e hidrogeológicos y buscando siempre límites estables no influenciados por la presión antrópica. Así se han identificado en las Baleares, 90 masas de agua subterránea: 65 en Mallorca, 6 en Menorca, 16 en Ibiza y 3 en Formentera.

En el municipio de Andratx, las aguas subterráneas quedan representadas por las siguientes masas de agua: 18-01-M1 (Coll Andritxol), la 18-01-M2 (Port d'Andrtax), 18-01-M3 /Sant Elm), 18-01-M4 (Ses Basses)

La valoración del riesgo, efectuado a partir de la combinación de la identificación de las presiones significativas y el análisis de impacto para las aguas subterráneas, ha permitido establecer tres tipos de riesgo: Riesgo Seguro (MAS en riesgo de incumplir alguno de los objetivos medioambientales de la DMA), Riesgo en Estudio (MAS en la que no se puede caracterizar el riesgo por falta de datos) y Riesgo Nulo (MAS sin riesgo de incumplir alguno de los objetivos medioambientales de la DMA).

La masa 18.01-M1 y 18.01-M2 se clasifica con Riesgo seguro, mientras que la 18.01-M3 y 18.01-M4, se clasifica con Riesgo en estudio porque no hay suficientes datos como para clasificarlas.

Las fuentes de contaminación de las masas con riesgo seguro son:

MAS		Fuentes puntuales	Fuentes difusas
18.01 M1	Coll Andritxol	Gasolinera	
18.01 M2	Port d'Andratx	Fosas sépticas, vertederos, gasolinera, depuradora, granjas, cementerios.	Agricultura en Valle Torrent Salvat
18.01 M3	Sant Elm		Agricultura

Los impactos de las presiones sobre las masas de agua subterráneas de Baleares, pueden evaluarse a través de los impactos potenciales y los impactos reales. El impacto potencial, se

obtiene de forma teórica, cuantificando las presiones actuales o futuras y la vulnerabilidad intrínseca. El impacto real se cuantifica según la evolución de los niveles de los caudales y las concentraciones. La masa 18.01 M1, tiene un impacto potencial alto y un impacto real, debido a un descenso de los niveles piezométricos y a un aumento de la concentración de cloruros, la masa 18.01 M2 también tiene un impacto potencial alto y un impacto real debido al aumento de la concentración de cloruros y nitratos y a la presencia de contaminantes orgánicos. La masa 18.01 M3 y M4, presentan un impacto potencial medio.

Dentro del registro de zonas protegidas que se determinaron en el informe de aplicación de la Directiva para Baleares, quedan definidas para el municipio de Andratx las siguientes zonas:

- Zona de extracción de agua para consumo humano: Masa de agua subterráneo 18.01 M2 (Port d'Andratx).
- Zona de usos recreativos: Playas para baño de Port d'Andratx, Sant Elm y Camp de Mar.
- Zonas de protección de hábitats o especies: La Trapa, zona Lic y Sa Dragonera zona Lic y Zepa.
- Masas de agua subterráneas propuestas para ser protegidas: MAS 18.01 M1 (Coll Andritxol), MAS 18.01 M2 (Port d'Andratx) y MAS 18.01 M3 ( Sant Elm)

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació  
El/la Secretari/a, Acta

Por último la clasificación del tipo de masa de agua costera se realiza basándose en la pendiente del lecho costero detectada a una milla náutica de la línea de costa y en referencia a una profundidad media de 40 metros y el tipo de sustrato. La costa de Andratx queda distribuida entre dos masas de agua, una (MA-1/CW-M2) caracterizada como de "costa rocosa somera", va desde Cala Falcò (Calvià) hasta Punta Negra y la otra (MA-3/CW-M2) caracterizada como "costa rocosa profunda", que abarca desde Punta Negra hasta el cap de Formentor.

#### 5.4. USOS DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

Los recursos subterráneos disponibles en la unidad en el año 1996 eran de 1.1 Hm<sup>3</sup>/año. A pesar que la U.H 18.01 ocupa una superficie de 58 km<sup>2</sup>, tan sólo 34 km<sup>2</sup> son permeables. Por tanto, considerando una pluviometría media de 600 mm/año y un porcentaje de infiltración del 20%, la recarga anual de la unidad es de 4.1 Hm<sup>3</sup>. A pesar que puede significar a priori un valor importante, al compararlo con el resto de unidades hidrológicas de Mallorca, sólo supera la recarga que se realiza en la U.H 18.02 Deià (3.9 Hm<sup>3</sup>/año).

Si las lluvias suponen una entrada de agua en la unidad, el mantenimiento de los humedales y la proximidad al mar, deben considerarse como pérdidas naturales. Así, según el Plan Hidrológico, el volumen mínimo anual de perdidas en la unidad debido a estos dos factores, alcanza los 3.5 Hm<sup>3</sup>/año. No obstante, el contacto del acuífero con el mar, no sólo va acompañado de una pérdida de agua en dirección acuífero-mar sino que se produce una intrusión marina al acuífero, que para el año 1996 estaba estipulada en 0.2 Hm<sup>3</sup>/año y por tanto debe tenerse en cuenta como una recarga. Realizando la diferencia entre entradas/salidas, los recursos subterráneos disponibles en la U.H 18.01 son 0.8 Hm<sup>3</sup>/año.

La cantidad de agua contenida en la unidad tiene dos usos, por un lado el abastecimiento a la población y por otro, el riego de las tierras de cultivo. Pasamos a analizar, las consideraciones que establece el Plan Hidrológico para cada uno de estos consumos en el término de Andratx.

En el año 1996, la cantidad de agua extraída de la Unidad Hidrológica 18.01 Andratx para el abastecimiento de la población, alcanzaba los 0.9 Hm<sup>3</sup>/año, lo que representaba aproximadamente el 1.06% del total de agua extraída de los acuíferos de la isla de Mallorca y el 0.86% si consideramos el archipiélago balear.

No tan sólo se extrae agua de los acuíferos para el consumo humano, si no que a pesar del carácter insular de la isla y la escasez de recursos hídricos, hay que tener en cuenta también el consumo de agua para el riego de las tierras de cultivo y que en la isla de Mallorca por su mayor extensión, cuenta con una mayor superficie regada alcanzado las 19.518 Ha regadas.

Según datos del Plan Nacional de Regadíos (MAPA, 1997), el total de hectáreas regadas en el municipio de Andratx, era de 30 Ha.

La siguiente tabla, refleja la superficie regada en el municipio de Andratx en función del tipo de cultivo:

Tipo de Cultivo	Superficie regada (Ha)
Cereales	-
Leguminosas	-
Tubérculos	2
Forrajes	3
Hortalizas	11
Cítricos	11
Frutales	3
Cultivos industriales	-
<b>Total</b>	<b>30</b>

Fuente: Plan Hidrológico

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació  
El/la Secretari/a, Acta 1

El Plan Nacional de Regadíos, considera que estas 30 Ha de superficie regada, suponen una extracción de agua de 193.000 m<sup>3</sup>/año, lo que representa una dotación media de 6.450 m<sup>3</sup>/ha año. Parte de esta agua extraída vuelve de nuevo al acuífero por infiltración y por lo tanto, debe considerarse como una recarga. Esta cantidad junto con la reutilización de aguas residuales en riegos agrícolas, campos de golf, riego de parques y jardines suponía una recarga del acuífero para el año 1996 de 0.3 Hm<sup>3</sup>/año

La demanda industrial, se puede considerar prácticamente integrada en el abastecimiento urbano ya que en su mayor parte se suministra de las redes municipales, por lo que ya ha sido contabilizada.

Realizando la diferencia entre las entradas y salidas para el año 1996 el Plan Hidrológico consideraba que la unidad se encontraba equilibrada, presentando 1.1 Hm<sup>3</sup>/año de recursos subterráneos disponibles. No obstante, tal como se ha comentado al analizar la calidad del agua del acuífero, está presenta un déficit de calidad, debido a la intrusión marina.

El plan considera que para el horizonte 2006, se producirá una disminución de las disponibilidades de recurso respecto a la situación actual, debido a la necesidad de disminuir las extracciones necesarias para garantizar una explotación compatible con la preservación de la calidad de los acuíferos y su no sobreexplotación. Así, en la U.H 18.01, los recursos disponibles serán 0.9 Hm<sup>3</sup>/año y teniendo en cuenta, que el aumento de la población supondrá un incremento en la demanda de agua, requiriendo unas necesidades de 0.91 Hm<sup>3</sup>/año para el consumo humano y 0.2 Hm<sup>3</sup>/año en regadío, el acuífero presentará un déficit de 0.21 Hm<sup>3</sup>/año y por lo tanto, según establece el Plan Hidrológico, la unidad 18.01 Andratx debe considerarse un acuífero sobreexplotado, debido a que se esta poniendo en peligro inmediato la subsistencia de los aprovechamientos existentes en el mismo, como consecuencia de un incremento en las extracciones superiores o muy próximos, al volumen medio de los recursos anuales renovables o que se produzca un deterioro grave de la calidad del agua.

No obstante, a pesar que el Plan Hidrológico establece un horizonte de estudio tanto para el año 2006 como para el 2016, la puesta en marcha de algunas infraestructuras y el incremento desorbitado de la población en los últimos años, según datos del Instituto Balear de Estadística ya el padrón municipal del 2005 en las Islas Baleares fijaba 983.131 habitantes, muy superior a las hipótesis de crecimiento alto establecidas en el Plan Hidrológico para el año 2006 que fijaban 870.557 habitantes y muy próximas a las estimaciones para el año 2016 con 996.701 habitantes, sugieren que las consideraciones establecidas en el Plan Hidrológico para el año 2006, se tomen con cierta cautela, sobretodo si tenemos en cuenta que para el año 2006 se basaron en las hipótesis de crecimiento moderado tomando como valor de población de derecho 838.317 habitantes en la CAIB y 671.587 en la isla de Mallorca, muy inferiores a las establecidas por el padrón municipal del 2005.

La siguiente tabla, refleja la previsión de crecimiento población según el Plan Hidrológico, basándose en los incrementos intercensales del periodo 1976-1996 y los datos del padrón municipal del 2005.

	HIPÓTESIS CRECIMIENTO BAJO		HIPOTESIS CRECIMIENTO MODERADO		HIPOTESIS CRECIMIENTO ALTO		PADRÓN MUNICIPAL(*)
	2006	2016	2006	2016	2006	2016	2005
<b>CAIB</b>	806.686	855.813	838.317	924.245	870.557	996.701	986.131
<b>MALLORCA</b>	646.247	685.604	671.587	740.425	697.415	798.471	777.821
<b>MENORCA</b>	71.090	75.419	73.877	81.449	76.718	87.835	86.697
<b>IBIZA- FORMENTERA</b>	89.349	94.790	92.852	102.369	96.423	110.395	118.610

(\*) Fuente: Institut Balear d'Estadística

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

La puesta en marcha en el año 1999 de la planta desaladora de la Bahía de Palma, permitiendo el suministro de agua al término de Andratx por la arteria de Ponent, influye en la reducción de las extracciones del acuífero. Además la nueva desaladora de Andratx capaz de producir 14.000 m<sup>3</sup> diarios de agua desalada, en dos líneas de 7.000 m<sup>3</sup>, ampliables a 21.000 m<sup>3</sup> por una tercera línea prevista, supondrá en un horizonte no muy lejano solventar el problema de las extracciones y evitar la fuerte salinización que experimenta el acuífero.

Del Pla de la Corporació  
de la Secretari/a Acta  
*[Firma]*

## 6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS NATURALES

Actualmente toda definición de riesgo, tiene su origen en la definición clásica de desastre natural, entendido como un fenómeno del medio físico que resulta perjudicial para el hombre y que esta originado por fuerzas externas a él. La sociedad no puede controlar estas fuerzas, debido a que son imprevisibles y por tanto, el desastre ocurre de forma casual. Son precisamente estos componentes, los que hacen que las fuerzas externas deriven en un riesgo para la sociedad.

Si bien, los principales riesgos que ha padecido Mallorca se encuentran relacionados con la climatología (heladas, inundaciones, relámpagos, sequías...) y los incendios, existen otros que influenciados por la climatología, derivan en riesgos geológicos, como pueden ser los riesgos de erosión y desprendimiento.

Las áreas de riesgo de incendio, inundación, de erosión y de desprendimiento en el municipio de Andratx ocupan una importante superficie, tal como puede observarse en la tabla siguiente:

	<i>Erosión</i>	<i>Deslizamiento</i>	<i>Inundación</i>	<i>Incendios</i>
<b>Superficies de las áreas de riesgos (Ha)</b>	5.346	4.460	400	5.670
<b>% superficie municipal</b>	65%	55%	5%	70%

### 6.1. RIESGO DE INUNDACIÓN

La inundación es el sumergimiento temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de la aportación inusual y más o menos repentina de una cantidad de agua superior a la que puede drenar el cauce. A la hora de estudiar el riesgo de inundación se tiene en cuenta información relativa a:

- Climatología
- Topografía del terreno

- Superficies de cuencas
- Geomorfología del terreno
- Modificaciones hechas por el hombre al medio natural (zonas urbanas, infraestructuras, deforestación, impermeabilización, ...)

La cartografía de riesgo potencial de inundaciones reflejan las zonas potencialmente inundables, ordenadas según la probabilidad de inundación y su magnitud. El riesgo se establece en función del peligro de inundaciones (probabilidad de que se produzca una inundación de un determinado tipo en un determinado territorio) y de la vulnerabilidad (función del número de posibles víctimas y/o daños materiales que se puedan producir por la inundación).

En el análisis del riesgo de inundación se considera la población potencialmente afectada, los elementos, edificios, instalaciones, valoración de infraestructuras y elementos naturales o medioambientales situados en la zona de peligro, servicios imprescindibles para la población o que dificulten gravemente las actuaciones de los servicios de emergencia, y los efectos de los posibles fenómenos geológicos asociados, tales como deslizamientos de ladera.

Normalmente, los puntos conflictivos son aquellos en los que a consecuencia de las modificaciones antrópicas en el medio natural o debido a la propia geomorfología del terreno, pueden producirse situaciones que agraven de forma sustancial los riesgos o los efectos de la inundación, en ellas o a su entorno.

En Andratx, por su configuración hidrogeográfica, por la naturaleza hidrogeológica muy porosa en la mayor parte del territorio y por la concentración de los núcleos de población, el riesgo de inundación en el municipio puede considerarse relativamente bajo y muy localizado en comparación con el que es habitual en el entorno mediterráneo. La superficie total de riesgo de inundación en suelo rústico representa aproximadamente el 5% del área del municipio, es decir, alrededor de unas 400 hectáreas.

Las APR de inundación delimitadas en el PTM, se grafieron a partir de la red de aguas superficiales y las posibles áreas de inundación facilitadas por la Dirección General de Recursos Hídricos. Se ha de tener en cuenta que, las APR son una categoría de suelo rústico que, a diferencia de la Red de drenaje y zonas de inundación potencial delimitadas por la Dirección General de Recursos Hídricos, no se grafian habitualmente en las zonas de desarrollo urbano.

Así, cabe tener en cuenta que las áreas con riesgo de inundación señaladas en la figura siguiente, son el resultado de la coincidencia o contigüidad de suelos urbanos o aprovechamientos agrícolas con tramos bajos y áreas de cabecera de torrentes. Además de toda la isla Dragonera, las áreas de riesgos de inundación en el término municipal son las siguientes:

- En la zona media del torrente de Ses Peñas, siguiendo un recorrido de unos 2 km hasta el núcleo urbano del centro de Andratx.
- Todo el recorrido del torrente de Saluet, desde su cabecera con la unión del torrente de Ses Peñas y el torrente de Estret, hasta llegar a su desembocadura en el puerto de Andratx, con un recorrido de cerca de 4 km. Precisamente ésta última parte, en los territorios ocupados entre el coll de Baix y el Puerto es donde la superficie de riesgo de inundación es mayor.
- Una pequeña área del Puerto de Andratx, en el tramo final del torrente que baja del Puig de Can Borràs.
- En s'Arracó, al norte, la entrada de los torrentes de can Marc Bordoi y el de can Damés en el núcleo urbano y al suroeste, pequeños tramos de los torrentes de Sa Capella y de ca Na Rosa.
- Dos pequeñas áreas situadas alrededor de los dos torrentes que llegan al núcleo de Sant Telm.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

14 MAIG 2012

pel Pla de la Corporació.  
El Sr. Secretari/a Actes

Para la prevención y reducción del riesgo en cuestión, es necesario mantener libre de cualquier ocupación el desagüe de los torrentes y demás elementos que concentran la escorrentía superficial. La regulación de forma restrictiva, de los usos edificatorios, productivos y públicos en las zonas de riesgo identificadas, es considerada positiva y necesaria para prevenir convenientemente este tipo de riesgos.

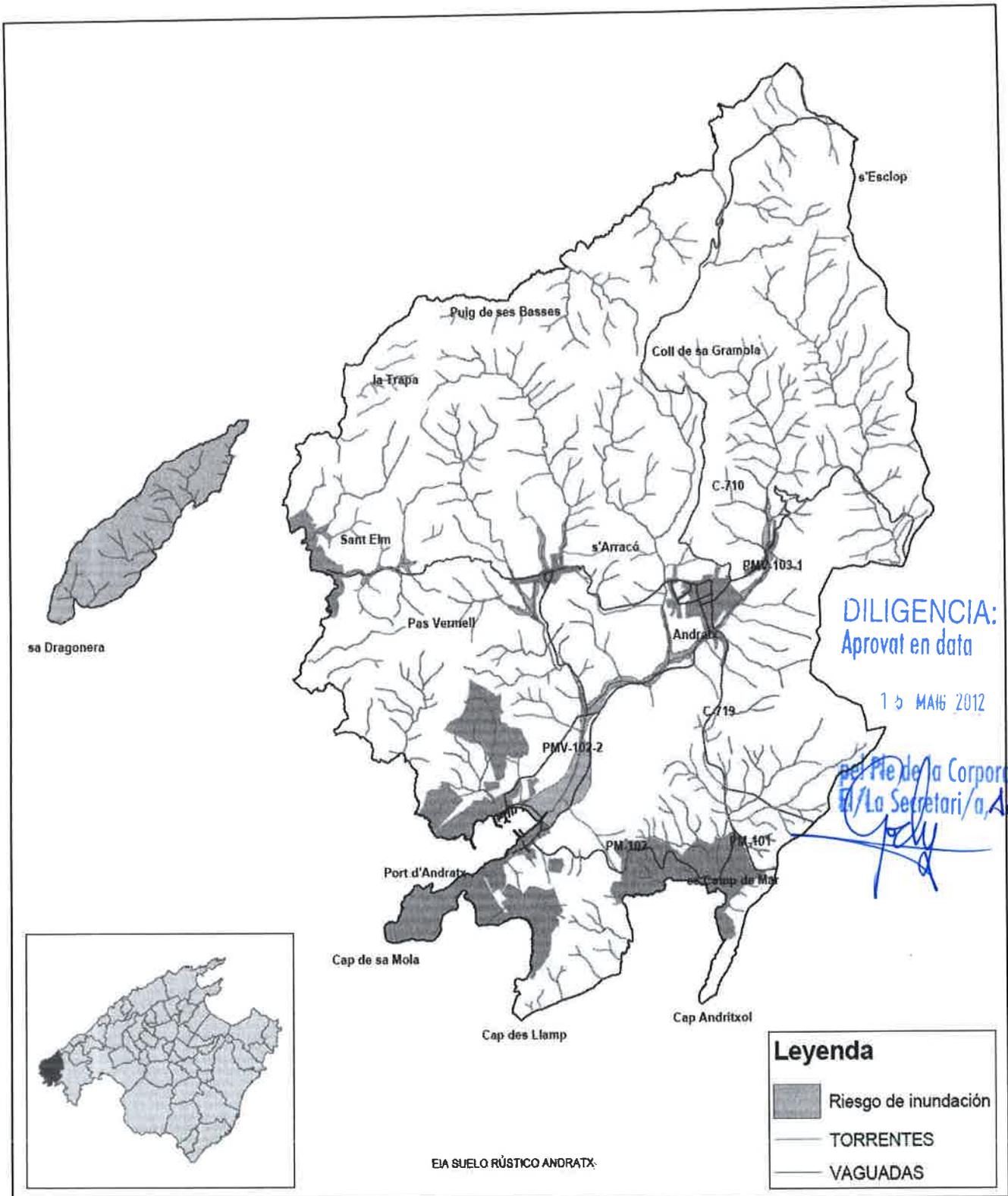
Teniendo en cuenta que el drenaje del municipio está constituido por torrentes de escorrentía que en ocasiones sólo tienen agua durante cortos periodos de lluvias intensas, resulta imprescindible tomar las medidas precautorias necesarias con el fin de evitar este tipo de riesgos, como la previsión de determinadas infraestructuras asociadas a la red natural de drenaje.

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actat





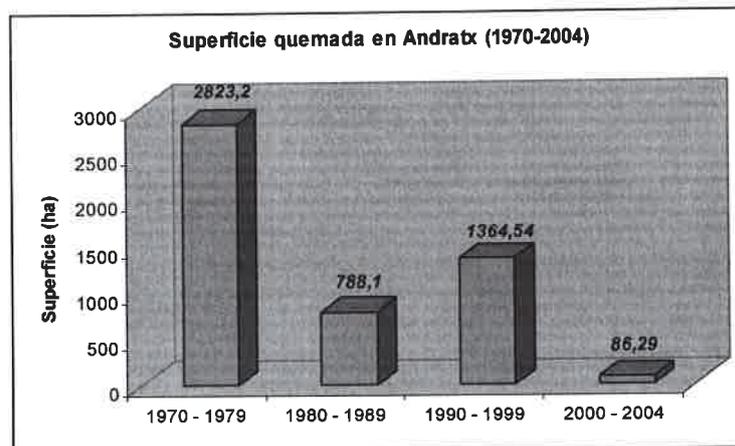
Riesgo de Inundación del municipio de Andratx

## 6.2. RIESGO DE INCENDIO

En el contexto balear, el municipio de Andratx presenta un territorio con una incidencia alta de incendios, tal como pone de manifiesto en las estadísticas editadas por el Institut Balear d'Estadística para el período 1970-2004 sobre este fenómeno.

Entre 1970 y 2004 la superficie quemada en el municipio ascendió a 5.062,13 ha, una de las más altas con diferencia en términos absolutos de toda la Comunidad y sólo superado por el municipio de Artà. Durante dicho período se han producido un total de 162 incendios, que afectaron a 3.143,32 ha de superficie poblada de árboles y a 1.918,81 ha sin arbolado.

Los datos de superficie quemada presentan un alto grado de concentración y una considerable dispersión, ya que más de las tres cuartas partes de la extensión afectada se concentra en ocho años, básicamente en la década 1970 y la del 1990.



**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, ActIs

El periodo comprendido entre los años 70 y 79 podría estar en parte vinculado con la llegada del turismo, coincidiendo con el abandono de los cultivos y la aparición de una mayor presión antrópica sobre los bosques, potenciando la ocurrencia de incendios forestales.

El último episodio de incidencia tuvo lugar en 1.994, con casi 1.300 ha incendiadas, de las que 860 ha eran superficie arbolada, afectando a la zona de la Trapa.

Año	Número de incendios	Sup. total Quemada (ha)	Sup. quemada con árboles (ha)	Sup. quemada Sin árboles (ha)
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>1394,43</b>	<b>911,42</b>	<b>483,01</b>
1994	8	1.287,30	860,6	426,7
1995	7	3,7	2,2	1,5
1996	4	12,6	10,5	2,1
1997	4	3,8	1,5	2,3
1998	3	0,4	0,4	0
1999	4	0,34	0,23	0,11
2000	8	12,73	7,73	5
2001	8	62,58	20,53	42,05
2002	2	3,51	0,5	3,01
2003	4	0,07	0,03	0,04
2004	4	7,4	7,2	0,2

Para conocer y valorar las zonas potenciales de riesgo de incendios se debe analizar las circunstancias o factores que facilitan la ignición, contribuyendo a la propagación del fuego. De esta manera, se pueden determinar las zonas o superficies con distintos grados de peligrosidad y establecer las distintas épocas de peligro a lo largo del año.

El nivel de gravedad potencial de los incendios forestales dependerá de las condiciones topográficas, la extensión y características de los sistemas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras y las condiciones meteorológicas.

El factor humano es otro de los aspectos interesantes a analizar, pues se da una estrecha relación existente entre incendios y actividades humanas, ya sean en la utilización negligente o intencionada del fuego en actividades ganaderas y agrícolas en zonas rurales, o por otros aspectos como la mayor presencia y densidad de carreteras, estructuras que implican un mayor tránsito por zonas forestales.

Por otra parte, la combustibilidad de la vegetación, entendida como la capacidad del sistema forestal para mantener y extender el fuego, es un factor interesante a la hora de valorar las áreas de riesgo. A cada tipo de vegetación le corresponden una inflamabilidad y combustibilidad determinadas, que varían en función del tipo y cantidad de biomasa y su distribución espacial o estratificación.

El 42% de la superficie forestal de Baleares presenta una combustibilidad muy alta, donde se enmarca de manera notable la comarca de la Serra de Tramuntana, que representa cerca del 50% de esta superficie. Especial atención se ha prestado a la especie *Ampelodesmos mauritanica*, carrizo, muy frecuente en Mallorca y que presenta una combustibilidad muy alta. Aquellas teselas de vegetación con presencia de *Quercus ilex* se han clasificado con baja combustibilidad.

En la zona de estudio, la masa forestal susceptible de ser afectada por el fuego se compone básicamente de pinares y bosques mixtos con matorral, así como *maquia de ullastrar*.

De esta manera, en la Resolució de la directora general de Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, de 5 de agost de 2005, para la determinación del alcance de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueba las medidas urgentes en materia de incendios forestales, se determinaron las zonas de alto riesgo de incendio forestal en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la figura adjunta se muestran las zonas de posible riesgo de incendio en el municipio de Andratx, determinadas a partir de la cartografía del Plan de Prevención de riesgos de las Islas Baleares, en el que divide toda la isla en cuatro áreas de riesgos (riesgos muy altos, altos, medios, y bajos). Las APR de incendios delimitadas, incluyen los riesgos muy altos y altos que fueron definidos en el citado plan de prevención, ocupando alrededor de 5.670 hectáreas, lo que suponen casi un 70 % de la superficie total del municipio.

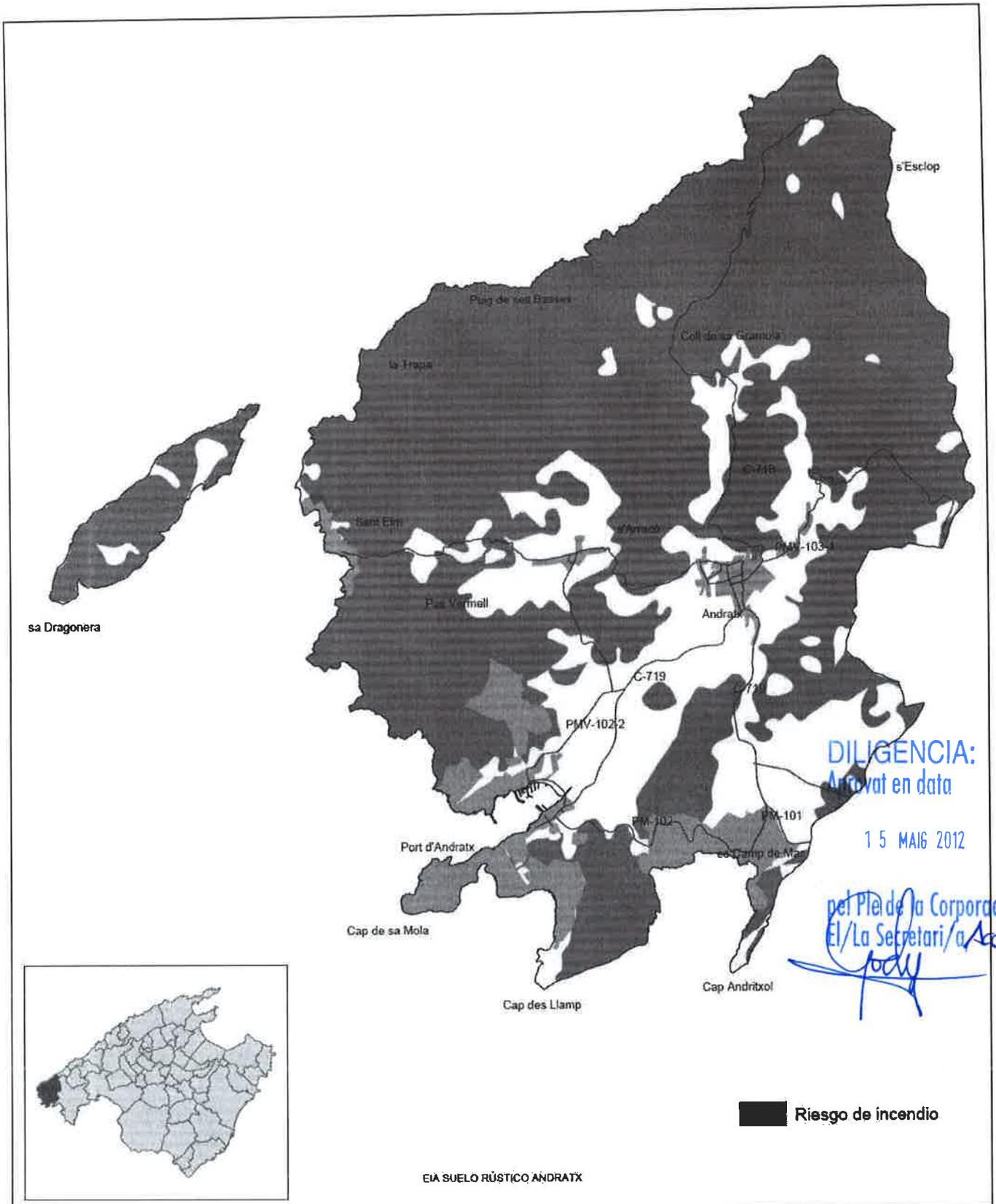
Dadas las características del municipio, gran parte del territorio tiene un posible riesgo de incendio. Queda incluida toda la isla Dragonera, la zona norte del término municipal, exceptuando pequeñas áreas, en las que destacan las colindantes a los torrentes que bajan desde el Coll de Sa Gramola hacia el núcleo de Andratx, y zonas que rodean S'Arracó. También incluye toda la costa noroeste del término, desde Cala Basset hasta la Punta Sa Egueta. Más hacia el sur, básicamente sólo quedan excluidas, las áreas colindantes al torrente de Saluet (que queda incluido dentro de APR de inundación) y las áreas de Camp de Mar y límites con el término municipal de Calvià.

DILIGENCIA:

Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
La Secretari/a Actiu



APR Indencios del término municipal de Andratx

### 6.3. RIESGO DE EROSIÓN

La dinámica de los suelos y, más concretamente, las pérdidas potenciales por erosión constituyen un indicador ambiental cada vez más aceptado como expresión sintética de los procesos en el territorio.

En los fenómenos erosivos intervienen factores naturales como las precipitaciones, la topografía y la litología o la cubierta vegetal natural, y desde ese punto de vista la pérdida de suelo puede considerarse un riesgo natural. Pero como es habitual en las dinámicas y procesos considerados naturales, la interacción con la actividad humana y, en este caso concreto con los sistemas agrarios y las formas de aprovechamiento del territorio, hacen del "riesgo" de pérdida de suelo un hecho a la vez natural y social, y un indicador sintético de calidad ambiental.

De esta manera los niveles erosivos del término municipal pretenden reflejar la dinámica actual de los procesos de pérdida de suelo por erosión hídrica, laminar y en regueros con independencia de cómo haya podido ser el proceso erosivo anterior hasta desembocar en la situación presente del suelo.

La inclusión de dicha información, tanto gráfica como escrita, es importante para reducir y/o minimizar al máximo los niveles de riesgo de erosión.

Los factores que favorecen este proceso de erosión son diversos. Destacan la litología de la zona, el relieve, la morfología, el clima semiárido, la hidrología torrencial, el uso del suelo y por último la vegetación existente. Conceptualmente se trata de resolver una ecuación basada en la USLE (Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo) donde se toman como positivos los factores que pudiéramos llamar constructivos o formadores respecto a la fitofisiografía, y como negativa la fuerza destructiva constituida por la climatología, que viene en parte enmarcada a través de los antiguos procesos erosivos que a lo largo del tiempo han afectado a la geomorfología.

Vemos pues que para valorar el riesgo de erosión se tienen en cuenta diversas variables, que son:

- Pendiente
- Litología
- Intensidad de precipitación
- Usos del suelo

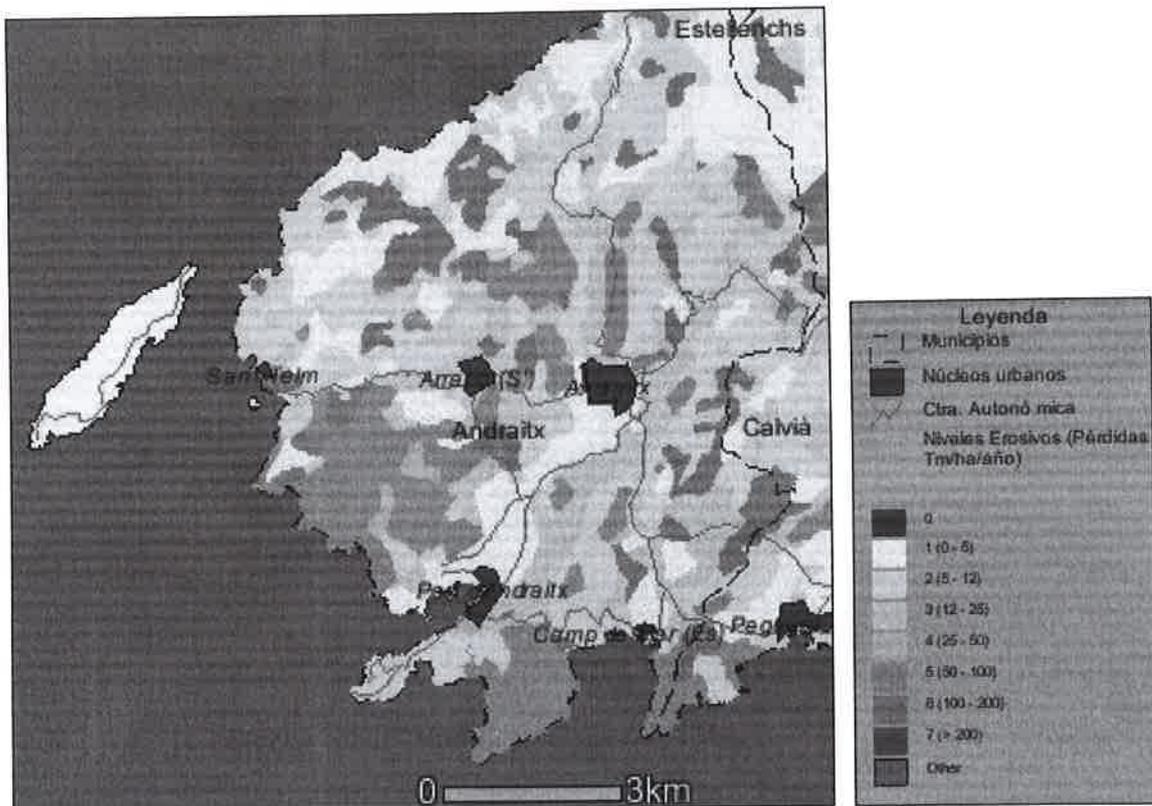
El resultado final es una síntesis de la calificación de la erosión, que según los Mapas de Estados Erosivos de las Islas Baleares (Instituto para la Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), queda constituida por siete clases dependiendo de las pérdidas de suelo en Tm/ha/año, y cuyo mapa se presenta en la figura siguiente.

DILIGENCIA:  
Aprobada en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El La Secretari/a, Acct. l.

*[Handwritten signature]*



Fuente: Mapa de los estados erosivos de las Islas Baleares

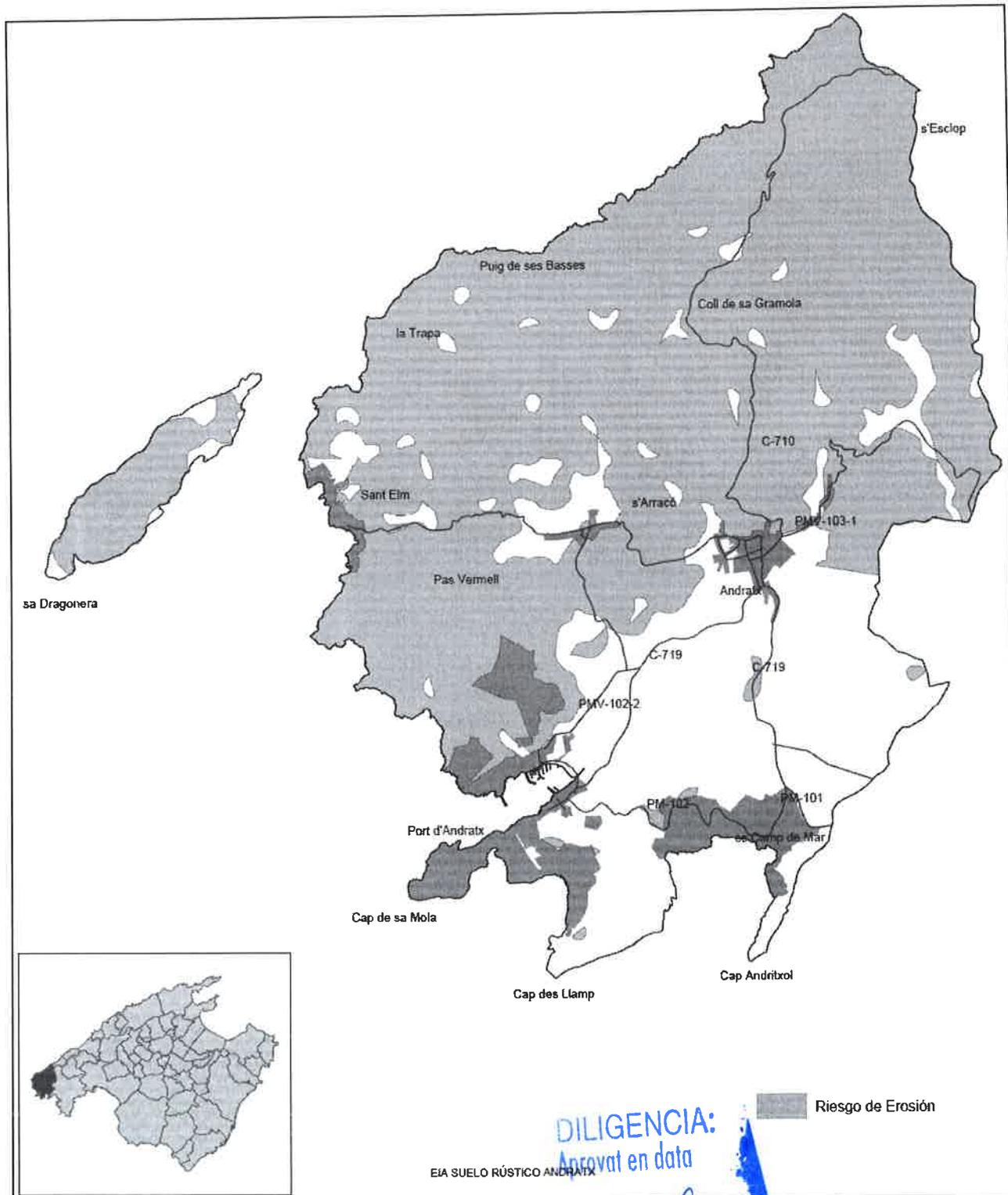
Para el establecimiento de las áreas de riesgo de erosión del término municipal, se han considerado las APR delimitadas en el Plan Territorial Insular de Mallorca. El procedimiento para constituir este mapa de riesgo de erosión se ha basado en la combinación de los cuatro mapas que se obtienen de las variables arriba comentadas (pendiente, litología, precipitación y usos del suelo), considerando que las pendientes influyen el doble que las demás variables en la potencialidad de erosión, obteniendo así un resultado con los valores ponderados de las categorías que se distribuye en los 5 tramos: muy bajo, bajo, moderado, alto y muy alto. De estas categorías, se incluye en el APR los riesgos muy altos, altos, medios y bajos.

En Andratx aproximadamente 5.346 ha de suelo están afectadas por la erosión, que corresponde al 65% de la superficie total del municipio. La distribución de dicha área se muestra en la figura siguiente, detectándose que las zonas de protección de riesgo de erosión se sitúan en la zona norte del municipio.

Esta alta proporción de los procesos erosivos en el municipio implica que el riesgo de erosión es un tema que debe ser considerado con carácter prioritario. El hombre puede influir gravemente en la erosión del terreno, debido al desarrollo de diversas actividades, como son: tala masivas de bosques, incendios forestales, cambios de cursos fluviales, prácticas agrícolas inadecuadas, malas construcciones. Todas y cada una de ellas son pues consideradas como impactos negativos sobre el medio ambiente.

La reducción de los procesos erosivos requerirá, entre otras de la iniciativa de la conservación de suelos y de la regeneración de la cubierta vegetal natural. El gran porcentaje de espacio natural protegido en el municipio ayuda a evitar la influencia del hombre en este aspecto. Así, de las 5.346 ha de la zonas de riesgo de erosión consideradas en el municipio, prácticamente la totalidad están situadas dentro de espacio protegido con categoría de ANEI, ARIP y Parque Natural.

DILIGENCIA:  
 Aprobada en data  
 15 MAIG 2012  
 pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Accto



Riesgo de Erosión en Andratx

13 MAIG 2012  
pel Ple de la Corporació.  
1/ La Secretar/a, Actual

#### 6.4. RIESGO DE DESLIZAMIENTO

Dentro de los desprendimientos se distinguen la caída de bloques y los desprendimientos de suelo propiamente dicho. En el primer caso se trata de caídas libres o de masas individuales de rocas desde acantilados. En el segundo caso, los materiales desprendidos se comportan como un flujo.

Las áreas de riesgos de desprendimientos también se cuantifica a partir de valorar los mismos factores que para el riesgo de erosión (pendiente, litología, precipitación y usos del suelo), siendo básico los factores de la litología y de la pendiente.

Al igual que en el caso de riesgo de erosión, se considera que las pendientes influyen el doble que las demás variables en la potencialidad de deslizamiento y así, la combinación de mapas da como resultado unos valores ponderados que se situarían en los intervalos: muy bajo, bajo, moderado, alto y muy alto.

En las APR de deslizamiento delimitadas en el PTM, se consideró incluir los riesgos muy altos, altos y medios. De forma generalizada, las áreas de desprendimientos abarcan aquellas zonas de fuertes pendientes y tipo de suelo inestable.

Al incluir la zona de estudio, parte de la superficie de la Serra de Tramuntana, resulta interesante hacer referencia a la publicación realizada por Rosa M<sup>a</sup> Mateo, sobre *los movimientos de ladera en la Sierra de Tramuntana de la isla de Mallorca*, en el que establece tres tipos de tipología en cuanto a deslizamientos: desprendimientos rocosos, deslizamientos en roca y movimientos en suelos.

Los movimientos más frecuentes son los desprendimientos rocosos, de dimensiones muy diversas, que suelen estar relacionados con escarpes formados por rocas duras, correspondientes principalmente a calizas y dolomías liásicas. En la franja litoral los desprendimientos rocosos se producen fundamentalmente por erosión diferencial así como por socavación de la base.

En la publicación mencionada se indica que en la mitad SW de la Sierra de Tramuntana predominan los movimientos en suelos y rocas blandas muy alteradas, movimientos más superficiales que los anteriores. Se pueden diferenciar a su vez dos tipos: flujos y movimientos complejos, que son frecuentes en laderas formadas por sedimentos coluviales recientes sobre los materiales blandos e impermeables del Keuper.

Las áreas con un riesgo de desprendimiento en Andratx, ocupan aproximadamente 4.460 ha (55% de la superficie total del municipio), abarcando las áreas que se muestran en la figura siguiente. A diferencia de las zonas de riesgo por erosión, la distribución de las APR de desprendimiento se encuentran más diseminadas por todo el término.

Estas áreas de riesgos abarcan casi la totalidad de las zonas costeras, (a excepción de la zona del Puerto de Andratx y el interior del municipio), especialmente donde existe un cierto desarrollo del nivel topográfico, y son favorecidas las características abruptas del terreno.

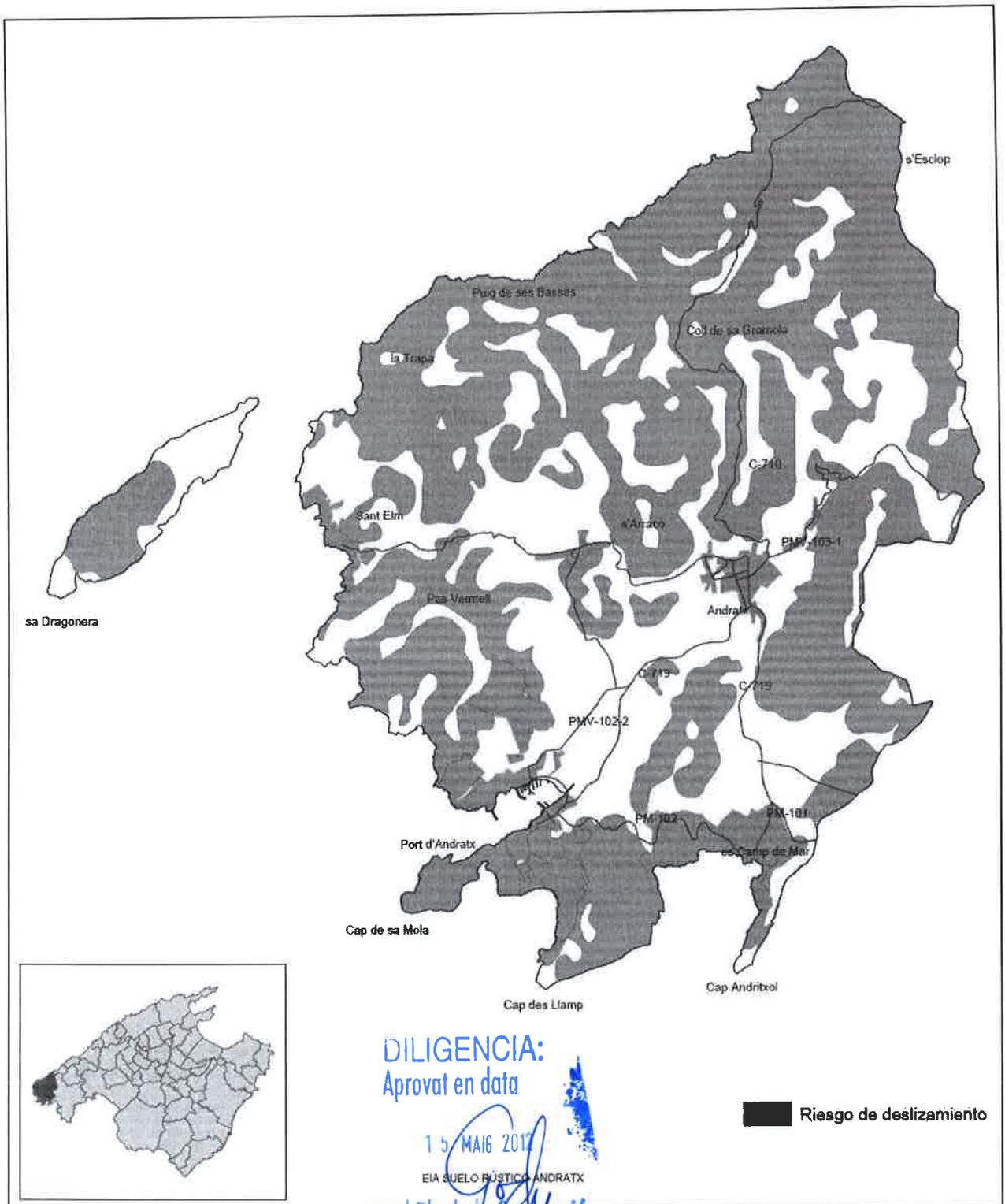
DILIGENCIA:

Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.

El/La Secretari/a, Actol



Riesgo de deslizamiento de Andratx

### 6.5. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

Las aguas subterráneas son el principal recurso hídrico del Archipiélago Balear y constituyen un bien público que es necesario conservar. La buena gestión de los acuíferos, su conservación y la prevención de la contaminación es el objetivo del desarrollo del análisis que nos ocupa y que se encuadra dentro de las medidas de conservación del medio natural.

Las aguas subterráneas como recurso natural, no escapan a las consecuencias de la acción del hombre y, si bien generalmente se encuentran mejor protegidas frente a los agentes contaminantes que otros recursos naturales, también es cierto que una vez incorporado el contaminante al flujo subterráneo resulta muy difícil y costoso detectar su presencia, como conocer su desplazamiento y evolución.

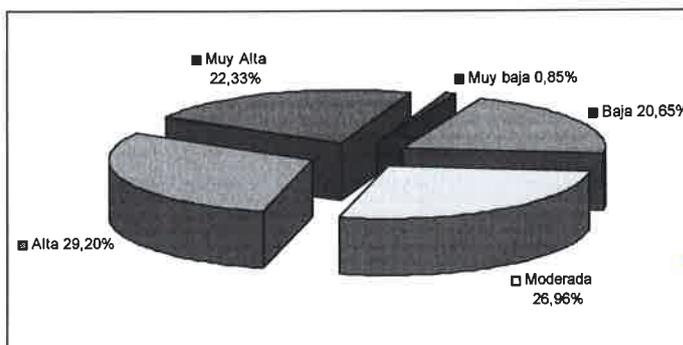
La contaminación de las aguas subterráneas se define como un proceso de alteración de su calidad natural, que provoca la pérdida parcial o total de su capacidad respecto al uso al que estaban destinadas.

Por esto y a pesar de no ser un riesgo plasmado en el PTM, es de vital importancia realizar el análisis de la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, plasmándola en el planeamiento urbanístico municipal, con el objeto de hacer frente y reducir al máximo los niveles de riesgo de contaminación, mediante el establecimiento de las condiciones y limitaciones de los usos y de las actividades en función del nivel de vulnerabilidad.

La delimitación de la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, basado en el índice DRASTIC ((*Aller et al*, 1987), método utilizado por la Dirección General de Recursos Hídricos en los análisis de vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos en las Islas Baleares, es la que mejor se adapta a la realidad del término municipal, por lo que se ha optado por aplicar este método.

El Índice DRASTIC es un método empírico desarrollado por *Aller et al*. en 1987 y patrocinado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, Environmental Protection Agency). Este método busca sistematizar la determinación del potencial de los contaminantes de alcanzar la zona saturada. Se definen de manera agregada a partir de los factores geológicos e hidrogeológicos que afectan y controlan el movimiento del agua subterránea hacia y desde la porción de terreno considerada. Teniendo en cuenta estos factores y la disponibilidad de información cartografiable, el método DRASTIC, considera los siguientes parámetros: Profundidad del nivel del agua, Recarga neta, Naturaleza del acuífero, Tipo de suelo, Topografía (pendientes máximas), Impacto de la zona no saturada y Permeabilidad, que son los parámetros que más influyen en la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación.

Mediante esta delimitación, se observa que el 51% del municipio presenta vulnerabilidades altas y muy altas, ubicadas principalmente al norte del término. Esto implica que deben extremarse las medidas para evitar y/o atenuar cualquier afección al acuífero por el tipo de actividad que pueda desarrollarse, debido a la alta permeabilidad que presenta gran parte del territorio municipal.

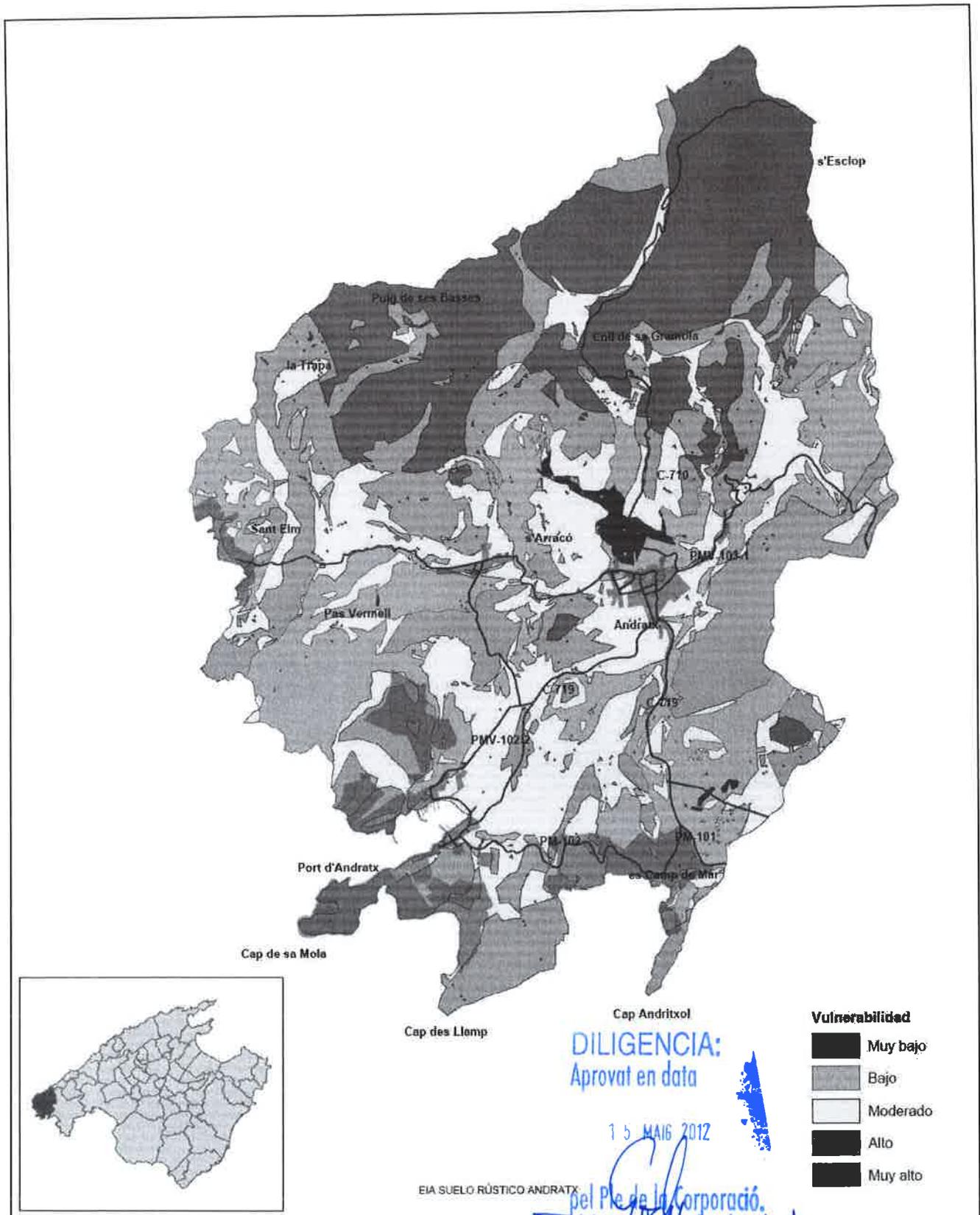


DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a,

Porcentaje de las diferentes categorías de vulnerabilidad de acuíferos en el término municipal, mediante la aplicación del método DRASTIC



Vulnerabilidad de acuíferos en Andratx

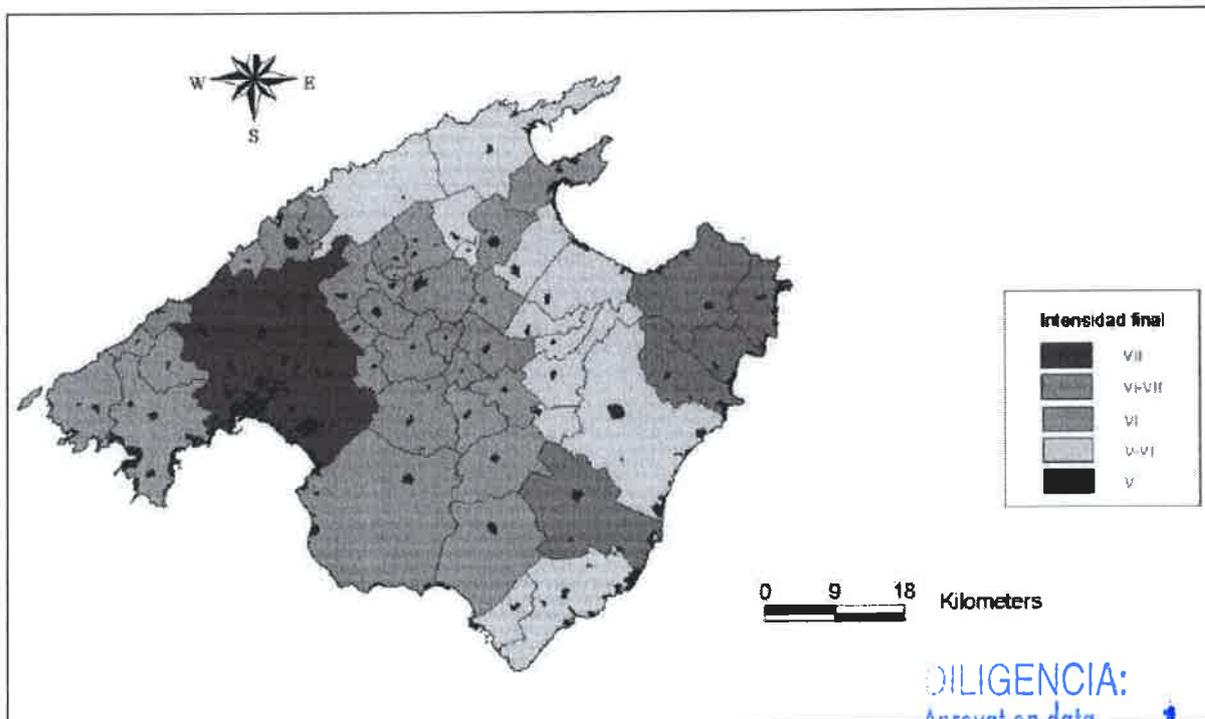
### 6.6. Riesgo sísmico

El número de terremotos que han afectado Mallorca y que se tiene constancia documental es muy reducido.

La zonificación sismotectónica de las Baleares permite incluir al municipio de Andratx en la zona nº 2, de la Serra de Tramuntana y su plataforma marina. En esta área se han localizado en tiempos recientes sismos de pequeña magnitud que denotan una cierta actividad tectónica. El sismo de 1925 localizado al sur de Dragonera podría pertenecer a esta zona. Los sismos de esta zona están claramente asociados a fallas NE-SO que delimitan la Sierra de Tramuntana y su plataforma marina.

Cabe destacar que en la vertiente occidental de la Sierra de Tramuntana se han descrito diversos deslizamientos de grandes bloques que pueden relacionarse con estas fallas. Aun así, el catálogo sísmico indica que no se ha producido ningún sismo importante en el área, aunque esta falta de información puede deberse a la poca población del área.

Así, el Decreto 39/2005 de 22 de Abril por el que se aprueba el Plan Especial para hacer frente al riesgo sísmico (GEOBAL), establece para el caso de Andratx, con una intensidad igual o superior a VI para un periodo de 500 años, la recomendación de realizar un estudio de vulnerabilidad de las edificaciones y una zonificación en función del tipo roca.



Intensidad sísmica de los municipios de Mallorca, según el GEOBAL

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Accto 1

## 7. VEGETACIÓN

Debido a la extensión del área afectada, y a la existencia de diferentes ecosistemas en la misma, se ha optado en primer lugar por la realización de una reseña muy generalizada de la vegetación de las Islas Baleares, para dar paso a una descripción más detallada, de la vegetación del municipio.

### 7.1. Fitosociología

La distribución de las plantas sobre la superficie de la Tierra y su distribución sobre un relieve concreto, en un lugar determinado, ha sido fruto de la rigurosa estrategia competitiva.

Las plantas han estado siempre sometidas a la acción de dos tipos de factores:

- los factores vivos del ambiente, entre los que distinguimos:
  - la misma vegetación
  - la fauna
- los factores inanimados del ambiente: la temperatura, la humedad, la insolación, los vientos y tantos otros, que de manera general podemos reunir en dos bloques:
  - clima
  - naturaleza del suelo

Pero, es a partir de la intervención del hombre, cuando se evidencian las acciones más fuertes sobre la distribución natural de la vegetación.

Llamamos **comunidades vegetales** a los lotes de especies que tienden a reencontrarse, cada vez que se repiten unas determinadas condiciones ecológicas y en tal caso, las comunidades vegetales, a modo de supraorganismo, o de organismo de organismos, reproducen en su nivel de integración los mismos mecanismos de compatibilidad e incompatibilidad, de optimación o simple tolerancia, que presentan las especies individuales.

La **asociación**, es la unidad fitosociológica fundamental, es una agrupación con una fisonomía característica y las especies que la conforman están siempre asociadas de una manera determinada dentro de un biotopo determinado. Los límites entre asociaciones vecinas no están siempre bien definidos. Las asociaciones parecidas forman una **alianza**. Las asociaciones son mejores indicadores que las especies y proporcionan más información sobre las condiciones locales, ya que existen en función de todos los factores ecológicos.

La formación de las agrupaciones vegetales exige mucho tiempo y se realiza gracias a una selección de formas adaptadas, morfológica y fisiológicamente, a las condiciones del medio. Al final de esta evolución y cuando no se implanta ninguna especie nueva, se establece un equilibrio entre la vegetación y los factores ecológicos. Un cambio de las condiciones locales, provoca la adaptación de las especies existentes y la instalación de especies nuevas, hasta que se establece un nuevo equilibrio.

Así, las agrupaciones vegetales se suceden según unas reglas determinadas: constituyen unas **sucesiones de poblaciones** que cuando los factores se estabilizan dan lugar a una población estable, a la que se denomina **clímax**.

### 7.2. Vegetación de las Islas Baleares

La flora de las Baleares se caracteriza por su pobreza, 1.820 especies. De ellas, 90 son endémicas, unas no tienen afinidades conocidas, como el caso del *Hipericum balearicum* (Estepa joana), otras son antiguas especies, hoy aisladas, como el *Cyclamen balearicum* y por fin, otras son especies segregadas de formas típicas mediterráneas.

DIRIGENCIA  
 Aprobat en data  
  
 pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Actal

La vegetación presenta tres especies características del paisaje: el pino de alepo (*Pinus halepensis*), la encina (*Quercus ilex*) y el lentisco (*Pistacia lentiscus*). Estas tres especies formaron grandes bosques y considerables extensiones de monte bajo que han ido reduciéndose a medida que la agricultura avanzaba sobre las tierras. El pino se extiende, principalmente, por la vertiente sur de la Serra de Tramuntana, desde Andratx hasta Formentor, bordeando la costa y creciendo en aquellos parajes en que la naturaleza del terreno no es apta para la agricultura. El encinar se concentra en los lugares húmedos y frescos como son la vertiente norte de la Serra de Tramuntana o en los valles húmedos del sur de la isla, como en las sierras de Levante y aún en el centro de la isla, donde se encuentran pequeños enclaves de encinas.

El monte bajo presenta cuatro variantes, caracterizadas por el predominio de alguna especie vegetal que determina su paisaje.

- a) Zona caracterizada por el predominio del palmito, *Chamerops humilis*, que se extiende en las zonas extremas de la Serra de Tramuntana y en las de Levante.
- b) Zona de vegetación poco densa en la que se desarrollan las jaras, *Cistus*, y la lavanda, (*Lavandula dentata*). Se extiende entre Palma y Andratx.
- c) Zona montañosa, en donde el bosque ha desaparecido y en la que predominan el carrizo, (*Ampelodesma mauritanicus*), y el aesfodelo (*Asphodelus microcarpus*).
- d) Zona en que predomina la verdadera garriga mallorquina, basado en lentiscos y acebuches, (*Olea europaea var silvestres*), a las que se unen sin uniformidad una variada gama de formas y se extienden por toda la isla.

En la sierra de Tramuntana, a partir de los 500 m de altitud, aparece una flora que bien pudiera llamarse de alta montaña, en la que se encuentran una serie de especies entre las que citaremos los campos de helechos (*Pteridium aquilinum*), y un buen número de fanerógamas que van aumentando con la altura, a la vez que se les unen otras especies características.

### 7.3. Descripción de las comunidades vegetales de Andratx

El paisaje natural más abundante en el término municipal es el pinar (*Pinus halepensis*) presente en todas las zonas de cierto relieve y en gran parte del litoral, viéndose favorecido por la actividad humana, en detrimento de la encina, que ha quedado como un elemento testimonial. Sin embargo, el acebuche es abundante en la zona norte y este del término.

Otros paisajes naturales de relevancia en la zona, son la presencia de romero (*Rosmarinus officinalis*), fruto de la degradación del acebuche y que encontramos en las zonas de clima más árido como la Trapa, la zona sur de municipio y la isla de Sa Dragonera.

Otra vegetación importante, es la presente en los acantilados escarpados caracterizada por la presencia de un gran número de endemismos, al igual que la vegetación de ribera en la desembocadura del torrent des Saluet, con especies típicas de estos tipos de ambientes.

Actualmente la casi totalidad del territorio esta ocupado por la alianza *Oleo ceratonion* ("ullastre") o *Rosmarino ericion* (maquia de romero y brezo) mezcladas con pino blanco. Así las especies propias de esta maquia de acebuche son, a parte del acebuche, el algarrobo, la muermera ("vidalba"), la esparraguera de gato, el palmito y el lentisco. En cambio las plantas que integran la maquia de romero y brezo, son el brezo, el romero, el enebro, la hierba de Sant Ponç, los "sabates de Bon Jesús" (*Ophrys tenthredinifera*, *Globularia alypum*, *Anacamptis pyramidalis*, *Genista tricuspidata* y *Cneorujm tricoccon*).

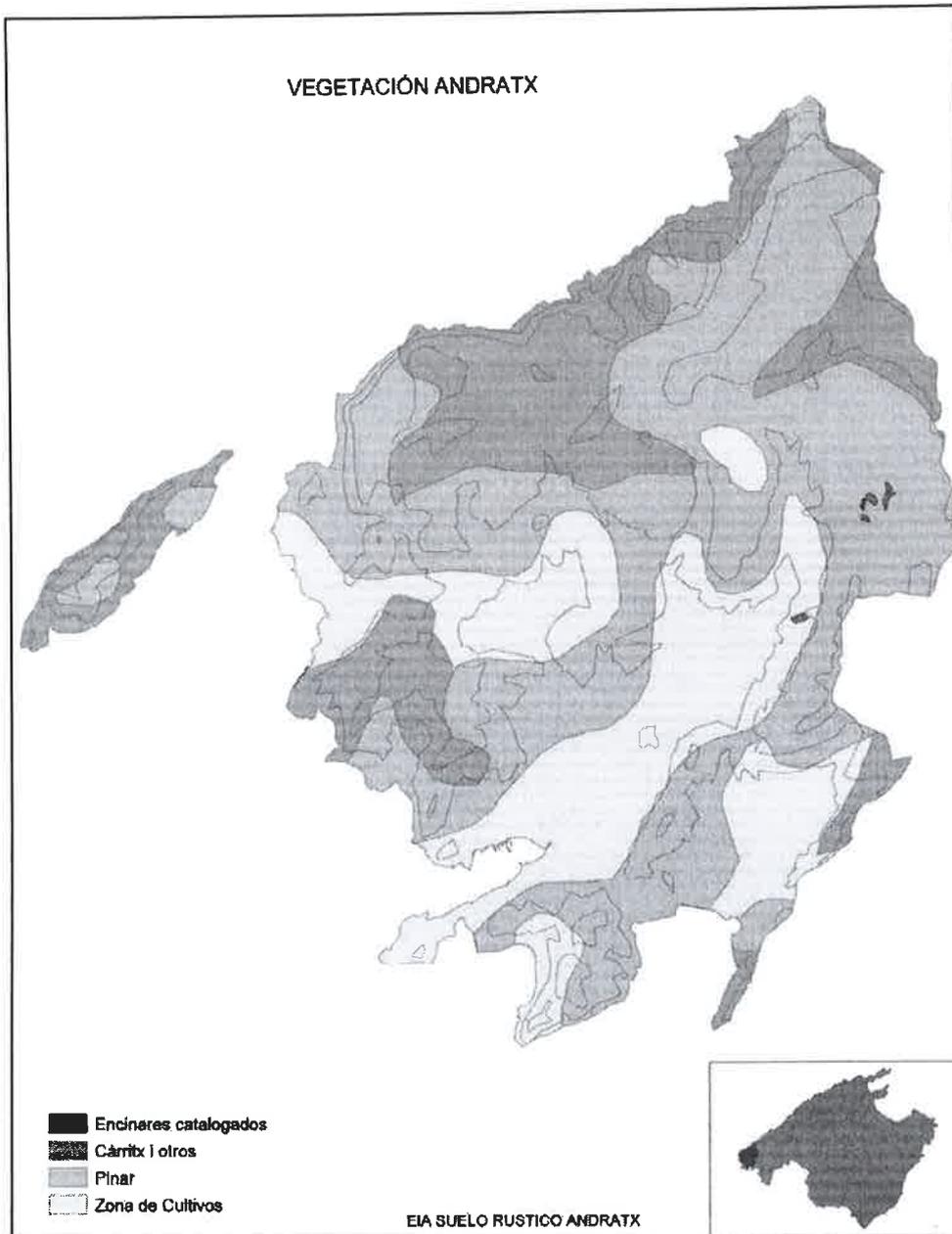
También podemos encontrar especies que acompañan ambas alianzas, como es el caso del pino, *Cistus albidus*, *Smilax aspera* y el carrizo.

DILIGENCIA:

Aprovat en data

15 MAI 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Actol.



Las asociaciones vegetales que se encuentran en los escarpados rocosos contienen numerosos endemismos como es el caso de *Lotus tetraphyllus*, *Coronilla juncea*, *Limonium caprariensis*, *Micromeria rodriguezii*, *Rosmarinus officinalis var palaui*, *Galium crespianum*, *Scabiosa cretica*, *Helichrysum ambigum*, *Senecio rodriguezii* entre otros.

En las zonas húmedas del torrente des Saluet, actualmente limitado a la zona de la desembocadura con una fuerte presión urbanística, podemos encontrar *Arundo donax*, juncos, *Tamarix sp.*, "coa de cavall"...

Si analizamos el paisaje agrícola podemos destacar la presencia del algarrobo, la olivera, el jinjolero, el almendro, la higuera, el granado, el acerolo, el níspero...

La protección del paisaje natural afecta a gran parte del municipio y podemos considerar que más del 95% del territorio está protegido, con mayor o menor grado de protección mediante las figuras legislativas de la LEN (Ley de Espacios Naturales) que tienen como finalidad preservar el medio ambiente. Así por ejemplo, la figura de la ANEI (Área Natural de Especial Interés)

DILIGENCIA:  
Aprobado en sesión  
5 de mayo de 2014  
pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Accto1

aparece en todo el norte del municipio y la mayor parte de las zonas boscosas del sur del término; las ARIP (Área Rural de Interés Paisajístico) cubren los valles agrícolas de Andratx, S'Arracó y Camp de Mar.

DILIGENCIA:  
 Aprovat en data

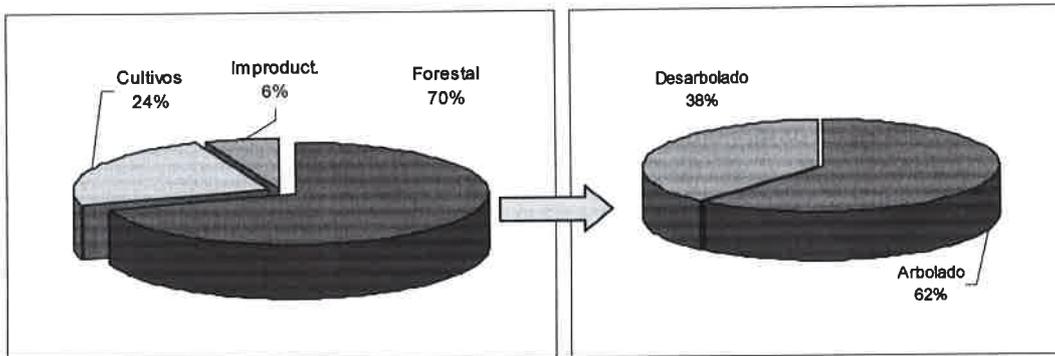
**Vegetación Forestal**

Apoyándose en la interpretación del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos, y con la información obtenida a partir del Inventario Forestal Nacional, se identifican los tipos de sistemas en la comunidad, formados por comunidades forestales, sistemas agrícolas, áreas urbanas, playas...

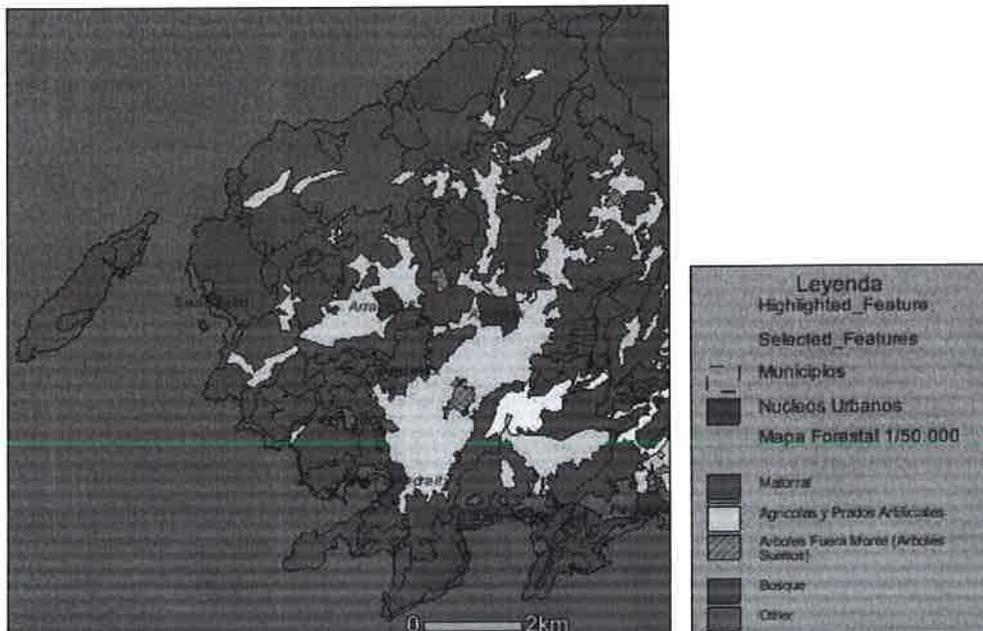
15 MAIG 2012

per Ple de la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Acta

En el término municipal, los usos del suelo se reparten principalmente entre cultivo y forestal (arbolado y desarbolado), destacando principalmente las áreas forestales, que ocupan aproximadamente 5.650 ha, lo que supone casi el 70% de la superficie del municipio. De esta superficie, el 62% corresponde a sistemas arbolados, mientras que el 38% restante lo constituyen sistemas desarbolados. Los cultivos se extienden sobre el 24% de la superficie del término municipal. El resto de los sistemas (urbanos, láminas de agua...) ocupan el 6% de la superficie.



Las superficies forestales se distribuyen por toda la zona norte del municipio, correspondiente a la comarca de la Serra de Tramuntana; al oeste, cubriendo las tierras desde la Serra de Pereixota hasta el puerto de Andratx y al sur, ocupando las montañas de Biniorella, Serra Garrafa...



Mapa forestal del término municipal de Andratx a escala 1:50.000 realizado por el Ministerio de Medio Ambiente

Las zonas de cultivo se localizan principalmente en el sur y parte del centro-sur del área del municipio. La escasa utilización agrícola del suelo es debido a que casi la totalidad de la zona está ocupada por sedimentos calizos y por lo escarpado del terreno, que hace que únicamente en la mitad sur de la misma, y aprovechando los valles de los torrentes, se desarrollan cultivos hortícola y frutícolas.

Si se analiza el mapa de cultivos y aprovechamientos de España (MCA) realizado por el Ministerio de agricultura, pesca y alimentación, se tiene una visión más detallada de los usos del suelo en el municipio de Andratx.

DILIGENCIA:

Aprovat en data

15 MAIG 2012



de la Corporació.  
secretaria, Acta 1  
10/11

Mapa de cultivos y aprovechamientos del término municipal de Andratx, según datos del Ministerio de Agricultura, pesca y alimentación. Códigos: PH (Pino), M (Matorral), I (Improductivo), OL (Olivar), AI (Almendro), CH (Cultivos herbáceos), LS (Berbecho semillado), H (huerta), AG (algarrobo).

Destaca la gran superficie de masas forestales, representado en este caso por pino, matorral y pequeñas superficies de encinar. El resto del suelo está ocupado, a grandes rasgos, por

almendro (próximo a los núcleos de Andratx y s'Arracó), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), cultivos herbáceos, huertas y olivares.

En las islas destacan dos tipos de masas forestales: el encinar y el pinar. El encinar es el bosque típico del mediterráneo, pero su superficie ha quedado muy reducida en el término municipal. A nivel paisajístico y de ocupación del territorio, la masa forestal arbolada está ocupada básicamente con *Pinus halepensis* como única especie dominante y mezclada en ocasiones con otras especie, tales como *Olea europaea* y *Ceratonia siliqua*. Es por tanto la especie forestal arbolada más representativa del territorio municipal.

La valoración del suelo forestal puede llevarse a cabo mediante la capa de productividad potencial forestal, que expresa la capacidad que tienen los diferentes ecosistemas para la producción forestal, en base al índice de síntesis de Paterson, que cuantifica la influencia de los factores ecológicos que dan lugar a producciones variables para las diferentes estaciones y con diferentes especies forestales.

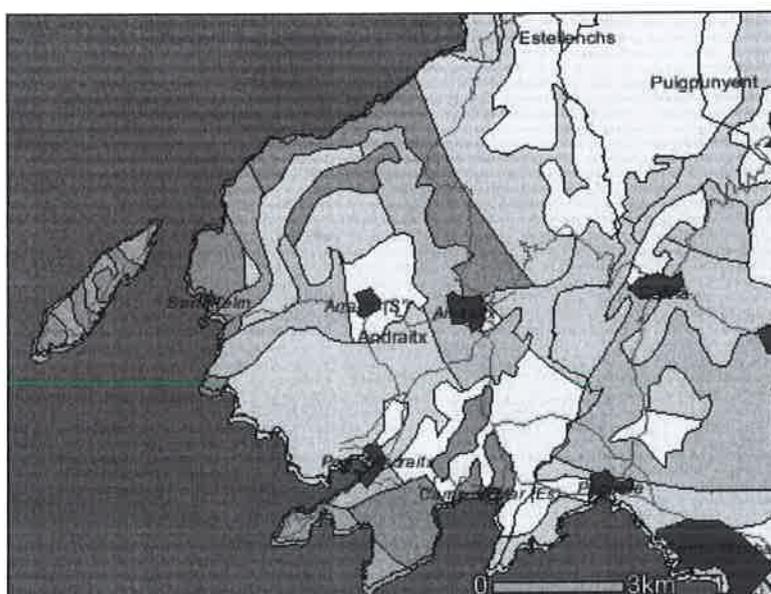
El concepto de Productividad Potencial Forestal, representa la máxima producción maderera que se puede llegar a obtener en un monte que cumpla las siguientes condiciones:

- Suelo estable, en equilibrio con el clima y evolucionado con arreglo al acondicionamiento fijado por el sustrato.
- Gestión técnica adecuada que suponga la ordenación de los aprovechamientos, la conservación de la espesura normal y la regeneración natural de las masas.
- Buen estado fitosanitario.
- Especie de mayor crecimiento, compatible con la estabilidad del medio.

En el término municipal de Andratx, la productividad potencial forestal presenta un máximo de 5,25 m<sup>3</sup>/ha/año en áreas situada alrededor del núcleo de S'Arracó, coincidiendo con Sa Peña d'es Corp; en la zona sur del municipio, entre Camp de Mar y la moleta de Son Vich y, como era de esperar, en la zona norte, limitando con Estellencs, en el corazón de la Serra de Tramuntana.

Entre el núcleo de s'Arrcó y el de San Telmo, otra zona más al este que atraviesa el núcleo de andratx de norte a sur y un pequeño resquicio cerca de Puerto de Andratx y Cala Llamp presentan una productividad catalogada en la clase IVa. (3,75-4,50 m<sup>3</sup>/ha/año).

En el resto del término, la productividad forestal se concentra en las clases Vb, Va y IVb, presentando una producción entre 1,5 y 3,75 m<sup>3</sup>/ha/año.



Mapa de Productividad potencial forestal según Ministerio medio ambiente

AGENCIÀ:  
 presentada data  
 15 MAIG 2012  
 El/ La Secretari/a, Acctal

### La vegetación de los sembrados: Comunidades arvenses segetales

Entre las mieses y los rastrojos crece un conjunto de plantas, bulbosas o anuales, que constituyen las comunidades arvenses llamadas segetales, o de los sembrados.

Las comunidades de los sembrados están integradas por especies que producen granos muy similares a los de las especies cultivadas, de tal manera que son difíciles de distinguir unas de otras. Es el caso de las avenas locas (*Avena sterilis*, *A. barbata*, *A. fatua*), que se confunden con la avena (*A. sativa*), de la cizaña (*Lolium temulentum*) que se mezcla con el trigo (*Triticum sp.*), etcétera. Así como, bajo los árboles las malas hierbas no producen gran perjuicio porque no entran en competencia con la especie cultivada, en los sembrados disminuyen primero el rendimiento del campo, y en segundo lugar rebajan la calidad de la cosecha, razón por la cual el payés tiende a eliminarlas utilizando semillas seleccionadas y herbicidas selectivos.

En los campos de almendros se dan unas condiciones favorables que posibilitan la instalación de comunidades arvenses pujantes, no constituidas exclusivamente por plantas anuales. En las tiradas que quedan vacías entre los árboles, las malas hierbas no suponen ningún perjuicio para la cosecha y por eso gozan de largas treguas en la lucha que el payés tiene declarada a las de su tipo.

Las comunidades arvenses de nuestros campos (*Diplotaxion*) están integradas por un grupo muy numeroso de especies, que se presentan de manera poco constante, ahora unas, ahora otras, dando aspectos diferentes al conjunto según cuál sea la especie dominante. Junto al heliotropo (*Heliotropium europaeum*) y la grama (*Cynodon dactylon*), los campos de cultivos arbóreos de secano (almendros, algarrobos, higueras, etc.) son dominados por la lechetrezná de campo (*Euphorbia segetalis*), la rabaniza amarilla u oruga salvaje (*Erucastrum nasturtiifolium*) y la correhuela (*Convolvulus althaeoides*), que pintan los campos de colores verdes y amarillos (comunidad *Diplotaxietum erucoidis euphorbietosum segetalis*). En los márgenes de los cultivos se encuentran cañuelas (*Hyperico-Brachypodietum phoenicoidis*, *Brachypodio-Kundmannietum siculae*). Los campos abandonados recientemente se ven poblados por los herbazales de ripoll y olivarda (*Inulo-Oryzopsietum miliaceae*).

La vegetación que hallamos en los bordes de los caminos, o vegetación viaria, está representada por la comunidad del ojo de buey (*Resedo-Chrysanthemetum coronarii*), así como por los cardizales y ortigas (*Hyoscyamo-Silybetum mariani*, *Urtico-Solanetum sodomaei*). En los lugares especialmente nitrificados, es decir, escombros suburbanos, vertidos de basuras, etc., aparecen los inevitables berzales (*Chenopodietum muralis*) en los casos de máxima ruderalización, y las comunidades de malvas y espigadillas (*Asphodelo-Hordeetum leporni*, *Lavateretum ruderale*) si la nitrificación es más moderada. Los sitios frecuentados y pisados con frecuencia comportan los céspedes del *Trifolio-Cynodontetum*.

Pertenecientes a estos dos tipos de vegetación hallamos las plantas siguientes:

15 MAIG 2012  
 pe Ple de la Corporació  
 H/.../.../...  
 Aactal

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
Calendula arvensis	Maravilla, flor de cada mes, flor del podador	Llevamans
Chrysanthemum coronarium	Manzanilla loca, manzanilla de botón dorado, loca, mirabel, pajitos, santimonia, antimonia, ojo de buey	Moixos, sordonaia, bolitx, margarida
Pallenis spinosa	Inguinaria, ojo de buey	Ull de bou, pare i fill
Galactites tomentosa		Card calapoter, tromper blanc o de xirimia
Centaurea calcitrapa	Cardo estrellado, trecarnada, garbanzos de cura	Floravía, card estrellat,
Cynara cardunculus	Cardo lechero, alcaucil, cardo de comer	Card coler o de formatjar
Urospemum delachampii		Morro de porc
U. picroides		Morro de porc
Reichardia picroides		Coscònia
Cichorium intybus	Achicoria	Cama roja, xicòria
Sonchus oleraceus	Lecherín, cerraja	Lletsó
S. tenerrimus	Lecherín, cerraja	Lletsó
S. asper	Lecherín, cerraja	Lletsó
Foeniculum vulgare	Hinojo	Fonoll
Daucus carota	Zanahoria silvestre	Fonollassa, botxes, pastenaga borda
Kundmannia sicula		Estaca-rossins
Nasturnium officinale	Berro	Crèixens, crèixecs
Sinapsis arvensis	Rábano silvestre	Ravenissa groga
Raphanus raphanistrum	Rabanillo	Ravenissa blanca
Diplotaxis eruroides	Rabaniza blanca	Ravenissa blanca
Capsella bursapastoris	Bolsa de pastor	Taleca de pastor, pa-i-formatge
Sisymbrium officinale	Erísimo, hierba de San Alberto	Eríssim, herba dels cantors
Avena sterilis	Avena	Cugula, civada
A. barbata	Avena	Cugula, civada
Hyparrhenia hirta	Cerillo, triguera borde	Fenàs de cuques
Brachypodium ramosum		Fenàs reial
B. phoenicoides		Fenàs
Oryzopsis miliaceae		Fenàs
Dactylis glomerata		
Hordeum murinum	Cebada	Fletxes, ordi
S. tretorta		
Poa annua		
Cynodon dactylon	Gramma	Gram, agram
Papaver rhoeas	Amapola	Roella
P. dubium		
P. hybridum		
P. somniferum	Adormidera, opio	Cascall
Oxalis pes-caprae	Vinagreta	Vinagrella
Convolvulus arvensis	Correhuela chica, campanilla	Corritjola
C. altheoides	Correhuela grande	Corritjola
Allium ampeloprasum		All de serp
A. roseum	Ajo de culebra	All de moro
A. triquetrum	Lágrimas de la Virgen	Allassa
Muscari comosum	Jacinto penachudo	Cap de moro, pipius blau,
M. neglectum	Nazarenos, penitentes, cebollita de milano	Cap blau
Trifolium stellatum	Trèbol estrellado	Corona de Crist
Ononis spinosa	Gatufia	Ugons
O. natrix	Melosa, pegamoscas	Llentíes bordes
Bellardia trixago	Gallocresta	Papola, erinàs
Anagallis arvensis	Anagálide, muraje, hierba coral	Morrans, anagalls
Ecballium elaterium	Cohombrijo amargo, pepino del diablo	Cogombre bord
Reseda alba	Hopo de zorra	Capironets
R. luteola		Galsa, palleta

DIRECCION GENERAL:  
 Aprobat en data  
 15 MAIG 2012  
 pel Ple de la Corporació,  
 El/ La Secretari/a, Acta

**La vegetación de los huertos y de los campos:**

Huertos y campos configuran un paisaje cultivado bien diferente de los sembrados. La uniformidad de las extensiones verdes o doradas según la estación, es substituida por sucesiones de árboles que cuadriculan el terreno, o por la miscelánea de rectángulos de diferentes colores que indican diferentes cultivos hortícolas. También funcionalmente son diferentes y el régimen agrícola distinto, se traduce en el tipo de población arvensa que se instala en ellos, igualmente diferenciado.

El sistema de siembra y recolección, que en las mieses es colectivo, se convierte en selectivo en los huertos y campos, de manera que las especies arvensas pierden la oportunidad de ser plantadas junto con las cultivadas o de ser cosechadas indiscriminadamente. Desarrollan, por tanto, estrategias diferentes de la segetal, adecuadas a las condiciones a que las someten las específicas prácticas de cultivo en campos y huertos.

DIJENCIA:  
aprovat en data  
15 MAIG 2012

**Vegetación de torrente**

Los cauces de los torrentes marcan en el paisaje una franja verde que se destaca sobre el entorno cultivado. Se trata de una vegetación especialmente adaptada a este tipo de cursos, en unos casos y en otros simplemente a plantas que prosperan debido al entorno umbrío y húmedo que encuentran en el cauce. Debido a la cada vez mayor mecanización del campo, las labores de arado y recolección se han automatizado, quedando en muchos casos una franja de vegetación nitrófila en los márgenes de los torrentes, debido al riesgo o a la dificultad que supone para el tractorista, en muchos casos, la aproximación hasta el cauce.

pel Ple de la Corporació  
Secretari/a, Acta.

Así como a lo largo del cauce es frecuente hallar algunas plantas reveladoras de la humedad del suelo, como la caña o "canya" *Arundo donax*, en zonas con mayor índice de humedad aparece el carrizo o "canya borda", *Phragmites communis* y, en la misma huella del torrente, hallamos en algunos puntos vegetación altamente higrófila como el junco o "jonc", *Scirpes holoschoenus*. Las especiales condiciones de humedad y temperatura en el cauce del torrente originan unos microclimas específicos, en los que se desarrollan especies de comunidades esperables en cotas más elevadas, como el palmito o "garballó" (*Chamaerops humilis*).

A continuación se mencionan algunas plantas que se hallan en las paredes umbrías de los torrentes:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Asplenium glandulosum</i>		
<i>A. onopteris</i>		Falzia negra
<i>A. rutamuraria</i>		
<i>A. trichomanes</i>		
<i>Adiantum capillus veneris</i>	Culantrillo, cabello de Venus	Falzia
<i>Polypodium australe</i>	Polipodio	Polipodi, herba pigotera
<i>Ceterach officinarum</i>	Doradilla	Dauradella
<i>Phyllitis sagittata</i>	Lengua de ciervo	Llengua de cero
<i>Umbilicus rupestris</i>	Oreja de abad, sombrerillos	Capellets de teulada o de paret
<i>Sedum sediforme</i>	Uña de gato	Crespinella
<i>S. dasyphyllum</i>		
<i>S. rubens</i>		
<i>S. latum</i>		
<i>Phagnalon sordidum</i>	Coniza sórdida	
<i>P. saxatile</i>	Manzanilla yesquera	Herba morenera
<i>P. rupestre</i>		
<i>Fumaria capreolata</i> y <i>F. officinalis</i>	Palomina, fumaria, sangre de Cristo	Fumustera, juavert bord
<i>Capparis spinosa</i>	Alcaparra	Taparera

Dentro de los grandes arbustos y enredaderas:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco	Mata

Aparecen también muestras de las especies de carácter meridional provenientes de las primitivamente vecinas maquias, hoy desplazadas por los cultivos:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Brachypodium retusum</i>	Lastón o fenazo	Fenàs reüll

DILIGENCIA:  
 Aprovat en data

y se localizan algunas lianas como:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Smilax aspera</i>	Zarzaparrilla	Aritja
<i>Clematis flammula</i>	Hierba muermera o vidriera	Vidrella o vidauba
<i>Lonicera implexa</i>	Madreselva	Mareselva o rotaboc
<i>Rosa sempervirens</i>	Rosal silvestre	Gavarrera

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Actú!

Bajo ese conjunto, hay otras plantas de porte más discreto:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Ruscus aculeatus</i>	Brusco	Brusc o Cirerer de Betlem
<i>Asparagus acutifolius</i>	Espárrago de peñas	Espareguera rucà o de cà
<i>Rubia peregrina</i>	Rubia brava	Rotgeta

En la parte más exterior del cauce se observa la presencia de especies menos esciáfilas, ya que ahí llega mayor cantidad de luz:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Inula viscosa</i>	Olivarda o pulguera	Olivarda
<i>Nasturtium officinale</i>	Berros	Crèixens
<i>Foeniculum vulgare</i>	Hinojo	Fonoll
<i>Galactites tomentosa</i>		Card calapoter, tromper, blanc o de xirimia
<i>Ampelodesma mauritanicum</i>	Ampelodesma	Càrrix
<i>Allium triquetrum</i>	Lágrimas de la Virgen	Vitracs
<i>Asphodelus microcarpus</i>	Gamón	Porrassa o Albó
<i>Oxalis pes-caprae</i>	Vinagreta	Vinagrella
<i>Asparagus acutifolius</i>	Espárrago de peñas	Espareguera rucà o de cà
<i>Daucus carota</i>	Zanahoria	Pastenaga
<i>Pastinaca lucida</i>		Herba pudenta
	Musgos	Molses
<i>Fumaria capreolata</i>	Palomina	Julivert bord
<i>Rubia peregrina</i>	Rubia brava	Rotgeta
<i>Vinca difformis</i>	Hierba lechera	Proenga

### Vegetación higrófila y halófila

La desembocadura del Torrent des Saluet constituye una zona húmeda, que fue desecada para la obtención de tierras cultivables. En la actualidad estos campos han sido abandonados y se observa una incipiente regeneración de la vegetación higrófila. Se trata de una zona muy degradada percibiéndose retazos de la antigua vegetación que la cubría.

La vegetación higrófila es la correspondiente a la *Phragmitetea* y *Molinio-Arrhenatheretea*, es decir, formada por comunidades acuáticas como juncos de *Scirpus spp.* Y de *Juncus spp.*, carrizales de *Phragmites australis*, espadañares de *Typha spp.*, etc.

En zonas más salinas se desarrollan las típicas comunidades halófilas mediterráneas *Arthrocnemetea* y *Juncetea maritimi*.

En los antiguos campos de cultivo abandonados, donde el nivel freático es superficial, se establecen comunidades herbáceas donde predominan las ciperáceas (*Carex spp.*), ranúnculos (*Ranunculus spp.*), y la cañiza (*Phragmites australis*). Los canales de drenaje acumulan cierta cantidad de agua y son ocupados por ciperáceas como *Scirpus maritimus*, así como por la cañiza.

La zona más próxima al mar presenta especies higrófilas que soportan ciertos niveles de salinidad, como los juncos. Existe también una pequeña población de tamarindos (*Tamarix sp.*). En los márgenes de la desembocadura del Torrent des Saluet se desarrolla una orla de salicornias (*Arthrocnemum spp.*). El resto de la zona se halla recubierta por comunidades ruderales y nitrófilas.

VIGILANCIA:

provat en data

13 MAIG 2012

al Ple de la Corporació,  
 La Secretari/a, Acta

## 8. FAUNA

Nos limitaremos a realizar una breve descripción de la fauna de las Islas Baleares, entrando en mayor detalle cuando se proceda a describir el término municipal de Andratx.

### 8.1. Fauna de las Islas Baleares

La fauna de las Islas Baleares, puede considerarse como una fauna bastante pobre y con escasa importancia. Así, en el bosque y en la garriga, encontramos algunos mamíferos característicos, como la musaraña, *Crocidura balearica*; la gineta, *Genetta genetta*, y el lirón, *Elyomys quercinus*.

Es notable la ausencia de algunas especies abundantes en el resto del Mediterráneo, como el ciervo y la ardilla. A parte del erizo, *Erinaceus algirus*, de origen africano, el resto de los mamíferos son especies europeas, entre las más abundantes están la comadreja, *Mustela nivalis*; los ratones de campo; el conejo silvestre, *Oryctolagus cunicus*; la liebre, *Lepus granatensis*, y el murciélago, con unas doce variedades.

En Menorca y Mallorca existen unas cuatro especies de culebras, pero son muy escasas en Ibiza. Las salamangueras y las lagartijas presentan numerosas variantes localizándose en la costa sur de Mallorca y en las islas cercanas a ellas. Por fin, varias especies de tortugas viven en las zonas secas del sur de la isla mayor. Siendo, las Baleares escasas en charcas, la fauna acuática es pobre, reduciéndose a algunas especies de ranas, alguna tortuga y anguilas.

Entre las aves se han observado unas 300 especies, principalmente euromediterráneas, con una reducida representación africana. Entre las formas sedentarias son notables el gorrión común, *Passer domesticus*; el cuervo, *Corvus*; la abubilla, *Upupa epops*, el mirlo, *Turdus medula*, el halcón, el buitre y la lechuza. Estando situadas las Islas Baleares, en el camino de los grandes vuelos migratorios frente al valle del Ródano, abundan estas especies que forman dos ciclos, uno invernal y otro estival. El ciclo invernal se inicia cuando la temperatura media alcanza unos 15°C, y abarca unas 130 especies, entre las que se destacan el estornino, *Sturnus vulgaris*, procedente de África central; el abejaruco, *Merops apiaster*, y el tordo, *Turdus*, cuya caza constituye uno de los rendimientos secundarios de las fincas de montaña. El ciclo estival se inicia a finales de marzo, con la aparición de los vencejos, *Apus melba*, y las golondrinas, *Hirundo rustica*, a los que siguen a mediados de abril las alondras y las codornices., en total comprende unas 12 especies.

## 8.2. Fauna de Andratx

La fauna potencial que puede hallarse en el término municipal de Andratx, es de tendencia marcadamente antropófila.

### Anfibios

En el ANEI nº 31 des Saluet, es posible encontrar al sapo verde o 'calàpet' *Bufo viridis balearicus* y a la rana común o 'granot' *Rana perezi*, que podrían hallarse también aguas arriba en el Torrent de S'Estret.

### Reptiles

En toda la zona pueden encontrarse la salamanquesa o 'dragó' *Tarentola mauritanica* y la salamanquesa rosada o 'dragonet', *Hemidactylus turcicus*. En la zona húmeda podría hallarse la culebra de agua o 'serp d'aigua', *Natrix maura*, mientras que en las zonas más secas es probable la presencia de la culebra de collar o 'serp de garriga', *Macrotodon cucullatus*

### Aves

La composición de la avifauna de una región está directamente determinada por las comunidades vegetales que en ella existen, ya que es de las plantas de donde obtienen el alimento la mayoría de los pájaros y las rapaces, de hábitos carnívoros, que se alimentan de animales que viven a expensas de esa vegetación.

Las comunidades vegetales citadas en el apartado de Vegetación determinan unas poblaciones características. A grandes rasgos y simplificando, podríamos distinguir las que figuran en la lista siguiente, las que pueden verse sobrevolar la zona durante alguna época del año, son todas ellas vulgares y abundantes en el campo mallorquín, muchas de ellas habituales en la proximidad de las edificaciones y campos de cultivo.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	Xoriguer
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván	Sebel.lí
<i>Otus scops</i>	Autillo	Mussol, xot
<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Òliba
<i>Apus apus</i>	Vencejo común	Falzia, falziot
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	Puput
<i>Delichon urbica</i>	Avión común	Cabot, oreneta cuablanca
<i>Anthus pratensis</i>	Bisbita común	Titina sorda, titella
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín	Passaforadí, cargolet
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	Boscarla de canyar
<i>Aarus caeruleus</i>	Herrerillo común	Cap-ferrerico blau, mallerenga blava
<i>Parus major</i>	Carbonero común	Cap-ferrerico, mallerenga
<i>Lanius senador</i>	Alcaudón común	Cap-xerigany, capsigrany
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	Teulader, pardal
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	Passerell

Además, y como probables en la zona de vegetación más densa, correspondiente a vegetación de torrente con gran influencia de la maquia de acebuche y olivilla, podrían hallarse *Columba palumbus*, *Regulus ignicapillus*, *Loxia curvirostra*. En la maquia de acebuche: *Anthus campestris*, *Saxicola torquata*, *Sylvia sarda*, *Carduelis cannabina*

En el caso específico del ANEI nº 31 des Saluet, pese a tratarse de una zona húmeda, carece prácticamente de avifauna palustre. La presencia es exclusiva de comunidades propias de cultivos de secano con arbolado y matorral.

**Mamíferos**

Al emprender cualquier estudio sobre la mastofauna o fauna de mamíferos salvajes de Mallorca debemos tener en cuenta que se trata de un grupo escaso debido a las especiales características del medio insular y la dificultad que tienen estas especies para colonizar islas relativamente alejadas del continente. De hecho, todas las especies de mamíferos actuales de la isla han sido introducidas por el hombre de forma tanto voluntaria como involuntaria, en tiempos más o menos recientes (10.000 - 15.000 años). Es notable el hecho que los carnívoros hayan sufrido una persecución especialmente intensa, por su competencia cinegética con el hombre y por los daños que le producían al ganado.

De entre los mamíferos destacan los roedores habituales en las aglomeraciones urbanas, rata negra y de ciudad, ratón doméstico.

**DILIGENCIA:**  
 Aprovat en data

En el Torrent de S'Estret y Ca Na Rosa podrían hallarse el insectívoro erizo y ocasionalmente las carnívoras comadreja, gineta y tal vez la marta. En el crepúsculo pueden verse a los murciélagos sobrevolar la zona.

5 MAI6 2012

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE CASTELLANO	NOMBRE MALLORQUIN
Erinaceus algirus	Erizo moruno	Eriçò
Eliomys quercinus	Lirón careto	Rata cellarda
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo	Ratolí de rostoll
Mus musculus	Ratón casero	Ratolí casolà
Rattus rattus	Rata negra o campestre	Rata traginera negra
Rattus norvegicus	Rata común	Rata traginera terrosa
Mustela nivalis	Comadreja	Mostel
Genetta genetta	Gineta	Geneta
Martes martes	Marta	Mart
Quirópteros	Murciélagos	Rates pinyades

pel Ple de la Corporació,  
 el/La Secretari/a, Acta 1



**Invertebrados**

Al tratarse de un grupo tan grande y diverso, escapa de las posibilidades de este trabajo el enumerar todas y cada una de las especies de invertebrados que puedan hallarse. Su presencia está ligada a las diferentes comunidades donde habitan. De hecho, podríamos deducir la población de invertebrados de una zona conociendo sus ecosistemas y si se preservan, se contribuirá a la conservación de las especies que los pueblan.

## 9. ÁREAS PROTEGIDAS

A pesar que en los apartados anteriores se ha realizado una descripción bastante detallada tanto de los factores bióticos, abióticos y socioeconómicos del municipio de Andratx, que pueden aportar criterios lo suficientemente objetivos como para valorar la zona, existen también toda una serie de elementos de interés que conviene tener en cuenta a la hora de realizar la valoración del suelo rústico del término municipal, tales como son las áreas protegidas.

La protección del paisaje natural afecta gran parte del municipio, con mayor o menor grado, por figuras legislativas de la Ley de Espacios Naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears (LEN) que tienen por finalidad preservar el medio ambiente. La Isla de sa Dragonera, Parque Natural desde 1995, y la Trapa, propiedad del Grupo Ornitológico Balear y de Defensa de la Naturaleza (GOB) protegida por legislaciones a nivel europeo, son los dos espacios naturales por excelencia de Andratx, pero como veremos a lo largo de este apartado, no son los únicos.

Las figuras de protección terrestre que surgen de la aprobación de la LEN y sus modificaciones a través de la Ley 4/2008 de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares, cuentan con una superficie total de 7.491 Ha, lo que representa el 94,6 % del territorio municipal.

Las siguientes tablas, desglosan la superficie protegida en el municipio de Andratx:

MEDIO TERRESTRE		
Descripción	Superficie (Ha)	Porcentaje
Parque Natural	288	3,5
ANEIs	5.651	69,4
ARIPs	1.552	19,0
<b>Total</b>	<b>7.491</b>	<b>92,0</b>

A estos espacios protegidos debemos sumarles los espacios designados como ZEPAS por la Directiva de Aves (79/409/CEE) y los espacios designados como LIC para el cumplimiento de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), que en conjunto constituyen la denominada Red Natura 2000.

Finalmente, se ha de tener presente que el T.M. de Andratx también se ve afectado por el ámbito del **Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Serra de Tramuntana**, aprobado mediante el Decreto 19/2007, de 16 de marzo (BOIB nº 54 EXT. del 11/04/2007). Según la delimitación establecida, Andratx cuenta con una superficie de 1.332 Ha, ubicada al norte del municipio, lo que representa el 16,1% de la superficie del municipio.

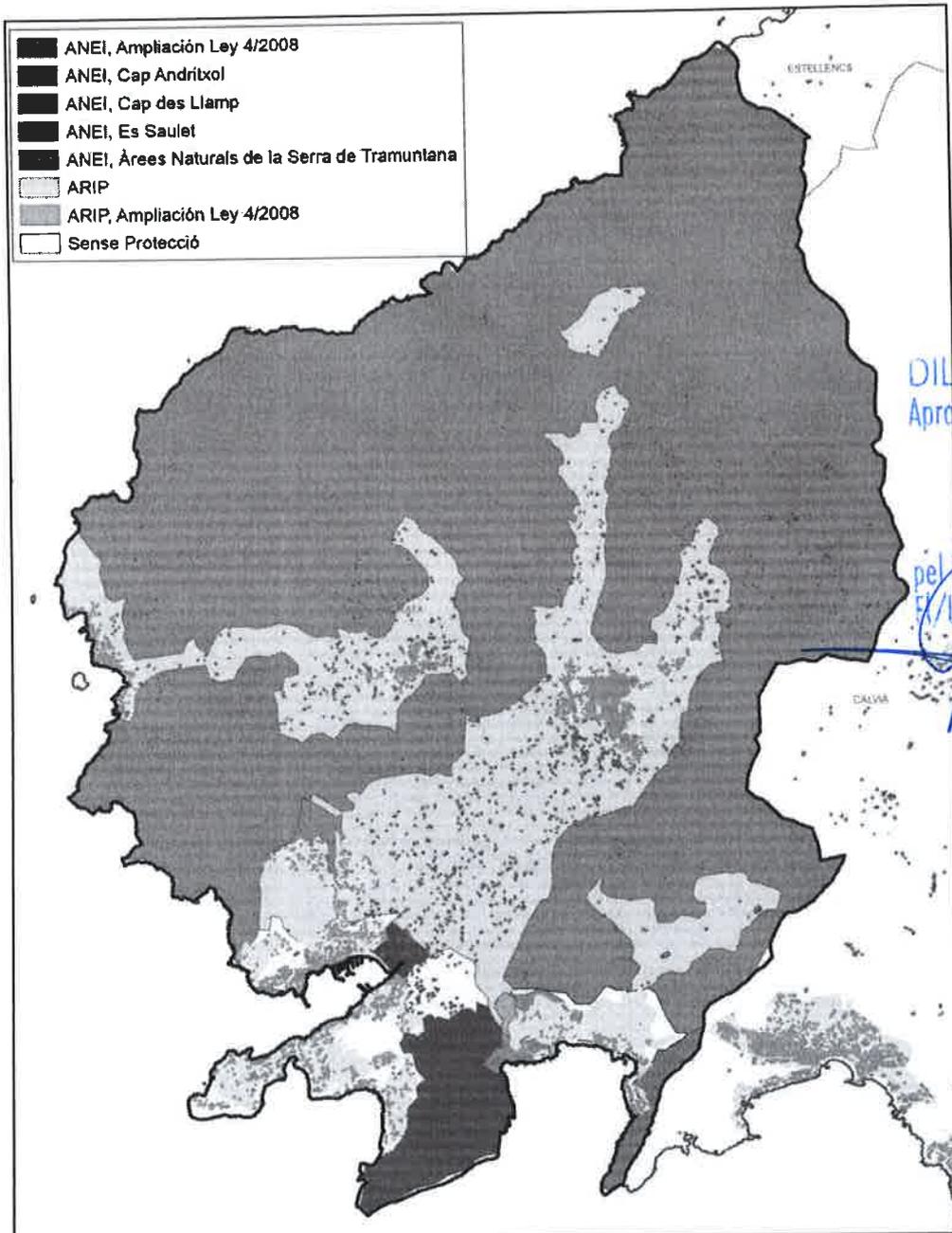
### 9.1. ÁREAS NATURALES DE ESPECIAL INTERÉS

Las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI) ocupan el 70% de la superficie de la zona de estudio, lo que representa una superficie total de 5.651 Ha. Las ANEIs que forman parte del término municipal son las representadas en la figura siguiente:

AGENCIA:  
 en data

7 MAIG 2012

de la Corporació.  
 Secretari/a, Acctal



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel·le de la Corporació,  
Ex/la Secretari/a, Acctxl.

Superficie protegida en el término municipal según la Ley de Espacios Naturales (LEN), sin el Parque de Sa Dragonera

#### ANEI de la Serra de Tramuntana

La Serra de Tramuntana constituye el espacio natural más grande y valorado de las Baleares. En sus 70.000 ha se concentran todo tipo de formaciones geológicas, comunidades y especies vegetales únicas, especies animales espectaculares y paisajes excepcionales. Además, también se encuentran elementos y conjuntos de gran valor arquitectónico, etnológico e histórico.

La Serra de Tramuntana discurre paralelamente a la costa noreste de la isla, desde Andratx y Calvià, al sur, a Pollença, en el norte, incluyendo los términos municipales de Andratx, Estellencs, Banyalbufar, Calvià, Palma, Puigpunyent, Esporles, Valldemossa, Bunyola, Deià, Sóller, Fornalutx, Escorca, Alaró, Selva, Lloseta, Campanet y Pollença.

En cuanto a su vegetación, destaca una importante flora endémica y de plantas raras, las cuales son a la vez muy importantes en la configuración de las comunidades vegetales, convirtiendo la Serra en el espacio natural ecológicamente más rico de las Baleares.

En la Serra se presentan cinco comunidades vegetales únicas, entre la que destacan las llamadas "coixinets espinosos", comunidades de "socarells", las plantas de "penyal" y las "rossegueres", en la que destaca *Smilax aspera*. El encinar (quercion ilicis), que antiguamente cubría buena parte de Mallorca, tiene en la Serra sus principales reductos.

En cuanto a la flora, en la Serra hay 25 especies y subespecies de plantas endémicas. Ejemplos notables son: *Pinpinella bicknelli*, *Brassica balearica*, *Euphorbia fontqueriana*, *Viola jaubertiana*, *Brimeura duvigneaudi*, *Asplenium majoricum*, etc

La fauna de la Serra es igualmente una de las más representativas de la isla de Mallorca, donde se conservan la mayor parte de las especies.

Entre los invertebrados abundan los endemismos, especialmente entre los gasterópodos (caracoles), los coleópteros (escarabajos), los arácnidos y los crustáceos. La fauna cavernícola contiene elementos únicos y muy interesantes.

Respecto a los vertebrados, en la Serra se encuentra una especie endémica: se trata del "ferreret" (*Alytes muletensis*), uno de los pocos animales que ya estaba presente antes de la llegada del hombre.

Entre las aves destaca: la *baldritxa* (*Puffinus yelkouan mauritanicus*), especies endémica de las Baleares, y que nidifica en las cuevas de los acantilados marinos y el voltor (*Aegypius monachus*), el ave de presa más grande de Europa. Otras especies de aves son: el halcón marino (*Falco eleonora*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), especie muy amenazada en el mediterráneo y *Sylvia sarda balearica* endémico de les Balears.

#### ANEI Nº 2 Cap Andritxol

Localizada en el extremo occidental entre las bahías de Paguera y Camp de Mar y con una superficie de 184 hectáreas se caracteriza por la presencia de cabos rocosos y acantilados costeros con vegetación formada por pinares de *pinus halepensis* sobre garriga de lentisco, romero y bruguera, en un extremo de la Sierra de Tramuntana. Cormorán moñudo y pardela pichonera

#### ANEI Nº 30 Cap des Llamp

Al sur de Andratx y con una superficie de 237 hectáreas se encuentra el ANEI nº 30 donde se presentan acantilados costeros con vegetación compuesta por pinares de pino halepensis sobre garriga de lentisco, romero y bruguera, típica de las zonas áridas de la isla. Cormorán moñudo. Todavía se pueden observar antiguos nidos de águila pescadora que criaban en este paraje.

#### ANEI Nº 31 Es Saluet

El torrente de Andratx, que discurre en la parte central del valle, desde el pueblo hasta el puerto, desemboca en un espacio diminuto, pero extraordinario: Es Saluet. El área protegida ocupa una extensión de 22 ha, donde son muy singulares los *llauts* atracados junto al carrizal, relativamente prolongado, aunque muy estrecho. Destaca la existencia de zonas (algunas muy importantes) de reproducción del sapo verde (subespecie endémica en Baleares).

ALIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
La Secretari/a, Actat

Encinar Protegido

La Ley 1/1991 de 30 de Enero, sobre los espacios naturales y régimen turístico de especial protección de las Islas Baleares (BOCAIB nº31, de 9 de Marzo de 1991), establece en su Anexo I, apartado 3.2b, que los espacios forestales poblados de manera dominante o significativa, por la encina (*Quercus ilex*), sean declarados Áreas Naturales de Especial Interés.

Así, en la zona de estudio, el Decreto 130/2001, de 23 de Noviembre (BOIB nº149 de 13/12/01), por el que se aprueba la delimitación a escala 1:5.000 de las áreas de encinar protegido constituye una superficie de 7,4 Ha, estableciendo las siguientes delimitaciones.

**URGENCIA:**  
Aprovar en data

15 MAIG 2012

Nº Encinar catalogado	Delimitación	Superficie (Ha)
399	Andratx (Hoja 697-7-5)	1,91
400	S'Alqueria (Hoja 697-8-4)	2,56
401	S'Alqueria (Hoja 697-8-4)	2,16
402	S'Alqueria (Hoja 697-8-4)	0,76

pel Ple de la Corporació,  
Secretaria, Acctal



Delimitación 1:5.000 de los encinares protegidos en la zona de Andratx según Decreto 130/2001. Hoja 697-7-5



Delimitación 1:5.000 de los encinares protegidos en la zona de Andratx según Decreto 130/2001. Hoja 697-8-4.

## 9.2. RED NATURA 2000

El Consejo de la Comunidad Europea aprobó el año 1992 la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida también como la Directiva Hábitats. Esta Directiva, crea la red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, llamada Red Natura 2000.

El artículo 3 de la Directiva expone que Natura 2000 tendrá que garantizar el mantenimiento (o restablecimiento) en un estado de conservación favorable de los hábitats contenidos en el anexo I o de las especies del anexo II, en su área de distribución natural dentro del territorio de la UE.

Este mismo artículo, también determina que estos espacios tienen que contener muestras suficientes de los hábitats y las poblaciones de las especies, de manera, que garantizando la conservación de éstas dentro de la red Natura 2000, se pueda asegurar el objetivo por el que se crea esta red de espacios.

En Natura 2000, se designan dos tipos de espacios:

- Lugares de importancia comunitaria (LIC).
- Zona de especial de protección para las aves (ZEPA).

Las LIC, son designadas por los estados miembros de acuerdo con la Directiva Hábitats.

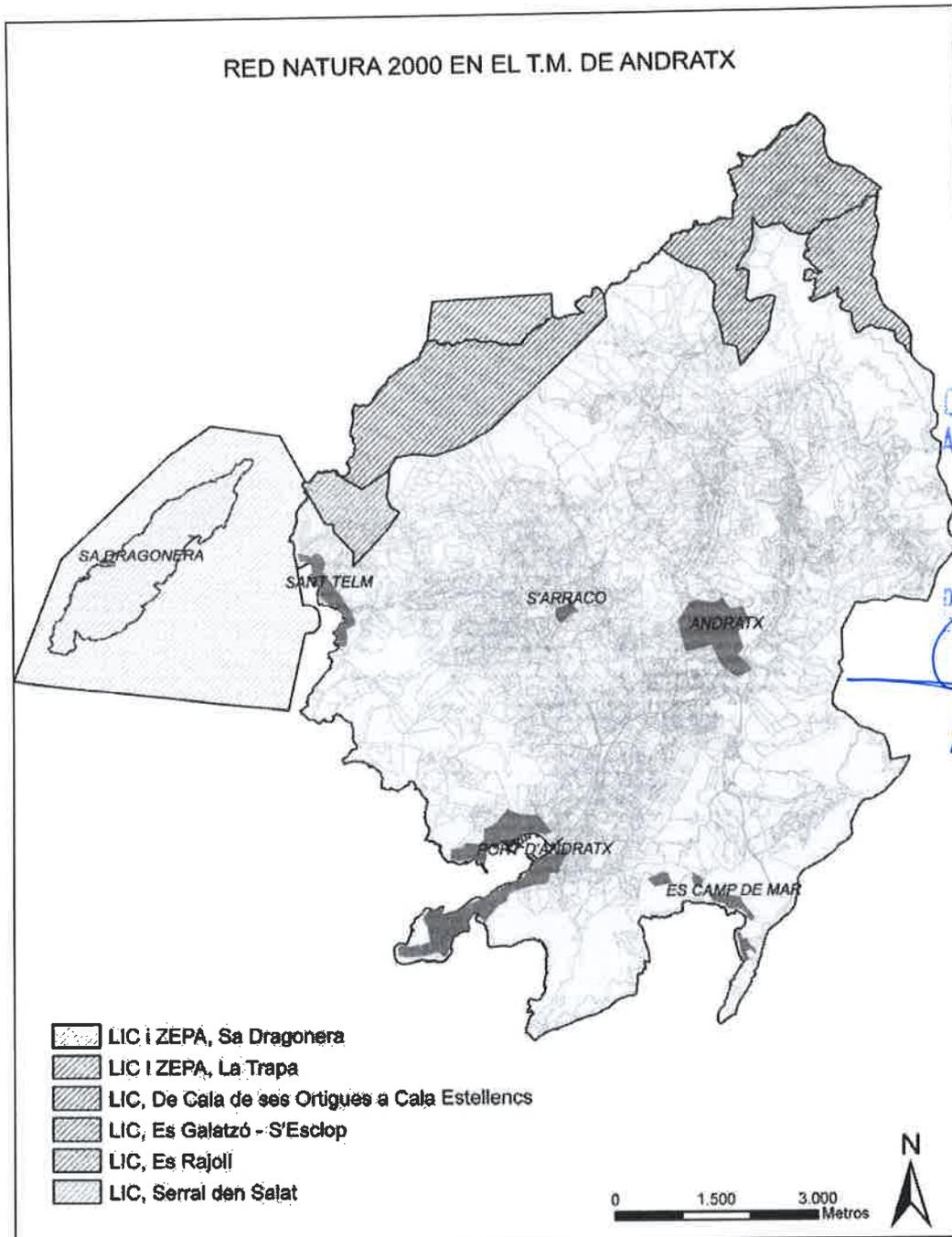
Las ZEPA, son designadas por los estados miembros, según el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, de 2 d'abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, conocida también como Directiva de las aves. Todas las ZEPA designadas hasta el momento, y las que se puedan designar en un futuro, pasan a formar parte de Natura 2000 automáticamente.

En el año 2000, para el conjunto de las Islas Baleares se aprobó una lista con 82 zonas LICs que ocupaban una superficie terrestre de 77.210 Ha y una superficie marina de 91.151 Ha. Al mismo tiempo, se acordaba iniciar los trámites para la declaración de 40 zonas ZEPA, con una superficie total de 121.015 Ha. Posteriormente y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de Abril de 2004 (BOIB nº 65 de 8 de Mayo de 2004), se amplía la lista en el ámbito de las Islas Baleares, con 10 zonas ZEPA y 45 zonas LIC.

Finalmente, mediante el Decreto 29/2006, de 24 de marzo, se aprueba la ampliación de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se declaran más Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Islas Baleares, aprobándose el Mapa Director de la Red Natura 2000 en las islas, recogido en el anexo IV del citado decreto, formado por todos los LIC propuestos y las ZEPA designadas hasta la fecha de la publicación.

La superficie del municipio catalogado en la Red Natura 2000, tanto en área terrestre como marina, ocupa un total de 2.477 Ha, distribuidas tal como se muestra en la siguiente tabla y figura adjunta.

<b>Código Red Natura</b>	<b>Nombre</b>	<b>LIC</b>	<b>ZEPA</b>	<b>Superficie Total (Ha)</b>	<b>Superficie incluidas en Andratx (Ha)</b>
ES0000221	SA DRAGONERA	X	X	1.272,17	1.272,17
ES0000222	LA TRAPA	X	X	431,44	431,44
ES5310008	ES GALATZÓ-S'ESCLOP	X		1423,26	155,03
ES5310077	ES RAJOLI	X		110,22	110,22
ES5310076	SERRAL D'EN SALAT	X		104,86	104,86
ES5310078	DE CALA SES ARTIGUES A CALA ESTELLENCES	X		876,06	373,44



Áreas del municipio de Andratx, incluidos en la Red Natura 2000 (LIC y ZEPÀ)

A continuación se hace una pequeña descripción de estos espacios incluidos en la Red Natura 2000 del término municipal, haciendo referencia a los hábitats y especies más representativos mencionados en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.

ES0000221 Sa Dragonera

Los hábitats y especies mencionadas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CE que se encuentran más representadas son las siguientes:

- 9320 Bosques *Olea Ceratonia*
- 1120\* Praderas de *Posidonia* (Hábitat prioritario)
- 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*
- 1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium ssp. endémico*
- 8310 Cuevas no explotadas por el turismo
- 5320 Formaciones bajas de *Euphorbia*
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación cosmofítica.

Las especies de aves que figuran en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE y aves migratorias que se encuentran son numerosas. Se enumera una pequeña representación: *Falco eleonora*, *Falco pelregrinus*, *Phalacrocorax aristotelis desmaresti*, *Puffinus puffinus mauretanicus*, *Sylvia sarda*, *Hydrobates pelagicus melitensis*, *apus pallidus*, *Larus cachinnans*...

AGENCIA:  
en data

10 MAI 2012

ES0000222 La Trapa

Los hábitats y especies mencionadas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CE que se encuentran más representadas son las siguientes:

- 5330 Matorrales termomediterráneos
- 9320 Bosques *Olea Ceratonia*
- 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*
- 1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium ssp. endémico*
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación cosmofítica.

de la Corporació.  
Secretari/a Aectol  
*[Firma]*

Las especies de aves que figuran en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE y aves migratorias que se encuentran son numerosas. Se enumera una pequeña representación: *Anthus campestris*, *Falco eleonora*, *Falco pelregrinus*, *Galerita theklae*, *Pandion haliaetus*, *Phalacrocorax aristotelis desmaresti*, *Puffinus puffinus mauretanicus*, *Sylvia sarda*, *apus apus*...

ES5310008 Es Galatos-s'Esclop

Los hábitats y especies mencionadas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CE que se encuentran más representadas son las siguientes:

- 9340 Encinares de *Quercus ilex*
- 9320 Bosques *Olea Ceratonia*
- 5330 Matorrales termomediterráneos
- 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- 1483 *Paeonia Cambessedesii*

ES5310076 Serral den Salat

Los hábitats y especies mencionadas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CE que se encuentran más representadas son las siguientes:

- 9320 Bosques *Olea Ceratonia*
- 5330 Matorrales termomediterráneos
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación cosmofítica

ES5310077 Es Rajolí

LIC marina cuyos hábitat más representativo es el 1120\* Praderas de *Posidonia*, hábitat prioritario.

ES5310078 De Cala de ses Ortigues a Cala Estellencs

Los hábitats y especies mencionadas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CE que se encuentran más representadas son las siguientes:

- 9320 Bosques *Olea Ceratonia*
- 5330 Matorrales termomediterráneos
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación cosmofítica
- 1483 *Paeonia Cambessedesii*
- *Teucrium marum* Subs.. *Occidentale*
- *Teucrium cossonii* Subs.. *Cossonii*

DILIGENCIA:  
Aprovat en data 14

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació  
El/La Secretari/a, Aactal.

**9.3. PARQUE NATURAL SA DRAGONERA**

La posibilidad de convertir la isla de Sa Dragonera a principios de los años 1970 en un complejo urbanístico, propició una movilización dentro de la sociedad mallorquina para su protección de tal envergadura, que tuvo repercusión a nivel internacional, derivando en la compra de la isla en el año 1988 por parte del Consell Insular de Mallorca.

La disposición tercera de la Ley 1/1991 de 30 de Enero, de Espacios Naturales (LEN), estableció que el Gobierno promovería la declaración de Espacio Natural Protegido al área de Sa Dragonera, según las previsiones de la Ley 4/1989 de 27 de Marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. Así, en el año 1995 el Parlamento de las Islas Baleares después de haber sometido a información pública el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sa Dragonera según acuerdo del Consell de Govern de 27 de Julio de 1994 (BOIB nº98, 11-08-04) y aprobado con la inclusión de las alegaciones estimadas el 26 de Enero de 1995, declaro mediante Decreto 7/1995 de 26 de Enero (BOIB nº18, 11-02-95), Sa Dragonera como Parque Natural, incluyendo también la Isla Mitjana y Es Pantaleu por formar parte del mismo conjunto biogeográfico.

Según el artículo 3 del Decreto 7/1995 los objetivos del Parque Natural son:

- a) *La conservación íntegra y la mejora del patrimonio natural, paisajístico y etnológico en su ámbito territorial.*
- b) *La difusión pública y educativa de los valores de este patrimonio, mediante su utilización social óptima.*
- c) *La armonización de los usos científicos y culturales con los objetivos anteriores.*

La autoridad de gestión del parque la realizan de manera conjunta la Conselleria de Agricultura y Pesca y el Consell Insular de Mallorca y son los encargados de aprobar los planes y memorias del Parque. Así, según Orden de 8 de Junio de 2001, se aprueba el Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Natural de Sa Dragonera para el periodo 2001-2004 (BOIB nº73, 19-06-01), que establece, a la espera de la aprobación del nuevo Plan de Usos y Gestión, las siguientes consideraciones:

*Artículo 3. Régimen de Autorizaciones*

- 1. *Quedan sometidos a la autorización previa del director del parque, en los casos que no estén previstos en el Plan Anual, los usos y actividades siguientes:*

*d. Pernocta en el parque*

e. El acceso a las áreas de reserva (áreas destinadas a la conservación de los valores naturales sin medidas activas de gestión, no incluidas en las áreas de uso especial y de restauración, donde los trabajos se han de limitar a la gestión de la fauna y flora silvestres)

5 MAIG 2012

Artículo 7. Navegación y entorno marino del parque

- 3. Las Direcciones Generales de Litoral, de Pesca y Cultivos Marinos, y de Biodiversidad, con la audiencia previa de la autoridad de gestión de la Junta Rectora, han de elaborar conjuntamente un plan específico para la protección de los fondos marinos del entorno del puerto que ha de incluir un sistema de regulación de fondeos, así como la ordenación y gestión de la pesca, de acuerdo con el que dispone el Plan de ordenación de los recursos naturales. Se considera entorno marino del parque el espacio existente alrededor de Sa Dragonera comprendido entre el polígono delimitado por una línea que une la isla del Pantaleu con un punto situado a 300 metros delante de la cala Llebeig, sigue el perímetro noroeste de Sa Dragonera a 300 metros de distancia hacia el Cap de Tramuntana y de aquí una línea recta a Punta Galera, continua por la costa de Mallorca hasta llegar a punta Blanca y de este otra vez a la isla del Pantaleu coincidiendo con el punto de partida (ver Fig. 2)

pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Actstl.

Comunidades Vegetales

La vegetación del Parque Natural de Sa Dragonera esta constituida por un conjunto de comunidades mediterráneas adaptadas a vivir en un medio seco, donde las lluvias son escasas y estacionales.

La mayor parte de estas comunidades son fragmentarias, es decir, no alcanzan la misma riqueza y variedad que en la isla de Mallorca, aunque presentan algunos elementos singulares, con un grado de solapamiento y transición evidente, dificultando su delimitación y determinación. En vez de mostrar un estancamiento y retroceso en la diversificación, si se compara el inventario realizado en 1908 por *Hermann Knoche* con los realizados actualmente, se pasa de 98 taxones a 356, diferencia que no puede atribuirse a tan sólo una diferencia exhaustiva entre los dos inventarios, y denota un claro proceso de recuperación y diversificación de la flora y vegetación de la isla.

Tan sólo se realiza una breve descripción de las comunidades vegetales más representativas, como son:

Vegetación litoral

El litoral rocoso de Sa Dragonera esta colonizado por toda una serie de pequeñas plantas halófilas y por tanto, adaptadas a vivir en un medio salino, de baja altura, en forma de almohadillas y de cobertura mediana. Así en la costa rocosa podemos distinguir dos asociaciones singulares y endémicas de Baleares representadas por la *Limonietum caprariensis* y la *Launaeetum cervicornis*. La primera de ellas, *Limonietum caprariensis*, coloniza los lugares más expuestos y afectados por el ambiente marino, preferentemente a cotas bajas. Se trata de una comunidad pobre pero presenta algunos endemismos como *Limonium dragonericum*, *Polycarpon polycarpoides ssp. collmense* o *Silene sericea var. balearica*, muchas veces acompañados por el *Crithmum maritimum* ("fonoll marí"), *Daucus gingidium* ("Fonollassa marina"), *Beta maritima* ("Bleda marina"), *Echium arenarium* ("Bolenga"), *Inula crithmoides* ("Salsó"), el *Sonchus Asier ssp. glaucescens*, *Reichardia picroides* ("Cosconilla"), la *Polypogon maritimus* y *Erodium maritimum*. La segunda asociación, *Launaeetum cervicornis*, vive en las zonas afectadas por los vientos salinos pero alejadas de los efectos de las onas, alcanzando alturas entre el nivel del mar y los 90 metros. Pertenecen a esta asociación, *Launaea cervicornis* ("Socorrell"), la *Helichrysum italicum ssp. microphyllum* y la *Euphorbia pithyusa* ("Lletrera borda").



*petrarchae ssp. petrarchae*, *Cheilanthes acrostica*, *Cosentinia vellea*) y la higuera *Ficus carica var. caprificus*.

- en los acantilados sombríos de la vertiente norte encontramos los elementos más termófilos de la asociación endémica *Hippocrepidetum balearicae* constituida por pequeñas plantas sub-arbustivas, algunos de ellas constituyen endemismos balearicos con ciertos taxones relictos del Mediterráneo como *Hippocrepis balearica ssp. balearica*, *Helichrysum ambiguum*, *Crepis triasii*, *Scabiosa cretica*, *Cephalaria squamiflora ssp. balearica*, *Globularia cambessedesii*, *Silene mollisima*, *Thymelaea tartonraira ssp. tartonraira*, *Teucrium cossonii ssp. cossonii*, *Galium crespianum* y *Genista majorica*, entre otras.

AGENCIA:  
Aprobat en data

15 MAIG 2012

### Vegetación ruderal

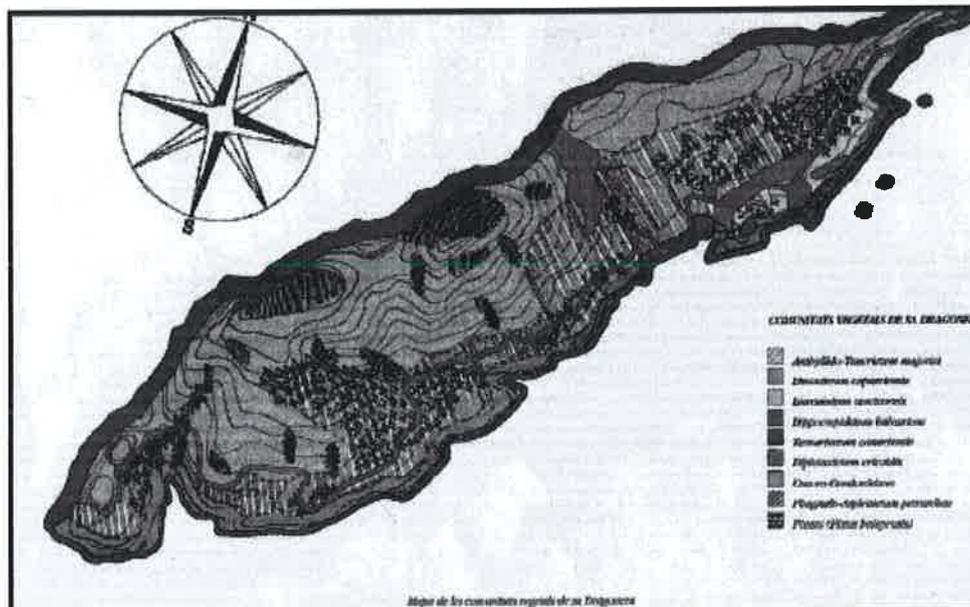
Los campos de cultivo representados por el olivo, el almendro, el albaricoquero o el ciruelo entre otros, representan tan sólo el 1,7% del total de la isla, usados hasta los años 70. En las zonas de cultivo hay una comunidad de plantas herbáceas muy inestable que progresivamente es desplazada por especies típicas de las diferentes comunidades de garriga. La asociación *Diptotaxietum ericoidis* esta muy fragmentada y sólo podemos encontrar entre otras *Sisymbrium irio*, *Daucus carota*, *Heliotropium europaeum*, *Plantago lagopus*, *Euphorbia paralias*, *Euphorbia peplus*, *Euphorbia serrata*, *Cynoglossum creticum*, *Calendula arvensis*, *Chrysanthemum coronarium*, *Hyoscyamus albus*, *Urospermum dalechampii*, *Pallenis spinosa*, *Dittrichia graveolen*...

de la Corporació.  
Secretari/a, Acta

Respecto a la vegetación en los márgenes de los caminos, no parece haberse instalado una flora ruderal parecida a la que encontramos en Baleares. Aún así debemos hablar de dos comunidades nitrohalófilas características de las zonas donde se acumulan en el suelo sales amoniacales solubles como es la asociación *Chenopodion muralis* en expansión a causa del aumento de la población de gaviotas, ocupando las cimas de la vertiente norte y en donde destaca el *Senecio malacitanus*, *Chenopodium murale*, *Coronopus squamatus*, *Coronopus didymus*, *Malva parviflora*, *Urtica ureas* y *Urtica membranacea*, entre otros; y la alianza *Silybo-Urticion* constituida por diferentes especies de cardos.

### Vegetación de zona ajardinada

El último propietario de Sa Dragonera construyó una zona ajardinada en los alrededores del port des Lledó, algunas han desaparecido pero otras como el *Carpobrotus edulis*, la *Opuntia maxima*, *Opuntia subulata*, *Opuntia brasilensis* y *Opuntia leucotricha* suponen un peligro para las especies autóctonas. Además de estas, entre las principales especies introducidas podemos destacar *Cupressus arizonica*, *Cupressus sempervirens*, *Araucaria heterophylla*, *Morus alba*, *Eucaliptos globulus*, *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera*, *Tamarix canariensis*, *Bougainvillea spectabilis*, *Phytolacca dioica*, *Salix alba*, *Agave americana*, *Yucca aloifolia*...



Comunidades vegetales Es Pantaleu

Vegetación litoral

La influencia del viento queda patente en la forma de los árboles y arbustos. La costa rocosa esta colonizada por unas pocas especies de la alianza *Chritmo-Limonium* y de *Frankenion pulverulentae*. La transición desde la zona costera hasta el interior es muy rápida. Cerca de la costa donde la influencia del mar es más fuerte encontramos *Parapholis incurva*, *Allium commutatum*, *Medicago littoralis*, *Polycarpon alsinifolium*, *Artemisia gallica*, *Aetheorhiza bulbosa ssp. bulbosa*...

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

Maquia litoral esclerófila

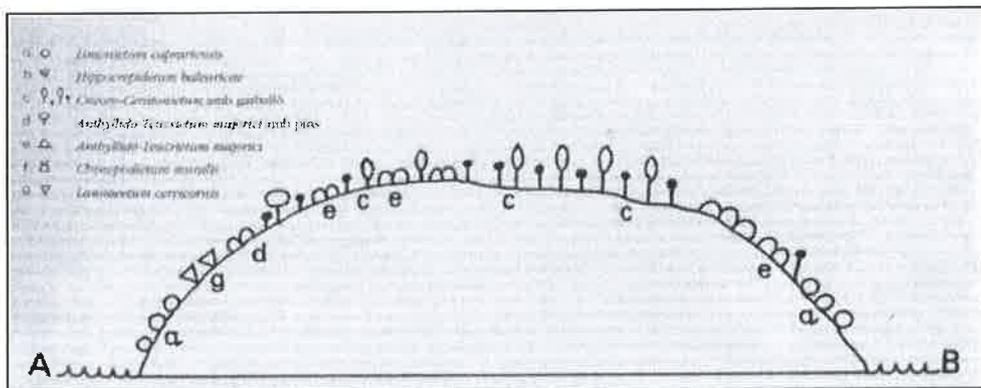
Es poco numerosa y esta representada por diferentes especies de las alianzas de la garriga Oleo-Ceratonion ("Ullastre" y Palmito) y la garriga Rosmarino-Ericino (Romero y Brezo). La primera esta representada por la asociación *Cneoro-Ceratonietum* y se encuentra repartida por toda la isla y la segunda esta representada por la asociación *Anthyllido-Teucrietum majorici*.

MAIG 2012

per Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Acc.Tal

Terófitos no halófilos

La alianza *Brachypodium phoenicoidis* esta representada por la asociación *Brachypodietum phoenicoidis* y forman parte de esta asociación entre otros, *Crepis vesicaria*, *Psolarea bituminosa*, *Blackstonia perfoliata*, *Arisarum vulgare*... también podemos añadir unas pocas especies ruderales nitrohalófilas características de la alianza *Silyho-Urticion* como *Senecio vulgaris*, *Silene vulgaris*...



Fauna terrestre

Nos limitaremos a realizar una descripción de los vertebrados terrestres existentes tanto en Sa Dragonera como Es Pantaleu, sin entrar en un estudio minucioso de los invertebrados, lo cual escaparía al objeto de este trabajo.

Los mamíferos, sin considerar el grupo de cetáceos, esta poco representado en la isla de Sa Dragonera, con tan sólo una especie autóctona, el murciélago y tres introducidas, como son el conejo, la rata y el ratón. En cambio en el islote Es Pantaleu, la fauna es mucho más reducida existiendo tan sólo conejos y ratas.

La posición geográfica de Sa Dragonera en el extremo occidental de la Serra de Tramuntana, le otorga una posición privilegiada como observatorio de aves durante la migración, de ahí que sea considerada como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Las aves marinas son uno de los vertebrados de mayor importancia tanto en Sa Dragonera como en Es Pantaleu. Así, en la primera, crían 5 especies, algunas de ellas de un gran valor científico y biogeográfico como son:

- *Calonectris diomedea* (Pardela cenicienta o "Viroto"): Vive en las costas mediterráneas, en Portugal e islas atlánticas de Canarias, Azores y Madeira. Se observa todo el año, estimándose una población de 200 parejas a Sa Dragonera y 100 parejas a Es Pantaleu.
- *Puffinus yelkouan ssp. mauritanicus* (Baldriga): Ave marina endémica de las Baleares y por tanto, la más importante de nuestras islas. Pesca en alta mar y sólo acude a tierra en la temporada de reproducción. Se estima una población de 100 parejas a Sa Dragonera. A principios de Julio, se desplaza hacia las costas atlánticas de Francia.
- Cormorán ("Corb marí"): Especie mediterránea sedentaria, nidifica en pequeñas colonias. En 1977 su población era de 60 parejas a Sa Dragonera, actualmente ha sufrido una fuerte disminución alcanzando valores próximos a las 20 parejas.
- Gaviota grande: Vive en grandes colonias y tanto en Sa Dragonera como en la resta del Mediterráneo su presencia a aumentado desmesuradamente contabilizándose a Sa Dragonera en el año 1992, 1.995 parejas.
- Gaviota roja: Vive en pequeños grupos, siempre en la costa. Su población ha ido aumentando progresivamente, pasando de 5 parejas a Sa Dragonera en el año 1976 a 254 parejas en el año 1994.

Pero también encontramos una serie de aves marinas que no crían en la isla pero que las podemos observar en el invierno como son el Cormorán grande ("Corpetassa"), *Fratercula artica* ("Cadafet"), *Alca torda* ("Pingdai") y diferentes especies de gaviotas, charranes...

Las aves rapaces también están presentes a Sa Dragonera, de las cuales, el xorrigger, el halcón marino (se trata de la población más abundante del archipiélago con unas 300 parejas), el halcón peregrino (la población es de 2-3 parejas) y el buho, crían en la isla.

Además de las aves marinas y las aves rapaces, también crían otras especies como *Charadrius alexandrinus* (puntualmente se cría a Es Pantaleu), la perdiz, la paloma salvaje, *Streptopelia turtur*, *Turdus merula*, *Erithacus rubecula*, *Phoenicurus ochruros*, *Monticola solitarius*, *Loxia curvirostra*, *Miliaria calandra*, *Carduelos cannabina*, *Carduelos carduelos*, *Fringilla coelebs*...

Por otra parte, el dragón y la sargantana son los componentes de la herpetofauna terrestre de Sa Dragonera. El dragón también esta presente a Es Pantaleu, mientras que la sargantana (*Podarcis lilfordi ssp. giglioli*), es el único superviviente de la fauna de vertebrados no voladores autóctona de las Baleares que se extinguieron con la llegada del hombre.

#### Las comunidades marinas

En la isla de Sa Dragonera, con tan solo unos 10 km de litoral, están representados la mayoría de los ecosistemas submarinos de la Mediterránea. Podemos distinguir dos zonas, una situada en la parte oriental de la isla (es Freu), la más próxima a Mallorca, con una profundidad que no sobrepasa los 30 metros y otra, que abarca la parte occidental y los cabos de Tramuntana y Llebeig con profundidades que alcanzan los 40-50 metros.

En la zona des Freu destaca la comunidad de algas fotófilas, encontrándose en el nivel superior *Cystoseira mediterranea* que además de necesitar luz esta acostumbrada al movimiento producido por las olas cerca de la costa. A mayor profundidad, encontramos comunidades de *Padina pavonea*, alga pequeña de 5-8 cm de longitud, localizada sobre piedras o rocas donde todavía llega la luz, conviviendo con *Halopteris scoparia*.

En zonas costeras más verticales y próximas a la superficie, donde las olas rompen con frecuencia, encontramos comunidades de *Corallina elongata* y estaca una gran pradera de *Posidonia oceanica*.

En la zona occidental, la presencia de *Cystoseira mediterranea* es escasa y sólo localizada en plataformas horizontales cerca de la superficie. En el nivel infralitoral superior encontramos entre otras, las comunidades de *Ceramium sps.*, *Bryopsis muscosa*, y en lugares relativamente exentos de luz, el *Callithamnion granulatum* y la *Valonia utricularis*. Más abajo, en el nivel infralitoral medio e inferior, viven importantes comunidades de *Corallina elongata*, *Corallina granifera* y *Dictyopteris membranacea*. Si bien aquí no encontraremos praderas de *Posidonia oceanica*, podemos observarla aislada, sobretudo sobre sustratos duros hasta 35 m de profundidad máxima.

El precoralígeno se puede encontrar en abundancia en la costa oriental y en el Cabo de Tramuntana y Llebeig, con importantes comunidades de *Peyssonnelia squamarina*, *Halimeda tuna*... en profundidades muy variables entre los 5-30 metros. Así también destacan comunidades de invertebrados como *Agelas oroides*, *Halocynthia papillosa*, *Spirastrella cunctatrix*, *Udotea petiolata*...

El coralígeno se encuentra en una profundidad superior a los 30 m y depende de la luz y del sustrato. Las especies dominantes en los niveles superiores son el género *Mesophyllum*, *Peyssonnelia*, *Spirastrella* y animales como el *Cerianthus membranaceus*, *Leptosammia pruvoti*, *Parazoanthus axinellae*...

En definitiva las comunidades bentónicas más destacables son la gran pradera de *Posidonia oceanica* en la parte oriental o es Freu; la presencia de *Cystoseira mediterranea*, abundante en la zona oriental y escasa en la occidental.

Podemos distinguir tres grandes unidades de vegetación submarina:

- Fanerógamas de sustrato blando (sobretudo arena): constituidas por las praderas de *Posidonia oceanica* que cubren gran parte des Freu de la isla.
- Algas de aguas poco profundas: podemos encontrar *Codium bursa* en profundidades muy variables, asociadas con las praderas de *Posidonia oceanica* o la *Peyssonnelia squamarina* sobre sustratos duros o incluso sobre otras algas. En las aguas menos profundas y más removidas por las olas, las algas dominantes son las coralíneas, pudiendo destacar *Cystoseira mediterranea*, *Laurencia obtusa*, *Laurencia papillosa* entre otras. En zonas iluminadas y poco agitadas, sobre rocas o piedras, podemos encontrar la *Padina pavonia*, *Valonia utricularis* o *Polysiphonia fruticulosa*. También podemos encontrar *Corallina elongata* (zona infralitoral), *Anadyomene stellata* y *Jania rubens* (en zonas de poca profundidad), *Ceramium rubrum*, *Sargassum vulgare*.
- Algas de media profundidad: destacamos la *Cystoseira mediterranea*, *Halopteris scoparia*, *Corallina granifera* o *Lithophyllum incrustans* en zonas removidas por las olas. En zonas más sombrías encontramos *Dictyopteris membranacea* (en zonas muy inclinadas) o *Acetabularia mediterranea*.
- Algas de aguas profundas: en las zonas de la costa occidental, a más de 40 metros y en sustratos blandos de arena y fango, encontramos *Vidalia volubilis*, *Rythipholea tinctoria* o *Dictyota dichotoma* (también observada a profundidades menores)

Los fondos marinos del islote Es Pantaleu, se caracterizan por la presencia de praderas de *Posidonia oceanica*, a excepción de la zona de Sant Elm, que forma un abrigo natural y es usado como anclaje de las barcas de la zona destruyendo los rizomas y afectando a los peces, los crustáceos y el resto de seres marinos que allí viven. Hoy en día son más abundantes las calvas de arena que la presencia de la planta.

En cuanto a la flora marina podemos encontrar algas como *Padina pavonia*, *Acetabularia acetabulatum*, *Codium bursa* y sobretudo *Cystoseira mediterranea*.

ALICIA:  
Aprovat en data

13 MAR 2012

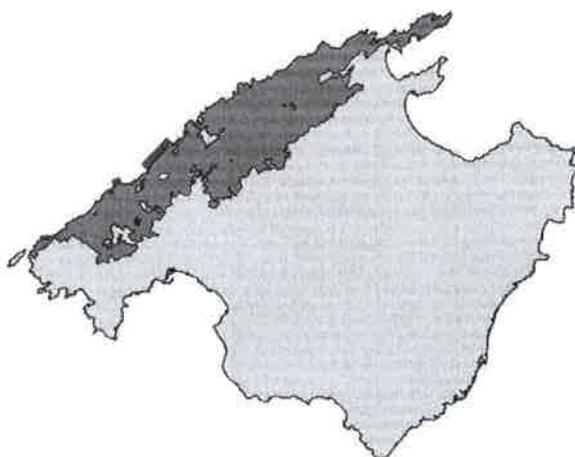
del Pleu de la Corporació.

Alcalde/a, Acctsl.

#### 9.4. PORN DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

En el Consell de Govern de día 18 de marzo de 2005, se acordó que la Conselleria de Medi Ambient, iniciase el procedimiento de elaboración del PORN de la Serra de Tramuntana. Este acuerdo, se publicó en el BOIB núm. 47, de 24 de marzo de 2005, con una corrección de errores en el BOIB núm. 51 de 2 de abril de 2005.

Finalmente, el **Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Serra de Tramuntana** fue aprobado mediante el Decreto 19/2007, de 16 de marzo (BOIB nº 54 EXT. del 11/04/2007). El área del PORN de la Serra de Tramuntana, afecta a 20 municipios y ocupa una superficie de 62.403 Ha en el ámbito terrestre y 1.123 Ha en el ámbito marino, siendo el municipio de Andratx el límite occidental de la zona de análisis. Según la delimitación finalmente establecida, Andratx cuenta con una superficie de 1.332 Ha, ubicada al norte del municipio, lo que representa el 16,1% de la superficie del municipio.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acutal.

En la siguiente tabla, se aprecia la superficie del municipio, la superficie del municipio afectado por el PORN, el porcentaje del término municipal afectado por la zona a proteger y el porcentaje de la zona de protección que esta incluida dentro del municipio de Andratx.

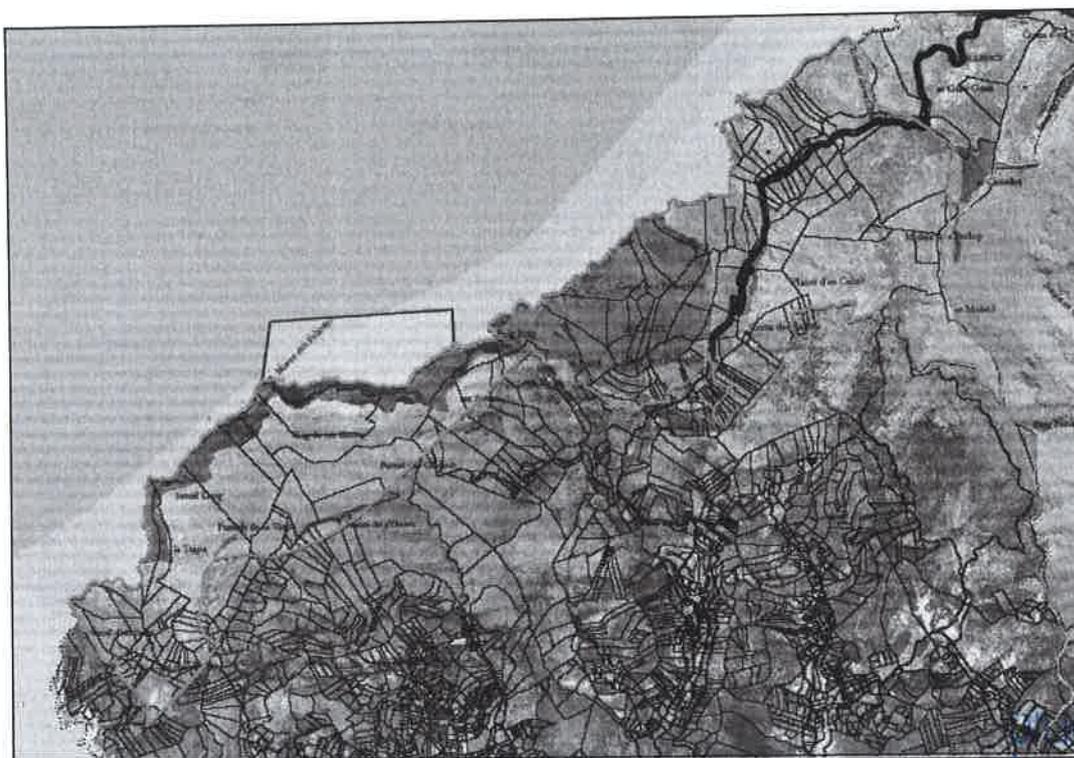
	Superficie (Ha)	Superficie PORN (Ha)	% Termin municipal	% PORN
<b>ANDRATX</b>	8143,96	1.332	16,1%	2,16%

La superficie de Andratx incluida dentro del PORN, corresponde a las LIC y ZEPA siguientes:

- LIC ES5310008: Es Galatzo-S'Esclop
- LIC ES5310076: Serral d'en Salat
- LIC ES5310078: De Cala de Ses Ortigues a Cala Estellencs
- LIC y ZEPA ES0000222: La Trapa

El enlace entre la LIC y ZEPA La Trapa y la LIC Cala de Ses Ortigues a Cala Estellencs, se realiza aprovechando parte de la litoral.

A continuación, se adjunta las distintas categorías de protección propuestas para la zona de estudio.



RESOLUCIÓN: Aprobada en data

15 MAIG 2012

<b>Zonificación:</b>	Uso compatible	
	Uso exclusivo	
	Uso general	
	Uso limitado	

Según el mapa anterior, existe una importante zona de uso limitado (áreas con una alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos en los que los objetivos de conservación admiten un uso público reducido con medios tradicionales sin instalaciones permanentes) y una franja costera destacable de uso exclusivo (áreas de mayor calidad biológico o que contienen elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos), mientras que el resto de usos que puede haber en el término, son usos compatibles (áreas en donde las características del medio natural permiten la compatibilidad de la conservación con usos humanos).

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Actat

La población que se ve afectada por el PORN dentro del término de Andratx, es aproximadamente de 108 habitantes, lo que representa el 1.09% de la población. En cambio, la densidad media obtenida, dentro de la zona de estudio es de 8.1 hab/km<sup>2</sup>, superior a la media del PORN con 5.2 hab/km<sup>2</sup>.

### III. EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

#### 1. POBLACIÓN

##### 1.1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y DINÁMICA DEMOGRÁFICA DE MALLORCA

La evolución de la población de las Islas Baleares ha registrado profundos cambios en los últimos años debido al desarrollo turístico, iniciándose éste a finales de la década de los años 50. El análisis de las tasas medias de variación de crecimiento de la población entre 1950 y 2007 en la CAIB, muestran para el período comprendido entre 1950 y 1975 una variación del orden del 1,69% de crecimiento acumulativo anual, registrando máximos en los periodos intercensales 1966-70 y 1971-75, que corresponden a la época de crecimiento y consolidación del turismo de masas en las islas. Posteriormente (entre 1975 y 1981), estas tasas experimentan un descenso, donde el incremento acumulativo medio anual fue del 1,94%, índice que, entre 1981 y 1986, desciende aún más para situarse en un 0,76%. La evolución de la población balear entre 1986 y 2008, se caracteriza por el fuerte crecimiento demográfico absoluto, debido fundamentalmente a las elevadas tasas migratorias positivas.

Los datos del periodo 2004-2005, muestran que las Islas Baleares es la Comunidad Autónoma española con uno de los mayores crecimientos demográficos, con el 2,9%, tan sólo superada por la Comunidad Valenciana y Murcia, y por encima de la media nacional (2,1%). No obstante y a pesar de dicha tendencia positiva, el crecimiento demográfico se ralentiza respecto años anteriores.

URGENCIA:  
Aprobat en data

15 MAI6 2012

En los siguientes cuadros se representa la evolución de la población balear en Mallorca, Menorca e Islas Pitiusas desde el año 1998 hasta el año 2008:

	Islas Baleares	Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
1998	796.483	637.510	69.070	84.044	5.859
1999	821.820	658.043	70.825	86.953	5.999
2000	845.630	677.014	72.716	89.611	6.289
2001	878.627	702.122	75.296	94.334	6.875
2002	916.968	730.778	78.796	99.933	7.461
2003	947.361	753.584	81.067	105.103	7.607
2004	955.045	758.822	82.872	106.220	7.131
2005	983.131	777.821	86.697	111.107	7.506
2006	1.001.062	790.763	88.434	113.908	7.957
2007	1.030.650	814.275	90.235	117.698	8.442
2008	1.072.844	846.210	92.434	125.023	9.147
2009	1.095.426	862.397	93.915	129.562	9.552
2010	1.106.049	869.067	94.383	132.637	9.962

del Pla de la Corporació.  
secretari/a Actst

MALLORCA experimenta, desde la década de 1950, un crecimiento demográfico progresivo, siendo actualmente la isla que concentra el mayor número de habitantes, 846.210 (el 78,5% del total de la población de las Islas Baleares). Actualmente la población tiende a estabilizarse, aunque aún se producen fenómenos inmigratorios, tanto desde Europa como de las zonas más pobres del Estado español y de los países en vías de desarrollo. Además hay que tener en cuenta que la población real en época estival supera el millón de habitantes a causa de la gran afluencia de turistas.

La distribución de la población en Mallorca tiene como característica principal la concentración de la población en el litoral y en las ciudades. Prácticamente el 50% de la población de la isla se

concentra en Palma, lo que demuestra la gran importancia de esta ciudad y la centralización de muchos de los servicios en la capital de la Comunidad. La red urbana se completa con ciudades medias como Manacor e Inca, de 34.000 y 24.000 habitantes respectivamente y que son importantes núcleos comarcales, industriales y comerciales, y otras ciudades que superan los 10.000 habitantes.

La concentración de población alrededor de Palma y su área de influencia se consolida como eje vertebral de la distribución demográfica en Mallorca. Solo los municipios de la bahía de Palma acogen el 60,9% de la población de la isla. La tendencia actual es el crecimiento de los municipios colindantes a Palma, como Marratxí, Lluçmajor y Calvià, que recogen el éxodo de los habitantes que salen de la ciudad. En este contexto, Calvià, con 1.785 nuevos habitantes, y Marratxí y Lluçmajor, con 1.505 y 1.490, respectivamente, se sitúan entre los cinco municipios de las Baleares que más han crecido en términos absolutos. En un segundo nivel se encuentran los municipios de Inca y Manacor, que mantienen su entidad como polo demográfico.

Así, mientras que Manacor es el cuarto núcleo de población en el ámbito de las Baleares, con 37.165 habitantes y un crecimiento anual del 3,5% en el 2006, Inca, con 27.301 habitantes, se sitúa en el octavo lugar, con un crecimiento del 3% (2006). En el resto de municipios de Mallorca, destacan los incrementos de población experimentados en el periodo 2005-2006, en Capdepera (8,1%), Puigpunyent (7,8%), Consell (5,8%), Porreres (5,5%), Andratx (5,1%) o Santa Margalida (5%), explicados por la naturaleza turística o agraria del municipio, que origina nuevos puestos de trabajo, así como por la mejor accesibilidad a los precios de la vivienda, la nueva red de vías rápidas o bien por las facilidades para el empadronamiento y las dinámicas que este hecho induce en los colectivos de población extranjera.

INFORMACIÓN:  
 Actualizado en data

7 5 MAIG 2012

## 1.2. LA POBLACIÓN DE ANDRATX

Con una extensión de 81.45 km<sup>2</sup> y una población de 11.682 habitantes según la última revisión del padrón en el 2010, le otorgan al municipio una densidad de 143 hab./km<sup>2</sup>. Los núcleos de población existentes en el término son el núcleo urbano de Andratx, s'Arracó, Port d'Andratx, Camp de Mar y Sant Elm. Con la llegada del boom turístico de los años 60, los núcleos costeros han ido adquiriendo mayor importancia de la que tenían a principio de siglo. Así en el año 1900, la población censada en el término era de 6.516 habitantes, localizándose mayoritariamente en el núcleo urbano de Andratx, dado que el Port d'Andratx era un núcleo tradicional de pescadores y de segundas residencias, s'Arracó un núcleo con un censo constante aunque a la merced de los movimientos migratorios a Francia, y Camp de Mar y Sant Elm parajes a principio de siglo deshabitados con tan sólo algunas familias dedicadas a la pesca y la agricultura. Entre los años 1900-1950, el municipio perdió buena parte de su población, a consecuencia de la Guerra Civil lo que provocó un desplazamiento de la población hacia la ciudad de Palma alcanzándose en el año 1950 4.303 habitantes.

pel Ple de la Corporació  
 de l'Administració, Acct. 21

A principios de los años 60, como la mayoría del territorio costero de Mallorca, experimentó un aumento de la población a consecuencia de la llegada de peninsulares que venían a trabajar en la construcción y después en el turismo, lo que propicio alcanzar en el año 1970, los 5.890 habitantes.

En los años posteriores, la población del municipio se ha ido incrementando alcanzándose un marcado punto de inflexión en el año 1996 con 8.098 habitantes, probablemente asociado a una emigración de la población residente en el núcleo de Palma hacia el municipio de Andratx. Este incremento poblacional ha continuado hasta alcanzar en el año 2001 los 9.034 habitantes, lo que representa el 1.3% de la población de la isla de Mallorca y en donde la migración ha alcanzado en el año 2000 los valores más altos del intervalo 1988-2000 con 754 inmigraciones.

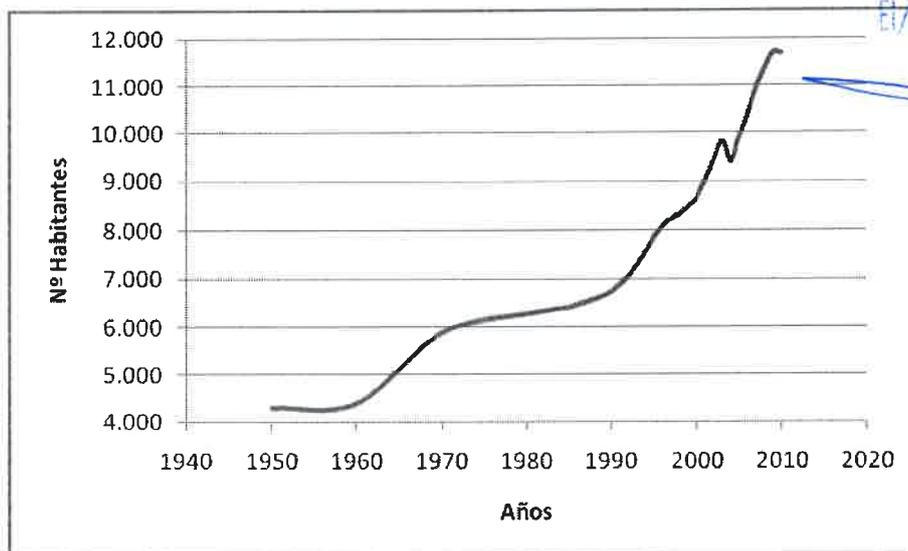
Por último, en el periodo 2004-2005, el incremento poblacional experimentado en el municipio, es próximo a los 500 habitantes; un tendencia muy a la alta si tenemos en cuenta que según el último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística del año 2005, el incremento de las islas se ha limitado a un 2.9%, un poco por encima de la media nacional del 2,1%.

Las nuevas infraestructuras en materia viaria que se están ejecutando actualmente, pueden propiciar un incremento considerable de la población del municipio en los años siguientes, pudiéndose prever en un futuro muy próximo un incremento poblacional importante, asociado más bien a una pérdida de población de la ciudad de Palma de Mallorca que a un incremento de la inmigración, sobretodo si tenemos en cuenta los problemas turísticos de las últimas temporadas y el descenso de la actividad de la construcción fruto de las moratorias urbanísticas, que lleva asociado una disminución de dicha inmigración.

Evolución de la población a lo largo del siglo XX			
Año	Habitantes	Año	Habitantes
1950	4.303	2001	9.034
1960	4.404	2002	9.454
1970	5.890	2003	9.841
1981	6.301	2004	9.404
1986	6.464	2005	9.906
1991	6.875	2006	10.410
1996	8.098	2007	10.939
1998	8.333	2008	11.348
1999	8.477	2009	11.685
2000	8.655	2010	11.682

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

7 5 MAIG 2012



pel Ple de la Corporació,  
El/Lo Secretari/a, Acta

*[Handwritten signature]*

Evolución de la población censada en el T.M. Andratx

El boom turístico ha hecho progresar exponencialmente los núcleos urbanos de Camp de Mar, el Port d'Andratx y Sant Elm, donde se ha multiplicado el número de habitantes, quedando distribuidos en el año 2009 de la siguiente manera: 61,3% en Andratx, 26,5% en el Port Andratx, 2,02% en Camp de Mar, 6,9% en s'Arracó y 3,3% en Sant Elm, distribuyéndose como viene indicado en la siguiente tabla:

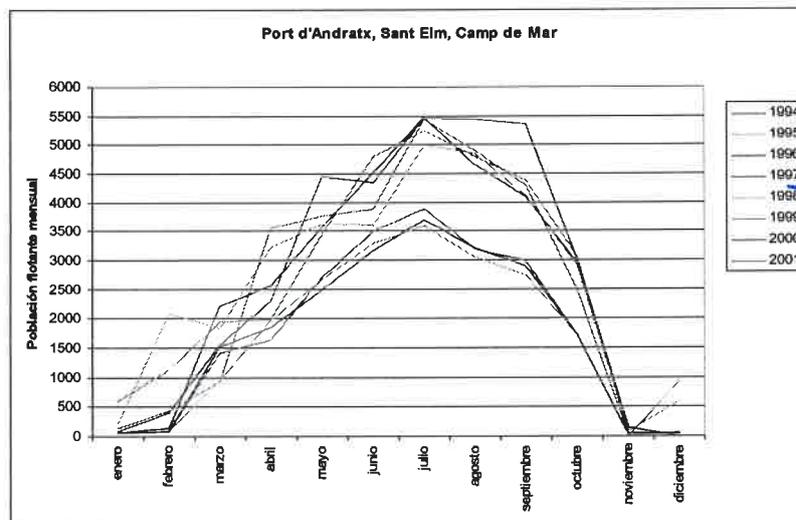
	<i>Población en núcleo urbano</i>	<i>Población diseminada</i>	<i>Total</i>
Andratx	6.657	503	7.160
Camp de Mar	206	30	236
Port d'Andratx	2.603	491	3.094
S'Arracó	542	266	808
Sant Elm	357	30	387
<b>Total</b>	<b>10.365</b>	<b>1.320</b>	<b>11.685</b>

El análisis de la población refleja claramente la tendencia del desarrollo urbano frente al rural, reforzada por las fuertes variaciones estacionales inducidas por el turismo sobretudo a lo largo del litoral. Así, prácticamente el 90% de la población del municipio se encuentra localizada en núcleos urbanos.

El lento y progresivo aumento de las plazas hoteleras en Camp de Mar, la masificación del Port d'Andratx y el espectacular aumento de plazas residenciales y hoteleras en Sant Elm, ha provocado un cambio radical en la fisonomía de estas zonas. Esta transformación se ha acelerado por la llegada de ciudadanos del resto de la Unión Europea, principalmente de origen alemán y británico, como residentes habituales y no como turistas. Este hecho ya se había producido en s'Arracó con la llegada de ciudadanos franceses que llegaron por lazos familiares. Así de 9.404 habitantes en el término en el año 2004, 2.187 son de nacionalidad extranjera lo que representa el 23.2% de la población del término, valor muy superior al porcentaje del 13.4% en la isla de Mallorca, dato que permite confirmar el importante peso que tiene la población extranjera en el municipio.

El municipio de Andratx, como toda la comunidad, debe ofrecer servicios e infraestructuras, además de a su población residente, a una población flotante, que utiliza recursos, servicios y demanda actividades, que tienen como objetivo el disfrute del entorno natural. En Mallorca la población flotante puede representar un 65% de la población residente (alcanzando el 75% en el mes de agosto).

La evolución de la población flotante mensual en las zonas turísticas de Andratx ha sido la que se refleja a continuación:



DILIGENCIA:

Aprobada

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctal.

La homogeneización mensual de los índices de ocupación, permite obtener el número de habitantes equivalentes presentes en el municipio a lo largo de todo el año, separando los diferentes tipos de población por categorías:

- Población Flotante Equivalente: es la población turística distribuida uniformemente por meses.
- Población Residente: es la cifra del padrón municipal en los años señalados.
- Población Total Equivalente: es la suma de la Población Flotante Equivalente más la Población Residente. Esta partida es la realmente importante, pues indica a nivel municipal la cantidad de gente (turistas y residentes) que hay en promedio en el municipio.

Así, para los años 2004, 2005 y 2006, los resultados serían los siguientes:

	<b>Población Flotante equivalente</b>			<b>Población residente</b>			<b>Población Total Equivalente</b>		
	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Andratx	7.380	6.001	6.737	9.841	9.404	9.906	17.221	15.405	16.643

Por otro lado, si analizamos la estructura de la población por edades, observamos que el mayor porcentaje, aproximadamente el 69%, esta comprendida entre las edades de 14-64 años y de este intervalo, aproximadamente el 9% tiene entre 30-34 años. Si contrastamos los índices de juventud (porcentaje de personas menores de 14 años) y el de vejez (porcentaje de personas mayores de 64 años) en el año 2009, deberíamos considerar el municipio presenta una población estacionaria y menos envejecida que en años anteriores, porque el porcentaje de personas mayores de 64 años es igual al porcentaje de menores de 15 años, mientras que en años anteriores siempre fue mayor el índice de vejez.

En cualquier caso, el sector de población joven (entre 0 y 24 años de edad) representa el 25,5% y se sitúa en un 1,07% por debajo de la media autonómica. Mientras que la población mayor de 64 años, representa el 14,7%, y se sitúa por encima de la media autonómica, que representa el 13,7% del total de la población de las islas.

AGENCIA:  
representa el  
15 MAIG 2012  
pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actul.

## 2. ECONOMÍA EN LAS ISLAS BALEARES

### CARACTERIZACIÓN SECTORIAL DE LA ECONOMÍA

A grandes rasgos se puede afirmar que la economía balear experimento durante el decenio de 1990 una de las fases de mayor crecimiento de su historia. Se paso de un producto interior bruto de 1,133 billones de pesetas en 1989 a uno de 2,691 billones de pesetas en 1999, hecho que significa que en 1998 la renta media fuese superior en un 54,5% a la media estatal y en un 25,82% a la renta por capita de la Unión Europea.

A pesar de ello, se pueden diferenciar varias fases de diferente evolución:

#### a) 1988 a 1992

Se caracteriza por una fuerte desaceleración en el crecimiento económico, alcanzando en 1992 un crecimiento del PIB de sólo el 0,34%. Los diferentes sectores económicos evolucionaron desigualmente durante la crisis económica de principios de los años 90, destacando el fuerte decrecimiento experimentado por la construcción (-8,2% en 1992) y la industria (-2,47% en 1992), mientras que el sector terciario se estabilizaba entorno al 1,5%, que coincide con un estancamiento de la población a consecuencia de la reducción de los flujos migratorios (hecho comentado anteriormente).

#### b) 1993 a 1994

Se caracteriza por una extraordinaria recuperación del crecimiento económico (más de 7% en 1994), justificando dicha situación por un importante aumento de la demanda y de los precios turísticos. A pesar que en 1993 el sector primario, la industria y la construcción experimentan un

decrecimiento en el Valor Añadido Bruto (VAB), el sector de los servicios había iniciado la fase de recuperación económica y arrastraba consigo el resto de la economía.

c) 1995 a 1996

Se consolida la recuperación económica y la superación de la crisis del principio de los años 90. El crecimiento económico durante estos años se fundamenta en la demanda regional. El VAB sectorial se caracteriza por un estancamiento en el crecimiento de la industria y una estabilidad en el sector de los servicios, mientras que la construcción experimenta un gran aumento (hasta del 11,34% en 1995) y la producción del sector primario creció considerablemente en 1996 hasta el 8,63%

d) 1997 a 1999

El crecimiento del PIB aumenta hasta alcanzar el 7,12% en 1999. Fundamentando este aumento, entre otros, por el incremento de la demanda turística y por el aumento del consumo privado. A excepción del sector primario, todos los sectores económicos presentaron crecimientos en los VAB: industria, alrededor del 4,5% anual, servicios, alrededor del 6,1% anual y construcción, alrededor del 12,5% anual.

e) 1999 a 2006

En los años 2000 y 2001, a pesar de un aumento del PIB, la economía balear empieza a resentirse, y así, durante todo el año 2002, el PIB cayó de un positivo 2,9% en el 2001 a un negativo del -0,4%, decrecimiento sin precedentes desde los años 1974-5 cuando tuvo lugar la primera crisis del petróleo. La crisis económica del 2002 se detuvo durante el año 2003, pero siguió teniendo las características de una recesión, estimándose un PIB positivo pero sólo del 0,2% (cuyo valor se sitúa cerca de los 18 mil millones de euros). En el año 2004, las estimaciones fueron más optimistas con un crecimiento de entre el 1,2%-1,3%, impulsado por el sector de la construcción y servicios, que se mantuvo durante el año 2005.

Entre 2001 y 2006, la economía de las Islas Baleares ha registrado un crecimiento real acumulado (14,6%) inferior al del conjunto de España (21,8%), y fue la región con menor crecimiento del PIB real en el citado período. Desde 2000, Baleares ha crecido menos que la media española, con unos diferenciales de crecimiento superiores al punto porcentual entre 2000 y 2003, y en el entorno del medio punto en 2004 y 2006.

Por islas, y tomando como principales referentes el turismo y la construcción, se estima que la tasa de crecimiento del PIB de Mallorca ha sido de un 1,3%, siendo la tasa que más ha crecido (frente a un 0,2% en 2003), seguida de Menorca con un 1,2% (0,6% en 2003) y las Pitiusas con un aumento de un 0,9% (0,2% en 2003).

La aportación al PIB de cada una de las Islas se ha mantenido estable desde el año 2000. Mallorca aporta el 80,6% de la producción balear, Menorca participa en un 8,3%, mientras que el 11,1% restante, lo aportan las Pitiusas.

El siguiente cuadro muestra la desagregación sectorial del PIB de cada una de las Islas Baleares:

	Agricultura, ganadería y pesca	Energía	Industria	Construcción	Servicios
Mallorca	1,4%	2,2%	5,5%	9,3%	81,6%
Menorca	2,1%	2%	10,8%	9,2%	75,9%
Pitiüses	1,7%	2,3%	3,8%	10,1%	82,1%

La estructura económica de las Islas Baleares se caracteriza por el gran predominio de las actividades terciarias (principalmente las relacionadas con el turismo), que determinan la existencia de una elevada renta per capita. A pesar de las magnitudes económicas excepcionalmente positivas, el mantenimiento de un modelo de desarrollo fundamentado en el

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El Secretari/a, Accto. l

consumo de territorio por parte de grandes contingentes humanos, ha significado también la pérdida de competitividad del territorio balear. La urbanización de la costa y del medio rural, la degradación de la cultura autóctona, la congestión de las infraestructuras y los equipamientos, la elevada densidad demográfica y el aumento del precio del suelo son también consecuencia de la estructura económica vigente.

### VISIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE ANDRATX

La economía del municipio de Andratx, como en la mayoría de los pueblos de Mallorca, se ha basado en la agricultura y en la ganadería; pero a partir de 1955, con el inicio del *boom* turístico, el municipio se vio fuertemente afectado a consecuencia de un desplazamiento de los trabajadores del sector primario al terciario y en menor importancia al sector secundario. Se produce así una decadencia de la agricultura tradicional que se ha ido agravando hasta la actualidad.

Con el objetivo de definir la tipología económica del municipio en la actualidad, se analizan algunos datos obtenidos del *anuario económico de España 2010*, editado por "La Caixa".

DATOS ECONÓMICOS DE ANDRATX		
	Andratx	Illes Balears
Cuota de mercado 2006	34	2.610
Índice industrial	12	1.365
Índice comercial	12	2.134
Índice comercial mayorista	7	1.997
Índice comercial minorista	17	2.245
Índice de restauración y bares	25	2.939
Índice turístico	156	11.948
Índice actividad económica	19	2.168
Índice actividad económica 2003	15	2.556

Fuente: Anuario económico de España 2010 (La Caixa)

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

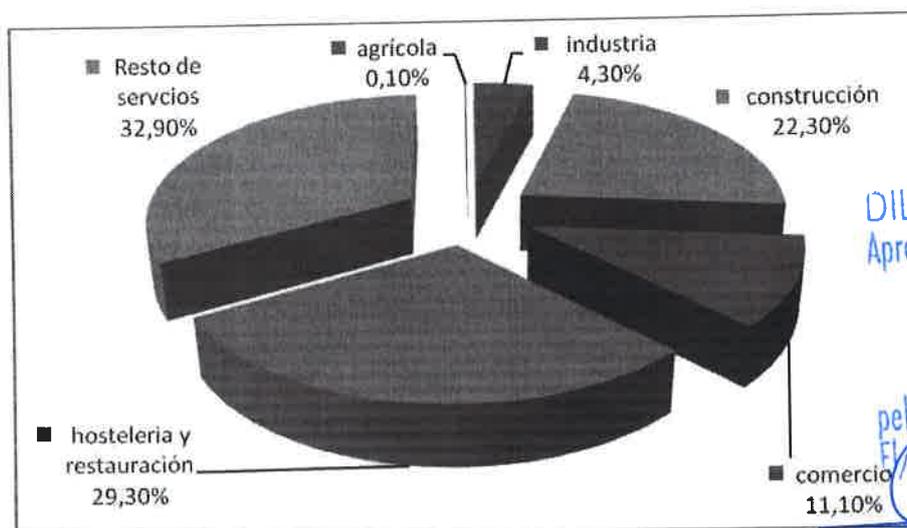
15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actst.

La cuota de mercado y los índices económicos (industrial, comercial, turístico y de la actividad económica) hacen referencia a la participación (en tanto por 100.000) que corresponde a cada municipio sobre una base estatal de 100.000 unidades. Estos índices nos muestra la importancia de cada uno de los sectores, en donde, tanto el índice industrial como el comercial tienen pesos equivalentes y muy superior al índice turístico.

El índice de la actividad económica del municipio, es considerablemente inferior al de los municipios vecinos de Calvià (138) y Palma (1.008). Así, según el índice de actividad económica, Andratx ocupa el lugar nº 42 entre los municipios de Baleares, superando ligeramente municipio de Muro y Santa Margalida (con un índice de 18), y por debajo de los índices municipales de Capdepera y Sant Llorenç des Cardessar (22).

Para completar este análisis económico del municipio de Andratx, se han analizado datos del mercado laboral. Estos datos estructuran los diferentes sectores económicos según su ocupación.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El Secretari/a, Actat

Afiliados a la Seguridad Social en Andratx durante el año 2009

A primera vista, se puede comprobar cómo el sector servicios (comercio, hostelería, restauración y otros) es el que tiene mayor peso en la estructura laboral del término, abarcando el 62% de la ocupación de los habitantes del término.

El sector secundario conserva cierta importancia, sobre todo la construcción, con un 22,30% de la población activa del municipio. La industria y especialmente la agricultura, queda como uno de los sectores económico que menos participa en la creación de trabajo.

El fuerte dinamismo de los servicios y la construcción, contrasta cada vez más con la debilidad de la agricultura y la escasa evolución de la industria, incidiendo directamente en un crecimiento muy desequilibrado, tanto en el litoral como en el interior de la isla, en el que el sector terciario ha impuesto su ley sobre el resto de sectores.

Este hecho, ha provocado que en la mayor parte de los municipios del archipiélago, la ocupación de la población se decante por el sector servicios y construcción, especialmente durante los últimos años con el denominado tercer *boom turístico*, a raíz del cual se han construido nuevos equipamientos turísticos y, en especial, viviendas unifamiliares orientadas al turismo residencial. A modo de resumen, se observa que Andratx se caracteriza por ser un municipio que económicamente depende del turismo y de la construcción. Sin embargo, también hay otras actividades económicas, más o menos relevantes, y muy importante para la diversificación económica del municipio, como puede ser la pesca, actividad que tiene una considerable importancia en el Puerto de Andratx.

## 2.1. SECTOR PRIMARIO

El sector primario de Baleares tiene muy escasas significación en relación al conjunto del sector primario Español. Una de las características más acusadas del sector primario es el envejecimiento de la población ocupada (más del 50% es mayor de 50 años), como consecuencia de la atracción de la población joven por el sector de servicios, en el marco de terciarización del modelo económico regional y, como causa inmediata, como resultado de rentas relativas, de la baja productividad del sector primario y de sus peores condiciones de trabajo y expectativas.

Otro rasgo definitorio es la ocupación de tiempo parcial, con ocupación principal no agraria, generada por las menores rentas del sector agrario y propiciado, entre otros factores, por la fuerte estacionalidad del sector de servicios, por el minifundismo y por la escasez de distancias en las Islas. Este hecho contribuye a explicar el aumento de población ocupada en la agricultura que se observa en las fases más recesivas del ciclo económico, al perderse la parte de empleo no agrario, junto con el efecto del retorno a la ocupación agraria o la búsqueda transitoria de este tipo de empleo en espera de tiempos mejores.

A pesar de su gran importancia social y paisajística, este sector sigue sufriendo un grave problema de pérdida de valor en uso del territorio rural frente a una gran revalorización de su posible uso residencial

### **El sector primario en la isla de Mallorca**

Debido al turismo, el sector primario tiene muy poca importancia en la determinación del VAB en la isla. Mientras que en España en el año 1992 la aportación del VAB era del 4,1%, en Mallorca no llegó ni tan siquiera al 2%, una media incluso inferior a la de la Unión Europea que se situó en un 2,6%.

En Mallorca se concentra el 72,5% de la producción ganadera de las Islas Baleares, dando trabajo a 7.000 personas que se concentran principalmente en las zonas de: Levante-Llano de San Jordi, Sa Pobla y Campos. En estas tres áreas se localiza aproximadamente un tercio de la población activa mallorquina.

Actualmente el sector primario mallorquín presenta una estructura comercial con un fuerte déficit de productos agrarios que se equilibra con importaciones diversas procedentes de la península o del extranjero, ya que sólo el 10-20% de la demanda es aportada por la isla. La exportación queda reducida a una serie de productos muy concretos como pueden ser, embutidos y derivados de la leche como el queso.

### **T.M. de ANDRATX**

Durante muchos siglos el principal sector económico del municipio ha sido el agrario, sin embargo en el siglo XX el desarrollo de la construcción como elemento dinamizador del término, el fomento del sector terciario y la llegada, consolidación y aumento del sector hotelero que pasa de tener una cierta importancia a alcanzar unos volúmenes de facturación considerables, restringieron el crecimiento de la agricultura y ganadería hacia finales de los años setenta. Así, en los años 1958 el cultivo de cereales se mantenía en un 37.47%, el arbolado crecía y alcanzaba un 23.12%, el suelo forestal se mantenía en un 36.10% y por último el suelo improductivo representaba el 3.31%.

A lo largo de estos años, se siguió con la siembra de almendros como sustitutivo de la viña debido a la destrucción masiva de los viñedos por la acción de la plaga de la Filoxera que entro en Mallorca en el año 1891 (concretamente en la finca Míner del término de Llucmajor), mientras que los algarrobos e higueras se sembraron en menor cantidad.

Según datos del censo agrario del año 1999 de 3.812 Ha de superficie total, 1.034 Ha son usadas con fines agrícolas y por tanto representan la Superficie Agraria Útil (SAU), mientras que el resto, 2.778 Ha tienen otros usos. La mayor parte de las explotaciones agrícolas del término se dedican a explotaciones de cultivos leñosos, en un número de 214 ocupando una superficie de 720 Ha, y dedicadas en especial a frutales (526 Ha), olivos (96 Ha) y viña (7 Ha). Respecto al número de explotaciones ganaderas, el mayor número corresponde a aves con 72 explotaciones y 1.693 cabezas, seguido del ganado ovino y cabrino con 42 y 28 explotaciones, con 1.345 y 190 cabezas, respectivamente.

Dentro del sector primario pero dejando de lado el sector agrícola, que será tratado en el apartado siguiente, debido a su vinculación directa con el suelo rústico, merece especial mención el sector pesquero, que continua siendo importante, mostrándose como una actividad alternativa para la economía del municipio. Así en el año 2000, había 23 barcas destinadas a la pesca que capturaron 143.718 kg de pescado, a lo que hay que sumarle desde el año 1982 de una estación de piscicultura, que cultiva y estudia los alevines de diferentes especies.

### **Sector agrícola**

#### **Agricultura**

Según datos del censo agrario del año 1999, en las Islas Baleares existen 19.788 explotaciones agrarias, que ocupan una superficie de 374.826 Ha, representando aproximadamente el 75% de la

superficie total de las islas. No obstante, la superficie total ocupada por las parcelas agrarias, en la cual también se incluyen las tierras no labradas, aunque sólo sean aprovechadas para cazar y las explotaciones exclusivamente forestales, no es superficie agrícola útil (SAU), entendida como el conjunto de la superficie de tierras labradas (conjunto de tierras formado por cultivos herbáceos, barbechos, huertos familiares y cultivos leñosos) y tierras para pastos permanentes, tan sólo 222.118 Ha, aproximadamente el 60% del total de la superficie de las parcelas es SAU, de la cual 204.304 Ha son tierras de secano y 17.814 Ha son tierras de regadío. Las tierras de regadío representa un 8.9% de la tierra cultivada en las islas, menos de la mitad de lo que representa en el conjunto del estado español con el 18.7%, y localizándose prácticamente en las islas en los cultivos herbáceos con el 75.7% del total de la superficie regada y los frutales con el 21.7%.

De la SAU de las Baleares, el 90% son tierras labradas y el 10% son tierras destinadas al pastoreo permanente. Este último dato, representa 12 puntos por debajo de la media estatal y demuestra la escasa importancia que tiene la ganadería extensiva en las islas.

El número total de explotaciones en el municipio de Andratx en el año 1999 era de 272, ocupando una superficie agraria de 3.812 Ha, que representa aproximadamente el 0.8% de la superficie de las Islas Baleares y el 1% de la superficie de la isla de Mallorca. Tomando como superficie del municipio 81.45 km<sup>2</sup>, el porcentaje ocupado por la superficie agraria (se incluyen la superficie agrícola útil, las especies arbóreas forestales y otras superficies, como establos, construcciones...) es del 46.8%, sin embargo, sólo 1.034 Ha (768 Ha de tierras labradas y 266 Ha para pastos permanentes), el 12.6% de la superficie del municipio, es SAU.

Como se constatará en los apartados siguientes, el municipio de Andratx se caracteriza por ser pobre en explotaciones agrícolas, sobretudo porque se trata de un municipio turístico. No obstante, alrededor de los núcleos de población encontramos una importante masa boscosa, dominada prácticamente por pinar, que en algunos casos, por su valor ambiental ha requerido la declaración de zona ANEI. La superficie ocupada por las especies arbóreas forestales (pinar, encinar...) representa 1.638 Ha, el 20% de la superficie del municipio, factor a tener en cuenta no tan sólo por su valor cuantitativo sino por la importancia ecológica y ambiental que representa.

A pesar que si realizamos el cálculo de las hectáreas ocupadas por cada explotación, tomando como referencia la superficie total agraria y la cantidad de explotaciones, obtenemos una superficie de 14 Ha/explotación, agrupando las explotaciones agrarias en función de la superficie total ocupada en el año 1999, se constata un dominio de la explotación pequeña (< 1 Ha), tal como puede reflejarse en la siguiente tabla.

Superficie total (Ha)	Número de explotaciones
0.1 a < 1	118
1 a < 5	90
5 a < 10	17
10 a < 20	13
20 a < 70	22
70 a < 100	4
100 a < 200	2
200	5

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Acctsl.

Contrastando la superficie agraria del año 1999 con la establecida en el Catastro de Riqueza Rústica del año 1973, se constata una reducción de 4.135 Ha de superficie agraria, pasando de 7.947 Ha en el año 1973 a 3.812 Ha en el año 1999. El PGOU aprobado definitivamente en el año 1.977, incremento la superficie urbana del término y por tanto, incidió en una reducción de la superficie agraria del municipio, permitiendo por otro lado el desarrollo económico y social del término, muy vinculado al sector turístico. Por otro lado, la superficie agraria disminuida en el intervalo de tiempo 1973-1999, no debe tomarse como un valor exacto y preciso, sobretudo pensando que la metodología utilizada para ambos estudios puede diferir dado el intervalo de tiempo transcurrido, pero si que permite darnos una visión general del cambio sustancial que ha experimentado el municipio y que incide directamente en un cambio sustancial del paisaje, sobretudo en su franja litoral, muy similar a otros municipios de la isla, donde el boom turístico de

los años 80 los convirtió en verdaderos referentes del turismo insular y que hoy en día, todavía sigue siendo su principal fuente de ingresos.

El aspecto actual de explotaciones agrarias de reducido tamaño ya se constata según el Catastro de Riqueza Rústica del año 1973, con aproximadamente un 80% de las 5.355 parcelas existentes en ese año, con un tamaño inferior a 1 Ha y ocupando casi todo el sector central. La superficie de parcelación media era próxima a 1.4 Ha/parcela, sin existir parcelas mayores de 400 Ha.

La siguiente tabla refleja la distribución parcelaria del año 1973:

Tamaño parcela	Nº parcelas (%)	Superficie ocupado en el municipio (%)
< 1 ha	79,50	16,58
De 1 a 10 ha	18,29	33,59
de 10 a 100 ha	2,05	30,85
> 100 ha	0,16	18,95

DELEGACIÓ:  
Aprovat en data

13 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
Secretari/a, Acctol.

Las tierras cultivas en las Baleares en el año 1999, están ocupadas prácticamente por cultivos herbáceos (68.1%) y por frutales (20.2%), estando presentes ambos cultivos en más del 70% de las explotaciones.

Los cultivos herbáceos ocupan 135.980 Ha de la superficie agraria total y están presentes en 13.907 explotaciones (70.3%). Las herbáceas más importantes en las islas son los cereales (28.9% de la SAU), los cultivos forrajeros (17.8%) y el barbecho (11.1%).

Los cultivos leñosos de secano por excelencia en las Baleares son los frutales de fruta seca en especial el almendro ocupando un 15.7% de la SAU y estando presentes en un 60.5% de las explotaciones agrícolas. A pesar que los cítricos y frutales de clima templado sólo representan el 2.5% de la SAU, debemos considerarlos como cultivos característicos, al estar presentes en más de un 25% de las explotaciones.

Andratx se caracteriza por ser un municipio con escasez de tierras cultivadas, debido a sus particulares características morfológicas con importantes áreas montañosas con un relieve bastante pronunciado que dificultan el desarrollo de los cultivos y por tanto reduciéndose las áreas de cultivo a las zonas ubicadas en los fondos de los valles y áreas de suaves pendientes.

La siguiente tabla refleja la SAU ocupa por los cultivos herbáceos y leñosos en el año 1973 y 1999.

	1973	1999
<b>Herbáceas</b>	420	48
<b>Frutales</b>	23	526
<b>Olivo</b>	300	96
<b>Viña</b>	-	7
<b>Otros</b>	1127	91
<b>Total</b>	1870	768

Según los datos anteriores, se constata en el intervalo 1973-1999 una reducción de la superficie agraria, propia de un municipio turístico en donde el sector primario se ha visto desplazado por el sector terciario, constituyendo la principal fuente de ingresos del término a la vez que ha moldeando el territorio creando toda una serie de infraestructuras turísticas en la franja litoral, que han ido acompañadas de nuevos servicios (carreteras, tendido eléctrico, tuberías...) que han ido ganando territorio a la superficie agraria.



Fuente: Censo agrario 1999

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Act. 1.

Para determinar la sostenibilidad de un municipio, uno de los parámetros a analizar es el consumo de agua. Al analizar el suelo rústico, conviene tener presente el riego de las tierras de cultivo, más allá del consumo de la población debido a que es prácticamente insignificante si lo comparamos con los requisitos hídricos que requieren los cultivos. Por lo tanto, parece lógico enfocar el estudio, centrándonos en el riego de las tierras de cultivo.

Según datos del año 1973, los cultivos de regadío ocupaban una superficie de 84 Ha, localizados en el sector de Ses Veles, aprovechando las zonas húmedas del torrent des Saluet entre el núcleo de Andratx y el Port d'Andratx pero que eran prácticamente insignificantes si los comparamos con los cultivos de secano que ocupaban 1.786 Ha.

La superficie ocupada por las tierras de regadío se puede desglosar de la siguiente manera:

SUPERFICIE EN HA OCUPADA POR LOS CULTIVOS DE REGADIO EN EL AÑO 1973	
Cereales y hortalizas	60
Frutales	23
Total	84

Según datos del Censo 1999, la superficie regada en el municipio de Andratx era de 110 Ha, con el siguiente origen:

	Aguas Subterráneas	Aguas Superficiales	Depuración	Desalación	Total
Superficie regada (Ha)	106	4	0	-	110

De los datos anteriores, puede concluirse que prácticamente la totalidad de la superficie regada (106 Ha), se alimenta de aguas subterráneas. Esta cifra, es muy superior a la calculada en el año 1996 por el Plan Hidrológico de las Islas Baleares, el cual contemplaba tan sólo 30 Ha de cultivo de regadío, basándose en datos del Censo Agrario del año 1992. A diferencia de otros municipios con un marcado carácter agrícola, un incremento de 76 Ha de superficie destinada a tierras de regadío en un municipio como Andratx, donde el sector agrícola tiene un peso minoritario dentro de su estructura económica, parece bastante difícil de entender. No obstante, al tratarse de explotaciones de tamaño reducido y prácticamente destinadas a un consumo propio, puede darse la circunstancia que este incremento sea consecuencia de un cambio en los hábitos de cultivo para favorecer la producción o simplemente como consecuencia de la reducción de la superficie forestal. Establecer un valor de cual puede ser el consumo de agua total de estas 106 Ha, es bastante complejo, sobretodo si tenemos presente que existen diferentes metodologías de riego (gravedad, aspersión y riego localizado) con consumos totalmente distintos y donde tanto la

DILIGENCIA:

frecuencia del riego como la optimización del proceso y el tipo de cultivo, influyen directamente en el consumo de agua.

Según datos del Censo Agrario del año 1999, en Andratx el riego de más del 50% de la superficie agraria se realiza mediante la metodología de riego por aspersión (78 Ha). Este tipo de metodología, requiere un consumo de agua muy inferior al riego por gravedad pero ligeramente superior al riego por goteo o localizado. Para calcular un valor aproximado del consumo de agua por hectárea de tierra, tomamos como datos de partida los que ofrece el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2002 para el conjunto del estado. Según éste, la cantidad total de tierras de regadío en todo el estado español asciende a 3.472.800 Ha con un consumo de 17.083.136.000 m<sup>3</sup> de agua, lo que equivale a un consumo medio aproximado de 5000 m<sup>3</sup>/Ha (valor inferior al contemplado en el Plan Hidrológico con 6.450 m<sup>3</sup>/Ha/año y a los 8.000 m<sup>3</sup>/Ha/año según la monografía de la Conselleria de Agricultura "Les Activitats agràries, pesqueres i forestals a les Illes Balears"). El consumo medio obtenido, representa el consumo medio de todo el estado español, por tanto, pueden existir comunidades autónomas, como ocurre con las Islas Baleares cuya localización geográfica y por tanto su climatología, condicione unos requerimientos hídricos mayores que los que pueden tener otras comunidades autónomas localizadas en zonas con mayor pluviometría y menor evapotranspiración. Teniendo en cuenta estas y otras consideraciones (metodología de riego, tipo de cultivo, optimización de los procesos...) y tomando como valor promedio un consumo de 5000 m<sup>3</sup>/Ha, los consumos de agua de estas 106 Ha suponen aproximadamente extraer del acuífero 0.5 Hm<sup>3</sup>/año, valor superior al contemplado en el Plan Hidrológico con 0.2 Hm<sup>3</sup>/año.

Conviene también señalar que las aportaciones de agua depurada a las tierras de cultivo son nulas, a pesar que en el término existen tres depuradoras, una situada en Andratx, con un efluente de 0.302 Hm<sup>3</sup>/año destinado a riego del campo de golf, otra en San Telmo con un efluente de 0.037 Hm<sup>3</sup>/año y evacuación al mar y por último en Camp de Mar, cuyo efluente es utilizado como riego del campo de golf. Esta falta de aprovechamiento de las aguas depuradas como fuente de suministro a las tierras de cultivo, tiene su justificación al tratarse en su mayor parte de explotaciones destinadas al consumo propio.

Si tenemos en cuenta el consumo de la población en el año 2004 con 0.68 Hm<sup>3</sup>/año, según información recabada del "Estudio de Sostenibilidad del Municipio de Andratx" y facilitada por GESBA (concesionaria de la gestión del recurso hídrico), este valor equivaldría a un consumo medio de aproximadamente 200 l/hab/día, superior al consumo medio de las Islas Baleares situado según el Instituto Nacional de Estadística en 130 l/hab/día y ligeramente inferior a los 210 l/hab/día según el Plan Hidrológico para los municipios de menos de 10.000 habitantes. Sin embargo en este estudio de sostenibilidad, no se ha tenido en cuenta el consumo de determinadas urbanizaciones ubicadas en los sectores de Camp de Mar y Puerto de Andratx, ya que carecen de servicio de agua potable, lo que les obliga a obtener el recurso mediante camiones cisterna, muchos de los cuales realizan la captación mediante pozos existentes en el mismo municipio y que a la vez también suministran agua, en momentos puntuales, a núcleos vecinos como Paguera, Sta. Ponsa o Calvia, situación que se ha dado con cierta frecuencia a lo largo de los últimos meses sobretodo en el núcleo turístico de Paguera por las obras de la ampliación de la carretera Palma-Andratx. El Plan Hidrológico estima para el año 2006 un consumo de 0.91 Hm<sup>3</sup>/año. Al no representar el Estudio de Sostenibilidad el consumo real del municipio, se tomará como valor aproximado para las estimaciones que se realicen el definido por el Plan Hidrológico para el año 2006.

Por tanto, el consumo estimado para todo el municipio de Andratx, teniendo en cuenta los aportes necesarios para las tierras de cultivo y el consumo de la población, alcanzaría 1.41 Hm<sup>3</sup>/año, valor superior en 0.31 Hm<sup>3</sup>/año a los recursos disponibles en la Unidad Hidrológica y por tanto, se puede considerar que el acuífero se encontraría sobreexplotado. Sin embargo, el abastecimiento de agua para consumo de la población en el suelo rústico, puede considerarse prácticamente insignificante si lo comparamos con el consumo del suelo urbano. Los consumos de agua en suelo rústico se limitan a las necesidades hídricas de las tierras de cultivo y representan 0.68 Hm<sup>3</sup>/año.

La puesta en marcha de la futura instalación desaladora de Andratx, permitirá que los recursos necesarios tanto para el suministro a la población como para las tierras de cultivo, estén garantizados y suponga a la vez una recuperación del acuífero.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

### Ganadería

Respecto a la cabaña ganadera de las Islas Baleares, las explotaciones son de tamaño inferior y de menor especialización que las del estado español, y tiene una función de complemento de la actividad agraria. Así, el 42.1% del total de explotaciones agrarias tienen aves, el 23.6% cuentan con ganado ovino y el 21% con ganado porcino. En cambio el ganado vacuno, a causa de una mayor especialización y las crisis ocurridas en periodos anteriores, sólo está presente en el 4.5% de las explotaciones.

Según datos del Censo Agrario del año 1999, de las 272 explotaciones censadas en el término de Andratx, 109 cuenta con algún tipo de explotación ganadera, representando un total de 3.462 cabezas de ganado de las 433.433 censadas en la isla de Mallorca.

La siguiente tabla, resume como queda desglosada las cabezas de los diferentes tipos de ganado:

Tipo de Ganado	Número de Cabezas
Bovino	13
Ovino	1.345
Caprino	190
Porcino	36
Equino	63
Aviar	1.693
Cunícola	79
Apícola (Colmenares)	43

### Sector Forestal

Las montañas de las Islas Baleares y en especial las de la Sierra de Tramuntana, fueron históricamente explotadas por sus recursos forestales: madera para la construcción, leña, caza, carbón vegetal... Además las necesidades alimentarias del pasado, en una población condicionada por la insularidad y la pobreza de sus campos, obligaron frecuentemente a deforestar terreno para transformarlo en tierras de cultivo.

En el siglo XIX, el inicio de la expansión económica así como la mejora de las técnicas en las explotaciones agrarias, condicionaron el abandono de la agricultura de montaña. Este hecho, juntamente con la tendencia generalizada hacia una reducción de la agricultura y el abandono de la explotación forestal que tuvo lugar a lo largo del siglo XX, han permitido una recuperación de los sistemas forestales, no siendo necesaria el desarrollo de una política de reforestación, a excepción de algunas urbanizaciones e incendios forestales que han limitado la reforestación natural de las Islas Baleares (Brunet, 1999). Así por ejemplo, entre 1860 y 1960 la superficie de encina (*Quercus ilex*) se duplica, mientras que el pinar (*Pinus halepensis*) se triplica (Brunet, 1998). La comparación entre los inventarios forestales de 1978 y 1991 para el conjunto del archipiélago, indica un aumento de la superficie forestal del orden del 14%, especialmente en especies de gran combustibilidad (Brunet, 1998).

Los sistemas forestales ocupan 209.288 Ha, lo que supone el 42% de la superficie total de las Islas Baleares. De esta superficie, un 66% corresponde a arbolado, mientras que el resto (33%) corresponde a sistemas herbáceos y matorrales (TRAGSA, 2000). Por agrupaciones de vegetación destacamos el pino blanco, que en solitario ocupa 55.000 Ha y en asociación con algarrobos, olivos o encinas ocupa 58.600 Ha, lo que representa un total de más del 20% de la superficie de las Islas Baleares. También destaca, el "ullastre" con 16.000 Ha o los encinares con 10.500 Ha.

Según datos del año 2000, el 86% de la superficie ocupada por superficies forestales es de titularidad privada, mientras que el resto (14%) es de carácter público. En general, el territorio de las Islas Baleares presenta una considerable superficie protegida, destacando las figuras de protección urbanística de encinar protegido, ANEIs y ARIPs (35% de las Islas Baleares), mientras que las figuras proteccionistas y de gestión de espacios naturales, no alcanzaron las 20.000 Ha, un 4% de las Islas Baleares.

AGENCIA:  
Aprobat en data

15 MAIG 2012

### Silvicultura

La silvicultura comprende todas las operaciones necesarias para regenerar, explotar y proteger los bosques, así como para recolectar sus productos. La madera es el producto forestal más importante.

Según datos de la Conselleria de Medio Ambiente-TRAGSA para el año 2000, se estimaba que el valor económico total de los sistemas forestales de las Islas Baleares (valor ecológico, de reposición y productivo) ascendía a 2.313 millones de euros, de los cuales el 32% correspondía a la Sierra de Tramuntana, un 37% al resto de Mallorca, un 18% a Menorca y un 13% a las Islas Pitiusas.

La estructura de las explotaciones forestales es principalmente de tamaño pequeño (< 10 Ha en el 60% de los casos) aunque también existe un porcentaje importante de explotaciones forestales de gran tamaño (> 50 Ha en el 11% de los casos).

Aproximadamente el 90% de la producción forestal deriva de manera directa o indirecta de la actividad cinérgica. Es de destacar el escaso peso de la actividad de explotación de la madera, limitándose en la mayoría de casos, a limpiezas forestales. Según datos de la Conselleria de Medio Ambiente, hay 22 empresas forestales (12 en Menorca, 7 en Mallorca y 3 en Ibiza), 40 aserradores y 19 empresas dedicadas al troceo de madera (Lucas, 2000).

El aprovechamiento de la madera, dedicado exclusivamente a la elaboración de palets otros elementos para la construcción, presenta en las dos últimas décadas una irregular tendencia a la baja, como lo demuestra la siguiente tabla:

Tipo de madera	Cantidad (m <sup>3</sup> /año)	
	Periodo 1984-86	1999
Pino blanco	> 20.000	8.514
Encina	3.000-5.000	776

Los datos facilitados por la Conselleria de Medi Ambient para el periodo comprendido entre los años 2.003 y 2.006, en cuanto a los aprovechamiento forestal en el municipio de Andratx, se resume en la siguiente tabla:

Nº AUTORIZACIONES	Nº PIES	PRODUCCIÓN MADERA	PRODUCCIÓN LEÑA**
22	1.205	171,7	342,44

(\*) Datos en metros cúbicos

(\*\*) Datos en esteris

A la zona existe, según los datos anteriores, una ligera explotación de recursos forestales, siendo el pino la única especie aprovechada.

### La caza

El alquiler de cotos de caza, es en la actualidad el uso más rentable de los sistemas forestales de las Islas Baleares. Así, según datos del año 1999, existen 1.684 cotos, que ocupan una superficie de 358.627 Ha, lo que representa más del 70% del territorio balear. De este número, 266.889 Ha y

1.217 cotos se encuentran en Mallorca, 55.346 Ha y 438 cotos en Menorca y 3.392 Ha y 29 cotos en las islas Pitiusés.

Las Islas Baleares, cuentan con un colectivo importante de cazadores tal como lo demuestra los datos del año 1999, en el que se presentaron 26 nuevas solicitudes de creación cotos, 17 de ampliación y tan sólo se dieron 2 bajas. La caza es una actividad lúdica que requiere para su desarrollo, una preservación y mantenimiento de la biodiversidad. Puede aprovecharse como una actividad útil como sistema de conservación del entorno, siempre que las acciones llevadas a cabo se realicen de manera equilibrada, evitando repoblaciones cinergéticas con especies alóctonas que pueden originar un desequilibrio en la pirámide poblacional local, tal como ha ocurrido por ejemplo con la cabra mallorquina que se ha visto desplazada por el elevado número de cabras no autóctonas que esta originando problemas en la vegetación y que requiere actuaciones tales como la eliminación selectiva de un porcentaje bastante alto de estas razas no autóctonas.

La superficie destinada a la actividad cinegética dentro del municipio de Andratx, según datos del año 2006, es de 3.520 hectáreas, lo que representa el 42% de la superficie municipal, repartido en un total de 13 cotos de caza.

DILIGENCIA:

15 MAIG 2012

## 2.2. SECTOR SECUNDARIO

Las ramas más importantes en volumen de producción en el sector secundario son la construcción, la energía, la alimentación, la piel y la confección, el cemento, la cerámica y las extracciones.

La tradicional importancia del sector de la construcción en Baleares, ha derivado no sólo de su aportación al PIB regional (situada en torno al 10% entre 1980 y 1990) y de su capacidad de generación de empleo (el 9,6% de la población ocupada en 1993) sino también se ha debido a su carácter de segundo motor de crecimiento, impulsando por una parte la demanda de otros sectores de la industria auxiliar (cemento, materiales de construcción, madera, etc.) y de bienes intermedios y de consumo vinculados (electrodomésticos, muebles, etc.) y por otra, actuando como vaso comunicante del sector servicios, en términos de movilidad de excedentes temporales de recursos humanos y financieros.

### 2.2.1. CONSTRUCCIÓN

La tradicional importancia del sector de la construcción en Baleares se ha derivado no solo de su aportación al PIB regional, situada en torno al 10% en 1980 y 1990 sino de su capacidad de generación de empleo (el 9,6% de la población ocupada en 1993). También se ha debido a su carácter de segundo motor de crecimiento, impulsando, por una parte, la demanda de otros sectores de la industria auxiliar (cemento, materiales de construcción, madera, etc.) y de bienes intermedios y de consumo vinculados (electrodomésticos, muebles, etc.) y, por otra, actuando como vaso comunicante del sector servicios, en términos de movilidad de excedentes temporales de recursos humanos y financieros. En el año 2004 ha experimentado un ligero repunte de la actividad (sobretudo a partir del segundo semestre), con una tasa de crecimiento real entorno al 1,5% e un incremento de la población ocupada del 9.6%, manteniendo la construcción pública su fuerte ritmo de crecimiento mientras que la construcción residencial se reactiva, impulsada básicamente por la vivienda libre en edificaciones plurifamiliares, como consecuencia del fin de las moratorias urbanísticas, generando el 10% del PIB balear.

La evolución del empleo asalariado en la construcción en el período 1963 - 2001 y las series de viviendas visadas en el período 1976 - 2001 permite identificar las siguientes etapas:

- a) 1963 - 1973: Crecimiento sostenido y rápido, asociado a la fuerte expansión del turismo de masas.
- b) 1974 - 1983: Etapa recesiva, con altibajos, que se inicia con la crisis del petróleo y que se ve ampliada durante varios años por los efectos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma.

13 MAIG 2012

- c) 1984 - 1989: Etapa de gran crecimiento que a partir de 1986 se convierte en un auténtico boom.
- d) 1990 -1993: Etapa muy recesiva inducida por el sobredimensionamiento de la oferta de la etapa anterior, su rigidez y la gran inercia acumulada de la edificación en curso, lo cual generó un elevado stock de viviendas nuevas y una caída de precios y el consiguiente hundimiento del mercado de viviendas usadas, combinada con una radical disminución de la demanda solvente debida al rápido deterioro del marco económico general y del mercado de trabajo.
- e) El proceso de modernización de edificaciones turísticas no se ha acusado hasta 1994. En los últimos años se ha ido consolidando un movimiento de inversión extranjera de gran magnitud, sobre todo alemana, que se materializa en la adquisición y rehabilitación de viviendas de segmento alto con destino a segunda residencia.
- f) En la segunda mitad de la década de los 90 y a consecuencia del boom turístico, la construcción se caracteriza básicamente por la construcción de viviendas unifamiliares, muchas de ellas dentro de suelo rústico y espacios naturales, dirigidos a un turismo residencial y no tanto a la construcción de hoteles y apartamentos. Así a partir de 1997, surge un proceso de compra-venta y de parcelación progresiva de fincas pequeñas, medianas y grandes con finalidades urbanísticas e inmobiliarias. Todo ello a derivado en un proceso de masificación turística del suelo rústico y provocado un consumo de espacios naturales y de territorio mucho más importante que no en épocas anteriores.
- g) El número de proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos llega a su punto más álgido en el año 1999 con 16.252 visados, a partir de este año empieza a disminuir el número, alcanzando en el año 2001 un valor de 14.023 visados. Este descenso se produce por una masificación de oferta que llega a colapsar el mercado, originando una disminución en la demanda y por lo tanto un estancamiento en el sector de la construcción después de unos años de crecimiento masivo y por unas mayores limitaciones por parte del Govern Balear a la hora de solicitar licencias de obra. Los datos más recientes, comprendidos entre enero y octubre del año 2004, suponen un aumento del 68,7% del número de visados.

### **El sector de la construcción en la isla de Mallorca**

El boom turístico de la segunda mitad de la década de los 90, queda patente en la isla de Mallorca en que en 1998, había en trámite un total de 30 nuevos proyectos turísticos y residenciales, que suponían casi 40.000 nuevas plazas turísticas.

Lo que mejor permite ilustrar la dinámica en la actividad de este sector son los visados de proyectos de obra, por parte del Colegio Oficial de Arquitectos y por otro, la concesión de licencias de obra por parte de los ayuntamientos. Respecto al primero se ha visto un incremento considerable pasando de 3.200 proyectos en 1993 a 10.419 en el 2001, lo que supone que el número de proyectos visados en el 2001 se ha triplicado respecto a 1993.

### **T.M. ANDRATX**

No es hasta finales de los años 50 y principios de los 60, cuando la construcción empieza a cambiar la fisonomía del término, implantándose una nueva filosofía del mundo productivo donde la construcción tanto civil como privada marcará la evolución socioeconómica del municipio.

El comienzo de la llegada del turismo de masas en los años 60, que reclama unas infraestructuras básicas para poder atender sus necesidades, desplaza al sector de la construcción hacia el primer escalafón en ingresos económicos del municipio en detrimento del comercio y la industria. Pero no es hasta los años los años 90 donde la construcción ha experimentado un crecimiento masivo y muchas veces desorbitado que ha desvirtuado el carácter del municipio.

Hoy en día, y dejando de lado el turismo, la construcción y los complementos de la construcción monopoliza el panorama productivo de la zona. Si analizamos el número de visados realizados en el periodo comprendido entre los años 1993 hasta el año 2001, a pesar de producirse con el transcurso de los años un incremento en número de visados, no es hasta el intervalo entre los años 1997-1999 en donde se produce un punto de inflexión importante, pasando de 117 proyectos a 447, tendencia a la alza que se mantiene en el año 2000 con 467 pero que disminuye ligeramente en el año 2001 a un valor de 400, probablemente asociado a moratorias urbanísticas.

El sector de la construcción da empleo a un 20-25% de la población activa del municipio.

### 2.2.2. INDUSTRIA

El fuerte retroceso registrado en los años setenta y el menor dinamismo de la industria tradicional en los ochenta, forman parte de un creciente proceso de terciarización del modelo económico balear y son el resultado no tanto de su incapacidad para enfrentarse a la crisis industrial como de sus dificultades para luchar contra la competencia de los otros sectores, el turismo y la construcción.

Sin embargo, una descripción más precisa de tal proceso requiere distinguir varios segmentos en la industria balear: la industria tradicional, las ramas auxiliares de la construcción, la industria destinada al consumo interior y las industrias de energía, agua y saneamiento. El segmento tradicional, integrado por los subsectores exportadores (calzado, piel y bisutería) y la fabricación de muebles de madera, es el que ha sufrido más intensamente el impacto de la terciarización, dada su menor rentabilidad relativa respecto del turismo y la construcción.

En cambio, la industria auxiliar de la construcción, integrada por las industrias extractivas y de primera transformación, los transformados metálicos y la madera, ha quedado relativamente al amparo de ese proceso y su expansión en la década de los ochenta y contracción en los noventa se explica fundamentalmente en función de la oscilaciones que se producen en la construcción que, a su vez están muy condicionadas por la situación del sector turismo. Las industrias de consumo interior y de la energía, agua y saneamiento presentan una evolución más favorable, impulsada por una demanda creciente como consecuencia de la elevación del nivel de renta y bienestar de la población residente.

A lo largo del año 2004, el sector de la industria y energía ha incrementado su tasa de crecimiento del 0,2% durante el año 2003 a una tasa del 0,9% para el año 2004. Este crecimiento es consecuencia, por una parte, del mejor comportamiento de la construcción que arrastra al sector industrial (básicamente, los subsectores dedicados a la fabricación de cementos, ladrillos y maderas), y, por otra, a la recuperación de las exportaciones, generando el 9% del PIB balear. Las exportaciones acumuladas totales de Baleares hasta septiembre de 2004 alcanzan un 7,6% más que el mismo periodo del año 2003 y representan un crecimiento superior a la media nacional que aumenta un 5,7%. Los sectores que presentan un mayor crecimiento son "calzado y confección de piel" (17%) y "muebles" (98,6%), pero en cambio otros sectores como la "bisutería y joyería" decrece un -19,5%. Las importaciones también aumentan, alcanzando un 12,7% más que 2003.

A pesar de la tasa de crecimiento del sector industria, la población ocupada se ha reducido de media un -0,8% entre enero y septiembre de 2004, lo que indica una mejora de la productividad.

#### El sector industrial en la isla de Mallorca

En el año 1996 había en las Islas Baleares cerca de 10.000 establecimientos que se podían considerar industriales, de ellos, el 82% se encontraban en la isla de Mallorca y más concretamente en Palma.

Dentro del apartado de agroindustria destacan las empresas dedicadas a la producción de vino, que en los años 90 produjeron más de tres millones de litros, representando aproximadamente una producción de un millón de botellas.

7.5 MAIG 2012

El resto de industrias incluidas dentro de la agroindustria, como la producción de bebidas y la fabricación de piensos tiene una importancia global muy relativa ya que provienen en muchos casos de antiguas fábricas que son de tipo familiar y de dimensiones muy reducidas.

Por otro lado, la energía y la madera, el mueble y el corcho, y con un peso inferior el calzado y el textil sitúan a Mallorca en una situación de relativa especialización. Mientras que la industria de productos químicos, con la de productos metálicos y maquinaria, y la industria del papel muestran una situación contraria.

A lo largo del periodo que va de 1990 a 2000 el sector industrial mallorquín ha presentado etapas de expansión y etapas de regresión, pero en líneas generales se ha producido un retroceso, a pesar que el número de nuevas industrias ha mostrado una tendencia al alza pasando de 491 en 1991 a 815 en el año 2000.

### T.M. ANDRATX

En cuanto a la industria, destacar la existencia a principio de siglo XX de fábricas de jabón y tejas, sin embargo la guerra Civil y la post-guerra tuvieron efectos devastadores sobre la economía del municipio provocando que muchas empresas se vieran en la obligación de cerrar y convertirse con la llegada de la construcción y el turismo en meras industrias residuales.

Según las monografías realizadas por el Govern de la Illes Balears sobre las actividades agrarias, pesqueras y forestales de las Islas Baleares, en el año 2000, en Andratx había 5 agroindustrias, en la que destaca una industria cárnica, una vinícola y otra forestal. Por otra parte, en 2004, según datos del IBE, se concedieron 457 licencias a actividades industriales en el municipio.

### 2.3. SECTOR TERCIARIO

En 1993 el sector Servicios generó el 82,2% de PIB de Baleares. En España su aportación representó el 66,3%. Los servicios en Baleares aportan un 3,2% del total estatal del sector, lo que supone una mayor participación que la PIB balear en el PIB español (2,6%). En ese mismo año, la población ocupada en Servicios en Baleares era el 67,4%, siendo en España el 57,5%. En el año 2004, presentó un aumento del 1,3% frente a un aumento del 0,3% en el 2003. Este sector genera cerca del 80% del PIB balear del cual el 58% corresponde al turismo mientras que el 22% restante es generado por el comercio y transporte no turístico, las entidades financieras y de seguros, la administración de inmuebles y las administraciones públicas. Su aumento de producción refleja la capacidad de gasto existente en los residentes y el mantenimiento de un relativamente importante flujo inmigratorio.

Respecto a la población ocupada, esta aumentó un 1,9% de enero a septiembre del 2004, confirmando su evolución positiva de los años anteriores, mientras que a nivel nacional, aumentó un 2,9%.

Estos datos son suficientes para poner de manifiesto el extraordinario grado de terciarización y especialización del tejido productivo de las Baleares, al que se llega, en una evolución aún en curso, como resultado de un continuo y rápido proceso de crecimiento de los servicios impulsado por el turismo, auténtica fuerza motriz de la economía regional, absorbiendo los recursos de la agricultura y de la industria tradicional y está desplazando a ambas hacia posiciones secundarias o incluso marginales, caso de la agricultura, en términos de generación de renta y empleo.

Las ramas de actividad más importantes, en base al volumen de producción son la hostelería, el comercio, los servicios públicos, el alquiler de inmuebles, la restauración y los transportes.

#### 2.3.1. EL TURISMO

El turismo es un fenómeno social y económicamente complejo, cuya realización recae sobre diversas ramas productivas y cuyos efectos, dada su capacidad de arrastre, se extienden, más o menos directamente, por todos los sectores del tejido económico. Destacan, en especial, la

15 MAIG 2012

construcción y sus industrias auxiliares, la industria alimentaria, energía y bienes de consumo, además de los servicios más directamente vinculados como la hostelería, restaurantes, bares, transportes y comunicaciones, y servicios comerciales.

Ello plantea problemas de definición y de medición de su aportación a la generación de la renta regional, dada la estructura y criterios habituales de clasificación de la base estadística disponible.

En Baleares la demanda turística continua siendo el motor de la economía, tanto por la riqueza directa que se genera con el alojamiento turístico como por el efecto multiplicador que provoca en el resto de servicios. A pesar de los esfuerzos que la administración balear realizó durante los años 90 para diversificar el producto turístico, las Islas Baleares fundamentan todavía su economía en la venta de productos turísticos de sol y playa, con una marcada estacionalidad estival. Durante los años 90 la afluencia de turistas se ha incrementado en un 78% y ha llegado a los 10,8 millones de visitantes anuales.

A pesar de tener una balanza comercial estructuralmente negativa, la potencia del sector turístico balear permite el desarrollo de una de las economías más dinámicas del Estado español.

Otra forma de evaluar la relevancia económica del turismo es a través de la cuantificación de ingresos por turismo. *M. Alenyar* los define como la contrapartida de las ventas realizadas a turistas percibida por unidades de explotación residentes efectivas, e incluye producción de servicios de alojamiento turístico, gasto extrahotelero y servicios de intermediación y transporte.

Sin embargo el turismo genera también importantes costes sociales en términos de consumo de medio ambiente, recursos naturales, equipamiento y servicios, que son especialmente patentes en el turismo de masas y que, como mínimo, ponen en duda la rentabilidad social del turismo de mínimo poder adquisitivo. Es más, la internalización de tales costes en el cálculo de la renta neta generada por el turismo y la aplicación de los criterios de evaluación de coste/beneficio derivados de la definición de desarrollo sostenible, en una visión a largo plazo, permitiría disponer de una visión más precisa del peso real del turismo en la generación de la renta neta regional y las limitaciones existentes en su futuro desarrollo.

### **El sector turístico en la isla de Mallorca**

El sector turístico encuentra en Mallorca uno de los principales focos de expansión, hecho que condiciona el desarrollo de toda la economía mallorquina.

Así por ejemplo en el año 1990, visitaron la isla por vía aérea 4.653.300 mientras que en el año 2000 7.872.200, lo que representa casi un crecimiento del 60%.

Durante el período 2001-2003, la causa determinante de la desaceleración de la economía balear fue el impacto negativo del turismo, básicamente extranjero. El número total de turistas llegados a Baleares ha aumentado un 3,6% en el año 2005, alcanzando los 11,2 millones de turistas, de estos, 10,6 millones lo hacen por vía aérea (96,2%), un 3,6% más que el mismo periodo del año 2004, mientras que el resto, el 3,8%, llega a Baleares vía marítima, lo que supone unos 430 mil turistas, un -3,5% menos que 2004, debido a la reducción del turismo español por esta vía.

La recuperación económica de algunos mercados emisores, concretamente el alemán, ha repercutido positivamente en la llegada de turistas extranjeros a Baleares, aumentando entre en el 2005 un 1,4%, hasta alcanzar los 9,2 millones de turistas extranjeros por vía aérea.

Por nacionalidades, el turismo alemán, es el primer mercado con un 39,3% de todas las llegadas turísticas por vía aérea entre enero y diciembre de 2005, el mercado británico con un 25,9% de todas las llegadas de turistas por vía aérea entre enero y diciembre de 2005, constituye el segundo mercado mientras que el tercer mercado de Baleares, el español, con un 17,1% de todas las llegadas turísticas por vía aérea en 2005, aumenta un 9% (superando los 2,2 millones de turistas al añadir las llegadas por vía marítima, cifra récord para Baleares, representando el 19,5% del total de turistas).

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actol

Dado que la actividad turística en Baleares, durante el ciclo económico 1993-2003, ha generado directa e indirectamente entre un 60% y un 58% del PIB (60% en el 2000 y descendiendo al 58% en el 2004) es evidente la importancia de esta actividad en la evolución de su economía, sin embargo hay que tener en cuenta que la hostelería y la restauración (actividades directas), presentan una generación decreciente desde el 2000 al 2004, pasando del 35% al 33% de PIB, mientras que los transportes, comercio turísticos y servicios prestados a los turistas que no se alojan en establecimientos registrados como turístico (actividades indirectas), presentan una generación estabilizada desde el 2002 al 2004 alrededor del 25% de PIB.

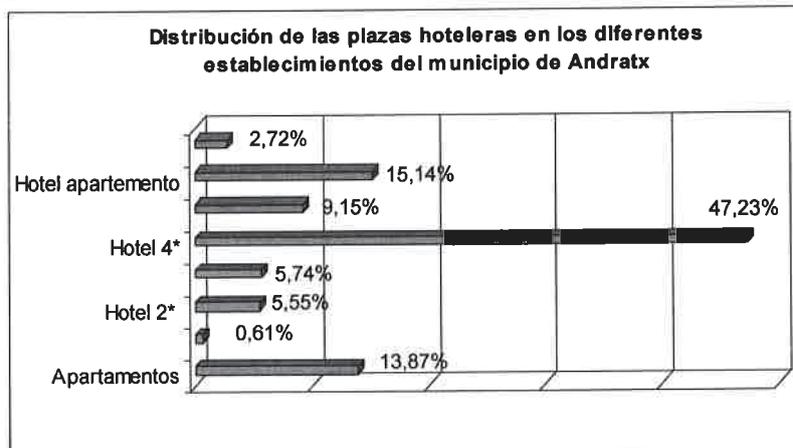
MAIG 2012  
la Corporació.  
Secretaria, ActJol  
*[Signature]*

Si bien el turismo ha tenido efectos positivos de notable magnitud sobre la economía mallorquina, también ha tenido efectos negativos que han incidido especialmente sobre el medio ambiente y los recursos naturales de la isla

La evolución del número de plazas hoteleras entre el año 1990 y el año 2000 ha sido positiva, creándose durante este periodo un total de 16.504 nuevas plazas, siendo la mayoría de 3 y 4 estrellas (98,6%) y no creándose ninguna de una y dos estrellas (dándose de baja respectivamente un total de 271 y 118 plazas hoteleras). Respecto a la categoría de cinco estrellas, se han abierto 7 nuevos establecimientos que suponen 1.167 nuevas plazas de alojamiento turístico.

**T.M. ANDRATX**

El turismo es una de las principales fuentes de ingreso en Andratx. La vinculación del municipio con el turismo es tal que representa el 1.26 % del total de plazas hoteleras existentes en Mallorca. Así según datos del año 2009, existen 19 establecimientos turísticos de los cuales 8 son hoteles, 3 son apartamentos, 3 son hotel-apartamento, 3 hostales, 1 agroturismo y 1 turismo interior. El número de plazas hoteleras asciende a 3.582, cuya distribución de alojamiento se muestra en el gráfico adjunto.



Tal y como se puede observar, los establecimientos hoteleros representan el tipo de alojamiento más importante, concentrando un 68% del total de las plazas. Además destacan el gran número de plazas de hoteles de cuatro y cinco estrellas, lo que indica que el turismo que existe en Andratx es de alto nivel.

Además de la oferta legalizada, Andratx, al igual que el resto de Baleares, cuenta con una importante oferta de plazas que están al margen de las estadísticas oficiales y los controles legales establecidos. Esta oferta la constituyen básicamente casas y apartamentos de particulares que se alquilan durante los meses de verano a turistas sin estar inscritas en los registros oficiales, o bien, poseedores de segundas residencias. En Andratx se estima, aunque es difícil de evaluar, que unas 8.000 personas son poseedoras de segundas residencias que corresponderían a un turismo de alto standing.

La tasa de ocupación hotelera en los núcleos turísticos de Andratx alcanzaron para el año 2009 un valor medio del 74%, en el que, como cualquier municipio turístico, la máxima ocupación se produce en los meses de verano alcanzando según datos del año 2009 para la zona del Port d'Andratx- Sant Elm-Camp de Mar, valores de ocupación en el mes de junio del 88,6%, en julio del 89,9% y en agosto del 91,7%.

En los últimos años, Andratx ha mantenido prácticamente constante el número de plazas hoteleras ofertadas en el municipio, sin embargo, se puede apreciar pequeñas variaciones en la tasa anual de ocupación. En vista a los datos de ocupación, parece ser que la producción de este sector está bastante estabilizada.

El turismo de Camp de Mar es una mezcla del turismo tradicional de masas y un turismo de alto nivel, alojado en segundas residencias. Sant Elm es un núcleo preferentemente de segundas residencias, y el Puerto de Andratx presenta la mayor oferta de alojamiento turístico de todos, destacando el turismo que se desarrolla en torno al club náutico, que cuenta con unos 500 amarres.

Dentro de la oferta turística, también destaca la existencia de 2 puertos deportivos y 1 campo de golf. El turismo náutico constituye una actividad económica de gran importancia con una demanda al alza en los últimos años. Igual ocurre con la práctica del deporte de golf, pues genera un volumen de negocio cada vez más importante. Cabe destacar que las estancias que generan el turismo de golf se producen mayoritariamente en los meses de temporada media y baja, ayudando a reducir el alto grado de estacionalidad que registra la actividad turística.

El turismo rural y agroturismo, si bien no son importantes cuantitativamente en el ámbito del municipio, ni en general en las islas, tiene tendencia a una evolución al alza, presionados por una demanda en auge de los principales mercados emisores europeos (turismo verde, ecoturismo) y de calidad, con un nivel de gasto superior al del segmento de sol y playa.

Andratx, por el gran atractivo de su interior, de su paisaje natural y rural, ofrecen un gran potencial de crecimiento para este segmento que debe desarrollarse de forma controlada. La gran presencia de suelo rústico protegido, mediante la declaración de las Áreas Naturales de Especial Interés, parece la fórmula adecuada para ese control. Sin embargo, estas figuras legales no permiten, en principio, el establecimiento de gestión de los espacios naturales, medidas que caracterizan a los Espacios Naturales Protegidos en sentido estricto, como es el de la Isla de Sa Dragonera.

Por otra parte, la importancia del turismo hace que el sector de los servicios sea el sector económico más importante del término, así además de la existencia de la planta hotelera podemos destacar la presencia de 5 farmacias, 2 centros sanitarios, 138 negocios destinados a la oferta de restauración y bares, 59 comercios de alimentación, 182 comercios de no alimentación...

Vemos pues, que la estacionalidad de la actividad turística del municipio incide directamente en que la población consumidora (población residente y la población flotante) esté sometida a fuertes fluctuaciones durante el transcurso del año. Este hecho supone una carga para la administración local que ha de dar respuesta a las necesidades de la población, debido al incremento de la presión humana sobre los recursos (agua, energía, suelo rústico, espacios naturales...), suponiendo la superación de las capacidades sostenibles de explotación y acogida de algunos recursos y espacios.

Además, este intenso desarrollo turístico que ha tenido el municipio durante las últimas décadas, junto con el descenso de la rentabilidad de las explotaciones agrarias, entre otros factores, ha provocado el abandono de superficies agrícolas del municipio. Este hecho tiene como consecuencia la pérdida de complejidad y diversidad de los usos del suelo y la pérdida de valores tradicionales.

El medio ambiente no ha de ser un factor o complemento de la calidad turística, sino que el turismo es una parte incidente del medio ambiente y en todo momento se ha de valorar como le afecta, positiva o negativamente. Si el turismo degrada el medio ambiente pierde también su

## IV. CRITERIOS Y SOLUCIONES A LA ADAPTACIÓN DE LAS NNSS AL PTM

Las Normas Subsidiarias del término municipal de Andratx fueron aprobadas definitivamente, de forma parcial y con prescripciones por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico (CIOTUPH), en sesión celebrada días 26 de abril de 2007. Así, se acordó esta aprobación definitiva parcial de las NN.SS en lo referente a los ámbitos físicos del suelo clasificado como urbano y apto para urbanizar, excluyendo expresamente el suelo clasificado como rústico.

Además, en este acuerdo, se recordaba que las disposiciones de aplicación plena del PTM relativas al régimen urbanístico del suelo rústico se encuentran adaptadas a la legislación vigente en fecha 31 de diciembre de 2004 y que por determinación legal se imponen a las del planeamiento municipal, considerando que las determinaciones del Plan General de Andratx, anterior a las NN.SS, referidas a esta clase de suelo resultan desplazadas por los efectos vinculantes del PTM, hasta que no sean corregidas las deficiencias que implicó la suspensión de la aprobación definitiva de las NN.SS en suelo rústico o hasta que no se produce su adaptación general al PTM y al resto de disposiciones legales y de planificación supramunicipal, el régimen aplicable a esta categoría de suelo será el definitivo por los planos de ordenación y las normas de aplicación del PTM, con tres normas específicas que figuraban en el acuerdo, la primera el régimen de los usos de los terrenos y las otras dos sobre el régimen de los edificios existentes.

La misión del PTM es la de ordenar el territorio, coordinando el planeamiento urbanístico de los municipios que lo forman, con el fin de crear las condiciones óptimas para un desarrollo económico, social y ambiental conjunto y equilibrado. Por tanto, la continuación de la adaptación de las NN.SS a dicho Plan, proporcionará *a priori*, toda una serie de ventajas que se irán reflejando a lo largo del presente informe.

### 1. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

#### 1.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

El objetivo general de las NN.SS para el suelo urbano y urbanizable, es definir un desarrollo urbanístico adecuado a las capacidades razonables de crecimiento y una recalificación ambiental de los espacios urbanos. Todo ello, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, procurando la preservación del medio ambiente, mediante la planificación de un desarrollo sostenible del territorio.

En las NN.SS vigentes que se modifican, tienen clasificado como suelo urbano los núcleos de Andratx, de Sa Coma, de S'Arracó, de Snt Elm y parte del conjunto del Puerto de Andratx y de Camp de Mar. En general, no se proponen grandes modificaciones en relación a la ordenación, que son:

##### a) Núcleo de Andratx

- Una parte del ámbito que se ha de ordenar mediante el PERI des Pantaleu, clasificado como urbano, pasa a tener la clasificación de suelo rústico.
- En el margen derecho de la carretera del Puerto de Andratx, a su entrada en el pueblo, se propone la clasificación como suelo urbano una pequeña superficie de terreno que confronta con suelo así clasificado que las antiguas NN.SS ya tenían esta clasificación.
- Se ajusta la delimitación de suelo urbano en algunos puntos a los límites de las parcelas, unos ajustes que en todo caso no suponen más que unos pocos metros de diferencia, evitando así que se creen situaciones difíciles de gestionar.
- Se otorga la clasificación de suelo urbano a unas áreas ubicadas a la derecha e izquierda de la calle Bartomeu Esteva, Mestre Cuiner, antiguamente Avinguda de Lluís Alemany, a la parte más cercana de la salida de la vila en dirección a Palma.

DILIGENCIA:  
 Aprobada en data  
 16/06/2012

pel Pla de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Actal

- Se clasifica como suelo urbano el barrio de Cas Vidals.
- Se clasifica como suelo urbano con la calificación de equipamiento comunitario el denominado Centro Cultural La Taronja.
- En relación a la calificación, de los tres ámbitos calificacios como Comercial ubicados en la calle Bartomeu Esteva, m Mestre Cuiner, a la entrada del pueblo dede la carretera de Palma, el más interior del núcleo para a tener la calificación de PAII, igual que los otros tres edificios de viviendas cercanos ya existentes.
- En relación a las Unidades de Actuación, se proponen:
  - o Modificar los límites de la UA/4A y suprimir la ANS/3A
  - o Se ajustan los límites de la UA/5ª con los límites de una serie de parcelas.
  - o Se modifica la alineación de unos de los viales previstos en la UA/6A
  - o Modificar la UA/3A y la UA8A, unificándolas en una sola.
  - o En las vigentes NN.SS hay delimitada dos unidades de actuación con el mismo código UA/8A, supuestamente un error. Se elimina la UA/8 con calificación de PAII.
  - o Suprimir la UA/9A, atendiendo que la mayor parte de los viales previstos están ya ejecutadas.
  - o Suprimir las ANS/11A, ANS13A y ANS15A, dado que la apertura de los viales propuestos en ellas, no se consideran conveniente.

DILIGENCIA:  
están data

15 MAIG 2012

**b) Núcleo de Sa Coma**

No se proponen más modificaciones que las derivadas de la transposición de las clasificaciones de las NN.SS vigentes sobre la cartografía utilizada ahora

pel Ple de la Corporació.  
Secretari/a, Actal

**c) Núcleo de s'Arracó**

Únicamente se ha modificado el trazado de algunos viales previstos, con el objeto de dejarlos más parecidos a su trazado actual y no provocar unos cambios tan significativos y la exclusión de la zona deportiva de una pequeña parcela con una vivienda existente.

**d) Núcleo de Sant Elm**

El desarrollo de la ordenación prevista en las vigentes NN.SS supondría una alteración importante y no deseada de las características del núcleo tradicional. Así que se eliminan la Unidad de actuación ANS/1ST, ANS/5ST y ANS/7ST por su falta de sentido y las unidades UA/1ST, UA/3ST, UA/7ST, UA/8ST, UA/9ST, UA/10ST, UA/11ST por encontrarse ya desarrolladas.

Finalmente, se modifica la UA/12ST y su sistema de actuación, y se clasifica como suelo urbano un área comprendida dentro de AAPI, confrontado con la calle Eolo, por tratarse de un suelo que dispone de todos los servicios urbanísticos básicos y por encontrarse ya edificadas una serie de parcelas.

**e) Núcleo del Puerto de Andratx**

En este núcleo se proponen muy pocas modificaciones, todas ellas consideradas necesarias, pero de poca entidad, a saber:

- Únicamente se clasifica como nuevo suelo urbano, con uso exclusivo dotacional, una pequeña área ubicada ente el límite del suelo urbano posterior al aparcamiento previsto en la calle de Isaac Peral y el vial resultante de la ANS/8PA. De esta manera se incrementa la superficie de este tipo de suelo y se da acceso a la parcela urbana calificada como PII, que actualmente no dispone.

- La supresión de un vial previsto en las NN.SS vigentes y que no estaba en el plan parcial aprobado del P/5PA y otro incluido en la UA/4PA, continuación uno de otro.
- A raíz de un estudio realizado para iniciar el desarrollo de las dos áreas de gestión P/5PA y la UA/4PA, se ha detectado la gran dificultad existente para construir el vial previsto en las NN.SS actuales, debido a la topografía del terreno. Por ello, se propone la modificación de las previsiones actuales en las normas, redefiniendo un nuevo vial que atravesaría suelo rústico y reubicando las zonas verdes anexas al vial eliminado, en una zona clasificada en suelo rústico como Sistema General de Equipamiento Libre Público.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data  
15 MAIG 2012

### 1.1.1. CRECIMIENTO RESIDENCIAL

El PTM racionaliza la oferta del suelo urbanizable, mediante el punto 1 de la Norma 6, que regula el nuevo suelo destinado a uso residencial, turístico o mixto. Así, el PTM permite al municipio de Andratx crecer en suelo residencial o turístico no vinculado a actuaciones del POOT ni ligados a Áreas de Reconversión Territorial, hasta 0,82 hectáreas. Además, el punto 2 de la misma norma determina cuales son los suelos que computan y cuales los que no como superficie de nuevo crecimiento

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a Acta

La adaptación de las NN.SS al PTM propone como nuevo suelo de usos residencial en Áreas de Asentamientos en Paisajes de Interés (AAPI) de los núcleos de Andratx y Sant Elm, por lo que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Norma 38 del PTM.

En cualquier caso, la adaptación de las NN.SS al PTM supone una disminución de suelo urbano y urbanizable de aproximadamente de 59,26 Ha, debido a las modificaciones surgidas tras la aprobación de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, que suspenden indefinidamente las posibilidades de ejecutar planes parciales o proyectos de urbanización en las zonas de Cap des Llamp y Monport, dada las ampliaciones de las ANEI de Cap des Llamp y Áreas Naturales de la Serra de Tramuntana.

Núcleo	NN.SS 2007	NN.SS Adaptación PTM	Crecimiento Computable en aplicación Norma 6 del PTM
Andratx	79,42	84,17	25,27
Sa Coma	12,50	12,50	5,12
S'Arracó	20,46	20,81	6,28
Sant Elm	35,70	35,70	-1,13
Port d'Andrtax	336,05	312,68	-5,33
Camp de Mar	149,51	108,52	-40,99
POOT	3,80	3,80	
<b>TOTAL</b>	<b>633,64</b>	<b>574,38</b>	<b>-10,78</b>

Comparación de las superficies de suelo urbano y urbanizable (Ha) entre las Normas de 2007 y las propuestas actualmente

Por otra parte, las vigentes NN.SS ya cumplían lo establecido por el Decreto 2/1996 en relación al cálculo de la capacidad de población y tras la revisión efectuada ahora, dado que no hay crecimiento de suelo urbano ni de suelo urbanizable, se produce una leve disminución de la capacidad de población en las NN.SS propuestas, pasando de 44.933 habitantes a 39.687 habitantes, lo que supone una reducción de la capacidad de población en 5.246 habitantes, e implica una reducción de un 11% de la capacidad de población de la norma vigente.

### 1.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA EL SUELO RÚSTICO

El suelo rústico esta constituido por aquellos terrenos del municipio que, por sus valores ecológicos, paisajísticos o agrario, están excluidos del desarrollo urbano por las Normas Subsidiarias. Los objetivos generales para el desarrollo del suelo rústico son:

- ✓ Definir las áreas de suelo rústico de conformidad con las categorías del Plan Territorial y establecer los parámetros de uso y edificación, con criterios proteccionistas, tanto para las edificaciones, como para los movimientos de tierra, apertura de caminos, etc.
- ✓ Evitar la atomización del suelo rústico, es decir la segregación de todo el suelo rústico en parcelas y la edificación de cada porción.
- ✓ La protección de los edificios rurales tradicionales existentes y el establecimiento de las normas de integración paisajística para las nuevas edificaciones.

### 1.2.1. NUEVAS CALIFICACIONES Y USOS DEL SUELO RÚSTICO

La delimitación gráfica del suelo rústico se ha adaptado a lo establecido en la Norma 14 del PTM, incorporando las diferentes categorías de suelo rústico. En los planos de ordenación O-TM-1 que acompañan a la normativa, se delimita y clasifica el suelo rústico en:

#### Rústico Protegido:

- a. Área Natural de Especial Interés (ANEI).
- b. Área de Alto Nivel de Protección (ANNP).
- c. Área Rural de Interés Paisajístico Boscosa (ARIP-B)
- d. Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP).
- e. Área Rural de Interés Paisajístico Costanera (ARIP-C)
- f. Áreas de Prevención de Riesgos (APR).
- g. Áreas de Protección Territorial (APT-CA)

#### Rústico Común:

- a. Áreas de Transición de armonización (AT-H).
- b. Suelo Rústico de Régimen General 28 (SRG-28)

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, *Acetal*

Todas las categorías y subcategorías delimitadas corresponden a las definidas en el PTM, excepto el ARIP-C, que se califica de forma análoga a las ARIP.

Además, con la adaptación al PTM, las NN.SS asumen íntegramente la Matriz de Ordenación del Suelo Rústico que aparece en el anexo de las Normas de Ordenación del Plan Territorial de Mallorca, y la definición de las actividades que se establecen en el mismo. Así la regulación del suelo rústico prevista en la adaptación, se ajusta a lo indicado en el PTM, como recoge el *Título III. Capítulo III. Definiciones de los usos en suelo rústico, siguiendo la matriz del PTM* y el *Título III. Capítulo IV. Normas específicas para usos y actividades en suelo rústico* de la normativa.

### 1.2.2. ÁREAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La adaptación de las NN.SS de Andratx al PTM, supone la incorporación de la categoría de suelo rústico protegido APR (Áreas de Prevención de Riesgos), aplicada a aquellas zonas que presentan un manifiesto riesgo de inundación, de incendio, de erosión o de desprendimiento, independientemente de su inclusión en las categorías anteriores de suelo rústico protegido y suelo rústico común.

Además de acuerdo con la disposición adicional once de las DOT, el plan delimita las zonas que presentan un posible riesgo de contaminación de acuíferos.

La definición, establecimiento y delimitación gráfica de distintos niveles de protección del suelo suponen un aspecto positivo, en la medida que determina un reconocimiento del valor ambiental del territorio y se establecen restricciones de acuerdo con esta valoración ambiental.

### 1.2.3. ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO COHERENTE SUPRAMUNICIPAL

El municipio de Andratx se incluye mayoritariamente dentro del ámbito de planeamiento coherente 1 (Serra Nord y la Victòria). En este ámbito y según establece la Norma 23 del PTM, se fija un índice mínimo de superficie de parcela de más de 28.000 m<sup>2</sup> para el uso de vivienda, en el 97% de la superficie del término municipal.

Debido a que para las categorías de suelo rústico, AANP, ANEI y ARIP-B, la vivienda en edificio unifamiliar aislado esta prohibida; que en ARIP y ARIP-C esta condicionada a una parcela mínima de 50.000 m<sup>2</sup>; que en SR-G a 28.000 m<sup>2</sup> y en AT-H a 14.000 m<sup>2</sup>, y debido a que el 99% de la superficie del suelo rústico del término municipal, requiere una superficie de parcela mínima mayor de 28.000 m<sup>2</sup> o esta prohibido el uso de vivienda unifamiliar aislada, el planeamiento cumple lo establecido en la norma 23 del PTM.

## 2. OTRAS CONSIDERACIONES

Además de los cambios globales que se producen en el planeamiento municipal, comentados anteriormente, la nueva adaptación, incorpora cambios concretos en el articulado de las normas respecto a las normas vigentes, con el objeto de adaptarse también a las determinaciones de la legislación urbanística o territorial aplicable de rango superior.

Así, cabe mencionar:

- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental.
- Ley 10/2005, de 21 de Junio, de puertos de les Illes Balears.
- Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears (BOIB n. 50, de 06.04.06).
- Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas en las Illes Balears (BOIB n. 133, de 21.09.06).
- Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears.
- Ley 16/2006, de 17 de octubre, de Régimen jurídico de las licencias integradas de actividad en las illes Balears (BOIB n. 152, de 28.10.06).
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears (BOIB n. 186 ext., de 27.12.06).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación (BOE n. 74, de 28.03.06).
- Decreto 55/2006 de 23 de junio, por el que se establece el sistema de medidas para la instalación obligatoria de contadores individuales y fontanería de bajo consumo y ahorro de agua (BOIB n. 91, de 29.06.06). Corrección de errores según acuerdo de 29 de septiembre de 2006 (BOIB n. 140, de 07.10.06).
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de les Illes Balears (BOIB n. 45, de 24.03.07).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios urbanizados y edificaciones. (BOE n. 113, de 11.05.07).

DILIGENCIA:  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Acta

- Decreto 62/2007 de 18 de mayo, sobre les actividades secundarias de música, entretenimiento u ocio desarrollados en terrazas, espacio, recinto o similar al aire libre (BOIB n. 79, de 6.05.07).
- Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal (BOIB n. 153, de 11.10.07).
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, de delimitación de Zonas Acústicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.
- Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears (BOIB n. 68, de 17.05.08).

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Actal

## V. REPERCUSIONES AMBIENTALES DE LA ADAPTACIÓN DE LAS NNSS AL PTM

En este apartado se realiza una valoración ambiental de las repercusiones que la modificación y adaptación de las NN.SS de Andratx al PTM pueden ejercer sobre el medio, estructurando su análisis bajo tres prismas:

- Análisis de las Áreas Sustraídas al Desarrollo Urbano
- Análisis de las Áreas de Desarrollo Urbano
- Análisis de la Normativa propuesta

DILIGENCIA:  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

No obstante, antes de entrar de lleno en su valoración, conviene acotar y clarificar el tipo de análisis ambiental que se realizará. Partiendo de la base que la propuesta que aquí se valora es una modificación del Plan, realizada mediante una adaptación de las normas vigentes aprobadas de forma parcial en el ámbito del suelo urbano en el año 2007, y una ordenación del suelo rústico a las determinaciones que marca el PTM, se incorporan (en dicha adaptación) varias modificaciones puntuales, no sustanciales, en la ordenación del suelo urbano, estando motivadas por la problemática detectada en ellas por aplicación del Plan aún vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), la alteración del contenido de los Planes de ordenación puede llevarse a cabo mediante dos tipos de figura o instrumentos: revisión o modificación.

Así, la revisión está regulada en el artículo 154.3 del Reglamento de Planeamiento, definiéndose como:

*"la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan".*

En cambio, el artículo 154.4 del mismo Reglamento de Planeamiento define la modificación como cualquier otra alteración del planeamiento que no pueda ser considerada como revisión:

*"En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan general".*

Por tanto, la propuesta que aquí se valora, no es una revisión de todo el planeamiento, ni siquiera una modificación de la zonificación vigente del suelo urbano, con cambios de tipología edificatoria, tamaño de parcelas, coeficientes de aprovechamiento, de usos permitidos.... sino que se mantienen los criterios vigentes respecto a la estructura general y orgánica en este ámbito, a la vez que en el suelo rústico, no se introducen objetivos o soluciones generales en el modelo territorial previsto que no estén ya en vigor por aplicación del actual Plan Territorial.

Por ello, el análisis ambiental que se realiza en las áreas de desarrollo urbano, además de valorar entre otros, la población y su tendencia o los recursos disponibles, analiza los cambios de aquellas modificaciones previstas con un claro componente ambiental, dejando de lado en esta valoración (por lo ya explicado), lo contemplado en el vigente Plan y que no se modifica con la presente adaptación.

En este sentido, conviene aclarar que la mayor parte de las actuaciones previstas en las áreas de desarrollo se producen en suelo urbano y por tanto, las connotaciones ambientales que pueden generarse son de escasa relevancia, comparadas con las que podrían generar dichas

15 MAIG 2012

actuaciones en un suelo urbanizable, ya que se trataría de un suelo sustraído al suelo rústico, con una calidad ambiental y paisajística mucho mayor.

Por todo ello, resulta adecuado valorar aquellas actuaciones que supongan una alteración ambiental significativa, pudiendo servir de referencia (sin entrar en un análisis más detallado que ya se realizará en el correspondiente apartado), lo establecido en el Decreto Ley 3/2009 de 9 de mayo de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares (BOIB nº78 de 30/05/09), el cual considera en su artículo 24.....*que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y por tanto, no deben someterse a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas, entre otros:*

pel Ple de la Corporació.  
Secretari/a, Acctal

- ✓ Aumento de la superficie, o reajuste por razones funcionales de zonas de equipamiento, espacios libres públicos o infraestructuras, siempre que este cambio de cualificación o clasificación no afecte a terrenos clasificados como suelo rústico.
- ✓ Aumento de la superficie de la parcela mínima para poder construir o ampliar un uso urbanístico.
- ✓ Modificación de la delimitación del ámbito de los polígonos o unidades de actuación, y cambios del sistema de actuación.

Las particularidades urbanísticas que han regulado las áreas sustraídas al desarrollo urbano, con un instrumento de planeamiento aprobado en el año 1976 y sus sucesivas revisiones no aprobadas definitivamente, finalizaron con el acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico (CIOTUPH) de día 26 de abril de 2007 (BOIB nº70 de 10/05/07) por la que, desde ese momento, son de aplicación las normas y planos de ordenación del PTM, en este ámbito.

Así, la adaptación de las NN.SS de Andratx al PTM en el ámbito del suelo rústico, incorporando lo establecido por éste último tanto en la Normativa como en la documentación gráfica, supone la asunción definitiva en el planeamiento del municipio, de una regulación urbanística que ya es (de derecho) de aplicación en el ámbito de este suelo desde Mayo de 2007.

La comparación que en otros planeamientos puede realizarse entre las categorías del suelo rústico vigente y las previstas con la adaptación al PTM valorando ambientalmente los cambios producidos, no tiene sentido en este caso, ya que deberíamos remontarnos a lo aprobado en el año 1976 al amparo de la Ley del Suelo de 1956, la cual clasificaba el suelo en: urbano, reserva urbana y rústico (definiéndose éste último, como aquellos terrenos no incluidos en ninguna de las dos clases anteriores de suelo). Por tanto, en el análisis ambiental que se describe en las áreas sustraídas al desarrollo urbano, no se realiza una valoración de los cambios producidos por la adaptación, sino que se describen las categorías, usos, limitaciones e implicaciones ambientales de éstas, por lo explicado anteriormente.

Por último, a pesar de que en muchas evaluaciones estratégicas consultadas, no suele darse mucha importancia a la fase normativa (pasando muchas veces inadvertida en la propia valoración ambiental), este gabinete técnico considera necesaria su valoración al constituir, junto a la planimetría, los instrumentos de desarrollo del propio Plan.

Además de las referencias a la propia norma urbanística que se realizan al momento de analizar y describir las áreas de desarrollo y las áreas sustraídas al desarrollo urbano, se incluye un apartado específico de análisis de la Normativa. En éste, se describe brevemente como se ha estructurado la norma, se establecen comparaciones con la norma vigente y se describen artículos que, por ellos mismos, aportan un mayor grado de protección ambiental al Plan, así como la propuesta de otros que complementarán mejor la nueva norma, tratando cuestiones ambientales no reguladas en la norma que se propone o que tenían un tratamiento mejorable.

La valoración ambiental que se realiza de la norma propuesta, junto al análisis de las modificaciones previstas, pretenden aportar al Plan los elementos ambientales necesarios para un adecuado desarrollo del mismo, pudiendo quizá ser complementada y/o mejorada con las

aportaciones que las Administraciones Públicas y el Público Interesado realice durante el periodo de exposición pública.

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

## 1. ÁREAS SUSTRÁIDAS DEL DESARROLLO URBANO

15 MAIG 2012

Las categorías urbanísticas son las unidades territoriales básicas sobre las que se elaboran las determinaciones relativas al medio físico y permiten la ordenación del territorio. A ellas se le asocia, la normativa de utilización del territorio y de sus recursos naturales, y las medidas de acción positiva para la protección, conservación activa, mejora, recuperación, restauración o puesta en valor de los recursos ociosos.

de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Actal.

Las DOT, constituyen el instrumento de ordenación que permite dar coherencia a las distintas acciones que inciden en el territorio, definiendo las categorías de ordenación a utilizar y los criterios básicos para la regulación de los usos en cada una de ellas.

Los Planes Territoriales, son los responsables de establecer una delimitación genérica de dichas Categorías en su ámbito, así como de desarrollar con mayor detalle la regulación de usos y actividades.

Por último, el planeamiento municipal establece las delimitaciones concretas de las categorías sobre el territorio, refiriéndolas a elementos físicos fácilmente identificables y concretando de forma definitiva las regulaciones a establecer en cada caso.

Así las DOT definen las áreas sustraídas al desarrollo urbano, como los terrenos cuya función es la protección de los elementos de identidad que los caracterizan, debiéndose preservar de los procesos de desarrollo urbanístico. Dentro de estas áreas se distinguen dos clases de suelos: el suelo rústico protegido (SRP), cuyos valores ecológicos y paisajísticos los hacen merecedores de una protección especial, y el suelo rústico común (SRC), que engloba al resto del suelo. A su vez, cada clase de suelo rústico, se desglosa en varias categorías.

Las zonas agrupadas bajo la denominación de suelo rústico ocupan en el municipio más del 95 % de su superficie. Genéricamente, estos terrenos pueden ser objeto de procesos de sustitución de las actividades tradicionales por otras, las cuales, basadas en usos residenciales y de servicios, inciden de manera importante sobre su naturaleza y características; de ahí, que la delimitación y usos establecidos en el planeamiento municipal sean importantes y determinantes en la protección de este suelo.

La degradación ambiental y paisajística, debida básicamente al cambio de uso del suelo agrario a uso residencial, afecta a todo el territorio insular, pero tiene connotaciones distintas según su ubicación, zona litoral o interior.

En municipios de litoral, como es el caso de Andratx, la fuerte presión urbanística se centra especialmente en la franja litoral, emplazándose en ella la planta hotelera del término y proliferando viviendas unifamiliares y plurifamiliares, que han alterado el paisaje original tanto por la ubicación de las viviendas como por la tipología de las construcciones.

Las medidas de control sobre la proliferación de viviendas unifamiliares en suelo rústico, han sido introducidas en los planeamientos municipales, pero ha sido la legislación autonómica la que en muchos casos, ha recogido los parámetros más restrictivos.

La Ley 1/1991 de 30 de Enero, sobre los espacios naturales y régimen turístico de especial protección de las Islas Baleares (LEN), constituye el instrumento legal básico de protección del suelo rústico, declarando áreas con el máximo nivel de protección en el territorio balear y restringiendo la extensión de suelo urbanizable del planeamiento municipal.

La aplicación de esta ley, tuvo un efecto disuasorio y de freno efectivo sobre la edificación en el suelo no urbanizable, definiéndose tres categorías de áreas de especial protección, las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI), las Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP) y las Áreas de Asentamiento en Paisaje de Interés (AAPI), grafiándose en la planimetría únicamente las ANEI y ARIP.

Posteriormente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1999 de Directrices de Ordenación Territorial (DOT), el PTM delimitó según el artículo 5 de la LEN, las Áreas de Asentamiento en Paisaje de Interés (AAPI), categoría de suelo exclusiva en la isla de Mallorca en el ámbito de la Sierra de Tramuntana, definiéndose los regímenes de usos en las zonas clasificadas como suelo urbano, y regulándose aquellas que no tienen la consideración de suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización.

AGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

La modificación del Anexo I y Anexo II de la Ley 1/1991, mediante la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares, amplía la protección a determinadas áreas de las islas de Mallorca y Ibiza, por los valores naturales, paisajísticos y patrimoniales que poseen, permitiendo en el caso del municipio de Andratx, desclasificar 40.5 Ha y 25.5 Ha de suelos aptos para la urbanización en las zonas de Cala Blanca y Montport.

per. Ple de la Corporació.  
 La Secretari/a, Acta

Sin embargo, como ya se ha indicado en apartados previos, a pesar de los sucesivos intentos para adaptarse a las nuevas exigencias urbanísticas, no fue hasta el 26 de abril de 2007 (BOIB nº70 de 10/05/07), cuando se alcanzó un acuerdo por parte de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico (CIOTUPH) de aprobación parcial del planeamiento, aplicándose en el ámbito del suelo rústico las normas y planos de ordenación del PTM y aprobándose el suelo urbano.

A pesar de ello, la tardanza en la aprobación de una ordenación y regulación urbanística adaptada a las nuevas exigencias, ha podido ocasionar situaciones de incoherencia entre el planeamiento municipal y las normas que iban surgiendo, como es el caso de la Ley 1/1991 (LEN), la Ley 6/1999 (DOT) o incluso, el Plan Territorial de Mallorca, ocasionando en algunos casos, un distanciamiento claro en relación a las estrategias de uso racional del territorio y la conservación del medio natural.

El acuerdo del Consell de Mallorca, permitió poner fin a una situación que en los últimos años, pudo ocasionar inseguridad social y económica en el municipio y una fuerte repercusión mediática en relación a las afecciones ambientales de una planificación territorial claramente desfasada.

La adaptación de las NN.SS al PTM, incorporará en el texto normativo municipal, una regulación urbanística que ya es de aplicación en el ámbito de este suelo desde Mayo de 2007, definiendo un modelo urbanístico sostenible medioambientalmente, en el que se fija una limitación del crecimiento y una protección de las áreas sustraídas del desarrollo urbano.

Las propuestas de desarrollo del Plan Territorial suponen un aspecto positivo tanto a escala insular como local, en la medida que contemplan el suelo rústico de Mallorca como un territorio continuo, diverso y complementario a proteger.

Además de la consecuencia positiva que supone en el medio esta protección del suelo por sí misma, conviene destacar el efecto preventivo que la zonificación propuesta supone de cara a potenciales repercusiones derivadas de otras actuaciones de desarrollo: infraestructuras, equipamientos, etc.

Las consecuencias de la adaptación de las NN.SS al Plan territorial de Mallorca sobre el suelo rústico, se evalúan en los apartados siguientes, mediante un análisis de la nueva delimitación gráfica de las distintas categorías de suelo, su regulación de usos y el estudio de las áreas de prevención de riesgos.

### 1.1. DELIMITACIÓN GRÁFICA DE LAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO

La adaptación de las NN.SS de Andratx a los requerimientos del PTM, supone la incorporación en el planeamiento de las categorías de suelo del Plan, siendo ya de aplicación directa desde la publicación en el BOIB nº70 de 10/05/07 del acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico (CIOTUPH) de día 26 de abril de 2007.

Por ello, la comparación que en otros planeamientos puede realizarse entre las categorías del suelo rústico vigente y las previstas en la adaptación, valorando ambientalmente los cambios producidos, no tiene sentido en este caso, ya que deberíamos remontarnos a lo aprobado en el año 1976, al amparo de la Ley del Suelo de 1956.

Por tanto, el desarrollo de este apartado pretende comprobar y analizar los cambios que se producen entre las categorías y delimitaciones del suelo rústico establecidas en el PTM y las previstas en la adaptación, describiendo en algunos casos la normativa que regula dichas limitaciones, sin entrar en detalle, dado que existe un análisis específico de la normativa propuesta, e incluyendo una descripción y análisis de aquellas particularidades que difieren de los previsto por el PTM.

A continuación se muestra una tabla comparativa entre las distintas categorías de suelo rústico las establecidas por el PTM y las definidas en la adaptación del plan.

	PTM	NN.SS ADAPTADAS PTM (2011)
<i>Rústico protegido</i>	AANP ANEI ARIP ARIP Boscosa (ARIP-B) Área Protección Territorial de Carreteras (APT-CA) y de Costas (APT-CO) Área Prevención Riesgos (APR)	AANP ANEI ARIP ARIP Boscosa (ARIP-B) ARIP Costera (ARIP-C) Área Protección Territorial de Carreteras (APT-CA) y de Costas (APT-CO) Área Prevención Riesgos (APR)
<i>Rústico común</i>	Área de transición Armonización (AT-H) Suelo Rústico Régimen General (SR-G)	Área de transición Armonización (AT-H) Suelo Rústico Régimen General (SR-G)

En el caso del municipio de Andratx, las diferencias entre las categorías de suelo rústico previstas por el PTM y por la adaptación de las normas, son mínimas y sólo difieren en la creación de una categoría municipal, la ARIP-C, que presenta los mismos parámetros de parcelación, edificación y condiciones de usos que la ARIP (artículo 303 de las normas).

A continuación, se adjunta un plano comparativo entre el suelo rústico previsto por el PTM y el establecido en la aprobación inicial de la adaptación, excluyendo las zonas de APR, que serán tratadas de manera puntual.

Debido a que existe una delimitación del suelo urbano del municipio de Andratx aprobada en el año 2007, se incluye ésta en el plano de las categorías del PTM, mientras que para el plano de adaptación, se incorpora la nueva delimitación del suelo urbano, cuyo análisis se realizará con detalle en un apartado específico.

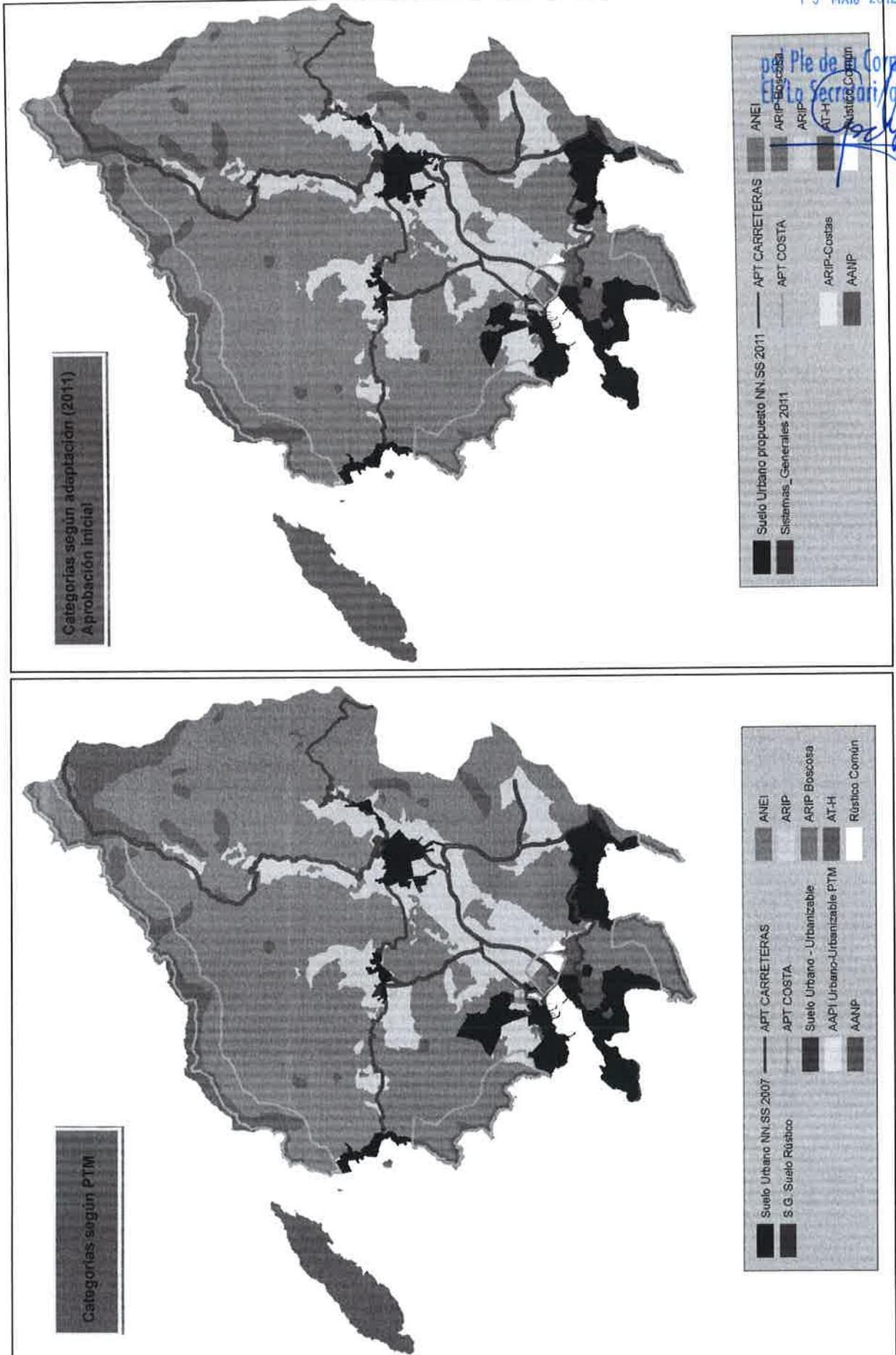
DILIGENCIA:

Aprobada en data

9 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Acta

15 MAIG 2012



Pla de Corporació,  
El Secretari,  
Acta

Fig. 1 Categorías del suelo según PTM y Adaptación

Con el objeto de facilitar la comparación y correspondencia de cada una de las categorías nombradas se tratará cada una, exponiendo, si los hubiera, los cambios de calificación y la repercusión ambiental que supone la adaptación al PTM.

Indicar que los objetivos y criterios de la adaptación de las NN.SS de Andratx al suelo rústico pretenden:

- Definir las áreas de suelo rústico de conformidad con las categorías determinadas en las DOT y establecer los parámetros de uso y edificación, con criterios proteccionistas, tanto para las edificaciones, como para los movimientos de tierras, aperturas de caminos...
- Evitar la atomización del suelo rústico, mediante la segregación de todo el suelo rústico en parcelas y la edificación de cada porción.
- La protección de los edificios rurales tradicionales existentes y el establecimiento de normas de integración paisajística para las nuevas edificaciones.
- Establecer un régimen especial de recuperación para las canteras existentes, tanto las inactivas como las que realicen actividades extractivas.

DILIGENCIA:

Aprovat en data

5 MAIG 2012

al Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actx

Por último y antes de entrar en la descripción y la valoración de las categorías de suelo rústico, conviene aclarar que los comentarios que se realizan al describir las diferencias gráficas observadas entre lo que prevé el PTM y lo propuesto en la adaptación, derivan de solapar en un mismo mapa ambas planimetrías, tomando como punto de partida el ámbito del suelo urbano aprobado en el año 2007.

#### 1.1.1. Áreas de Alto Nivel de Protección (AANP)

En el planeamiento se incorporarán las áreas de alto nivel de protección, definidas por la Ley 1/1991 de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las Islas Baleares, así como también los espacios naturales protegidos, declarados de acuerdo con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, ocupando una superficie de 1.036,24 Ha, lo que representa el 13,71% de la superficie del suelo rústico del término.

Para la delimitación de las AANP, el PTM tuvo en cuenta la cartografía de encinares (Decreto 130/2001), las zonas húmedas, las altitudes superiores a 700 metros, las pendientes mayores de 40 grados, la franja de 100 metros a partir de la orilla de mar del Mapa Topográfico Balear del Govern; los acebuches, bosques de ribera, sabinars y vegetación de los sistemas dunares del mapa de Hábitats; además de los calificados como "elemento paisajístico singular" en el Plan Provincial de Ordenación de Baleares de 1973, siguiendo la cartografía del plano "Estructura Urbanística. Ordenación Básica. 2.2".

Por tanto, la inclusión de la categoría de AANP y el condicionamiento de sus usos según lo establecido en la matriz de usos del PTM (artículo 300 de la normativa), prohibiéndose todos los usos excepto las actividades de carácter extensivo (admitidos) y la protección y educación ambiental (condicionados), restringen las posibles alteraciones que pudieran darse en estas zonas, garantizando la conservación de los componentes ambientales de mayor fragilidad.

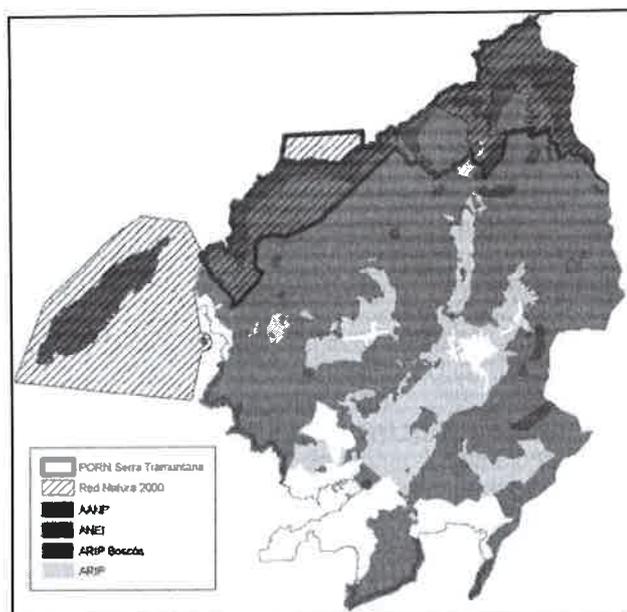
A su vez, la delimitación del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana en la planimetría y las referencias que se realizan en la normativa a través del artículo 275, obligando al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 19/2007 de 16 de marzo por el que se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aseguran que las actuaciones que pudieran estar permitidas por el tipo de categoría de suelo, deberán ajustarse a lo establecido en el PORN, debiéndose presentar, según lo regulado en la normativa ambiental, el correspondiente documento ambiental.

Indicar en este sentido, que las categorías de suelo rústico presentes en el ámbito del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana, corresponden a suelo rústico protegido, principalmente

AANP y ANEI, con un pequeño porcentaje de ARIP y ARIP-Boscoso.

La adaptación al PTM permite incorporar dentro de la planimetría y normativa, la categoría de AANP, lo que supone un efecto positivo sobre el medio ambiente, al repercutir en la conservación de los componentes ambientales de mayor fragilidad.

A su vez y coincidiendo con la mayor parte de la delimitación del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana y con el Parque Natural de Sa Dragonera, se localizan espacios de la Red Natura 2000, ya descritos con detalle en el apartado de áreas protegidas, dentro del bloque de descripción del medio natural de este documento.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

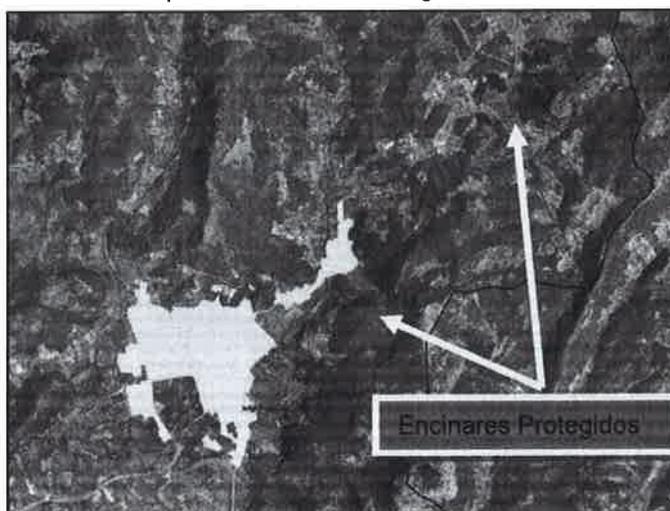
15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
Secretari/a, Acta

Las normas, incorporan un artículo específico de Red Natura 2000 (artículo 274), en el que se establece la necesidad de una adecuada evaluación de sus repercusiones, en caso que cualquier plan o proyecto sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pudiera afectarla. Dado que el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo de conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) en las Islas Baleares regula este tipo de evaluaciones, se sugiere que se incorpore en la norma.

A su vez, se recomienda incorporar en la planimetría, un plano específico en donde se delimiten los espacios protegidos de Red Natura 2000 y el ámbito del PORN, plasmando en un mismo documento ambas figuras de protección, lo que facilitará su identificación.

Por último, conviene indicar que los encinares protegidos según el Decreto 130/2001 de encinares, están incluidos en la planimetría con la categoría de AANP.



### 1.1.3. Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP) y Área Rural de Interés Paisajístico Boscosa (ARIP-B)

Las ARIP incorporadas en el PTM, son las definidas y grafadas por la LEN. El criterio fundamental para su uso y gestión es la preservación del paisaje tradicional y de las actividades que lo sustentan, como factores esenciales que determinan su especial interés.

En el caso de los municipios emplazados en la Sierra de Tramuntana y a efectos de regular aquellas zonas con cubierta boscosa, se definió una subcategoría dentro de las ARIP, las Áreas Rurales de Interés Paisajístico Boscosas (ARIP-B), ocupando en el término 15,66 Ha.

Después de la categoría de suelo rústico protegido ANEI, la categoría ARIP ocupa la mayor parte del suelo rústico municipal, con 1.156 Ha, localizándose alrededor de los asentamientos urbanos, como ocurre en los casos de los núcleos de Andratx y S'Arracó.

Al comparar la delimitación establecida por el PTM y por la adaptación, tomando como referencia el suelo rústico que rodea al suelo urbano municipal aprobado en el año 2007, se observa una diferencia clara, ya descrita en el apartado anterior y que deriva de la aplicación de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares (BOE nº 136 de 5 de junio de 2008). Así a través de ley, se desclasifican 7,7 Ha de suelo apto para la urbanización en Cala Blanca (Camp de Mar), transformándose en ARIP y reduciéndose la presión urbanística sobre esta zona costera.



AGENCIA:  
 en data

16 de MAI 2012

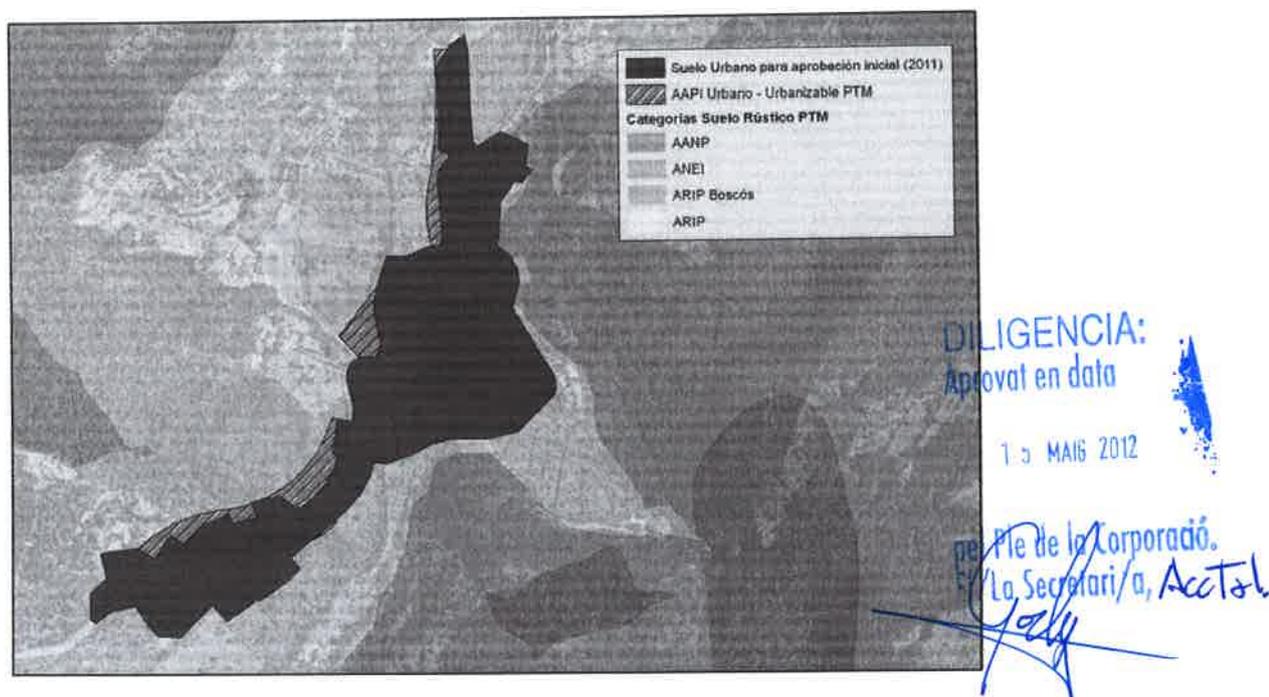
de la Corporació.  
 de l'illa, Actual  
*[Handwritten signature]*

Como resultado del análisis de los documentos, se ha observado en algunos casos que la delimitación del suelo urbano que definen las normas y que proviene del aprobado en el año 2007, dista varios metros de lo establecido como rústico por el PTM.

Este desfase se origina en algunas zonas porque el PTM define más suelo urbano y urbanizable, o AAPI urbano y urbanizable para los núcleos ubicados en el ámbito de la Serra de Tramuntana (Andratx, Sa Coma, Sant Elm y S'Arracó), que el aprobado por las normas en el año 2007. La adaptación compensa este desfase, creando nuevo suelo rústico, y por tanto valorándose positivamente desde el punto de vista ambiental.

Al igual que se indicó para la ampliación de la ANEI en la zona de Punta de Sa Gavinet, en muchos casos este nuevo suelo rústico tiene la categoría de ARIP, por lo que se considera adecuado, si es pertinente, definir una nueva categoría municipal, con las mismas condiciones que las que define para ésta el PTM.

En la figura adjunta, correspondiente al ámbito del núcleo de Sa Coma, se han volcado sobre el mismo mapa, las categorías de suelo rústico y las AAPI Urbano – Urbanizable definidas por el PTM, así como el suelo urbano previsto en la adaptación, el cual mantiene la misma delimitación que la establecida en la aprobación del año 2007.



Del análisis de la figura anterior, se observan franjas de AAPI Urbano-Urbanizable definidas por el PTM que rodean una parte del núcleo. El planeamiento asigna a estas franjas la categoría de ARIP, valorándose positivamente desde el punto de vista ambiental pero debiéndose definir según lo indicado anteriormente, una nueva categoría municipal para estos casos.

Conviene recordar que la LEN definió las AAPI (Áreas de Asentamiento en Paisaje de Interés), como una categoría de suelo en el ámbito de la Serra de Tramuntana para aquellos espacios destinados a usos y actividades de naturaleza urbana que supongan una transformación intensa, pero no las delimitó en la planimetría.

El PTM aprobado en el año 2004, delimitó las AAPI según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1999 de Directrices de Ordenación Territorial (DOT), definiéndose los regímenes de usos en las zonas clasificadas como suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización (norma 35 del PTM), y regulándose aquellas que no tenían esa consideración (norma 36 del PTM).

Así, la norma 36, apartado 2 del PTM, establece que *mientras las AAPI no tengan la clasificación de suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización, será de aplicación el régimen de usos establecido para las ARIP.*

Las AAPI que quedan fuera del suelo urbano aprobado en el año 2007, están definidas por el PTM como AAPI en suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización. El PTM se aprobó en el año 2004 y pudo considerar para delimitarlas alguno de los expedientes urbanísticos que en ese momento se tramitaban.

La propuesta de adaptación no prevé nuevo suelo urbano en el núcleo de Sa Coma, por lo que no tiene sentido dejarlas como AAPI en suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización.

La asignación de ARIP por parte del plan se considera la más adecuada, sin embargo al tratarse de una categoría de suelo prevista en la LEN, se considera adecuado si es pertinente definir una categoría municipal que se ajuste a las limitaciones que establecen las ARIP.

En cualquier caso, las consultas que se realicen durante el periodo de exposición pública del expediente y en especial las consultas a las administraciones públicas con competencias en estos ámbitos, permitirán definir mejor la solución final.

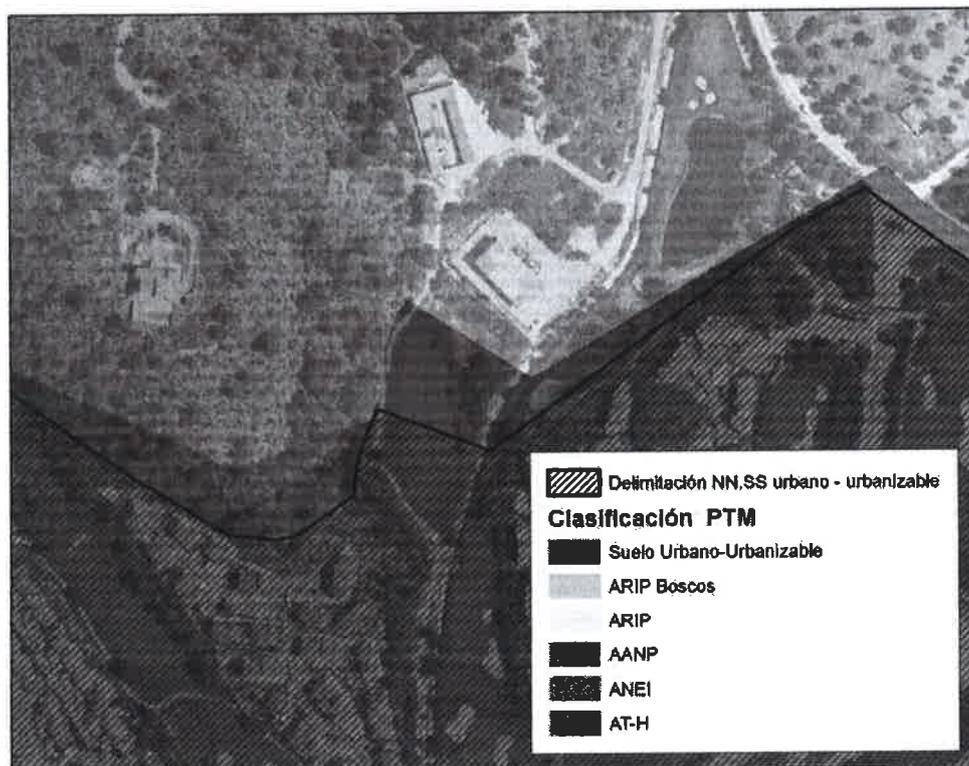
En otras zonas, las diferencias no son tan evidentes, como puede observarse en las figuras adjuntas de la zona de Camp de Mar. Indicar en este sentido, que al no ubicarse el núcleo de Camp de Mar dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana, no se utiliza la categoría de AAPI en suelo urbano.



DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Acctal.  
*[Handwritten signature]*





VIGILANCIA:  
aprovat en data  
15 MAIG 2012  
del Ple de la Corporació.  
El Secretari/a, Acctal.  
*[Signature]*

Estas diferencias pueden deberse entre otras, a las planimetrías utilizadas por el consistorio y/o a la utilizada por esta asistencia ambiental. En cualquier caso, no supone ninguna reducción de la protección ambiental prevista, sino todo lo contrario, al incrementarse el suelo protegido.

Por todo ello, se sugiere que antes de la aprobación provisional, se revisen los límites del suelo urbano definidos en la planimetría, incorporando (si las administraciones consultadas no dicen lo contrario), nuevas categorías de suelo rústico municipal a aquellos suelos que el PTM define como suelo urbano – urbanizable o APPI urbano-urbanizable fuera de los límites del suelo urbano de las normas, con un grado de protección similar al del suelo rústico más próximo, primando aquel que sea más restrictivo.

#### 1.1.4. ÁRIP Costera (ARIP-C)

La ARIP Costera (ARIP-C), es una categoría de suelo que no está definida por el PTM, que surge a instancias de una iniciativa municipal y que presenta un grado de protección similar al establecido por la ARIP, según el artículo 303 de la normativa, definiéndose tanto para la ARIP como la ARIP-C, los mismos parámetros de parcelación, edificación y usos.

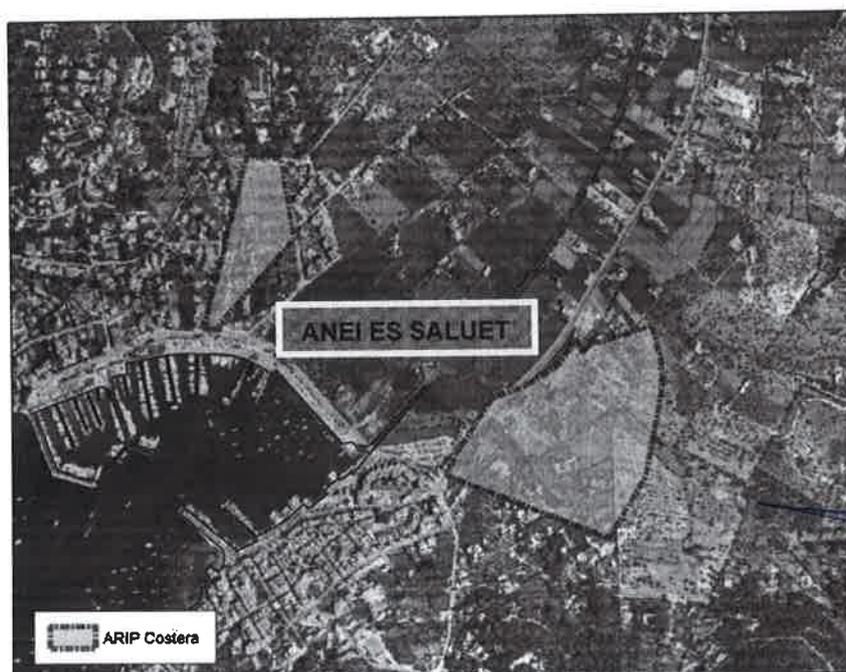
Los suelos definidos con esta categoría, están localizados en el Puerto de Andratx, se encuentran distribuidos en dos áreas que ocupan una extensión total de unas 15.6 Ha y están separados por la ANEI Es Saluet.

Los suelos a los que ahora se les asigna la categoría ARIP-C, y por tanto formando parte del suelo rústico protegido, están clasificados según el PTM con las categorías de AT-H y suelo rústico de régimen general, por lo que con la adaptación el planeamiento municipal incrementa el grado de protección previsto por la norma supramunicipal en estas zonas, valorándose positivamente desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

El área emplazada en la parte occidental, se encuentra entre dos áreas de desarrollo urbano, por lo que la asignación de esta categoría atenúa el grado de presión urbanística en esta zona.

En cambio, el área emplazada en la parte oriental, permite dar continuidad a la franja de protección que hay entre la ANEI Es Saluet y la AANP, ubicada en la zona meridional.

Por todo ello, el cambio de categoría de suelo por iniciativa municipal, dotándola de un grado de protección mayor que el previsto inicialmente por el PTM, en una zona con una fuerte presión urbanística sobre el área protegida des Saluet, se valora positivamente por esta asistencia técnica y debería considerarse como un factor a tener en cuenta además de otros descritos en este informe, para la adecuada valoración que los técnicos competentes realicen de esta adaptación.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Actal.

### 1.1.5. Áreas de Protección Territorial (APT)

Las normas incorporan la categoría de APT de carreteras y de costa, regulando sus usos en el artículo 305.

La memoria de la adaptación al PTM define las APT con independencia que estas áreas se incluyan en el resto de categorías del suelo rústico.

Al contar el municipio de Andratx con una importante franja costera, las APT de costas cobran una importancia relevante.

La figura de la APT costera, surge de un antecedente normativo inmediato desde la perspectiva de la ordenación territorial, como es el Plan Director Sectorial regulador de la Oferta Turística (POOT) de Mallorca, aprobado mediante Decreto 54/1995, de 6 de Abril y modificado por el Decreto 98/1998, de 6 de Noviembre, y de un diagnóstico sobre los problemas existentes en la zona costera.

El POOT es de aplicación antes de la aprobación de las DOT en el suelo no urbanizable litoral, mediante toda una serie de normas de aplicación directa, enfocadas no tanto desde una óptica de regulación proteccionista de la franja litoral de suelo no urbanizable, sino más desde el prisma de la incidencia que pueden tener las actividades turísticas que se implanten en las zonas delimitadas por el Plan. De esta manera, se crean franjas de protección por parte del Plan Director, situándose entre los límites laterales de cada una de las zonas turísticas definidas, impidiendo la formación de una línea de edificación continua en el litoral.

Por último indicar que las APT, al tratarse de áreas delimitadas de forma independiente a su inclusión en otras categorías de suelo rústico, las condiciones de parcelación y edificación serán las correspondientes a las áreas a las cuales pertenecen.

#### 1.1.6. Áreas de Transición de Armonización (AT-H)

Se trata de una categoría de suelo rústico dentro del suelo rústico común, que ocupa una extensión muy reducida en el término, 64,24 Ha, localizándose en las proximidades del Puerto de Andratx.

El PTM diferencia dos subcategorías dentro de las Áreas de Transición: Áreas de transición de crecimiento (AT-C), destinadas a las previsiones de futuro crecimiento urbano y Áreas de transición de armonización (AT-H), destinadas a la armonización de las diferentes clases de suelo.

El PTM en su norma 6, permite para el municipio de Andratx un crecimiento residencial de 0.82 Ha y en su norma 7 regula la ubicación del crecimiento e intensidad de uso residencial, turístico o mixto. Debido a que los núcleos situados en el ámbito de la Serra de Tramuntana (Andratx, Sa Coma, S'Arracó y Sant Elm), se ubican en Áreas de Asentamiento de Paisaje de Interés, es de aplicación lo indicado en la norma 38 del plan, emplazándose el nuevo crecimiento sobre Áreas de Asentamiento en Paisaje de Interés ya delimitadas como tales, o en todo caso, en las Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP).

#### 1.1.7. Suelo Rústico General (SRG)

Es el resto del suelo rústico común que no está incluido en ninguna de las anteriores categorías. Estos suelos, aunque se trate de suelos rústicos sin una especial protección en sí mismos, contribuyen de forma esencial a la función de preservación de uno de los elementos que conforman el modelo territorial: las áreas sustraídas al desarrollo urbano.

No obstante para el caso del municipio de Andratx, la superficie ocupada por esta categoría es escasa sólo 9.28 Ha, localizadas en el Puerto de Andratx.

#### 1.2. RÉGIMEN DE USOS

Con la adaptación al PTM, las NN.SS asumen íntegramente la Matriz de Ordenación del Suelo Rústico que aparece en el anexo de las Normas de Ordenación del Plan Territorial de Mallorca, y la definición de las actividades que se establecen en el mismo.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

12 de Mayo 2012

pel Pl. de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Acta 1



Categoría	Subcategoría	Sector Primario - Norma 16			Sector Secundario - Norma 17		Equipamientos - Norma 18		Otras - Norma 19			
		Actividades Extensivas	Actividades Intensivas	Actividades complementarias	Industria Transformación Agraria	Industria General	Sin Construcción	Resto Equipamientos	Actividades Extractivas	Infraestructuras	Vivienda Unifamiliar Aislada	Protección / Educación Ambiental
AANP		1	3 Norma 16.2.b	3 Norma 16.3.a) Norma 16.3.b	3 Norma 17.1.a) Norma 17.1.b)	3	3 Norma 18.1.a)	3	3	3 Norma 19.2.a)	3	2 Norma 19.4.a)
ANEI		1	2 Norma 16.2.c) Norma 33.1.a	2 Norma 16.3.b) Norma 33.1.b	3 Norma 17.1.b)	3	2 Norma 18.1.b)	3	3 Norma 19.1.b)	2 Norma 19.2.b)	3	2 Norma 19.4.c)
ARIP	ARIP	1	2 Norma 16.2.c) Norma 33.1.a	2 Norma 16.3.b) Norma 33.1.b	2 Norma 17.1.c)	3	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b) Norma 33.2.a	3 Norma 19.1.b)	2 Norma 19.2.b)	2 Norma 19.3.c)	2 Norma 19.4.c)
	ARIP-B	1	2 Norma 16.2.c) Norma 33.1.a	2 Norma 16.3.b) Norma 33.1.b	2 Norma 17.1.c)	3	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b) Norma 33.2.b	3 Norma 19.1.b)	2 Norma 19.2.b)	3	2 Norma 19.4.c)
APR		1	2 Norma 16.2.c)	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.c)	3	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3 Norma 19.1.c)	2 Norma 19.2.b)	2 Norma 19.3.b)	2 Norma 19.4.b)
APT		1	2 Norma 16.2.c)	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.c)	3	2 Norma 18.1.b)	3	3 Norma 19.1.c)	2 Norma 19.2.c)	3	2 Norma 19.4.c)
AJA	AJA-I	1	1	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.d)	3 Norma 17.2.b)	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3 Norma 19.1.c)	2 Norma 19.2.c)	2 Norma 19.3.c)	2 Norma 19.4.c)
	AJA-E	1	1	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.d)	3 Norma 17.2.b)	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3 Norma 19.1.c)	2 Norma 19.2.c)	2 Norma 19.3.c)	2 Norma 19.4.c)
AT	AT-C	1	1	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.d)	3	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3	2 Norma 19.2.c)	3	2 Norma 19.4.c)
	AT-H	1	1	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.d)	3	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3	2 Norma 19.2.c)	2 Norma 19.3.c)	2 Norma 19.4.c)
SRG	SRG	1	1	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.d)	3 Norma 17.2.b)	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3 Norma 19.1.c)	2 Norma 19.2.c)	2 Norma 19.3.c)	2 Norma 19.4.c)
	SRG-F	1	1	2 Norma 16.3.b)	2 Norma 17.1.c)	3	2 Norma 18.1.b)	2 Norma 18.2.b)	3 Norma 19.1.c)	2 Norma 19.2.b)	2 Norma 19.3.c)	2 Norma 19.4.c)

Matriz usos en Anexo PTM

La matriz establece para la regulación de los usos, tres tipos: usos prohibidos (3), condicionados (2) o admitidos (1), en las distintas Categorías de Suelo Rústico.

A su vez, se definen las actividades y las condiciones específicas de uso, que son objeto de regulación en la matriz del suelo rústico, quedando clasificadas de la siguiente manera:

Sector Primario:

- Actividades extensivas
- Actividades intensivas
- Actividades complementarias

Sector Secundario:

- Industrias de transformación agraria
- Industria en general

Equipamientos:

- Equipamientos sin construcción
- Resto de equipamientos

Otras:

- Actividades extractivas
- Infraestructuras
- Vivienda unifamiliar aislada
- Protección y educación ambiental

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Acctal

La definición y categorización precisa de las actividades en suelo rústico, son un elemento fundamental para la ordenación y regulación de los usos del suelo en función de su calidad y fragilidad ambiental. En este sentido, las NN.SS incorporan los objetivos de aprovechamiento racional del territorio y de sus recursos disponibles, esgrimidos por las Directrices de Ordenación Territorial e incorporados y desarrollados en el PTM, suponiendo un resultado global positivo sobre la estructuración y planificación del territorio municipal.

Así la regulación del suelo rústico prevista en la adaptación, se ajusta a lo indicado en el PTM, como recoge el *Título III. Capítulo III. Definiciones de los usos en suelo rústico, siguiendo la*

matriz del PTM (Art. 82 a 88) y el Título III. Capítulo IV. Normas específicas para usos y actividades en suelo rústico (Art. 89 a 101) de la normativa.

### 1.3. INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE Y EN EL MEDIO

En esta apartado se analizan de forma general, las repercusiones ambientales que supone la incorporación en la normativa municipal de las Normas 22 (*Condiciones de integración paisajística y ambiental*) y 23 (*Delimitación de Ámbitos de Planeamiento Coherente Supramunicipal*) del PTM.

El municipio se encuentra dentro de la Unidad Paisajística 1, Serra Norte y la Victoria, según establece la norma 21 del PTM.



La adaptación del planeamiento al PTM, supone la incorporación de toda una serie de normas de integración paisajística y ambiental, que regulan diversos aspectos de las condiciones de edificación y de las instalaciones en suelo rústico, como establece la Norma 22 del PTM, y entre las que destacan:

- Se establece una altura máxima en la edificación de dos plantas o 8 m.
- Las superficies de los porches no podrán superar el 20% de la superficie ocupada por el resto de la edificación.
- La carpintería exterior de las edificaciones serán de madera o metálica de tipología idéntica a la tradicional.
- Se especifican materiales y acabados, para garantizar un aspecto estético y visual uniforme.
- Se prohíbe verter las aguas residuales generadas en pozos negros.
- Se salvaguarda las condiciones rústicas del terreno, mediante unas condiciones de posición e implantación que reduce el impacto visual.
- Se obliga a mantener el estado natural o en explotación agrícola, ganadera o forestal de las parcelas no edificadas.
- Se establece la prohibición de la apertura de caminos de titularidad privada, excepto en aquellos casos que transcurran íntegramente por el interior de una finca y sirva a las necesidades de ésta.

- Se prohíbe la publicidad fija mediante carteles, pancartas o medios acústicos.

Estas condiciones de integración paisajística y ambiental, se recogen en la norma, como es el caso del:

- Título II. Capítulo II. Normas sobre condiciones de habitabilidad, accesibilidad, diseño, composición y estética y dotación de servicios.
- Artículo 283. Composición arquitectónica general.
- Artículo 284. Condiciones de la parcela en la parte no ocupada por la edificación.
- Artículo 289. Régimen de edificios y construcciones existentes en suelo rústico
- Artículo 290. Caminos rurales.
- Artículo 291. Cerramientos de fincas.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

7 d' MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.

/Lo Secretari/a, Acta 1

Un elemento que puede generar una distorsión del paisaje, sobretodo si el observador se sitúa en una zona elevada, son las piscinas en suelo rústico. La norma regula las condiciones de construcción de las piscinas en suelo rústico mediante el artículo 285, estableciéndose que el color o el material del vaso de la piscina, deberá estar integrado con el ámbito que lo rodea.

Todas estas normas pretenden que las nuevas edificaciones en suelo rústico, se ubiquen de modo que se minimice el impacto visual, garantizando la protección de las características generales del paisaje, estableciendo condiciones relativas a la posición de los edificios con relación a la topografía de la parcela, y en general incorporando todo tipo de condiciones tendentes a conseguir la ordenación armoniosa del entorno.

Todo ello puede considerarse como una implicación ambiental muy positiva, ya que supone una preservación de aquellos ecosistemas más vulnerables y de mayor riqueza paisajística, limitando las alturas y superficie de edificación de la parcela, lo que permite que las futuras construcciones no supongan una alteración visual perceptible.

Por otra parte, en cumplimiento de la Norma 23 del PTM, el planeamiento municipal debe contar con un porcentaje mínimo de su superficie, en donde se exija como mínimo un tamaño de parcela superior a 28.000 m<sup>2</sup> para el uso de vivienda unifamiliar aislada. Así para cada Ámbito de Planeamiento Coherente Supramunicipal (APCS), la Norma 23 del PTM establece un índice mínimo, que regula el porcentaje de su superficie con parcela mínima de más de 28.000 m<sup>2</sup> para uso de vivienda.

El municipio de Andratx, se encuentra afectado por el APCS 1 (Serra Nord), precisándose un porcentaje mínimo del 97% de su superficie en suelo rústico, con parcela mínima de más de 28.000 m<sup>2</sup> para admitir el uso de vivienda.

Debido a que para las categorías de suelo rústico, AANP, ANEI y ARIP-B, la vivienda en edificio unifamiliar aislado esta prohibida; que en ARIP y ARIP-C esta condicionada a una parcela mínima de 50.000 m<sup>2</sup>; que en SR-G a 28.000 m<sup>2</sup> y en AT-H a 14.000 m<sup>2</sup>, y debido a que la superficie ocupada por esta dos últimas categorías es muy reducida respecto al resto, el planeamiento cumple lo establecido en la norma 23 del PTM, ya que el 99% de la superficie del suelo rústico requiere una tamaño de parcela destinado a vivienda unifamiliar mayor de 28.000 m<sup>2</sup> o esta prohibido este uso.

#### 1.4. LOS RIESGOS NATURALES

La adaptación de las NN.SS de Andratx al PTM, supone la incorporación de la categoría de suelo rústico protegido APR (Áreas de Prevención de Riesgos), aplicada a aquellas zonas que presentan un manifiesto riesgo de inundación, de incendio, de erosión o de desprendimiento, independientemente de su inclusión en las categorías anteriores de suelo rústico protegido y suelo rústico común.

Además de acuerdo con la disposición adicional once de las DOT, el plan delimita las zonas que presentan un posible riesgo de contaminación de acuíferos.

Así mediante la adaptación, se incorporan en la planimetría las APR de inundación, erosión, incendio y deslizamiento definidas en el PTM, además de delimitar las zonas de vulnerabilidad de acuíferos y establecerse las condiciones de uso, lo que supone unos efectos ambientales muy positivos para el medio natural, al regular en estas zonas las actuaciones que puedan realizarse, preservando no sólo los valores paisajísticos, sino también el sistema natural modelado por los factores climatológicos y de uso tradicional, buscando con ello un equilibrio entre el medio natural y social.

Como resultado del análisis de la normativa propuesta, se incorporan nuevos requisitos que complementan los ya definidos en la normas, lo que reducen los efectos que las intervenciones públicas o privadas puedan ejercer sobre los riesgos en estas zonas, obligando a que los usos ubicados dentro de estas áreas, sólo puedan ser autorizados con el informe previo de la Administración competente en materia de Medio Ambiente.

Antes de entrar en una descripción individualizada de cada una de las APR, conviene indicar con carácter global, que las APR delimitadas por el PTM aparecen grafiadas en muchos casos dentro del ámbito del suelo urbano aprobado en el año 2007, no pudiéndose asignar a estas áreas la categoría de APR, al tratarse de una categoría de suelo rústico. Se sugiere en estos casos, definir para cada APR, excepto para la APR de inundación al ya haberse definido las ZIP (Zonas de Inundación Potencial), una categoría municipal en suelo urbano.

Por último se recomienda, además de incluir las categorías de APR en los planos del suelo rústico, generar para cada APR un plano independiente, evitando solapes con otras categorías de suelo y/o APRs.

#### 1.4.1. APR de Inundación

Las APRs de inundación, son una categoría de suelo rústico protegido que se asigna a aquellas zonas que presentan un manifiesto riesgo de inundación y a diferencia de la Red de drenaje y zonas de inundación potencial, delimitadas por la Dirección General de Recursos Hídricos en el documento "Atlas de delimitación geomorfológica de Xarxes de Drenatge i Planes d'Inundació de les Illes Balears", no se grafian en las áreas de desarrollo urbano.

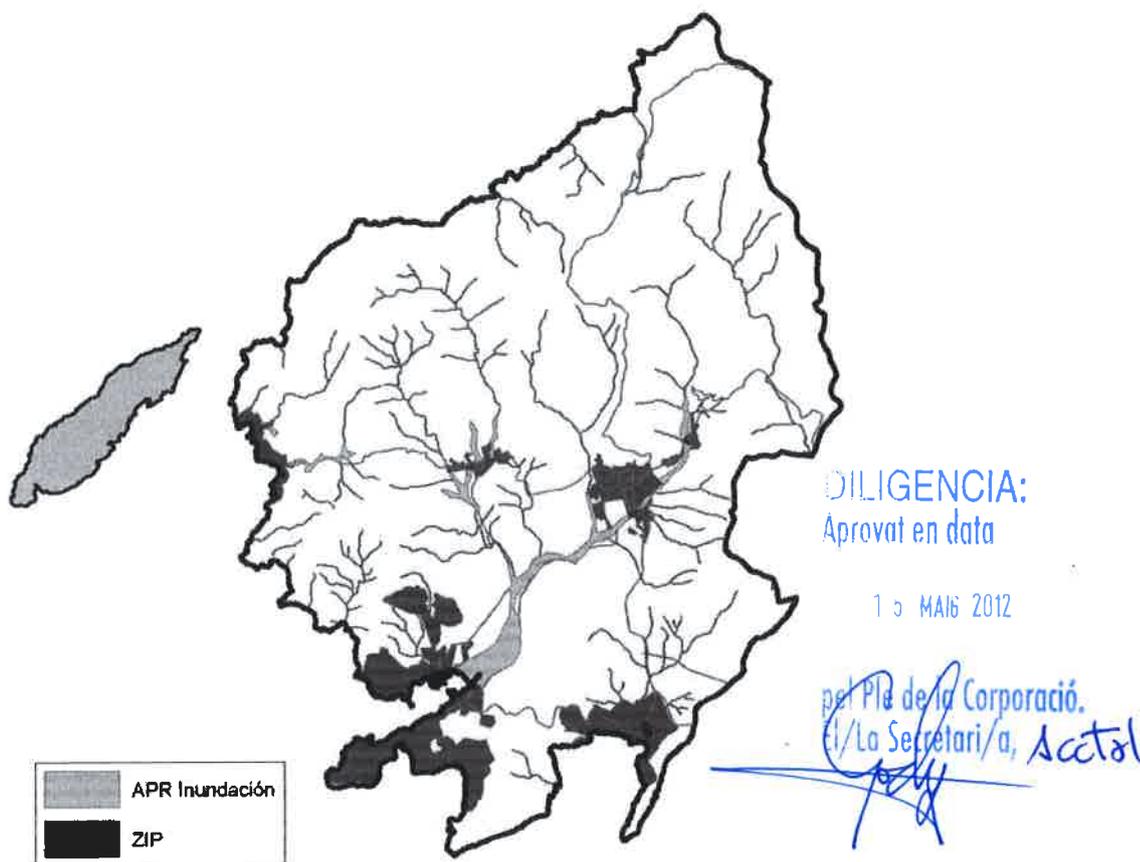
En el caso del municipio de Andratx, existen riesgos de inundación en zonas urbanas y aptas para la urbanización (Zonas Inundación Potencial) y APR de inundación en suelo rústico, solapándose ambas, dada la coincidencia de las APR de inundación con los Planes de inundación

Aquellas zonas donde las APR de inundación delimitadas por el PTM coincidan con suelo urbano, deberá asignárseles la terminología de Zonas de Inundación Potencial (ZIP).

Además en la planimetría están delimitadas las zonas de servidumbre y policía de los lechos de los torrentes, contemplándose los usos previstos según lo establecido por el texto refundido de la Ley de aguas (Ley 1/2001) y el artículo 6 y 7 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, condicionando así las actividades que se desarrollen, con el fin de evitar cualquier acción que afecte al curso natural del agua.

Por último conviene indicar que las actuaciones en las APR de inundación, vienen reguladas en la normativa a través de la disposición transitoria segunda.

DILIGENCIA:  
 15 MAIG 2012  
 del Ple de la Corporació,  
 La Secretoria, Accto 1  

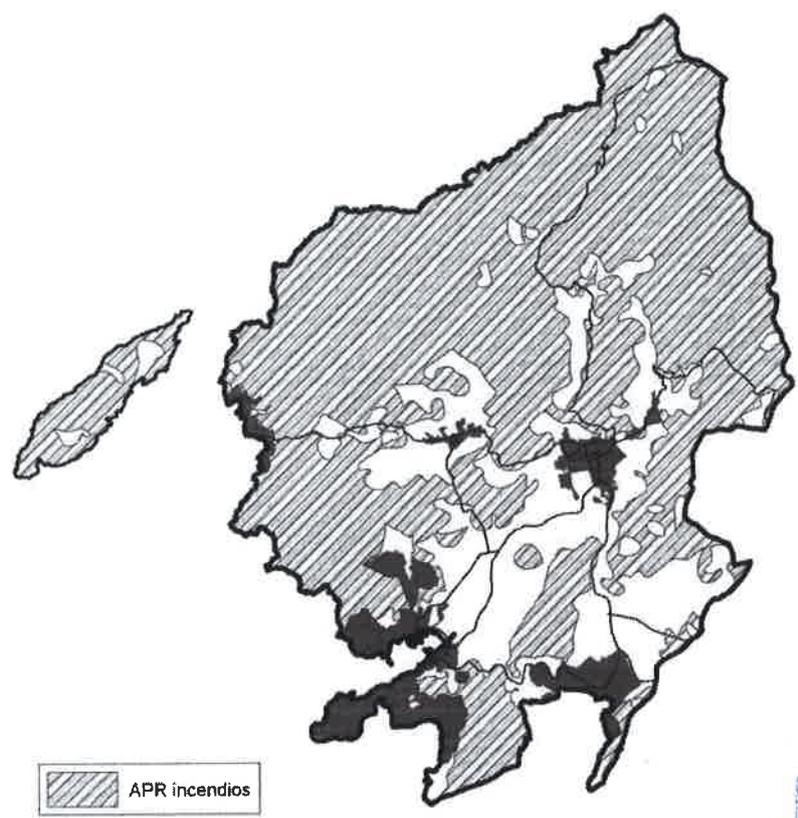
#### 1.4.2. APR Incendios

Se trata de zonas de terreno donde existe una masa arbórea importante. Para la delimitación de las APR, se utilizó la cartografía del Plan de Prevención de riesgos de las Islas Baleares facilitada por la D.G de Biodiversidad de la Conselleria de Medi Ambient, y que dividía toda la isla en cuatro tipos de riesgo (muy alto, alto, medio y bajo).

Las APR de incendios delimitadas por el PTM, incluyen los riesgos muy altos y altos, ocupando para el caso del municipio de Andratx, casi un 70% de su superficie total.

El Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal, incorpora el mapa de zonas de alto riesgo de incendio forestal.

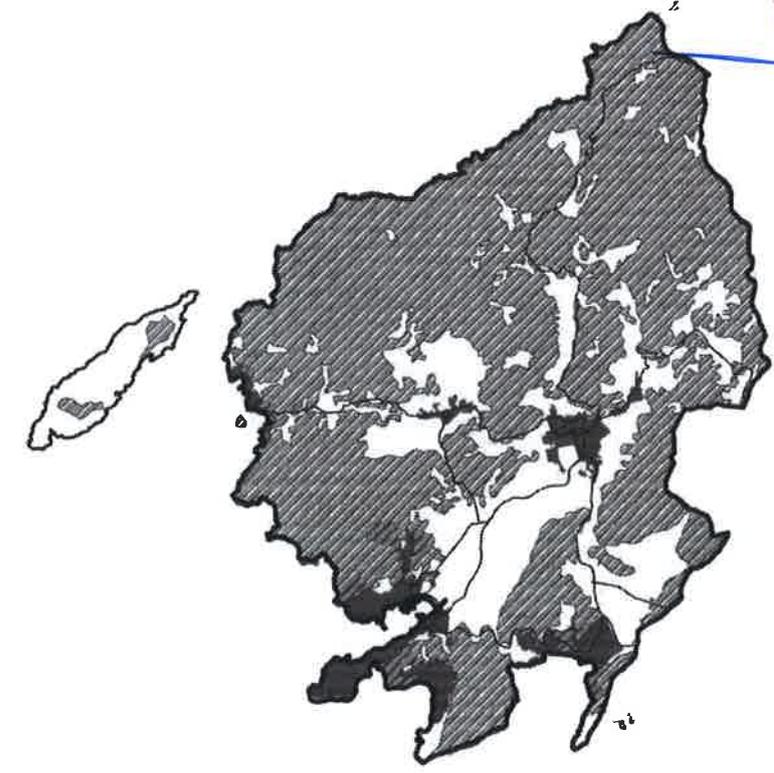
Dada la importante masa arbórea presente el término y el emplazamiento de un número importante de viviendas aisladas y/o urbanizaciones en estas zonas, se sugiere incorporar a las APRs de incendios delimitadas por el PTM, las áreas definidas por el Decreto 125/2007 como zonas de alto riesgo de incendio forestal.

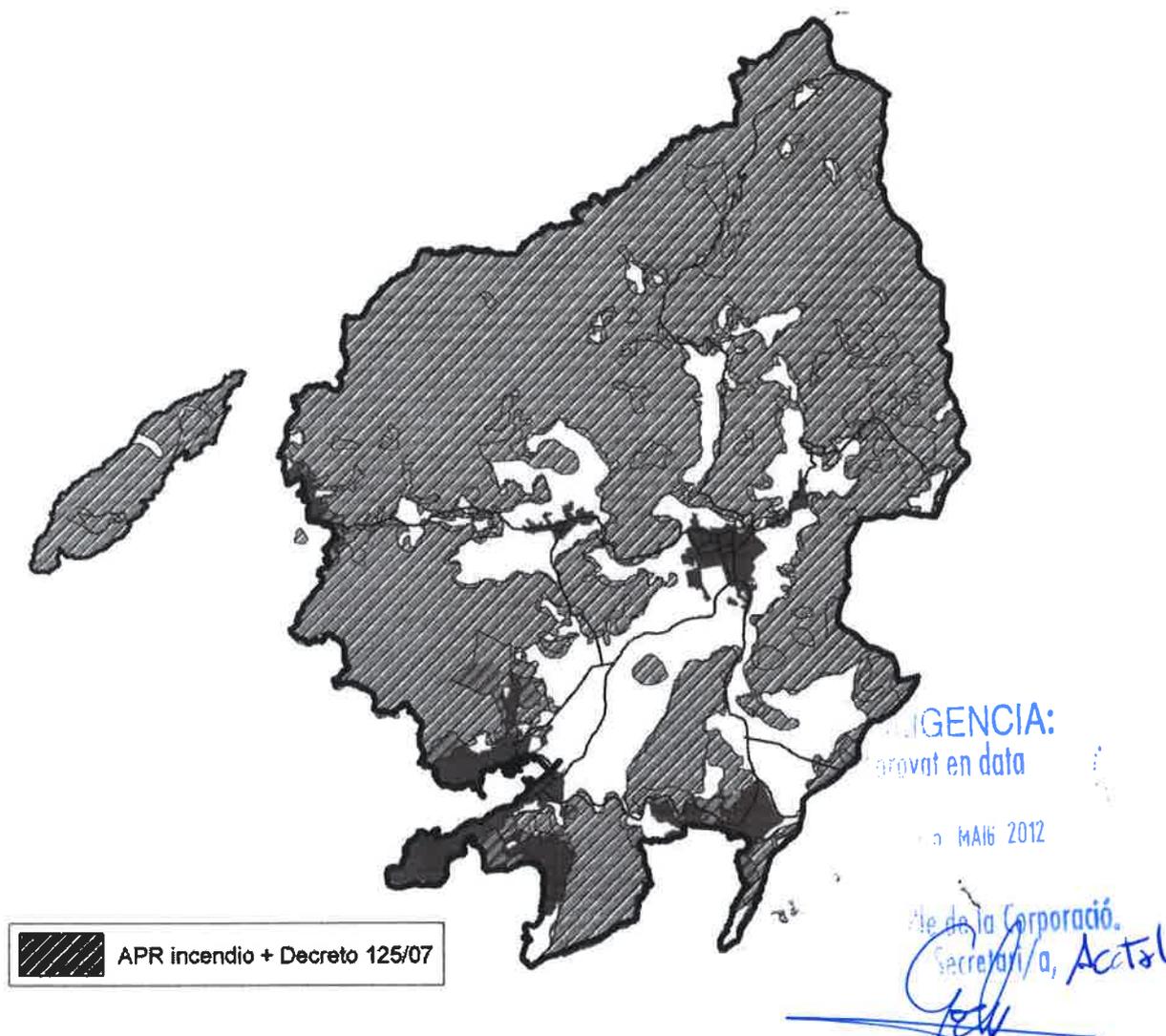


DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Acotol  
*[Handwritten signature]*





La normativa propuesta incorpora referencias a la prevención del riesgo de incendio, como el artículo 19, apartado 2, en el que se indica que las obras que se realicen en terreno forestal o áreas contiguas de prevención durante la época de peligro de incendios deberán cumplir con lo indicado en el artículo 8.2.c del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.

Las particularidades del término, con una importante masa forestal y la presencia de núcleos urbanos muy próximos a las zonas delimitadas con riesgo de incendio, conllevan tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normativas que regulan la prevención del riesgo de incendio. No obstante, se considera adecuado que además de éstas, se incorpore en la normativa otras sugerencias realizadas por el personal técnico de la Sección de Incendios Forestales

Así la norma debería incorporar medidas complementarias para mejorar las edificaciones que no tengan continuidad con la trama urbana y estén situadas dentro del entorno forestal, con riesgo de incendio tanto exógeno como endógeno, a saber:

- Chimeneas protegidas con malla metálica de luz inferior a 1 cm.
- Proceder a la retirada de los restos vegetales generados por la tala de árboles (si procede), en un plazo máximo de 10 días. Todos los

demás restos vegetales generados deberán de retirarse en un plazo de 20 días desde su generación.

- Para minimizar el riesgo de incendio, deberán extremarse las precauciones durante las obras, especialmente durante el uso de maquinaria susceptible de generar espiras.

DILIGENCIA:

Aprobat en data

15 MAI 2012

En zonas de suelo forestal:

Se evitará, la ubicación de viviendas:

- Dentro de chimeneas naturales, valles estrechos y depresiones entre elevaciones pronunciadas (turons) del terreno y en zonas donde la convección provocada por un posible incendio, pueda iniciar directamente sobre las construcciones.
- En vertientes inclinadas por encima del 25%.
- Lugares encajados donde puede provocarse la acumulación de humos.
- En áreas especialmente expuestas a vientos peligrosos.

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Accto l

Que las urbanizaciones y viviendas ubicadas dentro de APR de incendio forestal, cuenten con un plan de autoprotección elaborado por un técnico competente en la materia.

Que las nuevas urbanizaciones (si las hubiese en futuros planeamientos) cuenten con un vial exterior de circunvalación dentro de su ámbito, equipado con hidrantes normalizados separados entre sí un máximo de 200 m.

Así, la inclusión de todas estas recomendaciones, permitirá por un lado anticiparse a las prescripciones que puedan fijar los organismos competentes en esta materia y por tanto facilitar su labor; y por otro, minimizar el riesgo de incendio y de propagación, en especial en aquellas áreas urbanizadas que lindan con áreas forestales, ya que en caso de incendio no se produce sólo una pérdida de vegetación sino que también podrían peligrar las vidas humanas.

### 1.4.3. APR de erosión, deslizamiento y contaminación de acuíferos

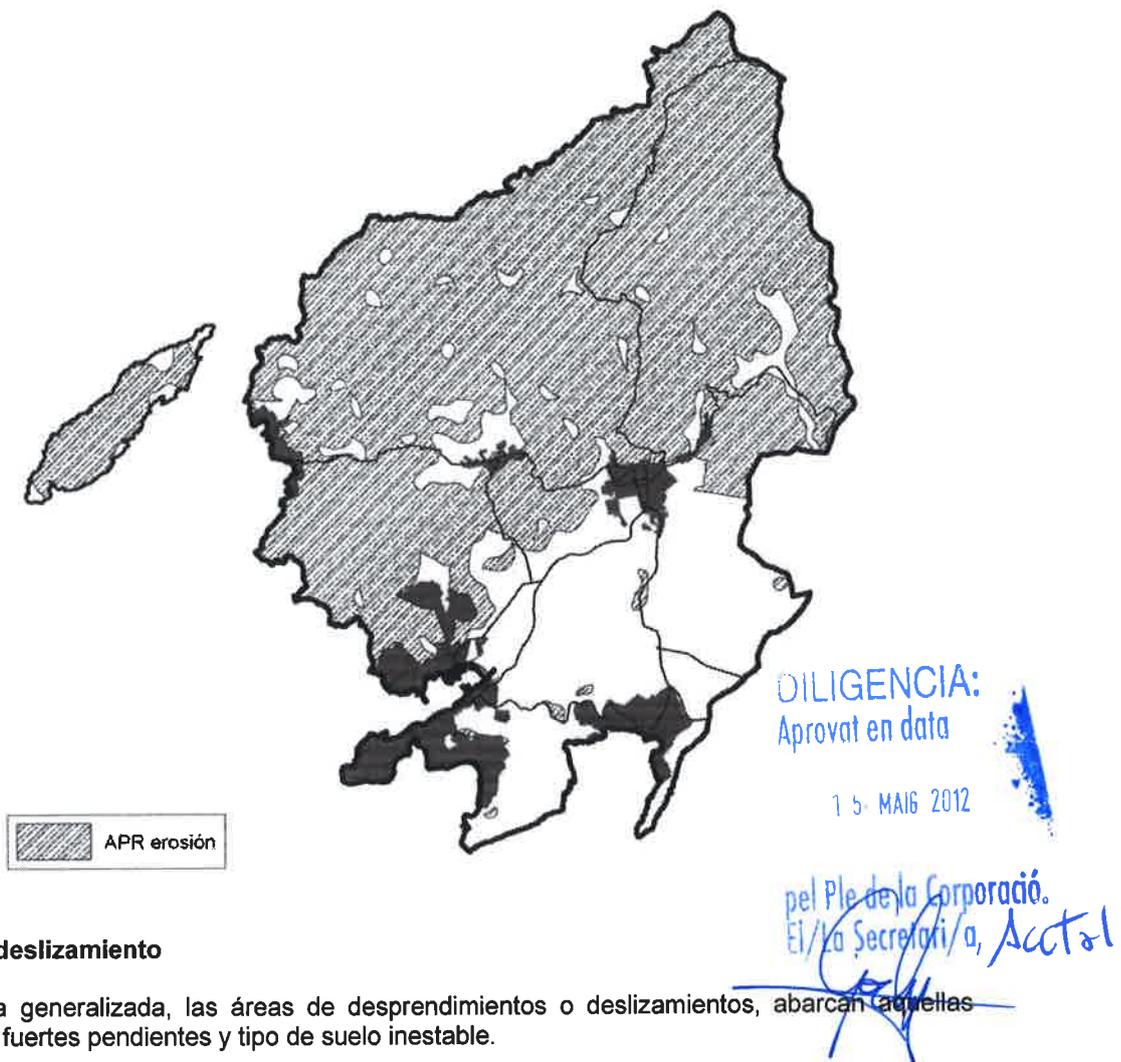
#### APR de erosión

La dinámica de los suelos y, más concretamente, las pérdidas potenciales por erosión constituyen un indicador ambiental cada vez más aceptado como expresión sintética de los procesos en el territorio.

En los fenómenos erosivos intervienen factores naturales como las precipitaciones, la topografía y la litología o la cubierta vegetal natural y desde ese punto de vista, la pérdida de suelo puede considerarse un riesgo natural.

Sin embargo, como es habitual en las dinámicas y procesos considerados naturales, la interacción con la actividad humana y en este caso, con los sistemas naturales y las formas de aprovechamiento del territorio, hacen del riesgo de pérdida de suelo un hecho a la vez que natural y social, un indicador sintético de calidad ambiental.

De esta manera, los niveles erosivos del término municipal, son el reflejo de la dinámica actual de los procesos de pérdida de suelo por erosión hídrica, laminar y en regueros, con independencia de cómo haya podido ser el proceso erosivo anterior que ha derivado en la situación actual del suelo. La normativa debería incluir que aquellos proyectos que se presenten y afectan a estas zonas, incorporen medidas de protección adecuadas para evitar y/o reducir estos riesgos.



**APR de deslizamiento**

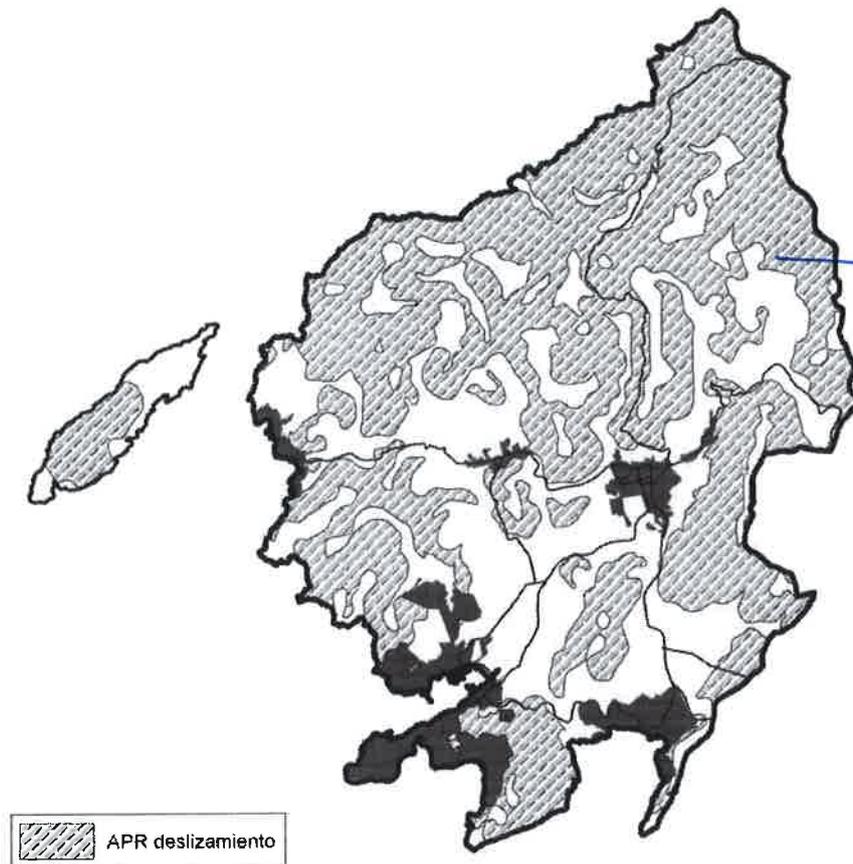
De forma generalizada, las áreas de desprendimientos o deslizamientos, abarcan aquellas áreas de fuertes pendientes y tipo de suelo inestable.

Al igual que para el caso de las APR de desprendimiento, se recomienda que la normativa establezca que los proyectos que se presenten y afectan a estas zonas, incorporen medidas de protección adecuadas para evitar y/o reducir estos riesgos.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
 El/ La Secretari/a, Acctal



**Contaminación de acuíferos**

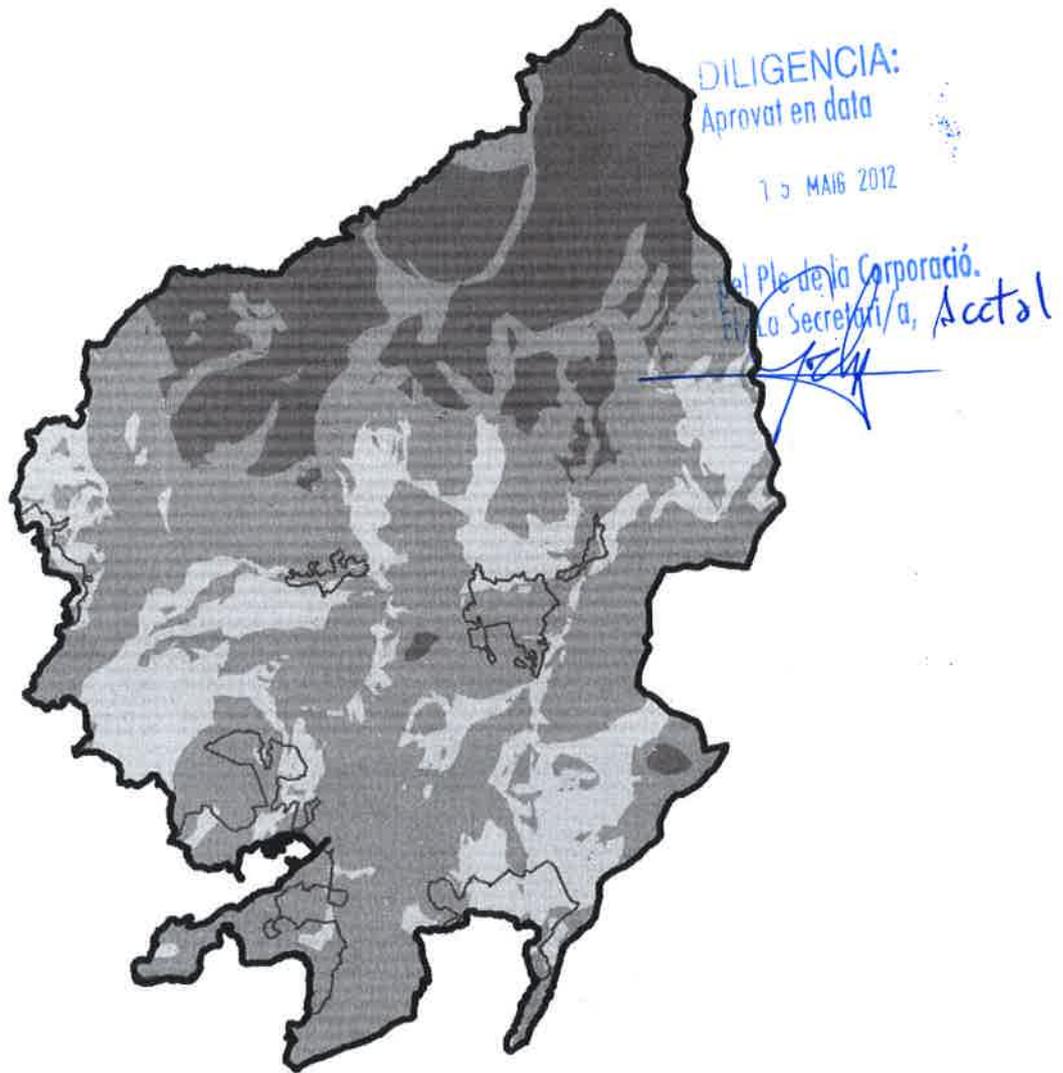
Las aguas subterráneas son el principal recurso hídrico del Archipiélago Balear y constituyen un bien público que es necesario conservar. La buena gestión de los acuíferos, su conservación y la prevención de la contaminación es el objetivo del desarrollo del análisis que nos ocupa y que se encuadra dentro de las medidas de conservación del medio natural.

Las aguas subterráneas como recurso natural, no escapan a las consecuencias de la acción del hombre y, si bien generalmente se encuentran mejor protegidas frente a los agentes contaminantes que otros recursos naturales, también es cierto que una vez incorporado el contaminante al flujo subterráneo resulta muy difícil y costoso detectar su presencia, como conocer su desplazamiento y evolución.

La contaminación de las aguas subterráneas se define como un proceso de alteración de su calidad natural, que provoca la pérdida parcial o total de su capacidad respecto al uso al que estaban destinadas.

Por esto y a pesar de no ser un riesgo plasmado en el PTM, es de vital importancia realizar el análisis de la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, plasmándola en el planeamiento urbanístico municipal, con el objeto de hacer frente y reducir al máximo los niveles de riesgos de contaminación, mediante el establecimiento de las condiciones y limitaciones de los usos y de las actividades en función del nivel de vulnerabilidad.

Para la delimitación de las ZPR de contaminación de acuíferos, se ha utilizado el método simplificado GOD (*Groundwater occurrence, Overall aquifer, Depth to groundwater*), que evalúa la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a partir de los factores de litología, tipo de acuífero (surgente, confinado y no confinado) y la profundidad del nivel del agua.



La planimetría deberá incorporar un plano específico de vulnerabilidad de acuíferos, desglosándose la vulnerabilidad en baja, moderada y alta, como el de la figura anterior.

A su vez se sugiere que la norma regule los usos en estas zonas, prohibiéndose la autorización de actividades clasificadas como insalubres o peligrosas, y vertidos o almacenamiento de sustancias tóxicas para la salud humana o para los recursos naturales. En las zonas de riesgo moderado y alto, se recomienda que el sistema de evacuación de las aguas fecales en las viviendas unifamiliares, sea individual y mediante fosa séptica o depuradora completamente estanca con capacidad mínima para diez días.

**1.5. DIVERGENCIAS CON LAS NORMAS SUPRAMUNICIPALES. LA LEY 1/1991**

Como se ha indicado en apartados previos, la regulación urbanística del municipio estuvo durante mucho tiempo tutelada por un instrumento de planeamiento urbanístico obsoleto y con un distanciamiento claro en relación a las estrategias de uso racional del territorio y la conservación del medio natural, que se ha ido imponiendo e implantando en los últimos años.

DILIGENCIA:  
 Análisis en data  
 5 MAIG 2012

La tardanza en la aprobación del suelo urbano y la regulación del suelo rústico a través de un planeamiento supramunicipal, pudo ocasionar situaciones de incoherencia entre el planeamiento vigente en ese momento y la legislación que iba surgiendo, como es el caso de la Ley 1/1991 (LEN), la Ley 6/1999 (DOT) o el Plan Territorial de Mallorca.

que Plebe la Corporació  
 El La Secretari/a, Actal  
 [Firma]

El acuerdo adoptado por el Consell Insular de Mallorca a través de la CIOTUPH en el año 2007, puso fin a una situación de inseguridad jurídica en lo que respecta a la ordenación territorial y social del municipio, provocando una fuerte repercusión mediática por las afecciones que generó en contraste con la anterior planificación territorial, que como se ha dicho antes, resultaba claramente desfasada.

Las pautas ordinarias a seguir en cualquier modificación y/o revisión de un instrumento urbanístico de planificación, parten de la delimitación inicial de su suelo urbano y rústico, y a partir de ésta, se definen los cambios previstos. Esta estrategia, común en la mayor parte de planeamientos, es la seguida en esta adaptación.

Así, a partir del suelo urbano aprobado en el año 2007, se definen una serie de modificaciones puntuales en este ámbito y se incorporan para el resto (suelo rústico), las delimitaciones establecidas en el PTM. En cualquier caso, del simple análisis de delimitación del suelo urbano, acorde con los requerimientos ambientales y urbanísticos que fueron surgiendo en sucesivas etapas posteriores (como la Ley de Espacios Naturales: LEN) resulta que, en el caso de Andratx, y a pesar de haberse aprobado la delimitación de su suelo urbano en el año 2007, aparecen ciertas divergencias.

El objeto de este apartado no es cuestionar la delimitación aprobada, sino más bien plasmar aquellas situaciones que podrían generar cierta incertidumbre entre lo que el planeamiento considera como urbano (por haberse aprobado por la CIOTUPH) y lo plasmado/previsto en el PTM y la LEN, a fin de que las administraciones competentes en estos ámbitos tengan constancia de ello y adopten, si fuese el caso, las medidas oportunas para evitar este tipo de discordancias.

Debido a que el PTM incorpora las categorías de suelo definidas en la LEN, en las figuras adjuntas se delimitan las categorías de suelo rústico protegido ARIP, ARIP-Boscosa, ANEI y AANP, emplazadas en el interior del suelo urbano, en base a la delimitación aprobada en el año 2007, excepto para los núcleos de Port d'Andratx y Camp de Mar, en los que se ha excluido de dicha delimitación, las áreas protegidas definidas por la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares.

Además, para cada núcleo, se adjunta una tabla con la superficie de suelo protegido que hay dentro del suelo urbano, en base a la delimitación realizada por la LEN y el PTM.

Por último conviene indicar que las evaluaciones ambientales estratégicas, tramitación ambiental de aplicación a los planeamientos urbanísticos que prevean su modificación y/o revisión, se realizan bajo una visión más estratégica y de futuro que las evaluaciones de impacto ambiental. Es por ello que se considera adecuado, plasmar las posibles divergencias entre las planimetrías consultadas, pudiendo ser defendibles, con respeto a cualquiera de las opciones que, al amparo de las normativas y/o disposiciones legales y administrativas específicas que hayan condicionado su definición, no siendo objeto de este estudio el dirimir las.

Las consultas a las administraciones afectadas, permitirán dilucidar si no existen tales divergencias, en cualquier caso puede llegar a ser clarificador lo establecido en la Disposición

Transitoria Tercera del PTM y en el artículo 1 de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenibles en las Baleares

Plan Territorial de Mallorca. Disposición Transitoria Tercera – Delimitación de suelo urbano y urbanizable

*En aquellos municipios que no dispongan de planeamiento general o que éste no esté adaptado a la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Illes Balears, en relación a la delimitación de áreas de desarrollo urbano efectuada por este Plan Territorial dentro de ámbitos afectados por la citada Ley 1/1991, su clasificación definitiva será la que figure en estos instrumentos de planeamiento general como consecuencia de la aprobación definitiva de su elaboración, modificación o revisión, la cual se habrá adaptado al contenido de la referida Ley,*

Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears

Artículo 1. Concepto de suelo urbano.

En las Illes Balears constituyen el suelo urbano:

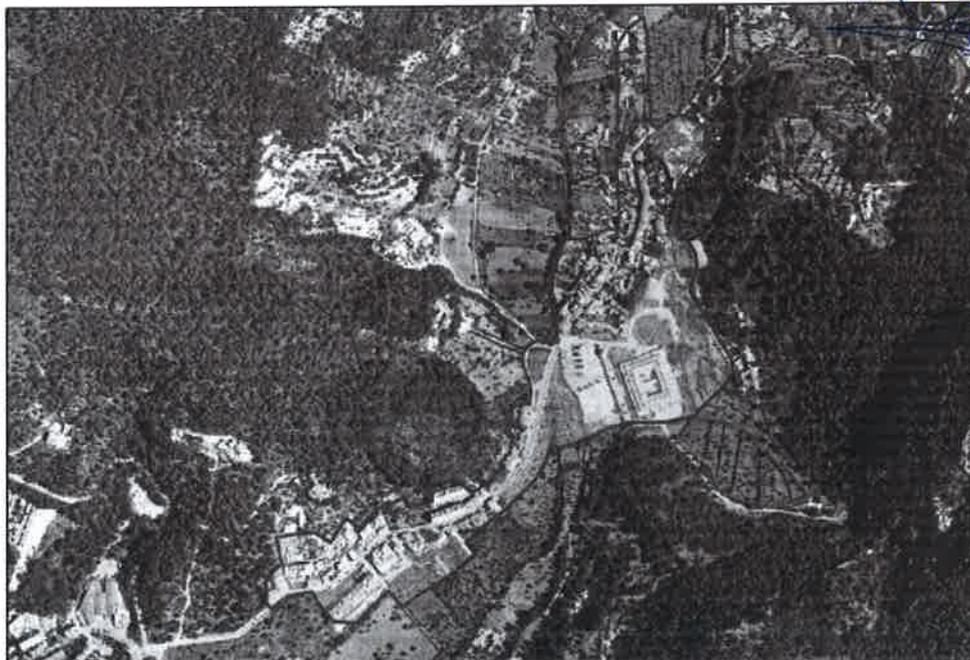
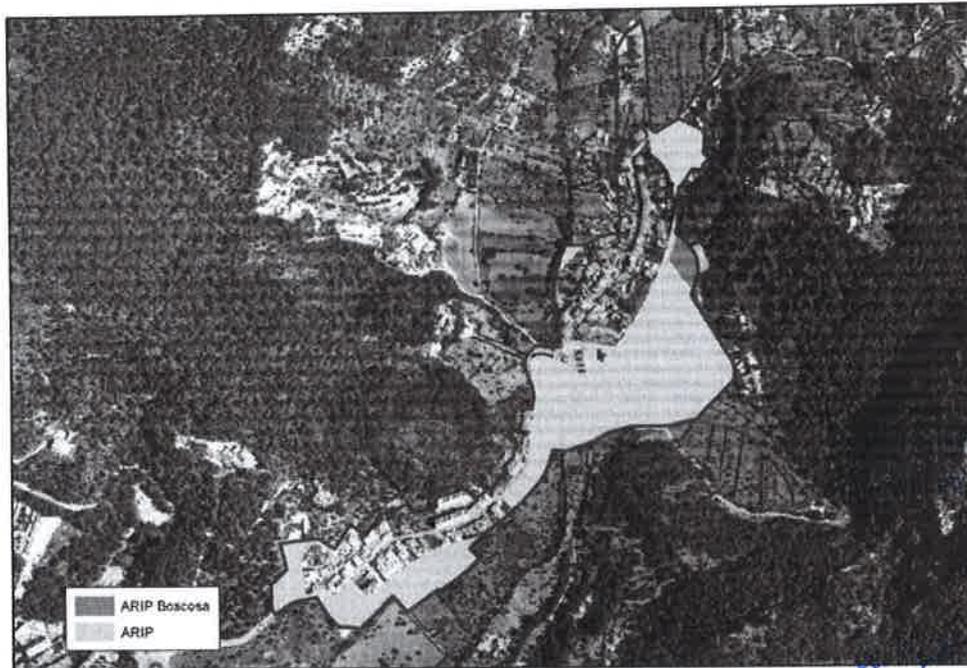
- a) Los **terrenos que el planeamiento urbanístico incluye de manera expresa en esta clase de suelo** porque, habiendo sido legalmente sometidos al proceso de integración en el tejido urbano, tienen todos los servicios urbanísticos básicos o bien se encuentran comprendidos en áreas consolidadas por la edificación de al menos dos terceras partes de su superficie edificable. El simple hecho de que el terreno linde con carreteras y vías de conexión interlocal y con vías que delimitan el suelo urbano no comporta que el terreno tenga la condición de suelo urbano.
- b) Los terrenos que, en ejecución del planeamiento urbanístico, alcanzan el grado de urbanización que éste determina.

DUPLICANCIA:  
Aprovat en data

5 MAIG 2012

El/la Secretari/a, Actal

**Núcleo Urbano Sa Coma**



NUCLEO URBANO SA COMA	
CATEGORÍA SUELO	SUPERFICIE (Ha)
ARIP	6.25
ARIP BOSCOSA	0.18

**Núcleo Urbano Sa Arracó**



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a

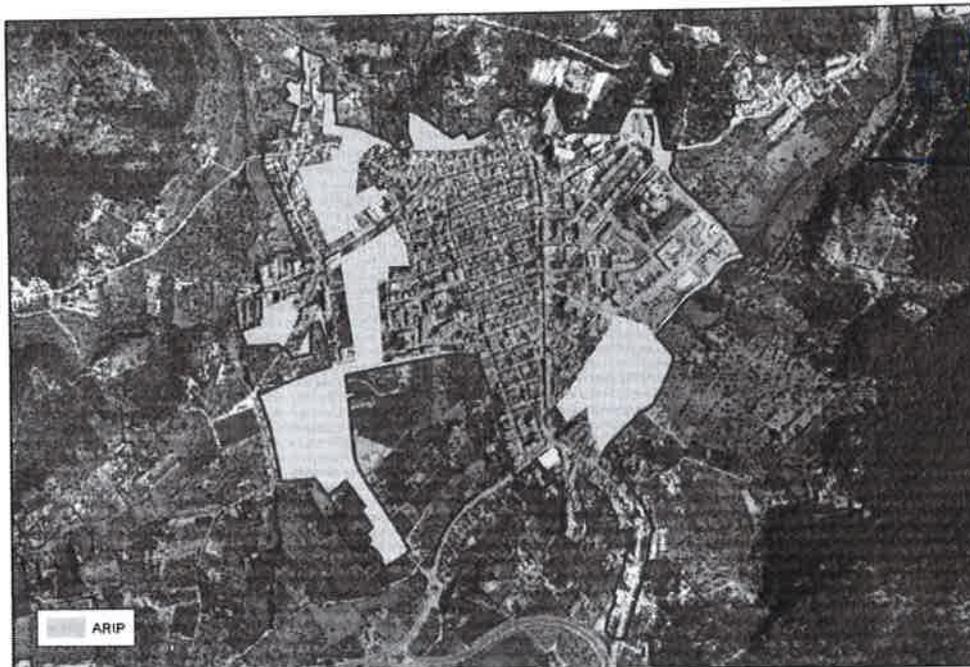
*[Handwritten signature]*



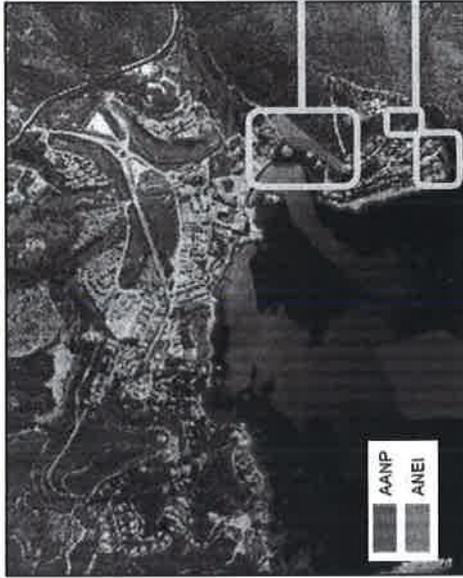
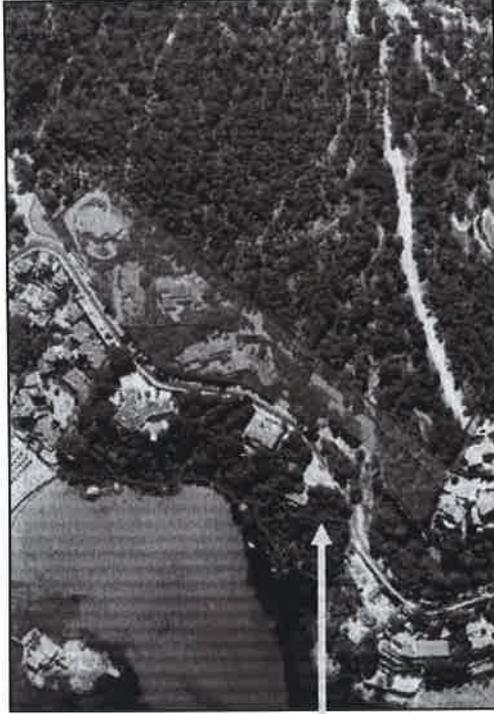
NUCLEO URBANO S'ARRACO	
CATEGORÍA SUELO	SUPERFICIE (Ha)
ARIP	7.41
ARIP BOSCOSA	<0.01

15 MAIG 2012

**Núcleo Urbano Andratx**



NUCLEO URBANO ANDRATX	
CATEGORÍA SUELO	SUPERFICIE (Ha)
ARIP	22.32



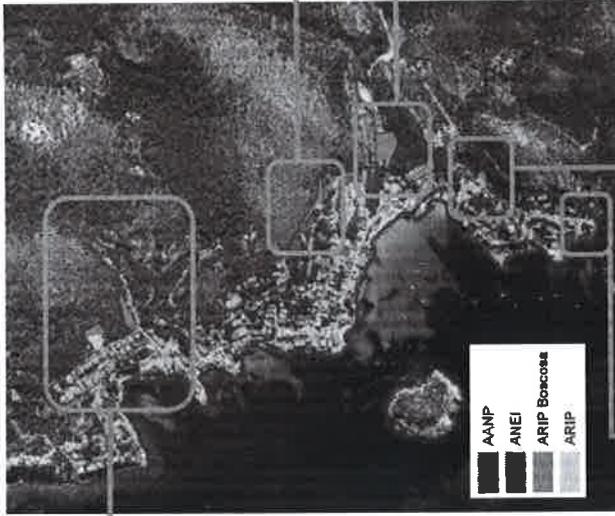
DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació  
 El/la Secretari/a,  
 Acta 1

*[Handwritten signature]*

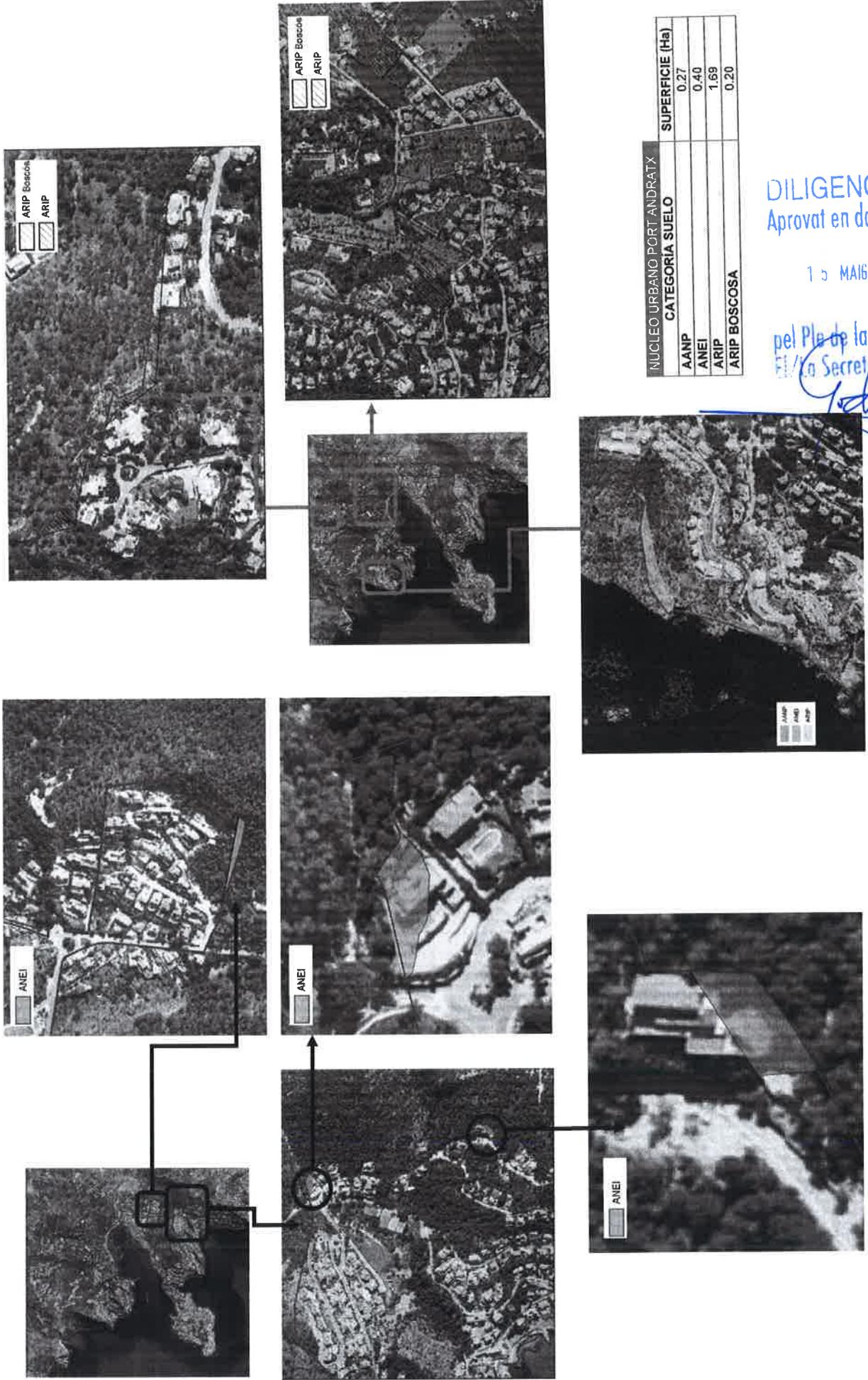
NUCLEO URBANO CAMP DE MAR	SUPERFICIE (Ha)
CATEGORIA SUELO	1,06
ANEI	0,75
AANP	



NÚCLEO INSULAR SANT ELM	
CATEGORIA SUELO	SUPERFICIE (Ha)
AANP	<0.02
ANEI	0.15
ARIP	0.12
ARIP BOSCOSA	0.85

AGENCIA:  
 Góvate data  
 16 2012

per l'Pla de la Corporació.  
 El/La Secretari/a,  
*[Signature]*



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Pla de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Actol

## 2. ÁREAS DE DESARROLLO URBANO

El desarrollo económico de un municipio no depende sólo de su capacidad de crecimiento, sino que ésta se ajuste a sus necesidades reales, estableciendo un equilibrio entre el suelo rústico y urbano, evitando un desequilibrio territorial que fomente una fuerte presión urbanística sobre todo en el suelo rústico, y disponiendo de unos recursos que auguren y garanticen un crecimiento sostenible.

Forman parte de las Áreas de desarrollo urbano, los suelos urbanos y urbanizables definidos en las actuales Normas Subsidiarias, y que cumplen uno de los siguientes requisitos:

- Que ya estén transformados como tal contando con la ejecución de viales e instalaciones de agua, saneamiento y electricidad.
- Que hayan sido urbanizados según el planeamiento.
- Que tengan su ordenación consolidada por porcentaje de ocupación de la edificación.

Para llevar a cabo un diagnóstico de las áreas de desarrollo urbano en el municipio de Andratx, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Análisis y comparación de la población prevista en la NN.SS propuestas, valorando los recursos disponibles y necesarios para satisfacer los requerimientos de la población.
- Delimitación del suelo urbano, evaluando las modificaciones puntuales efectuadas respecto a lo aprobado en el año 2007.

### 2.1. POBLACIÓN PREVISTA Y CRECIMIENTO PERMITIDO POR EL PTM

El Plan Territorial intenta fomentar una estructura espacial adecuada que permita lograr un desarrollo socioeconómico compatible con la utilización racional de los recursos naturales, a fin de favorecer un equilibrio económico y social entre todos los municipios de la isla, fomentando el crecimiento de los municipios del interior frente a los municipios litorales, pero siempre teniendo en cuenta el contexto social, ambiental y económico característico de cada término.

El PTM racionaliza la oferta del suelo urbanizable, mediante la Norma 6, que regula el nuevo suelo destinado a uso residencial, turístico o mixto. Así, el PTM permite al municipio de Andratx crecer en suelo residencial o turístico no vinculado a actuaciones del POOT ni ligados a Áreas de Reconversión Territorial, hasta 0,82 hectáreas.

Es lógico pensar que un crecimiento de suelo residencial pueda llevar implícitas unas alteraciones del medio natural. Sin embargo, si la ubicación de este crecimiento y las características que tipifiquen el tipo de construcción, se realizan de manera equilibrada y sin soluciones que creen una discontinuidad respecto al suelo existente, las implicaciones ambientales que puede tener este crecimiento se reducen considerablemente.

El PTM determina qué suelos son los que computan como nuevo crecimiento (norma 6.2). De todos ellos, en las NN.SS propuestas, computan como nuevo crecimiento aquellos terrenos que se clasifican como urbano destinados a usos residenciales y que en el PGOU anterior no tenían esta clasificación.

Estas áreas, localizadas en los núcleos de Andratx, s'Arracó y el Sant Elm, se ubican en las inmediaciones de los núcleos urbanos y por tanto, evitan *per sé*, situaciones de discontinuidad en el entramado urbano, que podrían implicar afecciones ambientales más importantes que las que de este modo se generan. Partiendo de esta premisa, la normativa propuesta, establece los requisitos necesarios para integrar las actuaciones previstas en el entorno, cuidando especialmente la armonización con el tipo edificatorio de los suelos y evitando la desfiguración de las perspectivas del conjunto urbano tradicional existente.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

5 MAIG 2012

pel Pla de la Corporació.  
El La Secretari/a  
Acctxl

En cualquier caso, cabe recalcar que la adaptación de las NN.SS al PTM supone una disminución de suelo urbano y urbanizable de aproximadamente de 59,26 Ha, debido a las modificaciones surgidas tras la aprobación de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, que suspenden indefinidamente las posibilidades de ejecutar planes parciales o proyectos de urbanización en las zonas de Cap des Llamp y Monport, dada las ampliaciones de las ANEI de Cap des Llamp y Áreas Naturales de la Serra de Tramuntana.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctal.

Núcleo	NN.SS 2007	NN.SS Adaptación PTM
Andratx	79,42	84,17
Sa Coma	12,50	12,50
S'Arracó	20,46	20,81
Sant Elm	35,70	35,70
Port d'Andrtax	336,05	312,68
Camp de Mar	149,51	108,52
POOT	3,80	3,80
<b>TOTAL</b>	<b>633,64</b>	<b>574,38</b>

Comparación de las superficies de suelo urbano y urbanizable (Ha) entre las Normas de 2007 y las propuestas actualmente

Por otra parte, las vigentes NN.SS ya cumplían lo establecido por el Decreto 2/1996 en relación al cálculo de la capacidad de población y tras la revisión efectuada ahora, dado que no hay crecimiento de suelo urbano ni de suelo urbanizable, se produce una leve disminución de la capacidad de población en las NN.SS propuestas, pasando de 44.933 habitantes a 39.687 habitantes, lo que supone una reducción de la capacidad de población en 5.246 habitantes, e implica una reducción de un 11% de la capacidad de población de la norma vigente.

Así, quedan fijadas las siguientes poblaciones por Sectores Urbanísticos:

Núcleo	NN.SS 2007	NN.SS Adaptación PTM	Diferencia
Andratx	16.543	15.958	-585
Sa Coma	690	642	-48
S'Arracó	1.514	1.582	+68
Sant Elm	2.364	2.752	+388
Port d'Andrtax	17.562	14.064	-3.498
Camp de Mar	7.783	4.784	-2.999
<b>TOTAL</b>	<b>44.933</b>	<b>39.782</b>	<b>-5.151</b>

### 2.1.1. CRECIMIENTO SEGÚN LA TENDENCIA POBLACIONAL

En este apartado, se pretende realizar un análisis de la evolución de la población del municipio, con el objeto de valorar la tendencia de crecimiento demográfico en un horizonte próximo y su alcance en el desarrollo urbanístico del término municipal.

En primer lugar, según el análisis de la población censada, la evolución de la población hasta el año 2007 entreveía un constante crecimiento demográfico. Sin embargo, en el periodo 2008-2010, se observa un estancamiento significativo del ritmo de crecimiento poblacional, disminuyendo el crecimiento relativo del 10,70% (2004-2006) al 2,94% (2008-2010).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la población censada es usualmente inferior a la población real del municipio. Para conocer la población real, suele ser más eficaz el análisis de efectos indirectos, como por ejemplo, el número de viviendas o la generación de residuos.

Si se analiza la evolución de las viviendas se puede estimar la población real del municipio ya que, en base a los últimos datos estadísticos conocidos, la media poblacional por vivienda en las Islas Baleares es de 2,6 habitantes/vivienda. Así, la población real según el número de viviendas existentes en el término sería la siguiente:

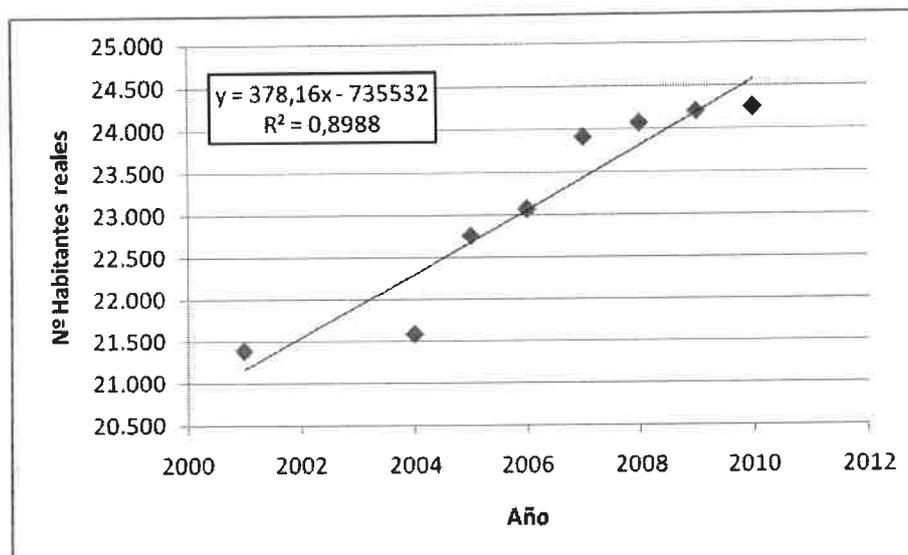
Año	nº Viviendas	Población Real
2001	8.223	21.380
2004	8.300	21.580
2005	8.750	22.750
2006	8.870	23.062
2007	9.194	23.904
2008	9.255	24.063
2009	9.307	24.198
2010	9.325	24.245

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

7 5 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Act. 1.

Al representar estos datos gráficamente, se observa que se ajusta a una regresión lineal, con una correlación de  $R^2$  igual a 0,8988, que es de utilidad para extrapolar la población real en un horizonte de 10 años. Así, se estima una población real de 28.351 habitantes en el año 2020.



Estimación de la población real a partir del número de viviendas

La regresión lineal de la gráfica anterior extrapolada a los años 2015 y 2020, representa una población de **26.460** y **28.351 habitantes** respectivamente. Los valores obtenidos son considerablemente superiores a las proyecciones de población realizadas por el INE y calculadas a partir del Censo del año 2001, en las que se establece un incremento para el año 2015 de aproximadamente el 30% de la población censada en Baleares. Así, y según los cálculos establecidos en el INE, la población de Andratx para el año 2015 ascendería a 11.744 habitantes.

En la tabla siguiente, se resume el número de habitantes estimados según las diferentes proyecciones o tendencias planteadas anteriormente, para los años 2015 y 2020.

Años	Proyección Evolución Viviendas (Cálculos ISA)	Proyección INE
2015	26.460	11.744
2020	28.351	

Así, según las diferentes proyecciones de la evolución demográfica planteada y asumiendo la tendencia con mayor tasa de crecimiento, se puede asumir un máximo de población real de 28.351 habitantes para el año 2020, lo que representaría respecto a la población censada del año 2010 un incremento de aproximadamente 16.669 habitantes.

## 2.2. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DISPONIBLES

Como se ha examinado en el apartado anterior y si se mantienen las tendencias previstas, **el techo poblacional fijado en las NN.SS (39.782), se alcanzaría aproximadamente en 20-25 años.** Es un hecho que cuanto mayor es el horizonte fijado, la fiabilidad de las proyecciones disminuye; por tanto, se estima más adecuado realizar los cálculos sobre un período menor. Consideramos por tanto como horizonte de proyección el año 2020, para el que se estima una población de 28.351 habitantes.

del Ple de la Corporació  
La Secretari/a  
Acta

De este modo, se estimarán los recursos necesarios para satisfacer los requerimientos de la población en el año 2020. No obstante, también se valorará el techo poblacional (39.782 hab.), a pesar que, como se ha comentado en el párrafo anterior, será menos significativo. Resulta más recomendable estimar la disponibilidad de los recursos para períodos más cortos y hacerlo con una frecuencia mayor a fin de ajustar las estimaciones y poder plantear soluciones con más eficacia.

### 2.4.1. Agua Potable

Todo el municipio de Andratx se encuentra dentro de la unidad hidrogeológica U.H. 18.01, con contacto hidráulico con el mar y situada en el sector más occidental de la Serra de Tramuntana y cuya caracterización ya ha sido contemplada en la descripción del medio abiótico.

La gestión del agua potable en el municipio de Andratx está gestionada conjuntamente por la Agencia Balears del Agua y Calidad Ambiental (ABAQUA) que tiene la competencia de crear y gestionar las infraestructuras hidráulicas necesarias de captación, conducción y potabilización del agua necesaria para el consumo en el término municipal; y por la empresa GESBA SA, que tiene la competencia y la concesión de la distribución y venta de agua captada para su consumo final.

El agua consumida en el municipio, proviene básicamente de la desalación de las infraestructuras ubicadas en el propio término (Camp de Mar) y de los pozos de aguas subterránea y en ocasiones puntuales, de la desaladora de Palma. En cualquier caso, el porcentaje de dependencia de agua desalada es muy alto, situándose alrededor del 90% del volumen de agua captada en el municipio.

El término municipal de Andratx se halla dotado de red de agua potable, tanto en sus aspectos de aducción como de redes de distribución a los núcleos y suelos urbanos y cuenta con tres depósitos reguladores de gran capacidad, dos en el Coll Andritxol, el de la Villa de Andratx y el otro en el Coll de Sa Palomera, a medio camino entre s'Arracó y San Telmo.

Sin embargo, cabe destacar que existen urbanizaciones en algunos sectores de Camp de Mar y Puerto de Andratx que carecen de servicio de agua potable. En cualquier caso, en mayo de 2009, el Ayuntamiento adjudicó a la empresa ACCIONA Agua un contrato para la construcción y la explotación durante 36 años de los servicios dotacionales del ciclo integral del agua para 10 urbanizaciones del municipio con una población de referencia de 5.000 habitantes, que permitiendo dotar de un servicio integral del agua completamente sostenible en una zona del municipio de Andratx (tradicionalmente deficitario), pretende garantizar el abastecimiento y saneamiento del agua a los residentes de las urbanizaciones, así como el control y retirada de vertidos bajo criterios de máxima calidad y de respeto al medioambiente.

La dotación neta de la población, es decir, el agua consumida por los habitantes, se evalúa a través del análisis del consumo de agua en el periodo 2000-2006. Según los datos de consumo urbano estimado por el Servicio de planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos, el consumo de agua ha sido:

AÑO	Consumo de Agua (m <sup>3</sup> )
2000	246.343
2001	594.739
2002	745.151
2003	884.408
2004	941.389
2005	1.042.090
2006	1.220.057

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Actes 1

A partir de estos datos, se obtiene un consumo medio aproximado de 150 l/hab/día para la población estimada en el año 2006 (23.062 habitantes). Extrapolando este consumo al horizonte del año 2020 y al techo poblacional fijado en las NN.SS, la demanda neta sería de 4.253 m<sup>3</sup>/día y de 5.953 m<sup>3</sup>/día, respectivamente. Asimismo, en la tabla siguiente, se muestran los resultados del consumo de agua en base a las dotaciones que establece el Plan Hidrológico de las Baleares.

Habitantes	Dotaciones Plan Hidrológico		Consumo medio del municipio
	210 l/hab	220 l/hab	150 l/hab
28.351 (Horizonte 2020)	5.954 m <sup>3</sup> /día	6.237 m <sup>3</sup> /día	4.253 m <sup>3</sup> /día
39.782 (Techo poblaciones NN.SS)	8.354 m <sup>3</sup> /día	8.752 m <sup>3</sup> /día	5.967 m <sup>3</sup> /día

Por tanto, según estos resultados sobre el volumen de demanda de agua para el horizonte de población estimada (año 2020) y en función del volumen de agua desalada disponible para el municipio, así como las captaciones de aguas subterráneas actuales y las concesiones disponibles, deberá determinarse si el municipio dispone de los recursos hídricos necesarios para sus habitantes, mediante el informe preceptivo de la administración hidráulica sobre la disponibilidad de agua potable, en cantidad y calidad, en virtud del punto 3 del artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas de las Islas Baleares.

No obstante, la obligatoriedad de definir un techo poblacional resultante del análisis de capacidad del suelo definido en un planeamiento municipal, no obliga y de hecho no se corresponde con la asignación de unos recursos hídricos con carácter preliminar. Sólo es admisible el establecimiento de un volumen máximo anual para un horizonte temporal que, en todo caso, puede ser revisado en la revisión de cada Plan Hidrológico de cuenca (cada 6 años).

Por otra parte, con el objeto de asegurar una buena gestión del agua en el municipio se ha de recalcar que, en relación con la norma 42.3 del PTM, el artículo 60 de las normas establece que todas las viviendas e instalaciones urbanas de nueva construcción que requieran suministro de agua, así como las existentes que tengan consideración de obra mayor, tienen que incluir contadores individuales de agua. Además, no se podrán otorgar licencias para construir ningún tipo de edificio, autorización de reformas integrales o cambios de uso hasta que no se garantice el caudal de agua necesario para desarrollar su actividad mediante la red de suministro municipal u otra red de suministro debidamente autorizada.

Deberán promoverse instalaciones de bajo consumo y dispositivos de ahorro de agua, en cumplimiento del Decreto 55/2006, de 23 de junio, por el que se establece el sistema de medidas para la instalación obligatoria de contadores individuales y fontanería de bajo consumo, así como los armarios de contadores, con las condiciones de emplazamientos y dimensiones mínimas indicados en el citado decreto.

Así también, resultan interesantes las imposiciones en las NN.SS propuestas, en relación a disponer de sistemas de aprovechamiento de aguas de lluvias en las nuevas edificaciones, en

los cambios de uso y en las reformas de las edificaciones existentes (artículo 62), cosa que (a pequeña escala) supondría también un abastecimiento extra de agua que puede estimarse en una media de 1 m<sup>3</sup> por habitante/año. Esto, junto a un ahorro global derivado de campañas de concienciación ciudadana, podría llegar a repercutir en un ahorro aproximado del 5% del consumo anual.

Por tanto, todos estos mecanismos para hacer frente al ahorro de los recursos hídricos disponibles en el municipio son ambientalmente muy positivos, ya que garantizan el abastecimiento y suponen una racionalización y reducción del consumo de agua potable, permitiendo un uso más sostenible y eficiente de los recursos.

#### Calidad del agua de suministro

En el apartado abiótico ya se ha comentado la calidad de las aguas subterráneas del municipio. En cualquier caso se presentan los resultados obtenidos de las muestras tomadas de la red de la DGRH en Andratx durante los años 2007-2008.

DILIGENCIA:

aportat en data

7 de MAI 2012

Pozo	UTMX	UTMY	Conduct (µS/cm)	Ca (ml/L)	Mg (mg/L)	Na (mg/L)
A	452085	4382450	1.110	135	37	68
B	451225	4381600	2.570	294	112	197
D	449680	4380400	1.170	119	31	92
E	449570	4381245	2.700	336	119	181
F	447925	4381450	1.690	185	52	131
G	447395	4381230	1.580	170	50	130
H	450095	4379985	1.530	184	37	118
I	450106	4379325	3.063	174	70	391
J	450106	4379325	3.073	180	71	389

del de la Corporació.

de la Secretari/a, Acta

Pozo	UTMX	UTMY	HCO <sub>3</sub> (mg/L)	Cl (mg/L)	SO <sub>4</sub> (mg/L)	NO <sub>3</sub> (mg/L)
A	452085	4382450	404	164	107	0
B	451225	4381600	442	332	775	22
D	449680	4380400	315	140	171	50
E	449570	4381245	415	355	978	11
F	447925	4381450	366	252	341	16
G	447395	4381230	500	248	187	0
H	450095	4379985	408	192	247	76
I	450106	4379325	206	750	260	14
J	450106	4379325	196	760	268	13

Respecto a la calidad, el problema más extendido en el conjunto de los acuíferos de las Islas Baleares es el de la salinización; generalmente, aunque no siempre, ligada a procesos de intrusión de agua de mar en los acuíferos, lo que se refleja en un incremento de la conductividad eléctrica del agua y en la concentración de ión cloruro. En este sentido y de forma menos extensa que en otras zonas de Mallorca, en la unidad de Andratx se detectan problemas de salinización.

No obstante lo dicho, no todos los problemas de salinización detectados en los acuíferos son atribuibles a fenómenos de intrusión marina (más o menos inducidos por bombeos). En ocasiones, se registran altos valores de conductividad y concentraciones anómalas de sulfatos atribuibles a la presencia de materiales de naturaleza evaporítica en el subsuelo,

fundamentalmente yesos. Estos son particularmente elevados en aquellas unidades hidrogeológicas que por su naturaleza geológica incluyan a estos materiales en su estructura, especialmente en las unidades montañosas donde es frecuente la presencia de materiales yesíferos del Keuper (Triásico superior) que constituyen la base impermeable de los acuíferos más importantes. Es el caso de la unidad Andratx.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

En cuanto a la concentración de ión nitrato, se registra algún pozo en el que se supera la concentración máxima admisible para aguas de consumo humano (50 mg/L). En el resto, los valores recogidos sólo superan en un caso los 30 mg/L, mientras que en la unidad, generalmente oscila entre 0 mg/L y 25 mg/L. Así mismo, el contenido en ión sulfato en la unidad de Andratx, supera el límite de 250 mg/L para el consumo como agua potable en más de la mitad de la unidad hidrogeológica.

del Ple de la Corporació.  
La Secretari/a  
Acta

En todo caso, el municipio sigue la directrices generales del programa de vigilancia de las aguas de consumo humano cumpliendo el Real Decreto 140/2003, el cual establece una serie de controles (autocontrol, control del agua en grifo de consumidor, análisis en la captación, vigilancia sanitaria,...), cuyos resultados son recogidos en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).

Finalmente, el planeamiento propuesto en la *disposición transitoria segunda* de las Normas, tiene en cuenta las limitaciones a los distintos usos y actividades dentro de los perímetros de protección de los pozos para abastecimiento, tal y como establecen los artículos 65 al 67 del PHIB. De esta manera, se determinan las siguientes zonas de protección y limitación de usos:

1. Zona de restricción absoluta (10 metros de radio alrededor del pozo). Se prohíbe cualquier uso, excepto los relacionados con el mantenimiento y operaciones de captación.
2. Zona de restricción máxima (perímetro de 250 metros de radio alrededor del pozo).
  - a. Usos y actividades prohibidas: Canteras, minas y extracciones de áridos, fosas sépticas y nuevos cementerios, almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos. Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas, riego de aguas residuales, almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y farmacéuticos, productos radioactivos, industrias alimentarias y mataderos, acampada y zonas de baño, inyección de residuos y sustancias contaminantes, sondeos petrolíferos, entierro de cadáveres de animales y estaciones de servicios.
  - b. Usos y actividades condicionadas a la autorización de la DGRH: Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales, granjas, pozos y sondeos, excavaciones, sondeos geotécnicos e industrias potencialmente contaminantes.
3. Zona de restricción moderada (perímetro de 1.000 metros de radio alrededor del pozo).
  - a. Usos y actividades prohibidas: Inyectar residuos y sustancias contaminantes en el subsuelo y almacenar, transportar y tratar productos radioactivos
  - b. Usos y actividades condicionadas a la autorización de la DGRH: Obras de infraestructuras, actividades urbanas (fosas sépticas, cementerios, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales), actividades agrícolas y ganaderas (depósitos y distribución de fertilizantes, plaguicidas, riego con aguas residuales y granjas), actividades industriales (almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos, industrias farmacéuticas y radioactivas, industria alimentaria y mataderos) y actividades recreativas (acampada y zonas de baño).

Sin embargo, en la documentación gráfica del las NN.SS, no figuran las zonas de restricción moderadas (radio 1 km), máximas (radio 250 m) y absolutas (radio 10 m), de los pozos de abastecimiento.

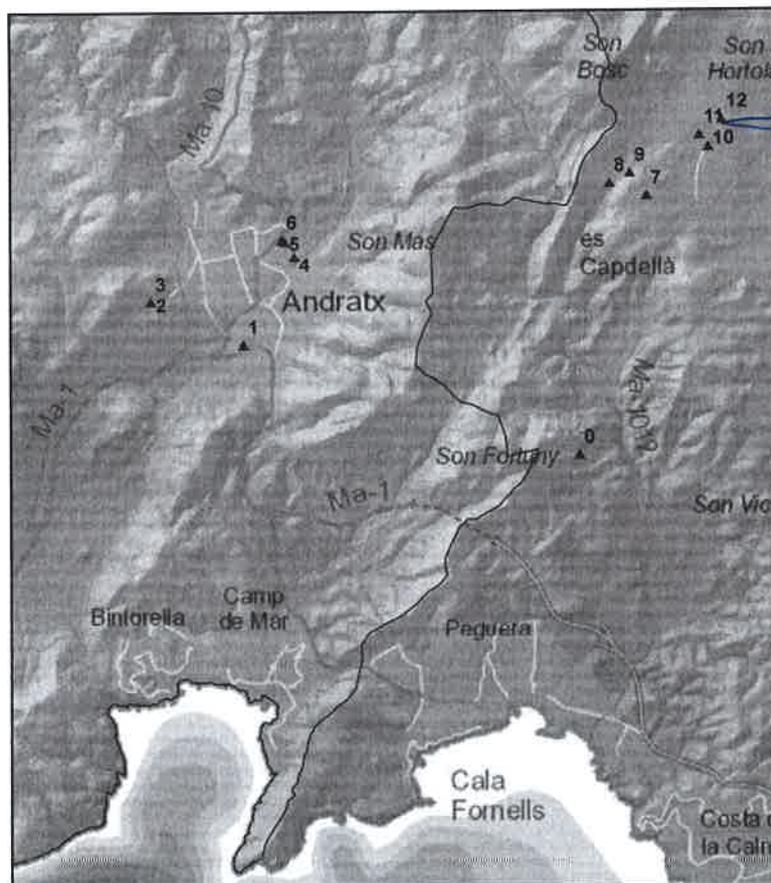
Así, deberían incorporarse los pozos de abastecimiento de agua que indique el Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos, así como los perímetros de protección de éstos y de aquellos pozos situados a menos de un kilómetro del término municipal de los que sus perímetros de protección pudieran afectar al municipio.

Entre ellos, deberían incorporarse los pozos y sus correspondientes perímetros que se muestran en la tabla y figura adjunta, dado que tienen tramitado expedientes de concesiones y/o autorizaciones a través del servicio de aguas subterráneas de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Pozo	UTM X	UTM Y	FINCA	Municipio
0	453.308	4.378.863	SON VICH NOU	Calvià
1	450.170	4.379.890	CA NA PUÇA	Andratx
2	449.305	4.380.295	MORELLA	Andratx
3	449.305	4.380.295	MORELLA	Andratx
4	450.645	4.380.711	SON MAS	Andratx
5	450.552	4.380.854	SON MAS	Andratx
6	450.528	4.380.873	SON MAS	Andratx
7	453.945	4.381.283	SA COMA	Calvià
8	453.598	4.381.401	LA COMA NOVA	Calvià
9	453.789	4.381.496	SA COMA	Calvià
10	454.520	4.381.737	SON BALLESTER	Calvià
11	454.442	4.381.847	SON HORTELA	Calvià
12	454.647	4.381.987	SON BALLESTER	Calvià

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012



pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acatol

Ubicación de los pozos de abastecimiento de Andratx y Calvià, a los que deben incorporarse los perímetros de protección correspondientes.

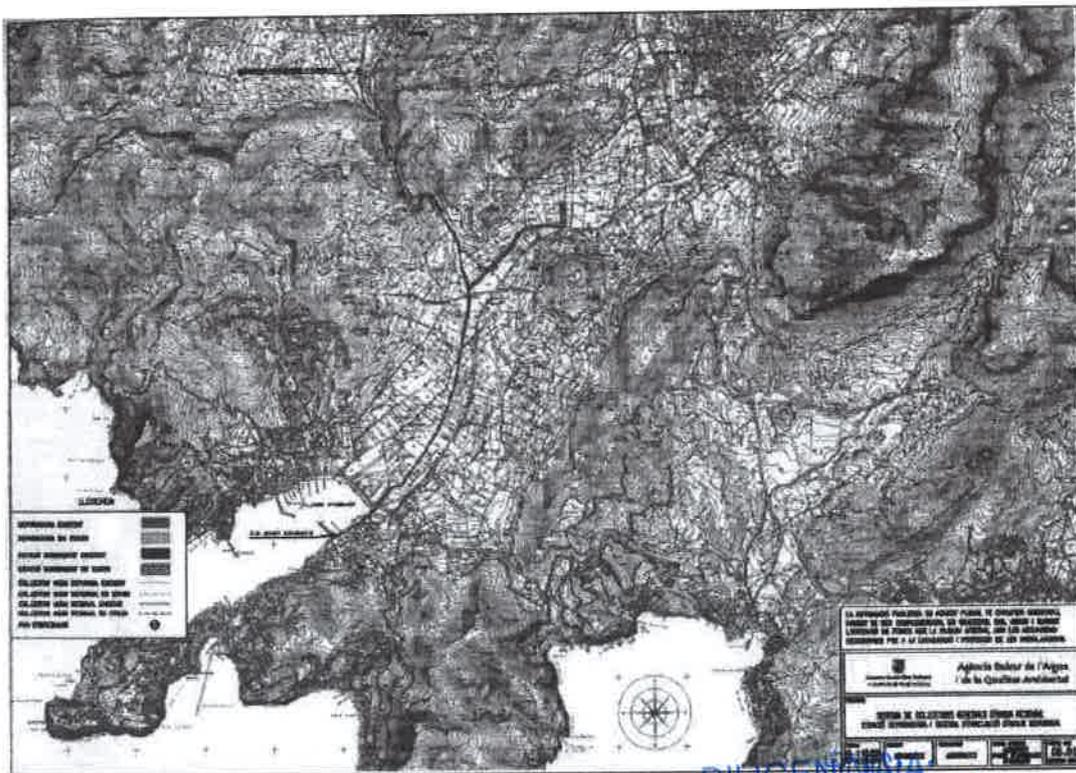
**2.2.2.- Saneamiento**

El término municipal de Andratx está dotado de tres estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), situadas en el núcleo de Andratx, San Telm y Camp de Mar. La depuradora de Andratx da servicio al Puerto de Andratx, a Andratx y a s'Arracó; la depuradora de San Telm da servicio a San Telm y la depuradora de Camp de Mar da servicio al núcleo de Camp de Mar.

En las siguientes figuras se muestran la localización de cada una de las depuradoras mencionadas anteriormente, donde se aprecia la ubicación de la EDAR (en color verde) y el trazado del emisario (línea azul).

El sistema de depuración de las tres estaciones es de tratamiento secundario, con un tratamiento adicional de desinfección y reducción de nutrientes mediante cloración en las Edar de Andratx y Sant Elm.

Por estaciones depuradoras, el 75,6% del volumen de agua depurada corresponde a la depuradora del núcleo de Andratx, seguido del 19, 5% del volumen tratado en Camp de Mar y finalmente la Edar de Sant Elm, trata el 4,97% del total del agua depurada del municipio.



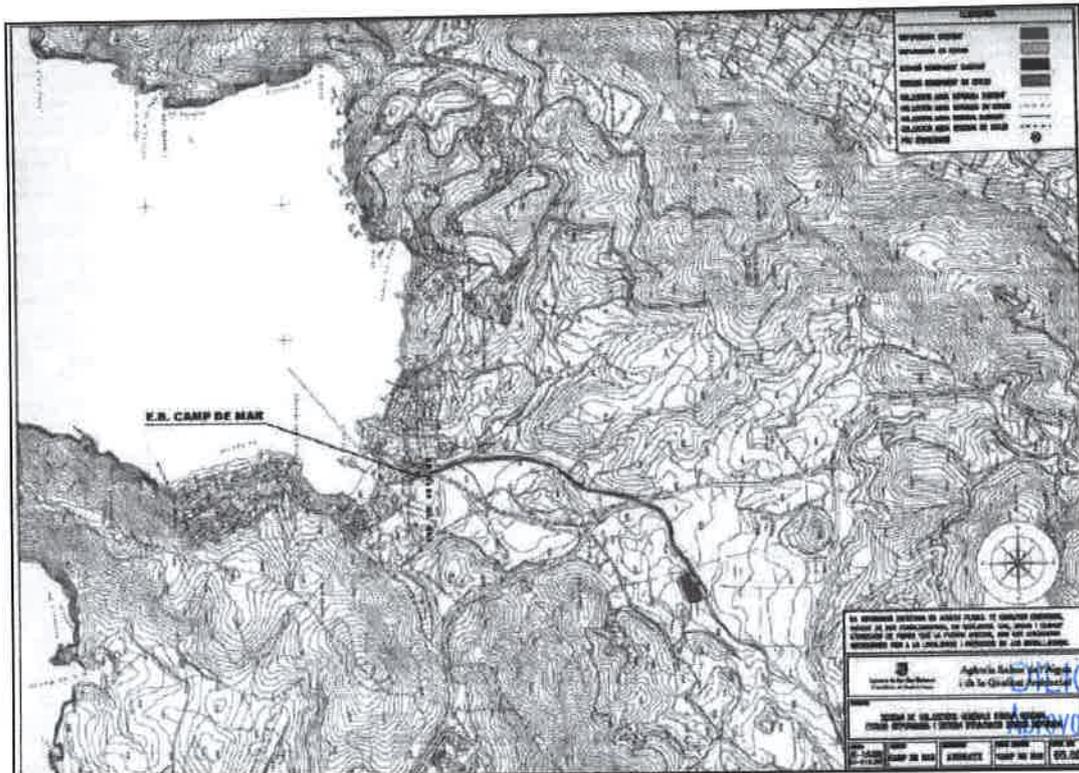
EDAR núcleo de Andratx

DILIGENCIADA.  
Aprovat en data

15 MARÇ 2012

pel Ple de l'Associació.  
El/la Secretari/a, Act. 1

*[Handwritten signature]*

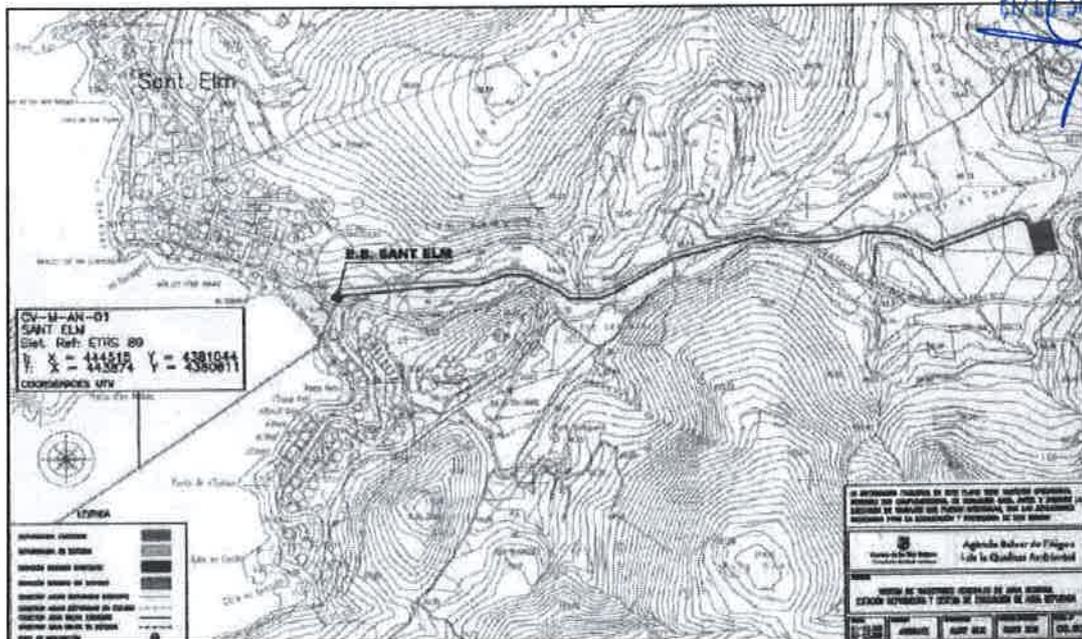


Edar Camp de Mar

15 MAIG 2012

AGENCIA:  
 en data

pel Ple de la Corporació,  
 El/La Secretari/a, *Acta*



Edar Sant Elm

El uso del agua tratada en la Edar del núcleo de Andratx se destina al riego del campo de golf homónimo, con una oscilación de uso de entre el 40 y 50% dependiendo del nivel de lluvias anuales. En cuanto a la Edar de Camp de Mar, un convenio con la finca de Son Fortuny permite que se destine el total del agua depurada al riego agrícola de dicha finca. No obstante, en épocas de lluvia y especialmente en los últimos años y dado el incremento del rendimiento de esta depuradora, gran parte del agua depurada no puede ser asumida por la finca lo que supone que su destino final sea al emisario submarino. En cuanto a la Edar de Sant Elm, no hay aprovechamiento del agua depurada y el volumen de agua tratada se vierte al mar a través del correspondiente emisario.

De la misma manera que ocurre con el servicio de agua potable, cabe destacar que existen urbanizaciones en algunos sectores de Camp de Mar y Puerto de Andratx que carecen de redes de alcantarillado. Pero, como se ha dicho anteriormente, el Ayuntamiento adjudicó en mayo de 2009 a la empresa ACCIONA Agua, un contrato para la construcción y la explotación durante 36 años de los servicios dotacionales del ciclo integral del agua para 10 urbanizaciones del municipio con una población de referencia de 5.000 habitantes, la cual pretende dotar de un servicio integral del agua completamente sostenible a una zona del municipio de Andratx tradicionalmente deficitaria, garantizando el saneamiento del agua a los residentes de las urbanizaciones, así como el control y retirada de vertidos bajo criterios de máxima calidad y de respeto al medioambiente.

Los caudales de entrada a las EDAR del municipio entre los años 2001 y 2003 fueron los siguientes:

EDAR	2001	2002	2003
ANDRATX	307.994	390.373	399.409
CAMP DE MAR	120.225	191.204	132.918
SAN TELMO	36.234	46.070	38.629

Caudales en (m<sup>3</sup>/año)

**DILEGENCIA:**  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Pla de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, *Actal*

En base a estos caudales y teniendo en cuenta la población real en cada núcleo, el volumen de agua evacuada a la red de saneamiento por habitante es:

EDAR	2001	2002	2003
ANDRATX	0,042	0,053	0,053
CAMP DE MAR	0,220	0,347	0,237
SAN TELMO	0,133	0,165	0,138

Datos en m<sup>3</sup>/hab/día de agua residual

Cabe destacar que Andratx, al ser un municipio turístico, suele presentar las variaciones típicas del período estival y por tanto existen oscilaciones de caudal a lo largo del año. Así, el aumento de caudales puede asociarse al incremento poblacional, a la mejora/nueva dotación de la red de saneamiento y al incremento de la población flotante durante la época estival.

Considerando una producción media homogénea de aguas residuales para el municipio de Andratx de 0,18 m<sup>3</sup>/hab/día en el horizonte establecido del año 2020, el municipio debería disponer de las infraestructuras necesarias para tratar un volumen de agua residual de aproximadamente 5.100 m<sup>3</sup>/día.

Cabe indicar que, en relación al saneamiento, se firmó un protocolo de colaboración entre el Ministerio de medio ambiente, rural y marino y el Govern de las Islas Baleares en marzo de 2009, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito de saneamiento y depuración en relación al Plan Nacional de Calidad de las Aguas (Saneamiento y depuración 2007/2015).

Entre las acciones contempladas en el citado acuerdo, se establece una serie de actuaciones en municipios integrados en Red Natura 2000 que estén incorporados en planes específicos de ordenación y gestión de los recursos naturales, o tengan una planificación con un diagnóstico y

propuestas de actuación que aseguren los objetivos de calidad de las aguas. Entre ellas en el municipio de Andratx se propone:

- Ampliación y mejora del tratamiento de la EDAR Andratx.
- Remodelación de la EDAR de Sant Elm.
- Remodelación del la EDR de Camp de Mar.

**DILIGENCIA:**  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

Todo ello permitirá dar respuesta a los objetivos no alcanzados con el anterior Plan de Saneamiento y Depuración 1995-2005, así como dar cumplimiento a la Directiva Marco del Agua y a la Directiva sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

Así, a través de estas actuaciones en las infraestructuras de depuración del término municipal, se aseguraría el tratamiento de las aguas residuales. Cabe recalcar que las adaptaciones de capacidad o dimensionamiento de las EDAR bajo una previsión a corto/medio plazo, resultan mucho más eficientes que las de largo plazo, ya que permiten disponer de las tecnologías más modernas en ese momento; así, los sobre-dimensionamientos suelen resultar desfavorables para un adecuado tratamiento de las aguas residuales.

Resulta claro, que las determinaciones de las NN.SS en materia saneamiento así como el reaprovechamiento de las aguas depuradas como recurso para riego, tienden a evitar los problemas de contaminación de los acuíferos, suponiendo un impacto positivo sobre el medio natural y preservando el entorno receptor.

### 2.2.3. Recursos energéticos y consumos

El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, establece las condiciones de índole territorial y ambiental que permiten asegurar el abastecimiento energético de las Illes Balears, con un horizonte temporal fijado en el año 2015.

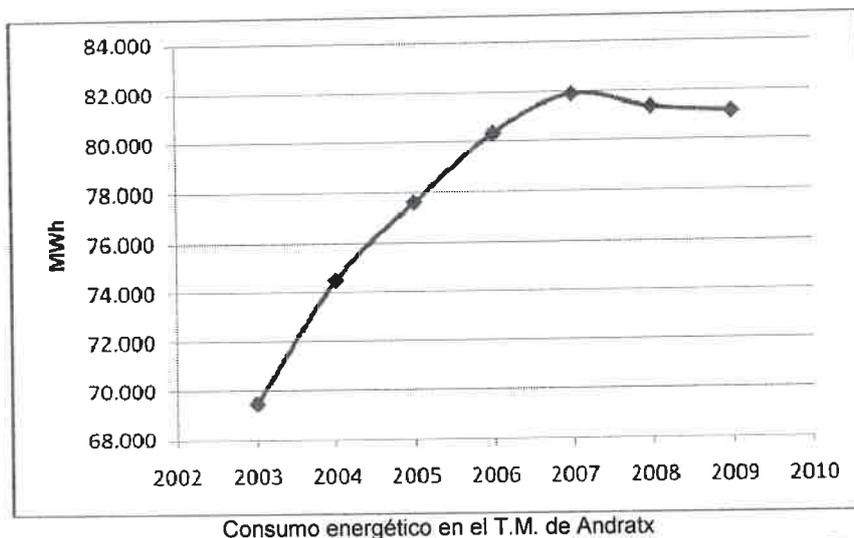
El aumento poblacional experimentado en los últimos años en las islas ha ido ligado a un crecimiento en el consumo de la energía eléctrica. Así, en los últimos 10 años, la producción eléctrica ha crecido un 84%, lo que representa un incremento medio anual del 6,8%.

En el año 1999, el parque de generación eléctrica de la comunidad balear era de 1.146,1 MW de potencia nominal instalada. En el año 2003 esta potencia alcanza los 1.509,7 MW, lo que supone un incremento de 363,6 MW y representa un aumento de generación del 31,7% en 4 años, gracias a la instalación de nuevos ciclos de generación. El aumento motivado por el incremento del consumo en este período, fue del 29,6%.

El consumo energético en el municipio de Andratx desde el año 2002, se ha incrementado de manera considerable en aproximadamente un 26%, llegando hasta un consumo de 80.344.189 kWh en el año 2006.

De la energía facturada por GESA en el municipio de Andratx y para el periodo comprendido entre 2003 y 2007, se observa un aumento progresivo de este consumo, tal como aparece en la siguiente gráfica. Sin embargo, una leve disminución y estabilización de la energía consumida durante los años 2008 y 2009.

El Ple de la Corporació.  
 El/la Secretari/a  
 Acctal



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Actat

Si tenemos en cuenta los datos de consumo del año 2009 y la capacidad real de la población del término municipal de Andratx para ese año (24.198 habitantes), obtenemos un consumo medio de 3.352 KW/h/hab/año. Extrapolando este dato tanto al horizonte establecido en el año 2020 (28.351 habitantes) como a la capacidad máxima de población estimada en las Normas (39.782 habitantes), representaría un consumo total de 95.032.552 KW/h. y 133.349.264 KW/h, respectivamente. Estos consumos resultan ser menor que la que la capacidad actual del municipio (496.692.000 KW/h/año).

El Plan Director Sectorial de energía contempla toda una serie de actuaciones destinadas a asegurar el suministro energético hasta el año 2015 y entre ellas, incluye medidas para el municipio de Andratx, a saber:

- Actuaciones asociadas al enlace de la L/66 kV S/E Santa Ponça a Andratx, que consiste en la modificación de la línea subterránea de 66 kV, que discurre desde la subestación de Calvià hacia Andratx.
- Actuaciones de refuerzo de la red, mediante una nueva estación de 220/66 kV en Santa Ponça, con la finalidad de asumir el crecimiento de la demanda de los municipios de Calvià y Andratx, actualmente alimentados desde la subestación 220/66 kV Vallldurgent. Inicialmente se instalarán tres transformadores 220/66 kV de 80 MVA, dimensionándose la subestación para un cuarto transformador.
- Ampliaciones de capacidad de transformación de subestaciones Andratx 66/15 kV ubicada en el municipio.

Por otra parte, las NN.SS propuestas (artículo 35), promueven la instalación de energías renovables en las edificaciones, aunque incumplan los parámetros de altura en los edificios. En cualquier caso, debería reflejarse en la norma que estas instalaciones tendrían que estar debidamente estudiadas y que su emplazamiento minimizase el impacto paisajístico y ambiental.

Por tanto, el fomento del uso de energías renovables en las edificaciones del término municipal, pretende asegurar un consumo racional y eficiente de los recursos energéticos, lo que supone una repercusión, tanto a nivel local como insular, positivo.

En este sentido, las actuaciones de ahorro energético para alcanzar una mayor eficiencia se ha de dirigir a los grandes focos de consumidores de energía, como son el alumbrado de la vía pública y las grandes instalaciones municipales. En relación al alumbrado público, se pueden instalar control de reguladores de tensión, cuadros de control de consumo, luz de sodio de alta presión, etc; y en cuanto a las instalaciones municipales, se puede invertir en energía alternativa, utilización de consumo reducido y temporizadores, etc.

Por ello, se sugiere promover la incorporación de sistemas de energía renovable en las nuevas construcciones municipales y estudio de la posibilidad de instalar en las dependencias municipales existentes, introduciendo para ello estas medidas en las normas subsidiarias.

#### 2.2.4. Residuos sólidos urbanos

La recogida en masa y selectiva de los residuos y su transporte hasta las estaciones de transferencia es competencia del Ayuntamiento. Sin embargo, corresponde al Consell Insular de Mallorca el transporte de los residuos de las estaciones de transferencias hasta las plantas para su posterior tratamiento.

El Ayuntamiento de Andratx, recoge los residuos urbanos mediante dos empresas gestoras que tienen contratos de concesión de los servicios que, tal como se indica en el Pliego de condiciones Técnicas de los citados contratos, debe absorber todos los residuos que se produzcan.

La recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el municipio lo realiza la empresa Melchor Mascaró, que planifica el servicio con medios materiales y humanos en función de la temporada. En cuanto a la recogida selectiva de papel, vidrio y envases, lo realiza la empresa FCC, dependiente del Consell de Mallorca. Por tanto, la eliminación de residuos en el término municipal se halla perfectamente atendida a sus necesidades actuales y en las que se deriven del techo poblacional de las NN.SS.

Los residuos urbanos recogidos en el municipio se envían a la estación de transferencia ET Ponent, ubicada en el T.M. de Calvià.

La producción de residuos urbanos en la isla y en el municipio, presenta un incremento continuado, debido principalmente al aumento de población. Dicho incremento se observa al analizar datos relativos a la producción de residuos en Mallorca entre los años 1.998 y 2.002.

Año	Kg/hab/día
1.998	1,45
1.999	1,54
2.000	1,52
2.001	1,61
2.002	1,59

DILIGENCIA  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Plé de la Corporació.

El/la Secretari/a de l'Àrea de Gestió de Residus Sòlids

Según datos los datos del año 2004 se generaron en Andratx un total de 7.938 toneladas de residuos (661T/mes), lo que implica una tasa de 1,2 kg/hab/día en base a la población real calculada, cantidad considerablemente inferior a los datos obtenidos para el conjunto de la isla de Mallorca. Además, al analizar los datos de producción de residuos por mes, se observa que son considerablemente heterogéneos, lo que constata que el municipio se ve afectado por los incrementos derivados del turismo.

Según datos de la revisión del Plan Director Sectorial para la gestión de residuos sólidos urbano de Mallorca en Julio de 2005, considerando la tendencia actual de la producción de residuos y la situación de la población de derecho y de hecho, se prevé que, en un horizonte temporal de 10 años, se establezca el crecimiento de la producción de residuos en un 0,5% anual. Esta estimación es el resultado de considerar el actual modelo de crecimiento tendencial y la estabilización de la generación de residuos por habitante en 1,56 Kg/día.

A través de la revisión del Plan Director de residuos se han tenido en cuenta toda una serie de medidas en el sistema general de Infraestructuras actuales para que pueda asumirse el incremento de la producción de residuos urbanos en la isla, en un horizonte de 10 años.

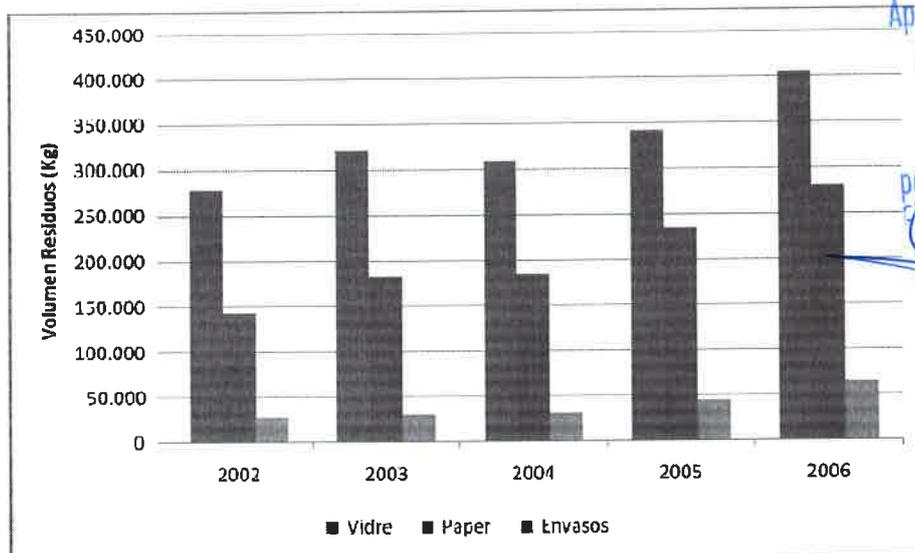
Considerando la población real estimada para el año 2020 (28.351 hab.) y la generación de residuos por habitante en 1,56 Kg/día, la estimación del volumen de residuos generados en el municipio sería de aproximadamente 44.227 toneladas/año, que comparada con las 7.938 toneladas generadas en el año 2004, supondría un incremento de 36.289 toneladas/año.

El PDSRUM garantiza el tratamiento de los RSU en el municipio de Andratx; sin embargo, el Ayuntamiento tendrá que garantizar la recogida en masa y selectiva de este aumento. Las condiciones contractuales con la empresa adjudicataria de recogida de los RSU, garantiza la adopción de las medidas y recursos necesarios para asegurar la total recogida de los residuos que se generen, suministrando los contenedores necesarios para evitar su dispersión o vertido fuera de ellos.

Asimismo, recalcar que las normas urbanísticas (artículo 67), determinan la necesidad de prever un recinto accesible desde la vía pública donde alojar los contenedores de residuos. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación (documento básico HS 2: recogida y evacuación de residuos).

Un aspecto importante dentro de la gestión de los RSU es la recogida selectiva. En el municipio existe un punto verde ubicado en la carretera de Andratx al Puerto, destinado a la recogida de materiales diversos. El uso del Parc Verd es exclusivamente doméstico y para la aportación de los residuos provenientes de los hogares y generadores singulares no cualificados. Los generadores singulares cualificados y productores de residuos de origen comercial y/o empresarial gestionan la recogida de sus residuos a través de gestores autorizados. En ningún caso pueden utilizar el Parc Verd como espacio de aportación de sus residuos.

En la siguiente gráfica se valora la recogida selectiva en el municipio, comprobándose una tendencia al alza en cuanto a quilogramos reciclados de papel, vidrio y envases durante los últimos años, pasando de recoger 20,9 kg por habitante durante el 2002 a 32,6 kg durante el 2006.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data  
15 MAIG 2012  
pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Act 81

Evolución de la recogida selectiva en el Municipio

Finalmente, señalar que convendría que la normativa propuesta, incorporase las obligaciones de los productores de los residuos de construcción, demolición y voluminosos en cumplimiento con el plan director sectorial para la gestión de estos residuos en Mallorca. Así, entre estas obligaciones cabría destacar que en el momento de solicitud de una licencia de obras de construcción o demolición, se debe presentar un contrato formalizado con gestores autorizados para la retirada de los residuos generados.

Asimismo, se recomienda que las NN.SS propuestas recojan como delito contra la ordenación del territorio, el establecimiento de depósitos o vertedero de escombros o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

### 2.3. MODIFICACIONES DEL SUELO URBANO

Las NN.SS vigentes, clasifican como suelo urbano y urbanizable un total de 574,38 Ha (7% del municipio), zonificándolo en diferentes sectores y/o núcleos. Se delimita como suelo urbano aquel suelo que reúne alguna de las dos condiciones establecidas en el artículo 1.a) de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, que son:

- a) Haber estado legalmente sometido al proceso de integración en el tejido urbano y que cuenta con todos los servicios urbanísticos básicos, con las características adecuadas para el uso previsto en él.
- b) Encontrarse comprendido en áreas consolidadas para la edificación de al menos dos terceras partes de su superficie edificable.

Además, de acuerdo con el artículo 2 de la misma Ley 4/2008, son servicios urbanísticos los siguientes:

- La red viaria que tenga un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama básica municipal.
- Las redes de abastecimiento de agua potable.
- La red de saneamiento de aguas residuales.
- La red de suministro de energía eléctrica.

Y finalmente, en aplicación del artículo 1.b) de la Ley 4/2008, pasan a tener la clasificación de suelo urbano aquellos terrenos que, en ejecución del planeamiento urbanístico, alcanzan el grado de urbanización que éste determine.

Cabe recordar que en el ámbito del suelo urbano, las NN.SS vigentes fueron aprobadas en el año 2007 y la propuesta que ahora se plantea no supone una modificación de la zonificación vigente en el suelo urbano, sino que se mantienen los mismos criterios de la norma vigente respecto a la estructura general y orgánica de este ámbito.

En cualquier caso, se introducen una serie de modificaciones puntuales que afectan a diferentes núcleos del término, especialmente al núcleo de Andratx, analizando en este apartado aquellas que podrían tener un alto componente ambiental.

En la figura siguiente, quedan reflejadas gráficamente las superficies y ubicación de suelo urbano y suelo apto para urbanizar del T.M de Andratx a la entrada en vigor de la DOT, las aprobadas el 26 de abril de 2007 y la propuesta actual, resultando de la incidencia de los diferentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística de aplicación

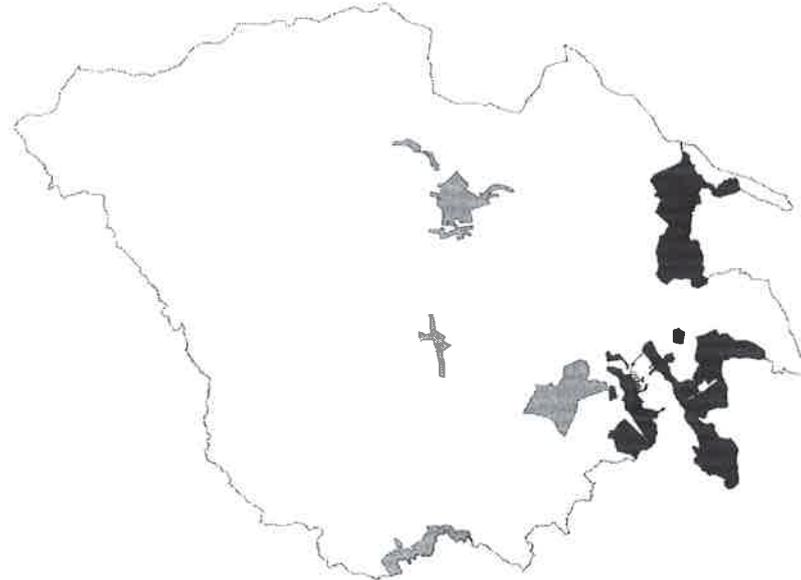
Como puede observarse, las modificaciones planteadas en la adaptación de las NN.SS al PTM, supone una disminución de suelo urbano y urbanizable de aproximadamente de 59,26 Ha, debido principalmente a las modificaciones surgidas tras la aprobación de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears.

AGENCIJA  
 Aprovat en data  
 pel Ple de la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Acctal  
 Joly

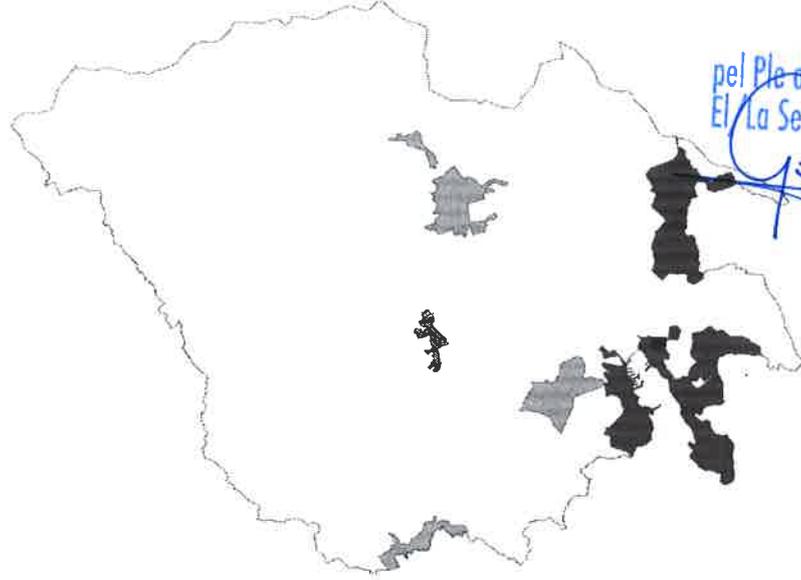
Superfície de sol urbà urbanitzable resultant de l'aplicació de la Llei 1/1998, de 3 d'abril, de les directrius d'ordenació territorial de les Illes Balears i de mesures transitories establertes en el Pla Territorial de Mallorca com a Àrea de desenvolupament Urbà i Urbanitzable o Àrea per a la Urbanització.

Superfície de sol urbà urbanitzable resultant de les Normes Subsidiàries d'Andratx, aprovades el 26 d'abril de 2007.

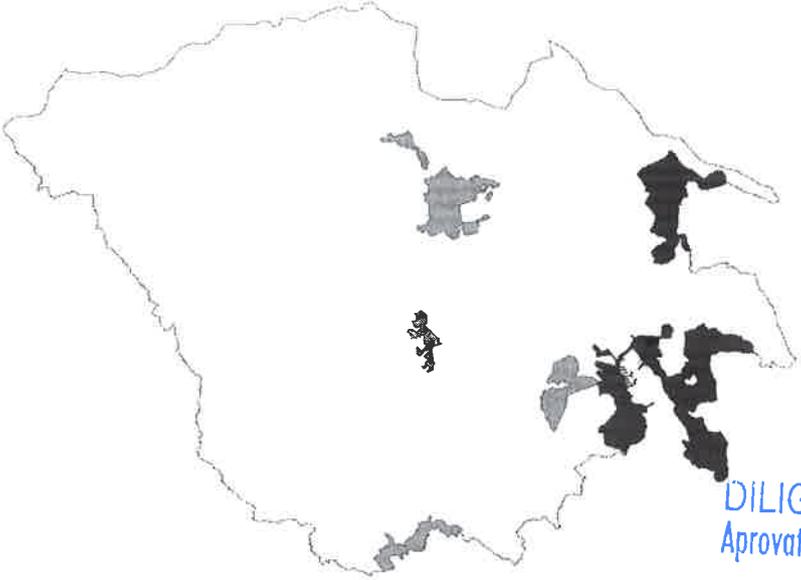
Superfície de sol urbà urbanitzable que es proposa a les presents Normes Subsidiàries en adaptació al Pla Territorial de Mallorca.



Municipi	Superfície en Ha
Andratx	58,80
Sa Coma	7,30
S'Arenós	14,53
Sant Elm	34,83
Port d'Andratx	318,01
Camp de Mar	149,81
<b>Total</b>	<b>565,15</b>



Municipi	Superfície en Ha
Andratx	76,42
Sa Coma	12,50
S'Arenós	20,46
Sant Elm	35,70
Port d'Andratx	306,06
Camp de Mar	146,51
<b>Total</b>	<b>637,64</b>



Municipi	Superfície en Ha
Andratx	94,17
Sa Coma	12,50
S'Arenós	20,81
Sant Elm	35,70
Port d'Andratx	312,88
Camp de Mar	108,82
<b>Total</b>	<b>574,38</b>

DILIGÈNCIA APROVAT EN DATA

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, *[Signature]*

351 Apta per a la Urbanització, per a SA de reserva i Observació POOT: 3,80 Ha.

681 Apta per a la Urbanització, per a SA de reserva i Observació POOT: 3,80 Ha.

- Àrees de desenvolupament, AMP Urbà i Urbanitzable o Apta per a la Urbanització
- Àrees de desenvolupament, SA Urbà i Urbanitzable o Apta per a la Urbanització
- SA Apta per a la Urbanització, per a SA de reserva i Observació POOT

INFORME DE LES SUPERFÍCIES DE SOL URBÀ URBANITZABLE

PTM - NS 2007 - ADAPTACIÓ AL PTM

Plànol d'urbanització

1-TM-28

Mapa del terreny

Documentació per a l'aprovació final

INFORME DE LES SUPERFÍCIES DE SOL URBÀ URBANITZABLE

PTM - NS 2007 - ADAPTACIÓ AL PTM

Mapa del terreny

Documentació per a l'aprovació final

INFORME DE LES SUPERFÍCIES DE SOL URBÀ URBANITZABLE

PTM - NS 2007 - ADAPTACIÓ AL PTM

Mapa del terreny

Documentació per a l'aprovació final

### 2.3.1. Núcleo de Andratx

El núcleo de Andratx es el centro administrativo y cultural del municipio, que concentra la mayoría de comercios, servicios municipales e infraestructuras del municipio. En el núcleo de Andratx, las NN.SS vigentes clasifican como suelo urbano y urbanizable una superficie total de 79,42 Ha, con capacidad de población máxima de 16.543 habitantes, zonificándolo en diferentes áreas con distinto uso e intensidad.

La nueva modificación y adaptación al PTM, supone la introducción de algunas modificaciones puntuales en el suelo urbano del núcleo de Andratx, lo que implica un ligero aumento del suelo urbano en 4,75 Ha, alcanzando así una superficie total de 84,17 Ha. Sin embargo, la corrección de los aprovechamientos y densidades del suelo urbano actual, induce una ligera disminución en la capacidad poblacional máxima del núcleo, alcanzando los 15.958 habitantes.

Como se analiza en este apartado, las modificaciones planteadas incrementan ligeramente el suelo urbano existente en el núcleo de Andratx, pero éstas corresponden a terrenos que presentan una urbanización consolidada y que tiene por objeto asegurar una ordenación acorde a las características actuales (zonas urbanizadas), permitiendo la dotación de las infraestructuras propias del suelo urbano y con ello la mejora del entorno urbano municipal y la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

En las figuras siguientes se muestra gráficamente la delimitación del suelo urbano del núcleo de Andratx de las NN.SS vigentes (2007) con las modificaciones propuestas en la adaptación al PTM. Desde el punto de vista ambiental, cabe destacar las siguientes:

- La desclasificación de suelo urbano de una parte de los terrenos del PERI des Pantaleu, que pasa a tener una clasificación de suelo rústico.
- Se clasifica como suelo urbano con la calificación de Equipamiento Comunitario, el denominado Centro Cultural La Taronja.
- La clasificación de suelo urbano de la barriada de Cas Vidals.
- La clasificación de suelo urbano en los terrenos situados en la barriada de Son Jofré, frente al Palacio Municipal de Deportes, en la entrada del pueblo.
- Al margen derecho de la avenida Luis Alemany, en la entrada del pueblo, en frente de la gasolinera, se recoge el límite del suelo urbano, debido a la estimación de un recurso interpuesto.

Las restantes modificaciones realizadas en el núcleo urbano de Andratx, son modificaciones menores, de reducido ámbito, que cambian o eliminan las Unidades de Actuación (UA) existentes. Así, cabe destacar:

- En relación a la UA/4A y ANS/3A, se propone cambiar los límites de la primera y suprimir la segunda.
- En relación al ámbito de la UA/5A, se hace coincidir su límite Este con los límites de una serie de parcelas que tienen condición plena de solar, dado que, por su poca extensión, complicaría en exceso su grado de desarrollo.
- En la UA/6A, se fija una nueva alineación del vial previsto que ha de desembocar en la calle Escultor Onofre Alemany, que discurre al norte de su ámbito, con tal de respetar una edificación en construcción con licencia otorgada.
- Se modifica la UA/3A, disminuyendo la anchura del vial y cambiando el sistema de gestión de cooperación a expropiación.
- Se corrigen los límites de la UA/8A, incluyendo en ésta los límites de unas propiedades incluidos en ésta.

15 MAIG 2012

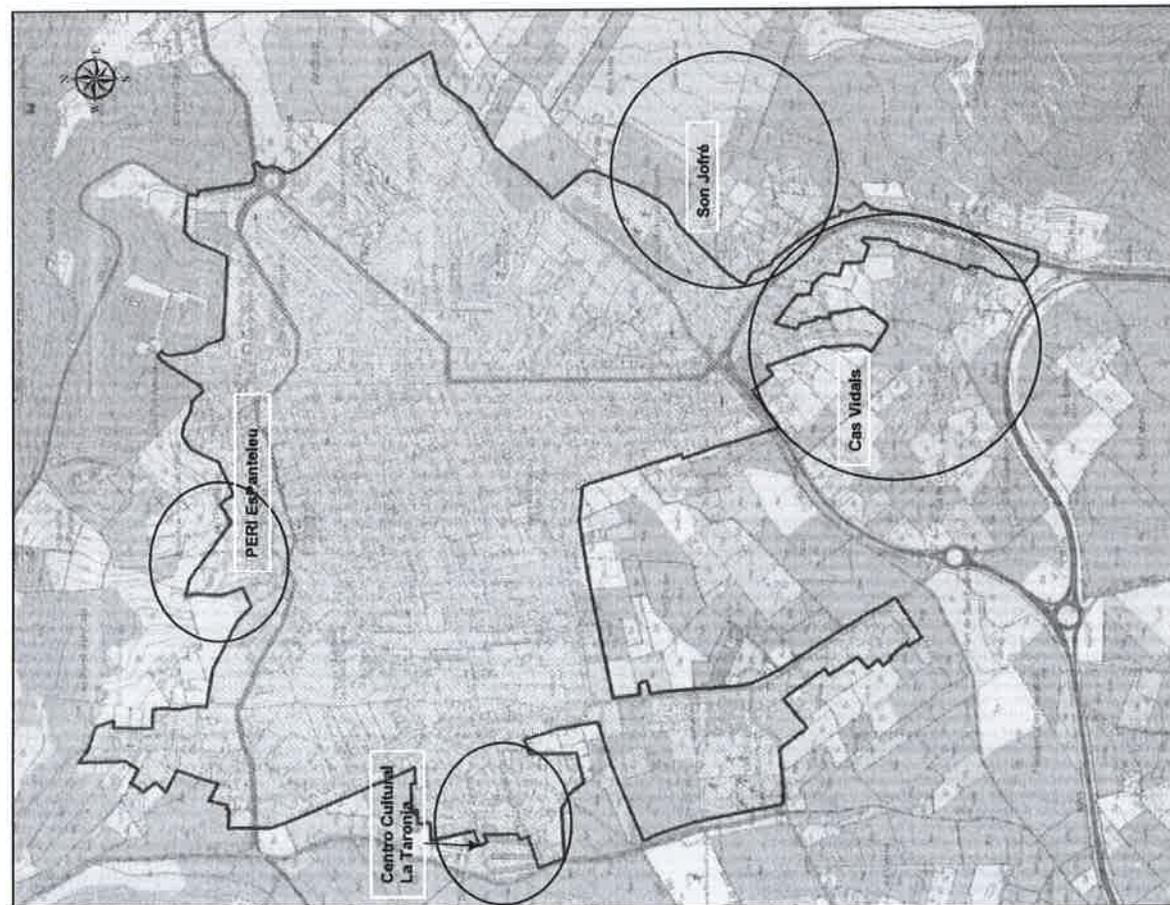
- Se suprime la UA/9A, dado que la mayor parte de los viales previstos están ya ejecutados.
- Se suprimen las ANS/11A, ANS/13A y ANS/15A, ya que la apertura de viales propuestos en ellos no se considera conveniente.
- De los tres ámbitos ubicados en la Avenida Luis Alemany, en la entrada del pueblo y calificados como Comercial, el más interior pasa a tener la calificación de PAII, dada la edificación de viviendas existentes.
- No se delimitan nuevas Unidades de Actuación.

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a

Act 11

Con carácter general, todas estas modificaciones menores que repercuten en las Unidades de Actuación del núcleo de Andratx, resultan apropiadas, ya que aseguran unos criterios de ordenación adecuados al desarrollo urbanístico de éstas. Así, los criterios de ordenación establecidos, son valorados positivamente, porque garantizan un desarrollo urbanístico razonable que repercute en un incremento de la calidad de vida de los ciudadanos y en una mejora ambiental de los espacios urbanos del municipio.

A continuación, se analizan aquellas modificaciones previstas con un claro componente ambiental que han sido enumeradas anteriormente y que, en definitiva, suponen la ampliación y/o cambio en la clasificación de suelo urbano.



Variación de la superficie del suelo urbano en el Núcleo de Andratx - NNSS 2007 vs Adaptación PTM

Suelo Urbano NNSS 2007  
 Suelo Urbano NNSS propuestas 2011



Variación de la superficie del suelo urbano en el Núcleo de Andratx - NNSS 2007 vs Adaptación PTM

Suelo Urbano NNSS 2007  
 Suelo Urbano NNSS propuestas 2011



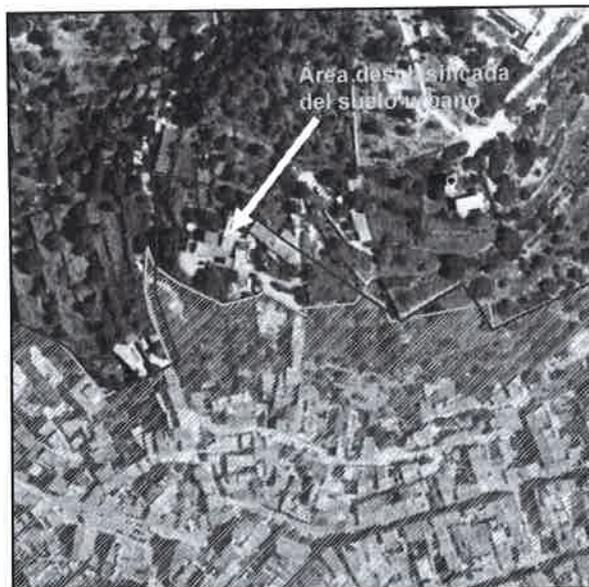
DILIGENCIA:  
Aprobat en data

de la Corporació.  
de l'edifici, Acta 1

**a) Desclasificación de suelo urbano en el PERI des Pantaleu.**

Esta modificación puntual supone la desclasificación de 2.950 m<sup>2</sup> de suelo urbano, que pasa a tener clasificación de suelo rústico, en el ámbito del PERI des Pantaleu. Se trata de unos terrenos situados al Norte, en la parte más alta, calificado como urbano por las NN.SS vigentes y que, según el antiguo PGOU, no formaban parte de esta clase de suelo.

Al ser esta zona la parte más antigua del pueblo y la de mayor cota, no parece la zona más adecuada para aumentar el crecimiento en suelo urbano. Gracias al periodo de información pública del PERI, los propios vecinos de la zona han podido manifestar su voluntad de reducir la excesiva superficie de suelo urbano que abarcaba, por tanto en las NN.SS propuestas, se recoge esta modificación.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El La Secretari/a, Actol

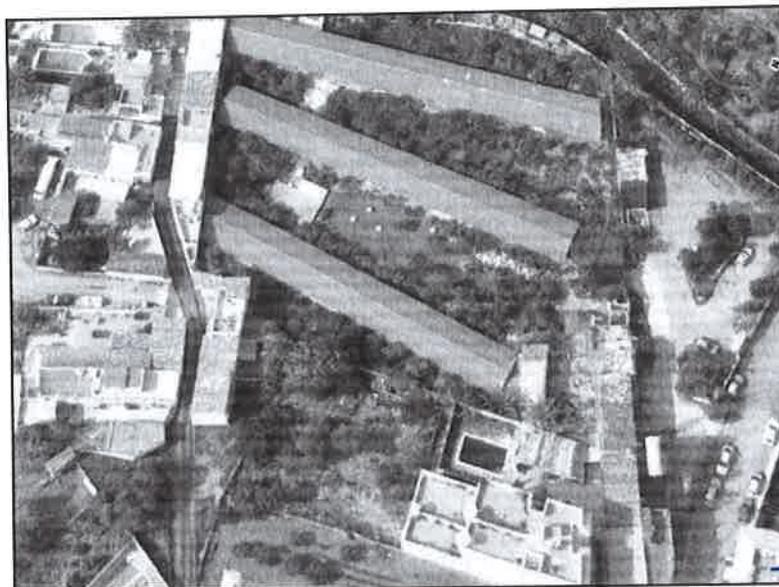
Vista del suelo desclasificado como suelo urbano en la zona norte del núcleo de Andratx

Esta adecuación del suelo de uso urbano a rústico, supone una mayor protección del medio físico, reduciendo de modo preventivo las alteraciones que podrían originarse de un uso desordenado del suelo. Dado el fuerte desarrollo urbano y el carácter de irreversibilidad que genera la ocupación indiscriminada del suelo así como los efectos colaterales que conllevan, esta modificación supone una protección sobre la posible alteración de estos suelos y una acción de freno al proceso de deterioro, tanto del territorio como de la calidad de vida de los ciudadanos del término municipal.

**b) Clasificación como urbano con la calificación de equipamiento comunitario del Centro Cultural La Taronja.**

Esta modificación puntual supone la clasificación de 5.990 m<sup>2</sup> de suelo urbano, que pasa a tener la calificación de equipamiento comunitario al tratarse del actual centro cultural La Taronja. Estos terrenos, situados al Oeste del núcleo, son donde la asociación cultural tiene su sede en la finca de Can Burgos y donde en los años 60 se hubo una granja industrial. Actualmente, las tres naves existentes son utilizadas como talleres para artistas, salas de exposiciones, una sala de teatro, un salón de baile y otros espacios para actividades diversas.

En las figuras siguientes se muestra gráficamente la superficie de suelo que se clasifica como urbano.

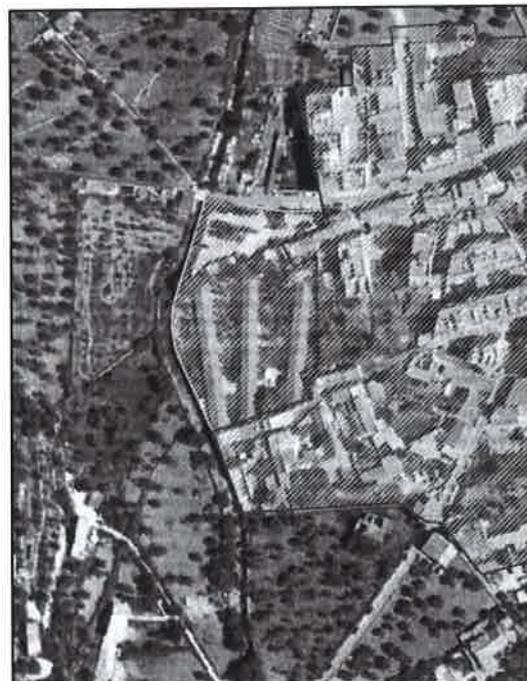
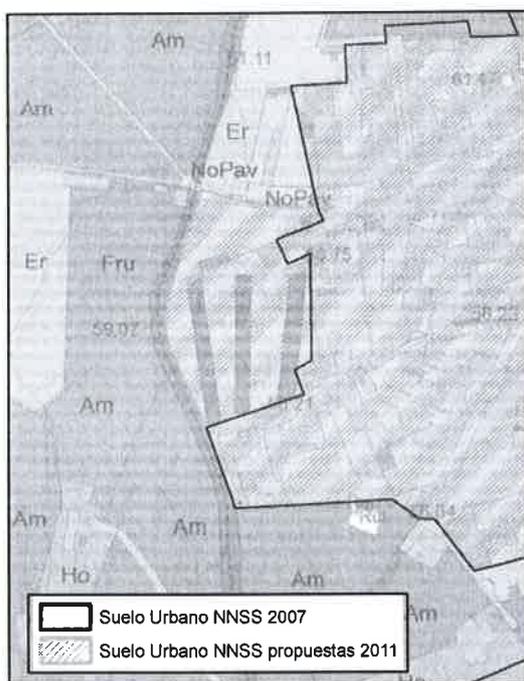


**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

7 de MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
El Secretari/a, *Sectol*

Vista aérea del centro cultural Sa Taronja, clasificada dentro del suelo urbano en las normas propuestas.



Vista aérea de la superficie ampliada dentro del suelo urbano (aproximadamente 5.990 m<sup>2</sup>), con la calificación de equipamiento comunitario.

La consolidación de esta superficie en suelo urbano, permite integrar en el núcleo aquellas zonas que presentan características propias de suelo urbano (servicios) y por tanto, se considera un sector de crecimiento directo de este tipo de suelo. Además, la calificación urbanística asignada a la parcela (equipamiento comunitario), permite ordenar la realidad del entorno de la zona, ajustándose a unos criterios urbanísticos acordes con la situación de los terrenos, situados entre la trama urbana y suelo rústico del municipio.

**c) Clasificación de suelo urbano de la barriada de Cas Vidals**

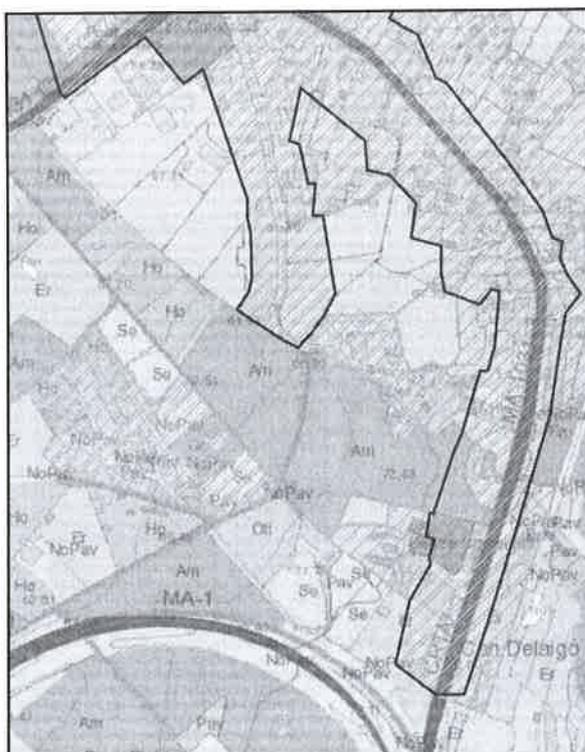
El núcleo de Cas Vidals, a pesar de excluirse en las NN.SS vigentes de la categoría de suelo urbano y enmarcarse dentro del suelo rústico, con la clasificación de ARIP según el PTM, presenta todas las características propias de suelo urbano, debido a un crecimiento que se produjo en la villa de Andrax, en cierta manera anárquico, provocado por la imprecisión de un modelo territorial perfectamente definido en el PGOU de la década de los 90.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

Actualmente, la zona que se propone incluir como suelo urbano, se ciñe formalmente a las áreas consolidadas por la edificación que cuentan con todos los servicios urbanísticos básicos (red viaria, redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico), renunciando a las superficies y parcelas que no presentan un grado de edificación elevado y/o inalteradas, conservándose dentro del suelo rústico protegido, tal como queda plasmado gráficamente en las figuras adjuntas. También queda reflejada la corrección del límite del suelo urbano en el margen derecho de la Avenida Luis Alemany, en la entrada del pueblo, en frente de la gasolinera.

MAR 2012

de la Corporació.  
 Secretari d'Actol



— Suelo Urbano NNSS 2007  
 / Suelo Urbano NNSS propuestas 2011

Vista de los terrenos incluidos en la clasificación de suelo rústico en la entrada del pueblo, al sur del núcleo de Andrax

Como se observa en las fotografías de campo, los valores naturalísticos y los relacionados con la productividad agraria de la zona incluidas ahora como suelo urbano (se recuerda que según el PTM este suelo es Área Rural de interés paisajístico – ARIP), han sufrido una notoria disminución respecto a lo que en su día pudo presentar. El crecimiento urbano del área y su influencia, ha provocado que las comunidades detectadas sean de escaso valor ambiental y ha contribuido a la pérdida de la vocación tanto agrícola como natural de los terrenos.

En definitiva, haciendo un análisis global de estas áreas, se observa que éstas presentan un potencial de usos que no se encuadran dentro de las características de un sistema rural. De hecho, según la tendencia natural de crecimiento, la aptitud de los terrenos objeto de análisis se ha encaminado a un desarrollo de carácter urbano, apoyado por la proximidad a la trama urbana existente, por sus viales de comunicación, por la dotación de los servicios urbanos. Todo ello no favorece la reversibilidad a sus características originales, ni un entorno afín a las actividades y usos que eventualmente podría comportar un suelo rústico y menos aún de producción o actividad agrícola o ganadera.

Así, en cuanto a los valores perceptuales, el ámbito se sitúa en un área muy antropizada, que ha inducido un importante cambio paisajístico. Por tanto, una distribución óptima del territorio, buscando el aprovechamiento acorde a la aptitud o potencialidad que actualmente presentan estos terrenos (suelo urbano), permitirán una regulación urbanística adecuada, asegurando una ordenación razonable, reduciendo al mínimo los efectos negativos y por tanto, repercutiendo en un incremento de la calidad de vida de los ciudadanos y una mejora ambiental de los espacios urbanos del municipio.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

Pla de l'Ajuntament de la Corporació.  
La Secretari/a, Actal



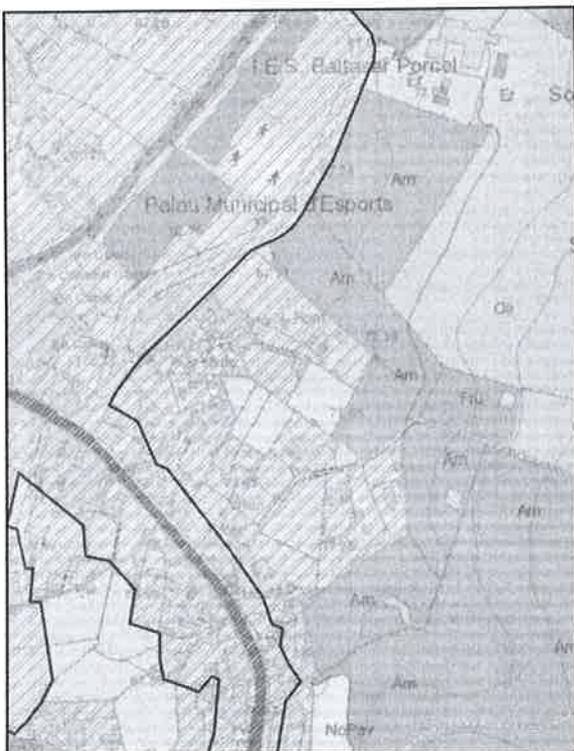
Vista de los terrenos clasificados como urbano, correspondientes a la barriada de Cas Vidals

**d) Clasificación en suelo urbano en la barriada de Son Jofré**

Esta modificación propone la clasificación de aproximadamente 23.000 m<sup>2</sup> de suelo urbano de los terrenos situados en el margen derecho de la carretera de entrada al pueblo, en la zona de la barriada de Son Jofré, cerca del palacio municipal de deportes del núcleo de Andratx.

De la misma manera que en el caso anterior, la zona que se propone incluir como suelo urbano, está consolidada por la edificación y cuentan con todos los servicios urbanísticos básicos (red viaria, redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico). En las figuras siguientes, queda reflejada la propuesta de ampliación de suelo urbano en esta zona.

DILIGENCIA:  
 at en data  
 15 MAIG 2012



Corporació,  
 a, Sctal  
 chy

Vista de los terrenos incluidos en la clasificación de suelo rústico en la entrada del pueblo frente al Palacio Municipal de Deportes del núcleo de Andratx

En las fotografías anteriores se destacan las características de los terrenos incluidos ahora en suelo urbano. Un ejemplo de ello es el caso de la barriada de Cas Vidals, donde los terrenos han sufrido un desarrollo urbanístico apreciable, influenciados por la continuidad con la trama urbana existente, por sus viales de comunicación y la facilidad para la dotación de los servicios urbanos.



Detalle de las edificaciones en la zona propuesta para englobarla dentro del suelo urbano



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

per Ple de la Corporació.  
El Secretari/a, *Satal*

Detalle de las características de la zona, donde ha perdido la vocación rural de antaño

Así, el nuevo ámbito que se propone como suelo urbano, se sitúa en un área muy antropizada, que ha producido un importante cambio perceptual, debido a la pérdida de las características naturales y rurales propias de los terrenos del suelo rústico ARIP, que en su día pudo presentar. Además, dada las importantes alteraciones que ha producido el desarrollo urbanístico, resulta difícil volver a las características originales del área, ni ha un entorno afín a las actividades y usos que eventualmente podría comportar un suelo rústico.

Por tanto, la clasificación como urbano de esta zona, acorde a la aptitud que actualmente presentan estos terrenos (suelo urbano), permitirán una regulación urbanística adecuada, asegurando una ordenación razonable, reduciendo al mínimo los efectos negativos que se originan de un uso desordenado del suelo y por tanto, repercutiendo en un incremento de la calidad de vida de los ciudadanos y en una mejora ambiental de los espacios urbanos del municipio.

Asimismo, esta zona se ubica colindante al núcleo urbano y por tanto, no supone un desequilibrio entre la trama rural y la urbana, favoreciendo de esta manera, un reaprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos existentes en el núcleo urbano.

### 2.3.2. Puerto de Andratx

El Puerto de Andratx es el segundo núcleo de población en importancia del término municipal y se caracteriza por concentrar un gran porcentaje de la población extranjera. La población se distribuye alrededor del centro histórico del Puerto y por los diferentes núcleos que se han desarrollado en los últimos años, entre los que destacan Cala Llamp, Cala Moragues, Montport y Sa Mola.

En el Puerto de Andratx, las NN.SS vigentes, clasifican como suelo urbano y urbanizable una superficie total de 336,05 Ha, con capacidad de población máxima de 17.562 habitantes, zonificándolo en diferentes áreas con distinto uso e intensidad.

La nueva modificación y adaptación al PTM, supone la introducción de algunas modificaciones puntuales en el suelo urbano del Puerto de Andratx, que implica un descenso del suelo urbano en 23,37 Ha, alcanzando así una superficie total de 312,68 Ha. Esto, junto con la corrección de los aprovechamientos y densidades del suelo urbano actual, inducen una disminución en la capacidad poblacional máxima del Puerto en 3.593 habitantes, alcanzando los 14.064 habitantes.

Las modificaciones planteadas suponen disminución del suelo urbano, debido a las exigencias de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, que suspenden indefinidamente la posibilidad de ejecutar planes parciales o proyectos de urbanización en la zona de Monport, debido a la ampliación de las Áreas Naturales de la Serra de Tramuntana.

En las figuras siguientes se muestra gráficamente la delimitación del suelo urbano del Puerto de Andratx de las NN.SS vigentes (2007) con las modificaciones propuestas en la adaptación al PTM (2011).

La desclasificación de estas zonas en Monport y el aumento de su nivel de protección, suponen una acción de regulación de los usos que en ellas se pueda ejercer en el futuro, debido a su aún relevante calidad y fragilidad ambiental. Esto contribuye al aprovechamiento más racional del territorio y de sus recursos disponibles, objetivos perseguidos con carácter estratégico, desde la promulgación de las Directrices de Ordenación Territorial.

También ello supone una acción de freno al progresivo proceso de deterioro de suelos considerados hasta ahora como urbanos, mediante una recalificación que reduce la presión sobre los recursos y sobre el medio físico y detiene un proceso de ocupación del territorio, hoy por hoy muy distante de los objetivos definidos en el marco de desarrollo sostenible.

Así, la adaptación del planeamiento municipal al PTM, supone dotar al municipio de un régimen urbanístico acorde con los requerimientos legales actuales, mediante la definición, establecimiento y delimitación gráfica adecuada de las áreas protegidas (ANEI y ARIP), preservando los elementos del medio y el valor ambiental del territorio.

Por otra parte, desde el punto de vista ambiental, cabe destacar una modificación puntual que se propone, consistente en eliminar uno de los viales previstos en las actuales normas en la zona sur del Puerto (Plan parcial aprobado P/5PA y Unidad de actuación UA/4PA), redefiniendo un nuevo vial que atravesaría suelo rústico y reubicando las zonas verdes anexas al vial eliminado en una zona clasificada en suelo rústico como Sistema General de Equipamiento Libre Público. En el apartado 4.4. Otros Equipamientos, se analizan los cambios previstos por esta modificación, las implicaciones ambientales que puede generar, así como las recomendaciones para atenuar su afección ambiental.

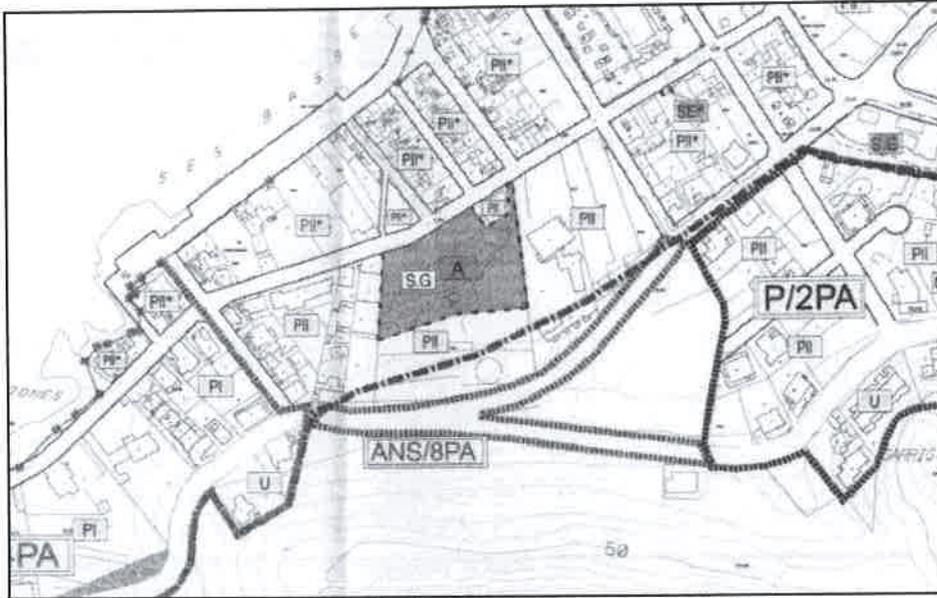
OPINIÓN: Aprobada en data

15 MAIG 2012

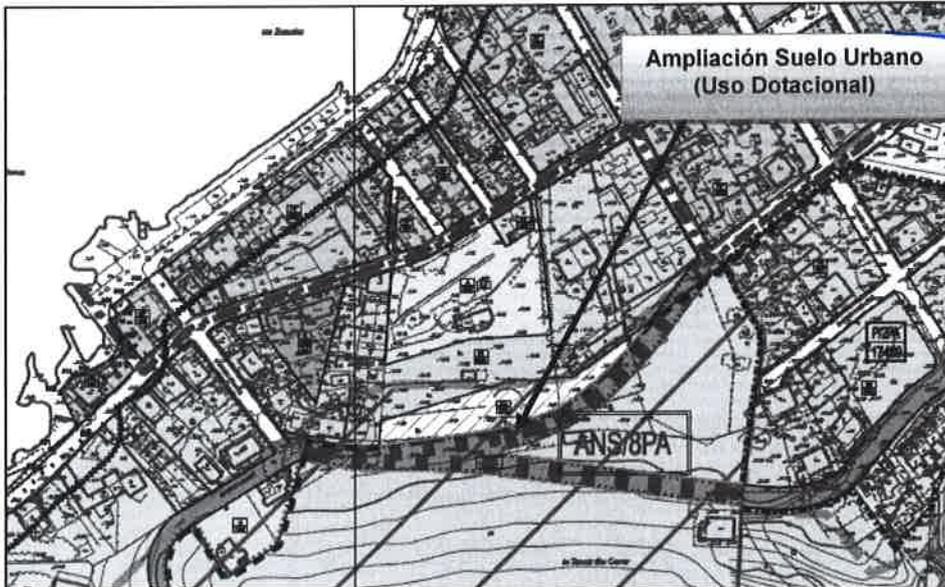
pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Actat



Finalmente, en este núcleo se clasifica como nuevo suelo urbano, con uso exclusivamente dotacional, una pequeña área de aproximadamente 2.000 m<sup>2</sup> ubicada entre el límite del suelo urbano y el vial resultante de la ANS/8PA posterior al aparcamiento previsto en la calle Isaac Peral y el vial resultante de la ANS/8PA (ver figuras adjuntas). De esta manera, se da acceso a la parcela urbana calificada como PII.



Ordenación NN.SS 2007



Ordenación propuesta (NN.SS 2011)

Esta reducida área, clasificada como urbana en las propuestas de las NN.SS, permite una ordenación más ajustada de la zona ya que, en caso contrario, quedaría una zona de suelo rústico entre el suelo urbano y el vial proyectado, impidiendo el acceso a la parcela adyacente a ésta. Se considera que esta modificación no supondrá un impacto negativo y que, por el contrario, mejorará la calidad de vida de los residentes del núcleo al disponer de un espacio con uso dotacional al servicio del municipio.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

10 MAIG 2012

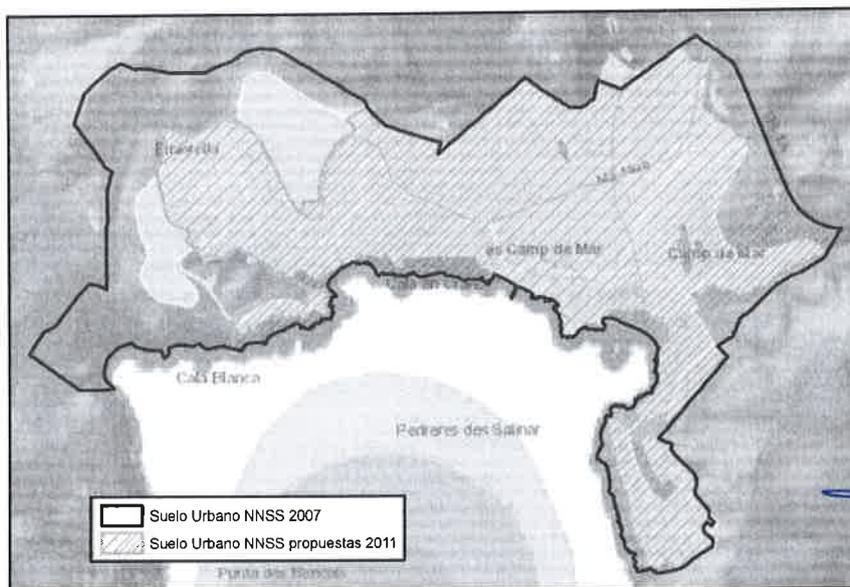
del Ple de la Corporació,  
 El Secretari/a, Actat  
*[Firma]*

**2.3.3. Camp de Mar**

Junto con el Puerto de Andratx, Camp de Mar es el núcleo turístico por excelencia del término municipal. De hecho, este núcleo está constituido en su mayoría por las instalaciones turísticas y establecimientos comerciales complementarios a la oferta turística.

En el núcleo de Camp de Mar, las NN.SS vigentes, clasifican como suelo urbano y urbanizable una superficie total de 149,51 Ha, con capacidad de población máxima de 7.783 habitantes, zonificándolo en diferentes áreas con distinto uso e intensidad.

La nueva modificación y adaptación al PTM, supone la introducción de algunas modificaciones en el suelo urbano del núcleo, que implican un descenso del suelo urbano en 41 Ha, alcanzando así una superficie total de 108,52 Ha de suelo urbano. En las figuras adjuntas, se muestra gráficamente la delimitación del suelo urbano del Puerto de Andratx de las NN.SS vigentes (2007) con las modificaciones propuestas en la adaptación al PTM (2011).

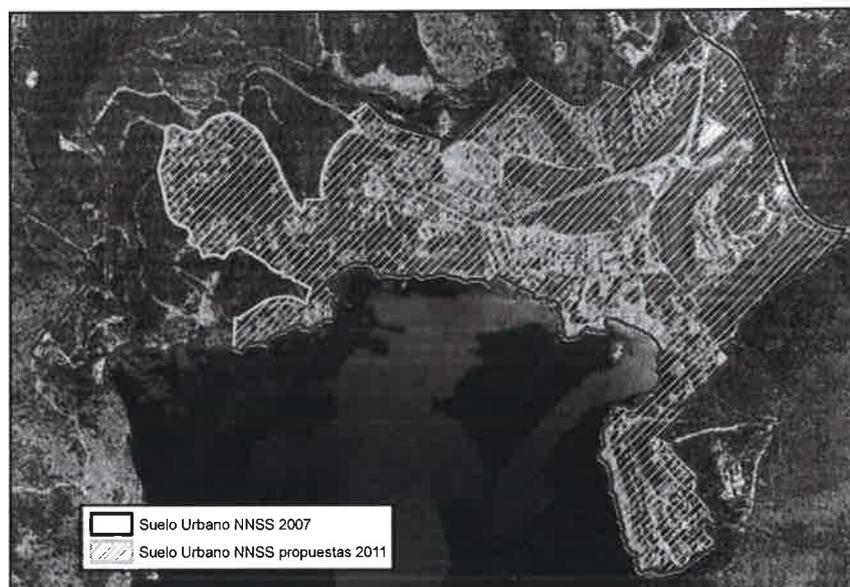


DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a

*[Handwritten signature]*



Vista de la disminución de la superficie de suelo urbano en el núcleo de Camp de Mar en el planeamiento propuesto

Las modificaciones planteadas suponen disminución del suelo urbano, en cumplimiento a la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, que suspenden indefinidamente la posibilidad de ejecutar planes parciales o proyectos de urbanización en la zona de Camp de Mar, dada la ampliación del ANEI de Cap des Llamp y de suelo rústico ARIP.

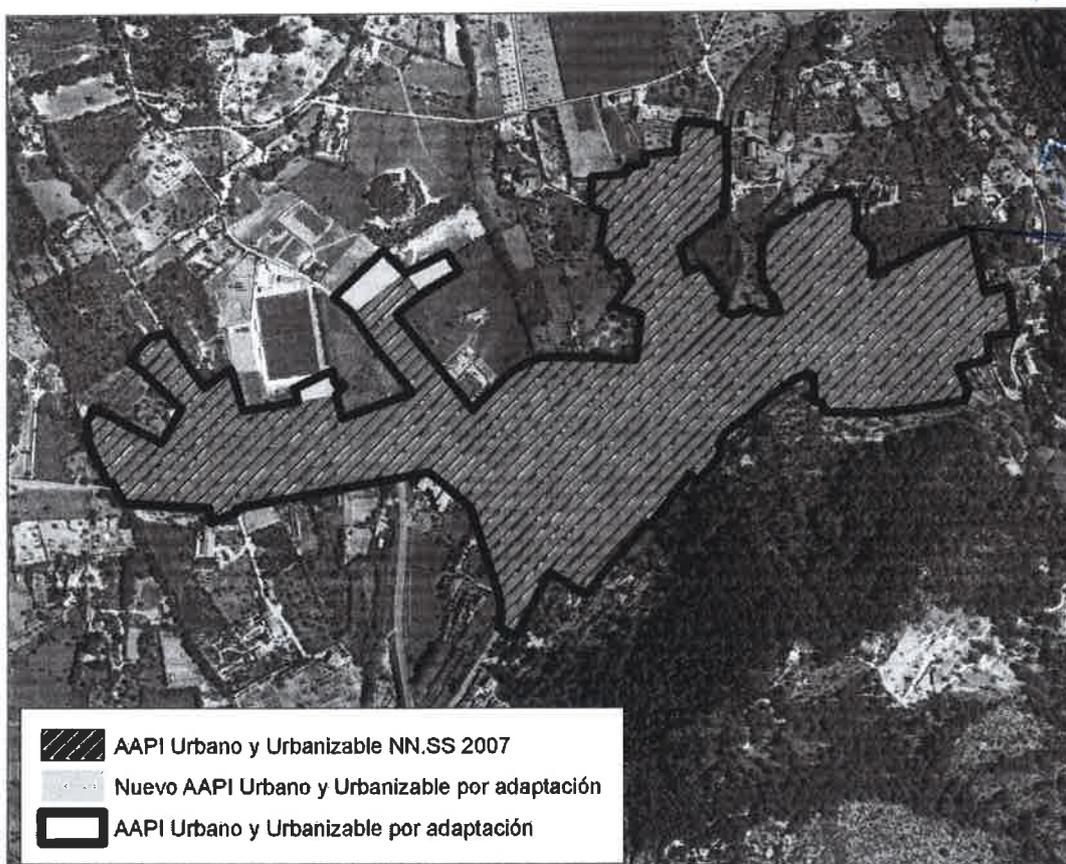
La desclasificación de estas zonas urbanas y el aumento de su nivel de protección dentro del suelo rústico protegido, suponen una acción de freno al progresivo proceso de deterioro de suelos considerados hasta ahora como urbanos, mediante una recalificación que reduce la presión sobre los recursos y sobre el medio físico y detiene un proceso de ocupación del territorio, hoy por hoy muy distante de los objetivos definidos en el marco de desarrollo sostenible.

Al igual que en el Port de Andratx, la adaptación del planeamiento municipal al PTM, supone dotar al municipio de un régimen urbanístico acorde con los requerimientos legales actuales, mediante la definición, establecimiento y delimitación gráfica adecuada de las áreas protegidas (ANEI y ARIP), preservando los elementos del medio y el valor ambiental del territorio.

#### 2.3.4. S'Arracó

En el núcleo de S'Arracó, la adaptación prevé dos modificaciones, localizadas ambas en la zona noroeste y anexas a un equipamiento municipal.

En la figura adjunta, se localizan ambas modificaciones, implicando un cambio de clasificación al pasar de suelo rústico previsto en las normas actuales, a suelo urbano con la adaptación.



La modificación ubicada en la zona meridional del polideportivo municipal, conlleva transferir unos 1.070 m<sup>2</sup> de suelo clasificado por las normas vigentes como sistema general de equipamiento deportivo en suelo rústico, a suelo urbano.

En cambio, la modificación localizada en la zona SE del polideportivo municipal, transfiere unos 4.000 m<sup>2</sup> de suelo clasificado según el PTM como ARIP, a suelo urbano destinado a equipamiento docente.

A continuación se analizan ambas modificaciones y se proponen, en caso de ser necesario, medidas para atenuar sus impactos.

Para facilitar la interpretación, se considera adecuado volcar sobre fotografía aérea (2008), lo previsto en las actuales normas y en la propuesta de adaptación, facilitando con ello la interpretación que las modificaciones puedan generar en el entorno más inmediato.

**Cambio de la delimitación prevista en el SG del equipamiento deportivo**

En las figuras adjuntas, se visualiza el emplazamiento del sistema general y la delimitación del suelo urbano de las normas actuales; lo previsto en la adaptación y un detalle del cambio propuesto.

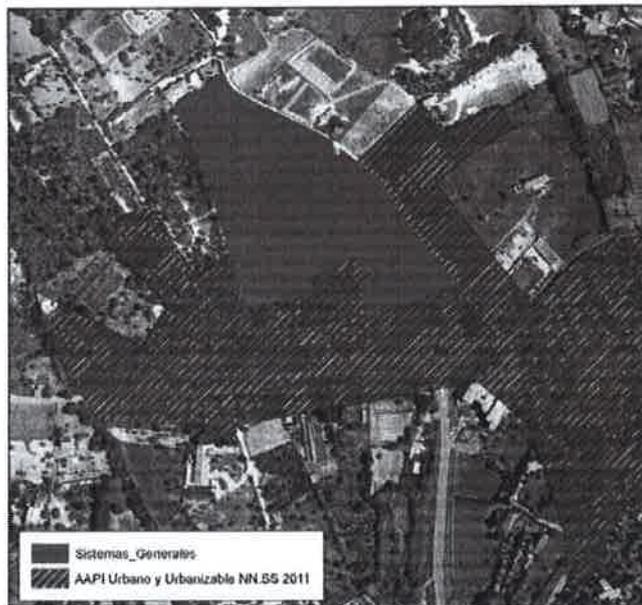


DILIGENCIA:  
Aprovat en data

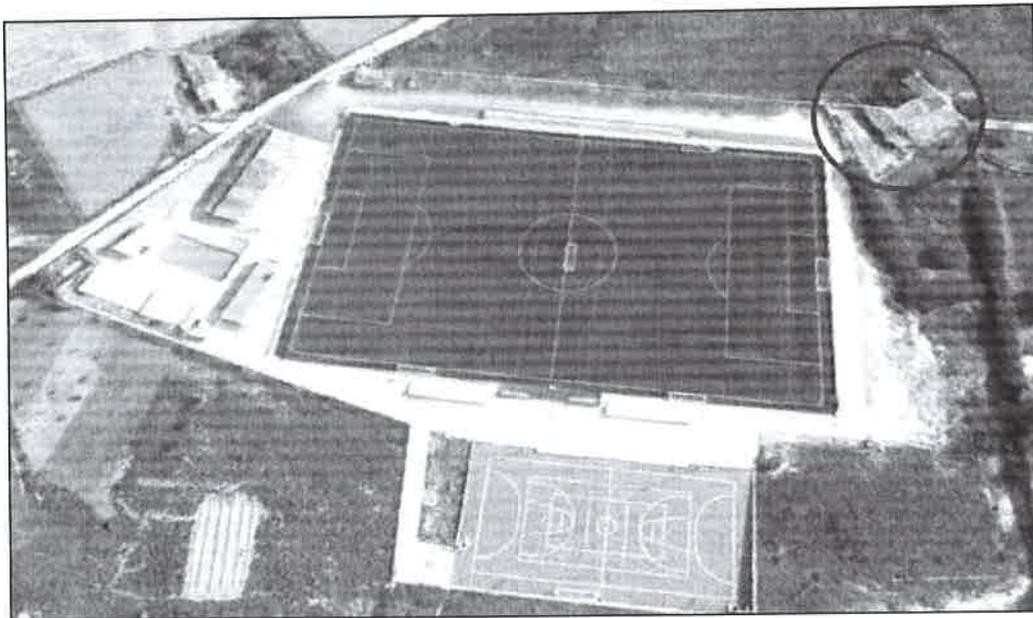
15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, *[Signature]*

Delimitación suelo urbano y SG-Equipamiento previsto en las actuales normas



Delimitación suelo urbano y Sistema General Equipamiento previsto en la adaptación



De las figuras anteriores, puede observarse que la zona que pasa a suelo urbano y se elimina del sistema general previsto en las actuales normas, es una parcela en cuyo interior hay una vivienda.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
E/ La Secretari/a, Actal

Nuevo suelo urbano previsto en la adaptación, observándose la vivienda en su interior



Detalle de la vivienda que las NN.SS actuales prevén dentro del SG del equipamiento deportivo

A su vez, analizando fotografías anteriores a la aprobación de las normas (año 2007), se constata la existencia de esta edificación, por lo que la inclusión de la parcela dentro del sistema general, pudo deberse a un error planimétrico.

El cambio de calificación previsto en la adaptación, permite una ordenación urbanística adecuada del área, excluyendo unos usos que no serían compatibles con lo previstos en un sistema general destinado a equipamiento deportivo, resolviendo con ello, un error en la delimitación gráfica del sistema general.

#### Nuevo suelo urbano destinado a equipamiento docente

La modificación pretende definir un nuevo suelo urbano anexo a un equipamiento docente (escuela para niños con edades comprendidas entre 0-12 años), con el objetivo de construir una escoleta que aumentará la oferta educativa en 20 plazas. A pesar que se está tramitando una modificación puntual para esta actuación, el consistorio ha estimado oportuno incluirla en esta adaptación.

Así la modificación prevé ampliar la superficie del equipamiento docente en aproximadamente 4.000 m<sup>2</sup>, pasando de los 2.250 m<sup>2</sup> actuales a los 6.259 m<sup>2</sup>, con el objeto de asegurar la demanda futura de plazas educativas para los próximos años en el núcleo de s'Arracó.

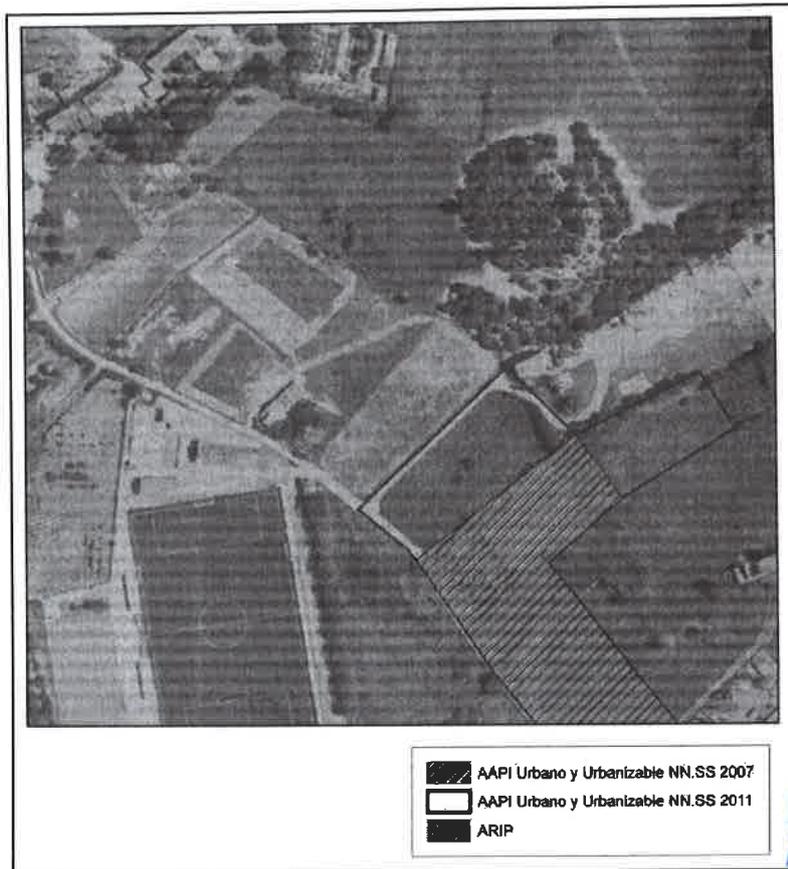
Los terrenos donde se ubica el actual equipamiento están clasificados como suelo urbano y distan escasos metros de un equipamiento deportivo. La ampliación prevé un cambio de clasificación, pasando de suelo rústico con categoría de ARIP, a suelo urbano.

En las siguientes figuras se detallan mejor los cambios previstos.

AGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

Pla de la Corporació.  
La Secretari/a, Acta



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

Detalle del incremento de suelo urbano previsto en la adaptación respecto a las vigentes normas MAR 2012



de la Corporació.  
Secretari/a, Acct's  
*[Signature]*

Detalle de las zonas destinadas a suelo de reserva para equipamiento docente en s'Arracó

El suelo urbano previsto en la modificación, no se encuentra afectado por ninguna APR de inundación, incendio, erosión o deslizamiento, distando la parcela situada en la zona más oriental, unos 20 metros de una APR de inundación.

Como puede apreciarse en las fotografías siguientes, los terrenos destinados a reserva para la ampliación del equipamiento docente, están constituidos por campos de cultivo en un estado de desuso evidente y exentos de vegetación arbórea y arbustiva destacable, por lo que la afección que en el futuro se realice por la ejecución de la ampliación, no supondrá una alteración que implique en un impacto negativo sobre la vegetación debido a su escaso valor actual.



Vista de la entrada del colegio de s'Arracó

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012



Detalle del suelo urbano previsto en la adaptación

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Actal.  
*[Signature]*

Como estos terrenos se ubican en los límites del suelo urbano, sufren una fuerte presión de los terrenos ya urbanizados que afecta a la calidad ambiental que poseen, por tanto las afecciones ambientales que sobre ellos puedan generarse repercutirán en una magnitud e intensidad menor.

El emplazamiento de cualquier equipamiento debe considerar la posible interacción con otros, permitiendo, si es posible, un reaprovechamiento mutuo. Así, un equipamiento docente anexo a un equipamiento deportivo, como es el caso, permite un beneficio para ambas instalaciones.

Las dimensiones, tamaño poblacional y naturaleza del núcleo, hacen más viable pensar en una ampliación de un equipamiento docente, anexo a un polideportivo que plantear dos zonas

diferentes con usos educativos. El hecho de centralizar la actividad docente y deportiva en una misma zona, evita problemas adicionales.

Los nuevos suelos urbanos previstos en la modificación, pretenden destinarse a reserva de equipamiento y por tanto no tienen fines lucrativos, siendo un factor a valorar y a considerar.

Indicar también, que el equipamiento deportivo y docente se encuentra en los límites del suelo urbano y que los terrenos propuestos lindan con el docente, por lo que la distribución de la reserva de equipamiento acorde con los ya existentes, permite dar continuidad a la estructura urbana, suavizando el paso hacia la trama rústica.

Las medidas ambientales que podrían aplicarse en caso de ejecutarse la ampliación del equipamiento docente, podrían ser:

- Todas las caras y paramentos verticales de la edificación, sean o no fachadas a la vía pública, serán tratadas con la misma dignidad en la composición y en el uso de materiales, permitiendo su integración con la edificación existente.
- Con el objetivo de una correcta gestión del recurso hídrico se sugiere:
  - Uso de sistemas de dosificación en grifos, sanitarios, etc.
  - Diseñar las zonas ajardinadas, sirviéndose de especies de flora nativa, con bajo requerimiento hídrico.
- Utilizar la vegetación de los ajardinamientos como elemento integrador de las edificaciones en una sola unidad paisajística general, reforzando los otros argumentos comunes que se presentan (cerramiento, retranqueos, señalizaciones urbanas, elementos de mobiliario urbano, etc.)
- Instrucciones cuidadosas de preservación del medio ambiente a los operarios que ejecuten las obras, con el objeto de minimizar aún más los efectos derivados de las actuaciones proyectadas.
- Homogeneizar el tipo de cerramiento perimetral de las instalaciones, uniformizando las dimensiones, materiales, acabados y gama de colores a utilizar con el ya existente.
- Destinar, si es posible, la zona de los terrenos más próximos a la APR de inundación para áreas sin edificación.

DILIGENCIA:

Approbat data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.

El/La Secretari/a

Accto.

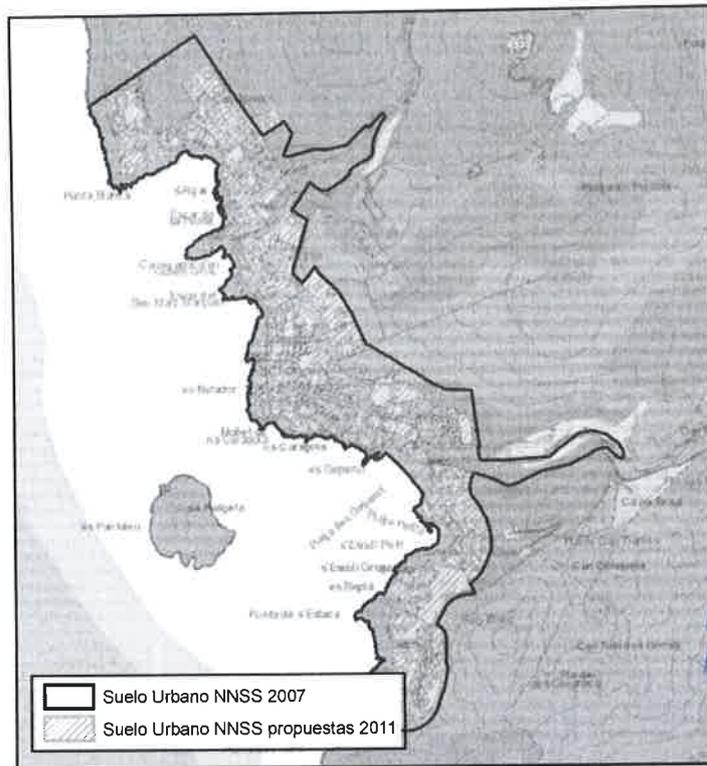
### 2.3.5. Sant Elm

Sant Elm es un antiguo pueblo de pescadores que se ha convertido en un pequeño centro turístico, tranquilo y acogedor, formado por casas de veraneo y residenciales, donde se puede encontrar una variada oferta en restaurantes, bares y una pequeña área comercial.

La nueva modificación y adaptación al PTM, supone la introducción de algunas modificaciones en el suelo urbano del núcleo de Sant Elm. Por una parte, se incrementa ligeramente el suelo urbano, en la esquina de la calle Eolo con calle Punta Blanca, por tratarse de un suelo que dispone de todos los servicios urbanísticos básicos y por encontrarse ya edificadas una serie de parcelas.

Por otra parte, la eliminación de algunas Unidades no sistemática (ANS/5ST, ANS/6ST y ANS1/ST), supone una ordenación más acorde con las características del núcleo tradicional, asegurando una mayor protección del medio físico, reduciendo de modo preventivo las alteraciones que podrían originarse de un uso desordenado del suelo. Dado el carácter de irreversibilidad que genera la ocupación indiscriminada del suelo, así como de los efectos colaterales que conllevan, esta modificación supone una protección sobre la posible alteración de estos suelos.

En las figuras siguientes se muestra gráficamente las modificaciones planteadas en el núcleo de Sant Elm en relación a límite urbano aprobado en 2007 y el propuesto actualmente.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012



Ple de la Corporació.  
La Secretaria, Acctsl.  
*[Signature]*



Detalle de la ampliación del suelo urbano al norte de Sant Elm

AGENCIA:  
servicio en data

14 de Mayo 2012

del Pl. de la Corporació.  
Secretari/a, Acta 1.

*[Handwritten signature]*

Las NN.SS propuestas justifican la ampliación del suelo urbano en este sector dado que reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.a) de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, en tanto que cuenta con todos los servicios urbanísticos básicos, con las características adecuadas para el uso previsto en él.

En las fotografías siguientes, puede observarse cierto grado de urbanización, representada por la existencia de viviendas en algunas parcelas y por evidencias de instalaciones de servicios, agua potable, alcantarillado, iluminación, sistema viario, etc.



Realizando un análisis general de estas áreas y en función de la tendencia natural de crecimiento, la aptitud de estos terrenos se ha encaminado hacia un desarrollo urbano, apoyado por la proximidad con la trama urbana existente, los viales de comunicación y accesibilidad a la dotación de los servicios urbanos. Todas estas razones no favorecen la reversibilidad a sus características originales, ni a un entorno afín a las actividades y usos que eventualmente podría comportar un suelo rústico.



Detalle de las parcelas con viviendas en la zona propuesta para ampliar el suelo urbano

AGENCIJA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

Una vez se ha definido el medio analizado, deberían generarse alternativas a este proceso de degradación. Sin ser aquél el objeto de este informe, la información obtenida determina que las repercusiones existentes por la situación actual son ambientalmente insostenibles. Por ello, debería abordarse una distribución óptima de los recursos en el territorio, de manera que se aproveche al máximo la aptitud o potencialidad del terreno y al mismo tiempo se reduzcan al mínimo los efectos negativos existentes actualmente.

del Pla de la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Actat.  
*[Handwritten signature]*

Así, dos son las alternativas que pueden plantearse para una mejor ordenación y adecuación de la zona. Por una parte, se podría proponer mantener la zona en suelo rústico. En este caso, debería ejecutarse un plan de recuperación, restaurando los valores naturales y ambientales de este espacio y eliminando todos aquellos servicios ya ejecutados que actualmente degradan la zona, así como adoptar la solución más idónea para incorporar las viviendas ya existentes dentro del entramado urbano.

Por otra parte, se puede adoptar calificar como suelo urbano toda esta zona (que es la opción elegida por el Consistorio), lo que supone una regulación urbanística adecuada, asegurando una ordenación razonable de una zona ya alterada, reduciendo al mínimo los efectos negativos existentes y con ello, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y mejorando el estado ambiental de los espacios urbanos del municipio.

#### 2.4. CALIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL

Las NN.SS vigentes establecen para cada uno de los núcleos urbanos del término (Andratx, Sa Coma, S'Arracó, Sant Elm, Port d'Andratx y Camp de Mar) una zonificación, asignándose a cada zona unos parámetros de parcelación, edificación e índices y condiciones de uso. Así la zonificación de las normas actuales para cada núcleo es la siguiente:

Núcleo Andratx	
UA I	Unifamiliar I
UA II	Unifamiliar II
PA I	Plurifamiliar I
PA I*	Plurifamiliar I*
PA II	Plurifamiliar II
PA IV	Plurifamiliar IV
PA IV*	Plurifamiliar IV*
PA V	Plurifamiliar V
PA V*	Plurifamiliar V*
IS	Infraestructuras Servicios
S	Sanitaria

<b>CE</b>	Cementerio
<b>ADII</b>	Zona Administrativa
<b>C</b>	Comercial
<b>SE</b>	Servicios
<b>SE*</b>	Servicios
<b>E</b>	Docente
<b>DI</b>	Deportiva I
<b>DII</b>	Deportiva II
<b>CU</b>	Cultural
<b>A</b>	Aparcamientos
<b>E</b>	Escolar privado EQPR
<b>C</b>	Comercial
<b>C*</b>	Zona Comercial*

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

<b>Núcleo Sa Coma</b>	
<b>UC</b>	Unifamiliar aislada o semiaislada
<b>UC I</b>	Unifamiliar entre medianeras
<b>D</b>	Deportiva
<b>EQP</b>	Equipamiento privado
<b>A</b>	Aparcamientos

pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Acctol.

<b>Núcleo S'Arracó</b>	
<b>UR</b>	Unifamiliar aislada o semiaislada
<b>UR I</b>	Unifamiliar entre medianeras
<b>UR II</b>	Unifamiliar entre medianeras retranqueada
<b>D</b>	Deportiva
<b>E</b>	Escolar
<b>S</b>	Sanitaria

<b>Núcleo Sant Elm</b>	
<b>U</b>	Unifamiliar
<b>PI</b>	Plurifamiliar
<b>PI*</b>	Plurifamiliar
<b>PII</b>	Plurifamiliar
<b>PII*</b>	Plurifamiliar
<b>H</b>	Turística
<b>E</b>	Escolar
<b>D</b>	Deportiva
<b>S</b>	Social
<b>SE</b>	Servicios
<b>SE*</b>	Servicios
<b>A</b>	Aparcamientos
<b>ZV y ZVP</b>	Zona Verde Pública y Zona Verde Privada

<b>Núcleo Port Andratx</b>	
<b>U</b>	Unifamiliar
<b>U*</b>	Unifamiliar
<b>PI</b>	Plurifamiliar
<b>PII</b>	Plurifamiliar
<b>PII*</b>	Plurifamiliar

<b>PIII</b>	Plurifamiliar
<b>PIV</b>	Plurifamiliar
<b>H</b>	Turística
<b>PII H</b>	Turística
<b>C</b>	Comercial
<b>AD</b>	Administrativa
<b>E</b>	Escolar
<b>D</b>	Deportiva
<b>C</b>	Club
<b>SE</b>	Servicios
<b>SE*</b>	Servicios
<b>A</b>	Aparcamientos
<b>ZV y ZVP</b>	Zona Verde Pública y Zona Verde Privada

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actol.



Núcleo Camp de Mar	
<b>U</b>	Unifamiliar
<b>U'</b>	Unifamiliar Agrupada
<b>U*</b>	Unifamiliar Agrupada
<b>U**</b>	Unifamiliar**
<b>P</b>	Plurifamiliar
<b>PI</b>	Plurifamiliar
<b>PII</b>	Plurifamiliar
<b>PIII</b>	Plurifamiliar
<b>PF I</b>	Plurifamiliar
<b>PF II</b>	Plurifamiliar
<b>H</b>	Turística
<b>H*</b>	Turística
<b>PIII H</b>	Turística
<b>E</b>	Escolar
<b>D</b>	Deportiva
<b>G</b>	Deportiva Golf
<b>S</b>	Social
<b>C</b>	Club
<b>ES</b>	Equipamientos y servicios
<b>SE</b>	Servicios
<b>SE*</b>	Servicios
<b>A</b>	Aparcamientos
<b>ZV y ZVP</b>	Zona Verde Pública y Zona Verde Privada

En la adaptación, se mantiene la misma zonificación que la prevista en las normas vigentes, con los mismos valores para los parámetros de parcela mínima, fachada mínima, coeficiente de ocupación, número de plantas e intensidad de uso, entre otros, eliminándose de la norma el parámetro de coeficiente de edificabilidad.

Las únicas diferencias se encuentran en los valores del coeficiente de aprovechamiento y la altura. Así por ejemplo, en la zona UA I del núcleo de Andratx, las normas vigentes establecen un coeficiente de aprovechamiento de 0.80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, mientras que en la adaptación se prevé un coeficiente de aprovechamiento sobre el terreno de 0.60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y de 0.30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> por debajo del terreno. En cambio, la altura máxima en las normas vigentes es de 8.50 metros, mientras que en la adaptación de 9 metros.

En general, fijándonos únicamente en el valor, un incremento de estos parámetros respecto a lo establecido en la norma podría valorarse de forma negativa, al incrementarse la edificabilidad o la altura de las edificaciones, y viceversa. Sin embargo, un análisis más

pormenorizado, teniendo en cuenta el concepto urbanístico de cada uno de los parámetros, puede derivar en otro tipo de conclusión.

La justificación de los cambios en el coeficiente de aprovechamiento, está descrita en la memoria de las normas. Así, tomando como referencia los valores del coeficiente de aprovechamiento, coeficiente de ocupación y número total de plantas fijados en las actuales normas, es posible plantear dos situaciones:

- Si el valor del parámetro de aprovechamiento, es mayor que el producto de la superficie ocupada máxima por el número máximo de plantas, no se podría alcanzar el aprovechamiento máximo establecido en las normas. Para evitar esta situación de incongruencia, se modifica a la baja el parámetro de aprovechamiento máximo, estableciéndose su valor, a partir del producto entre la superficie ocupada máxima y el número máximo de plantas. A pesar que el valor del coeficiente de aprovechamiento disminuye, no se produce aumento de la superficie edificable respecto a la actual.
- En el caso que el valor del aprovechamiento máximo de las actuales normas sea inferior al valor obtenido de multiplicar la ocupación máxima por el número máximo de plantas, es importante distinguir entre zonas con tipología de edificación aislada y zonas de edificación continuada entre medianeras o adosada a una sola medianera.

DILIGENCIA:

Aprobado en data

15 MAIG 2012

Así, en zonas con tipología aislada con una percepción completa de los edificios, la norma no propone modificar ninguno de los parámetros, dejando como aprovechamiento el valor de las actuales normas.

En cambio, en edificios con tipología entre medianeras, la percepción de la totalidad de las islas de edificación, viene determinada por el conjunto de las fachadas, y el parámetro más determinante es el número de plantas.

per Pte de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Act. 1.

## 2.5. SUELO URBANIZABLE

La adaptación no prevé ningún nuevo suelo urbanizable y por tanto, no se crea nuevo suelo residencial a costa de suelo rústico, sino que los suelos urbanos que se proponen en la adaptación surgen como resultado de la consolidación de terrenos que han perdido sus cualidad ambientales y paisajísticas iniciales, ejecutados al amparo de una normativa urbanística desfasada que pudo permitir este tipo de actuaciones.

El artículo 15, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

El Decreto Ley 3/2009 de 29 de mayo de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares (BOIB nº78 de 30/05/09) establece en su artículo 16 de modificación del artículo 87 (contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental) de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, que deberá realizarse un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación sólo para los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización. Por tanto, la norma ambiental que regula las evaluaciones estratégicas en las Islas Baleares, incorpora en su articulado lo establecido en la ley del suelo estatal.

Para dirimir si es necesario el mapa de riesgos naturales, conviene clarificar que entiende la Ley del suelo por instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización.

Así el artículo 14 de la Ley del suelo establece que las actuaciones de urbanización incluyen:

1. Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes

*infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*

2. Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado.

debido a que la adaptación, no crea nuevo suelo urbanizable sino que define nuevo suelo urbano por consolidación de un suelo que posee según la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, las características suficientes para considerarlo como tal, a saber:

- Que ya estén transformados como tal contando con la ejecución de tales instalaciones de agua, saneamiento y electricidad.
- Que hayan sido urbanizados según el planeamiento.
- Que tengan su ordenación consolidada por porcentaje de ocupación de la edificación.

DILEGENCIA:  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

podría no ser de aplicación lo establecido en el artículo 15.

En el acta de la reunión mantenida con la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat el día 28 de septiembre de 2008 al hacernos entrega del Documento de Referencia, se recoge que sólo es obligatoria la realización de mapas de riesgos naturales para las modificaciones propuestas.

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a Acatol.

Debido a que las únicas modificaciones puntuales que crean nuevo suelo urbano se localizan en el núcleo de Andratx, sería necesario realizar los mapas de riesgos de erosión, deslizamiento, incendio e inundación para este núcleo.

El PTM delimitó estos riesgos en la categoría de suelo rústico protegido APR.

En el caso del municipio de Andratx, el suelo urbano y urbanizable definido por el PTM presenta en algunas zonas, un tamaño inferior al suelo urbano aprobado por la CIOTUPH en el año 2007, y en el caso concreto de los nuevos suelos urbanos previstos en la adaptación, el ámbito definido por APR del PTM los incluirían, por lo que podrían servir como mapas de riesgos.

En el apartado de Áreas sustraídas al desarrollo urbano, se analizan las APR, se recomienda la definición de una categoría municipal para los riesgos naturales ubicados dentro del suelo urbano previsto en la adaptación y se incorporan en los riesgos de incendio, la delimitación de las zonas de alto riesgo de incendio forestal, realizada en el Decreto 125/2007 de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal, para las áreas de riesgo de incendio.

Por tanto, los riesgos naturales previstos en las nuevas áreas urbanas y en otras zonas ya clasificadas como tal en el año 2007, aparecerán delimitados en la planimetría, lo que permitirá identificarlos y atenuar los impactos que las actuaciones futuras puedan generar en estas zonas.

## 2.6. SUELO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

La adaptación no incorpora ningún suelo industrial y de servicios.

### 3. INFRAESTRUCTURAS

#### 3.1. INFRAESTRUCTURA VIARIA Y DE TRANSPORTE TERRESTRE

Los sistemas de transporte son uno de los pilares del desarrollo municipal que permiten la interconexión entre las distintas áreas, favoreciendo el desarrollo de las actividades productivas. Cualquier mejora, diseño y reestructuración de las infraestructuras viarias y de transporte, incide directamente en el sistema productivo del territorio y repercute en el desarrollo económico de las áreas; por tanto el desarrollo de las mismas debe estar integrado en el modelo de desarrollo que se proponga.

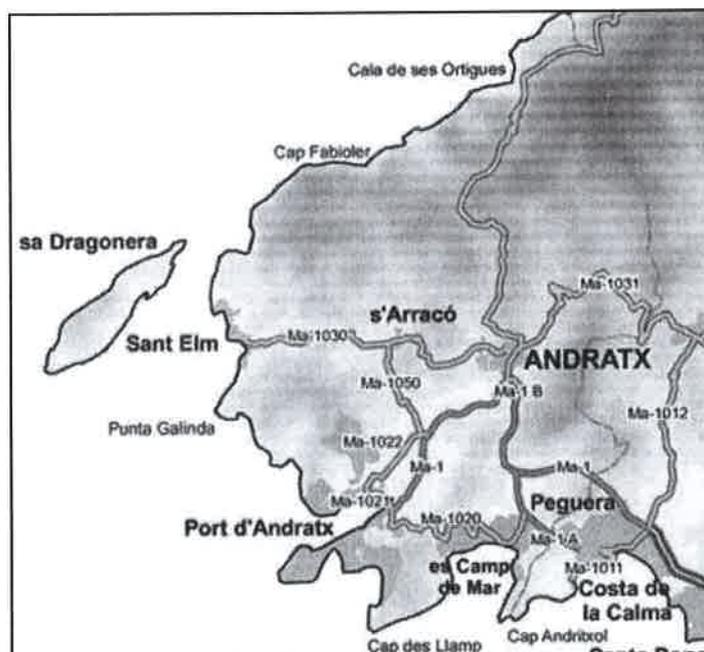
La red viaria de Andratx alcanza una longitud total de aproximadamente 46,50 Km, lo que supone una densidad de 5,71 m de carreteras/km<sup>2</sup>. De las diferentes categorías, el 56% del sistema viario está compuesto por vías secundarias y sólo en un 25% por vías principales. Las vías de menor categoría, las locales, tienen escasa relevancia con un 19% de la red.

Desde el punto de vista estructural, la red viaria está fuertemente marcada por la carretera principal Ma-1 Palma-Andratx. El núcleo de Andratx conecta con el Puerto de Andratx mediante la Ma-1021 y la Ma-1022, con s'Arracó por la Ma-1050 desde la Ma-1021, con Sant Elm desde s'Arracó por la Ma-1030, con Estellencs por la Ma-10 y con Es Capdellà por la Ma-1031. El Puerto de Andratx se comunica con Camp de Mar por la Ma-1020. En la tabla y figura siguiente quedan reflejadas las carreteras que actualmente atraviesan el municipio.

Vía	Descripción
Ma-1	Autovía Palma-Andratx
Ma-1020	Port d'Andratx (Ma-1) / Camp de Mar (Ma-1 A)
Ma-1021	Port d'Andratx (Ma-1) / Ma-1022
Ma-1022	Ma-1 / Port d'Andratx (Ma-1021)
Ma-1030	Andratx (Ma-10) / Sant Elm
Ma-1031	Andratx (Ma-10) / es Capdellà (Ma-1015)
Ma-1050	Camí de s'Estret (Ma-1022 / s'Arracó Ma-1030)
Ma-10	Pollença (Ma-2200) / Rotonda variant Andratx (Ma-19)

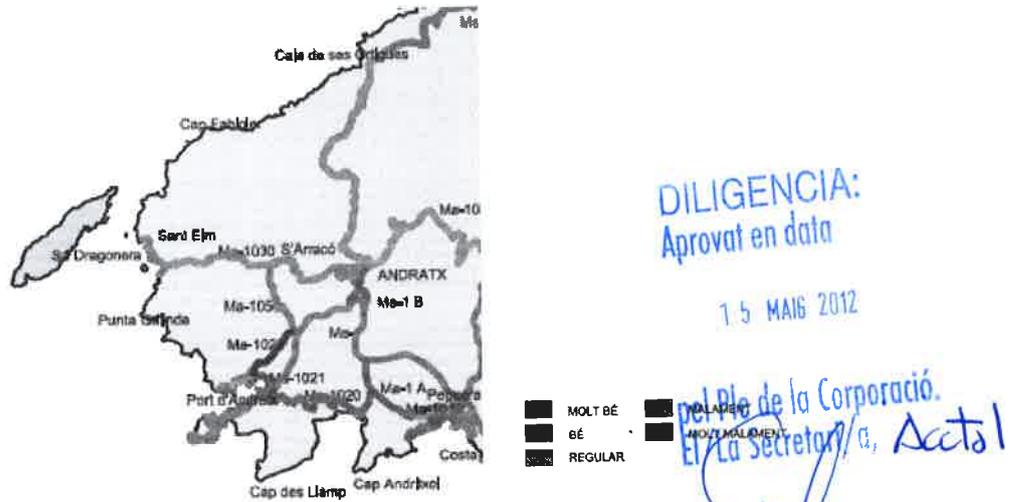
15 MAIG 2012

DELICENCIJA:  
Aproval en data  
del Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Acctol.  
*[Signature]*



Red Viaria en el T.M de Andratx

En la revisión del Plan Sectorial de Carreteras de la Isla de Mallorca, se diagnostica el estado de las carreteras de la isla. Como queda reflejado en la figura adjunta, en el T.M. de Andratx, la carretera Ma-1031 (Andratx-Capdellà) presenta un estado regular, la carretera Andratx- Sant Elm (Ma-1030) tiene un estado malo y el tramo de la carretera Ma-1022, presenta un estado muy malo.



Estado de las carreteras del T.M. de Andratx. Fuente: Revisión del PDS Carreteras

Por ello, entre las actuaciones que promueve la revisión del Plan Director Sectorial de Carreteras implica en la 1ª Fase (2009/2016), el acondicionamiento de la red secundaria Ma-1030 s'Arracó-Sant Elm, y en una 2ª Fase (2017/2024), las siguientes actuaciones:

- Desdoblamiento de la calzada Paguera-Andratx, en la Ma-1
- Variante de Andratx Este.
- Acondicionamiento de la Ma-1022

Por otra parte, según datos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del año 2006, muchas vías de la red viaria de Mallorca presentan puntos negros que dificultan la conducción, aumentando considerablemente el riesgo de accidentes. Las causas principales de esta mayor siniestralidad radica en la falta de arcén de las carreteras y en un estado irregular del asfaltado. Asimismo, cabe destacar el gran número de vehículos que circulan por ellas, lo que provoca que su peligrosidad aumente.

A continuación se muestra el mapa de puntos negros elaborados por la Dirección Insular de Carreteras, donde se indican los lugares en los que se produjeron accidentes con víctimas durante el año 2007. Se observa que en el municipio existe un índice de peligrosidad relativamente elevado, en relación al número de víctimas presentadas.



Además el gran número de vehículos y cicloturistas que circulan por estas carreteras a lo largo del año, se incrementa considerablemente durante la temporada turística.

En cuanto a los servicios del transporte público urbano, se puede indicar que al igual que en el resto de la isla de Mallorca, el sistema de transporte público es deficiente en calidad, frecuencia y puntualidad para conectar los diferentes pueblos con la capital. La distancia del municipio de Andratx con Palma y el hecho que el municipio esté diseminado en diferentes núcleos, son razones que justifican el elevado parque móvil que existe en Andratx, situándose en una media de un vehículo por habitante (0,931 vehículos por habitante).

Desde el año 2002, el incremento del parque móvil ha sido del 29%. Este crecimiento es superior al aumento de población que se ha producido en estos mismos años, que se sitúan en el 10%.

El incremento constante del número de vehículos en el municipio se traduce, inevitablemente, en el aumento del tráfico circulatorio en sus principales carreteras, siendo el tráfico acumulado en el año 2006 de 36.754 viajes diarios, lo que supone un incremento del 26,6%, durante los siete últimos años. Especialmente, han tenido un aumento circulatorio destacado las carreteras de Andratx a Estellencs, con un 47,2% y de Andratx a s'Arracó y Sant Elm, con un 40,51%. En cambio, desde el año 2000, el aumento de la circulación en la carretera de Andratx a Palma ha sido más moderado, con un 18,2%.

La única oferta de transporte público que existe en el municipio es el autobús, servicio que provee la empresa Transabus y que cuenta con dos líneas regulares, a saber:

- Línea 110: Núcleo de Andratx - Puerto de Andratx - s'Arracó - Sant Elm
- Línea 1'2: Palma - Andratx - Puerto de Andratx

Además, disponen de una línea extraordinaria, que ofrece servicios los miércoles, día de mercado y que une las localidades de Andratx, Paguera y Palmanova.

El uso del transporte público se ha incrementado en los últimos cinco años en un 28%, soportando un total de 109.738 viajeros durante el año 2007, lo que indica que de forma paulatina se consolida el servicio en el municipio.

El crecimiento actual del tráfico es difícilmente sostenible, ya que los costes económicos, medioambientales y sociales a que da lugar este crecimiento, son cada vez mayores. Por ello, la política de transportes debería enfocarse hacia el transporte colectivo, aumentando la accesibilidad antes que la movilidad.

### 3.2. INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO

Las instalaciones de suministro de energía eléctrica forman parte del Sistema Eléctrico de Mallorca, regulado por la compañía suministradora Gas y Electricidad S.A. (G.E.S.A.). En Andratx, existe una subestación situada en el Sector de Camp de Mar que da servicio a todo el Término Municipal.

La energía eléctrica del municipio se distribuye a través de la red de distribución que sale de la citada subestación 66/15 kW y del enlace de la subestación L/66 kV S/E Santa Ponça hacia Andratx.

DILIGENCIA:

Aprovat en data

15 de Maig 2007

El/Pl. de la Comp. de Andratx

El/Pl. de la Comp. de Andratx

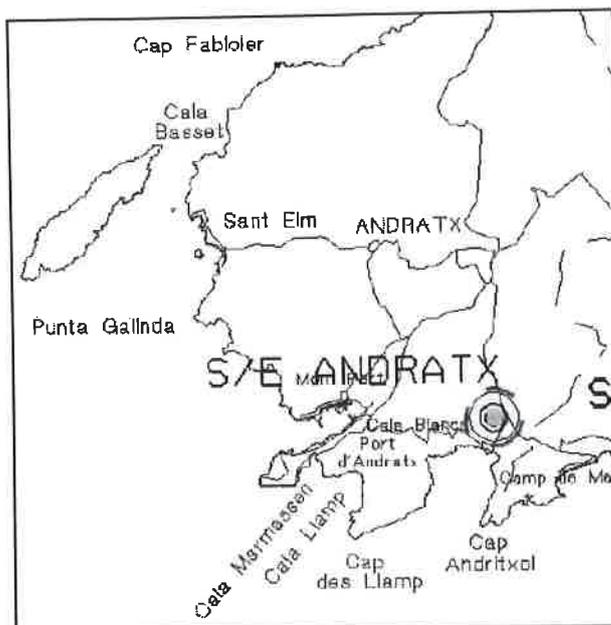
El/Pl. de la Comp. de Andratx

El/La Secretari/a

Act. 11

Act. 11

Act. 11

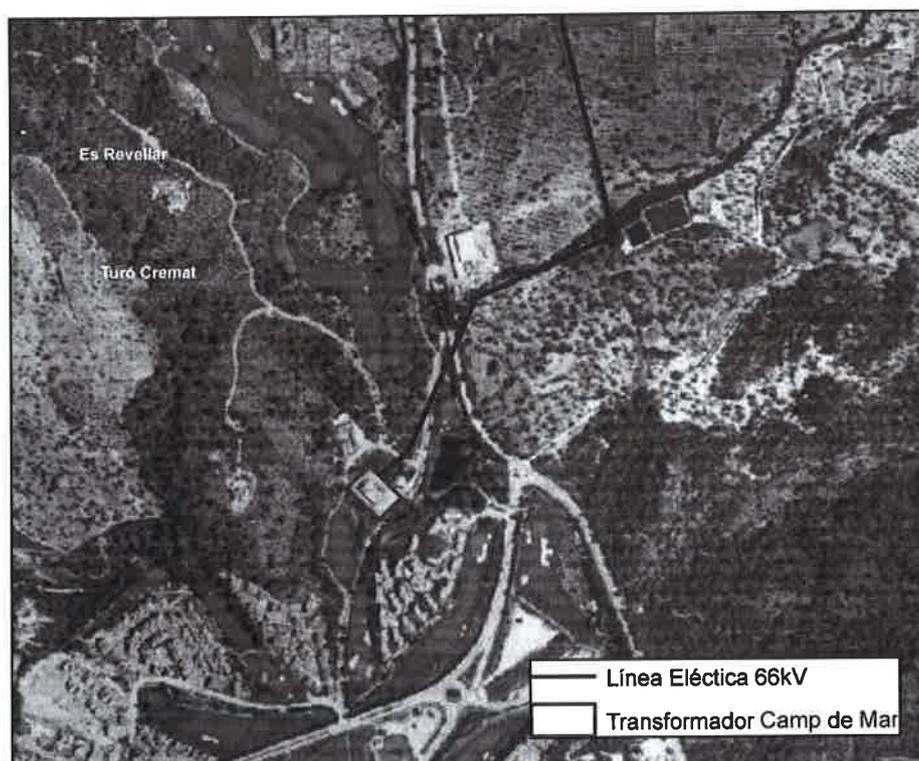


DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, *Sactol.*

Ubicación de la subestación eléctrica 66/15 kW en Camp de Mar



Detalle de la ubicación de la estación transformadora en Camp de Mar, con la línea de 66kV procedente de la estación de transformación de Santa Ponsa.

El Plan Director Sectorial de Energía contempla toda una serie de actuaciones destinadas a asegurar el suministro de energía hasta el año 2015 y entre ellas, se encuentra el municipio de Andratx. A continuación se reflejan algunas de las actuaciones previstas en el Plan Director, que afectan directamente al municipio:

- Ampliaciones de capacidad de transformación de subestaciones Andratx 66/15 kV ubicada en el municipio.

- Actuaciones asociadas al enlace de la L/66 kV S/E Santa Ponça a Andratx, que consiste en la modificación de la línea subterránea de 66 kV, que discurre desde la subestación de Calvià hacia Andratx.
- Actuaciones de refuerzo de la red, mediante una nueva estación de 220/66 kV en Santa Ponça, con la finalidad de asumir el crecimiento de la demanda de los municipios de Calvià y Andratx, actualmente alimentados desde la subestación 220/66 kV Valldurgent. Inicialmente se instalarán tres transformadores 220/66 kV de 80 MVA, dimensionándose la subestación para un cuarto transformador.

La parcela donde se localiza la subestación transformadora de Andratx 66/15 KV, ocupa una superficie total de 3.500 m<sup>2</sup>, quedando a priori espacio suficiente para la ampliación de la subestación y por tanto, asegurando la viabilidad de las actuaciones previstas en el Plan Director, así como el aumento del consumo energético previsto tanto en el municipio, como en la zona poniente de Mallorca.

### 3.3. INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

El término municipal de Andratx, está dotado de una red de agua potable, tanto en sus aspectos de aducción como de redes de distribución a los núcleos y suelos urbanos, contando con tres depósitos reguladores de gran capacidad, dos en el Coll Andritxol, el de la Villa de Andratx y el otro en el Coll de Sa Palomera, a medio camino entre s'Arracó y San Telm. Además, desde el año 2010, entró en funcionamiento la nueva IDAM de Camp de Mar, con una producción de 14.000 m<sup>3</sup> diarios, mediante dos líneas de proceso de 7.000 m<sup>3</sup>/día cada una.

A continuación se muestran la red de abastecimiento de agua potable (captaciones, conducciones, depósitos y red de distribución) en cada uno de los núcleos del T.M. de Andratx, según la información existente en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) del Consell de Mallorca.

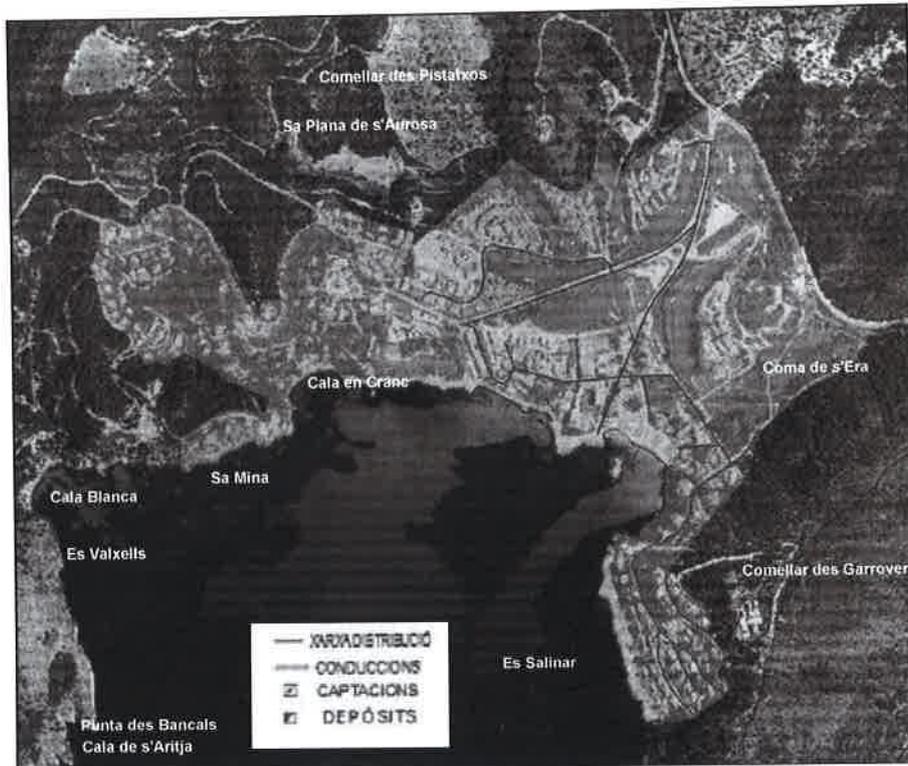


Red de distribución de agua en el núcleo de Andratx

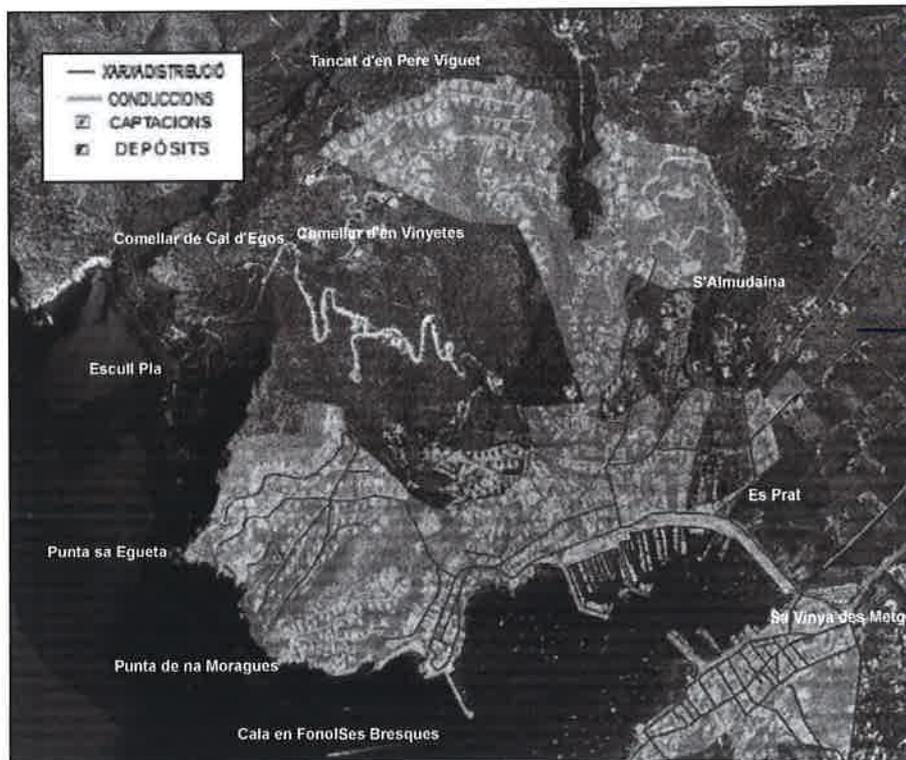
**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/la Secretari/a, Actol.



Red de distribución de agua en el núcleo de Camp de Mar



Red de distribución de agua en el Port d'Andratx Norte

**DILIGENCIA:**  
 Aprobado en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Actsl.  
*[Handwritten signature]*



Red de distribución de agua en el Port d'Andratx Sur

AGENCIA:  
provat en data

15 MAIG 2012



Red de distribución de agua en el núcleo de Sant Elm

Ple de la Corporació.  
La Secretarià, Actal.

*[Handwritten signature]*



Red de distribución de agua en el núcleo de s' Arracó

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Acctal.

Como se observan en las figuras anteriores, existen urbanizaciones en algunos sectores de los diferentes núcleos que carecen de servicio de agua potable. En cualquier caso, en mayo de 2009, el Ayuntamiento adjudicó a la empresa ACCIONA Agua, un contrato para la construcción y la explotación durante 36 años de los servicios dotacionales del ciclo integral del agua para 10 urbanizaciones del municipio con una población de referencia de 5.000 habitantes, permitiendo dotar de un servicio integral del agua completamente sostenible en una zona del municipio de Andratx tradicionalmente deficitaria, garantizando con ello el abastecimiento a los residentes de estas urbanizaciones.

En cuanto al rendimiento de la red de suministro de agua potable, según los datos publicados en la agenda local del municipio, en el 2007 se contabilizó unas pérdidas que alcanzaron el 23%. Según estos datos, existe un porcentaje alto de pérdidas o fugas en la red de distribución del municipio, que indican un estado deficiente. Si bien, esta situación parece estar mejorando con los últimos contratos realizados por el Ayuntamiento, en los que se prevé su sustitución y mejora.

Respecto al saneamiento, el municipio está dotado de tres estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs), situadas en los núcleos de Andratx, San Telm y Camp de Mar.

La depuradora de Andratx, da servicio al Puerto de Andratx, a Andratx y a s'Arracó; mientras que las otras dos depuradoras, la de San Telm y la de Camp de Mar, dan servicio a cada uno de los núcleos donde se encuentran ubicadas.

El sistema de depuración de las tres estaciones es de tratamiento secundario, con un tratamiento adicional de desinfección y reducción de nutrientes mediante cloración en la EDAR de Andratx y Sant Telm.

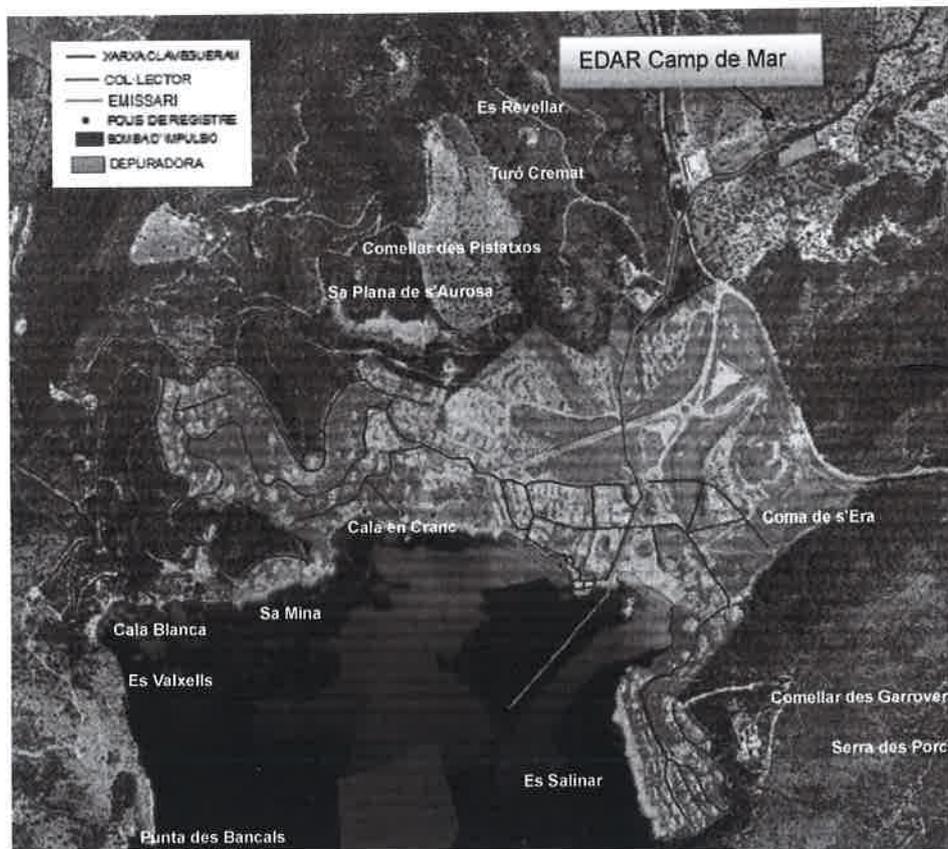
Las aguas residuales son recogidas de los diferentes núcleos urbanos de Andratx a través de la red de alcantarillado y enviadas hasta la EDAR correspondiente, mediante estaciones de

bombeo y/o por gravedad. En las figuras siguientes, quedan reflejados el trazado de los colectores de agua residual, así como la red de alcantarillado de cada núcleo.

De la misma manera que ocurre con el servicio de agua potable, existen urbanizaciones, en algunos sectores de suelo urbano, que carecen de redes de alcantarillado.

Por ello, en mayo de 2009, el Ayuntamiento adjudicó a la empresa ACCIONA Agua un contrato para la construcción y la explotación durante 36 años de los servicios dotacionales del ciclo integral del agua para 10 urbanizaciones del municipio con una población de referencia de 5.000 habitantes, que permite dotar de un servicio integral del agua completamente sostenible en una zona del municipio de Andratx tradicionalmente deficitaria, garantizando el saneamiento del agua a los residentes de las urbanizaciones, así como el control y retirada de vertidos bajo criterios de máxima calidad y de respeto al medioambiente.

Finalmente, cabe mencionar que existe un protocolo de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Govern de las Islas Baleares, en el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito de saneamiento y depuración, en relación al Plan Nacional de Calidad de las Aguas (Saneamiento y Depuración 2007/2015) y entre otras actuaciones, se propone en el municipio de Andratx, la ampliación y mejora del tratamiento de la EDAR Andratx, y la remodelación de la EDAR de Sant Elm y de Camp de Mar.

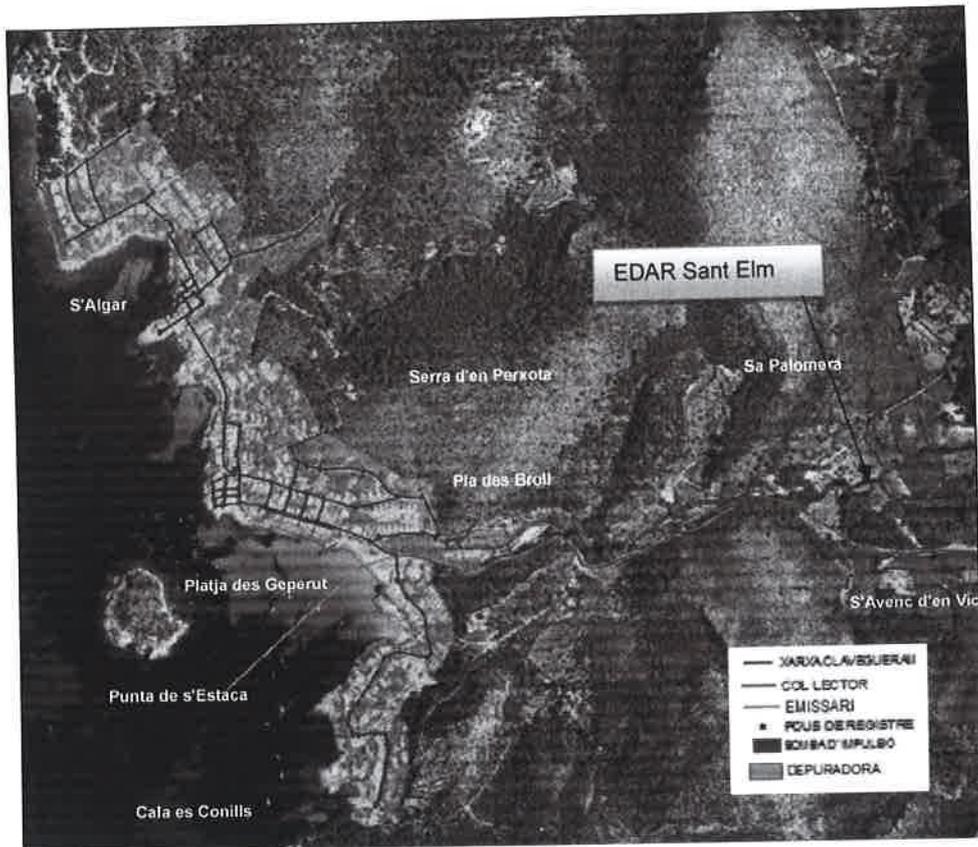


DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Accto

Infraestructuras de Saneamiento en Camp de Mar: EDAR, Colector y red de alcantarillado



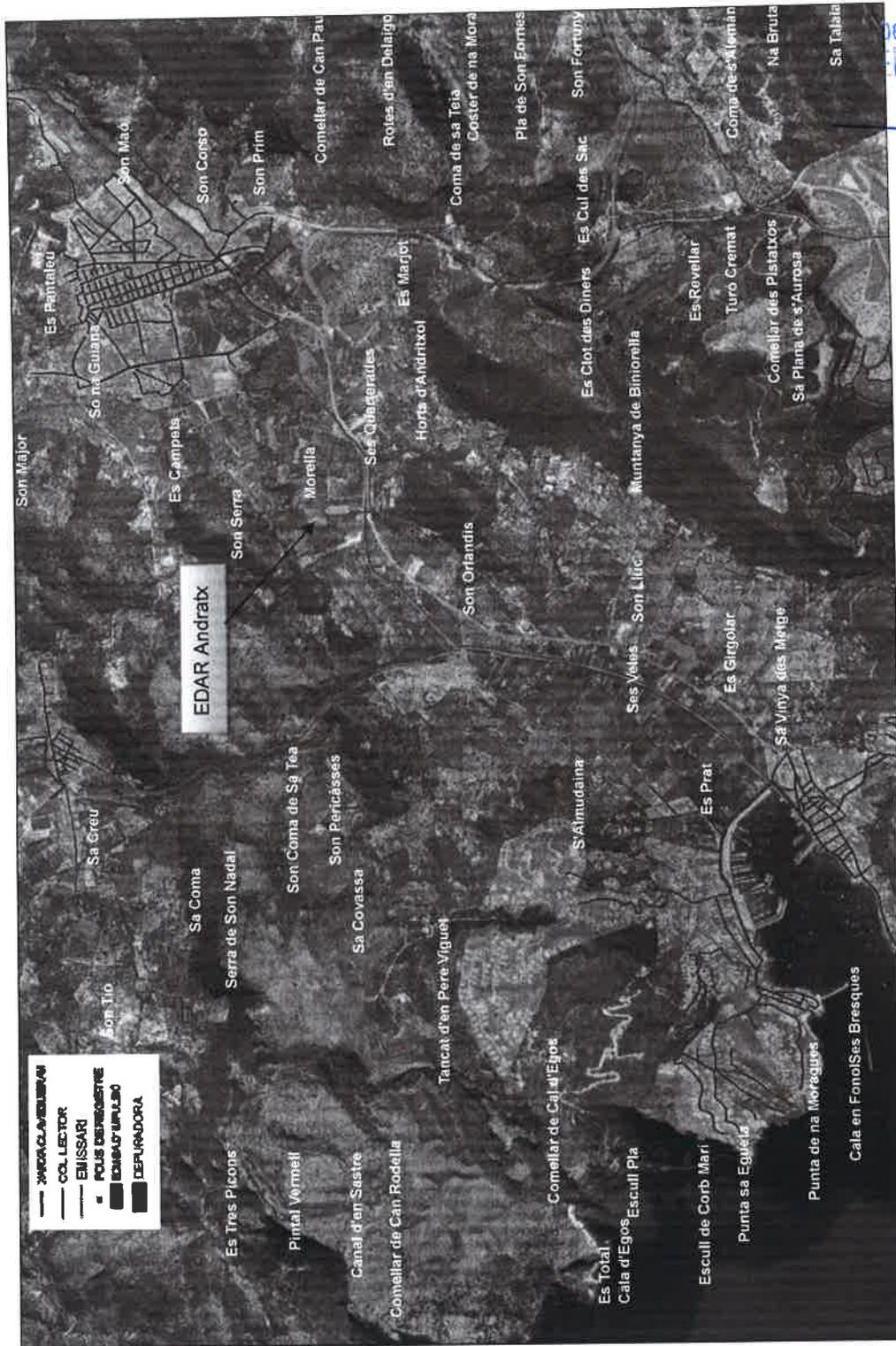
Infraestructuras de Saneamiento en Sant Elm: EDAR, Colector y red de alcantarillado

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
La Secretari/a, Acta 1.  
*[Signature]*

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA ADAPTACIÓN DE L FOA DRATX AL PTM



Infraestructuras de Saneamiento en el núcleo de Andratx, Sa Coma y Puerto de Andratx

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
La Secretari/a, *Acctal.*

En las NN.SS propuestas, se establecen toda una serie de disposiciones básicas, para que el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas residuales, garanticen en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Así a través del artículo 63 y del 298 relativo al vertido de aguas residuales, se regulan y controlan estos vertidos, estableciendo las siguientes premisas:

- La capacidad de los sistemas de evacuación deberá definirse en base a los criterios indicados en la norma tecnológica a cumplir y, si es el caso, en la normativa relativa a los vertidos industriales.
- En suelo urbano se ha de verter a la red general, mediante pozos de bloqueo y pozos de registros.
- Los vertidos procedentes de uso de aparcamientos o similar, deberá instalarse una arqueta separadora de fagos o grasa antes del pozo de bloqueo.
- Para las aguas de procedencia no residencial, el sistema de depuración debe ser aprobado previamente por los organismos competentes.
- En suelo rústico, no se puede verter aguas residuales en pozos negros. Se deberán usar fosas sépticas estancas con filtro biológico y el afluente se utilizará para regar la finca, siempre que las condiciones edafológicas o geológicas, sanitarias y técnicas, lo permitan.
- La reutilización de aguas depuradas deben ajustarse a los requisitos de la administración competente que puedan regular su uso.

Las determinaciones de las NN.SS en materia de saneamiento, así como el reaprovechamiento de las aguas depuradas como recurso para riego, tienden a evitar los problemas de contaminación de los acuíferos, generando un impacto positivo sobre el medio natural y preservando el entorno receptor.

En cualquier caso, en la norma podrían ampliarse algunas de las cuestiones planteadas, con el objeto de asegurar una mínima afección sobre el medio, a saber:

- Concretar que las aguas procedentes de actividades clasificadas vertidas a la red de colectores para ser tratadas en las plantas de aguas residuales, estarán sujetas a un régimen de vertido que garantice la protección de la salud del personal de las plantas de tratamiento, que no deteriore los colectores, las plantas de tratamiento y equipos asociados, etc.
- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado municipal de cualquier producto con composición química o transmisión bacteriológica que pueda contaminar las aguas, ocasionando daño a la salud pública.
- El sistema para la evacuación de aguas fecales en las viviendas unifamiliares en suelo rústico, será individual y preferentemente mediante fosa séptica o depuradora con desbaste de filtros o rejillas y como mínimo de tres cámaras (anaerobia, aerobia y depósito de aguas tratadas), con rendimiento cercano al 80% y que, excepto autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos para utilizar el agua del tercer compartimento para riego, tendrán que vaciarse periódicamente mediante camión con destino a la depuradora.
- Los depósitos que contengan aguas residuales, tendrán que separarse como mínimo 10 m de los depósitos de agua potable y piscinas, y 5 m de los límites del terreno.
- Previo a la construcción de una fosa séptica en terrenos calcáreos o en un punto próximo a la ubicación de pozos de extracción de agua potable, tendrán que realizarse un estudio hidrogeológico que determine la posible afección a los acuíferos.

DILIGENCIA:  
aprobado en data  
1.5 MAIG 2012  
en el Ple de la Corporació.  
Secretari/a, Acta!

### 3.4. INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DE RESÍDUOS URBANOS

La recogida de los residuos urbanos del término se realiza mediante dos empresas gestoras con contratos de concesión de estos servicios. Así, la empresa Melchor Mascaró, se encarga de la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la empresa FCC, dependiente del Consell de Mallorca, se encarga de la recogida selectiva de papel, vidrio y envases. Por tanto, la eliminación de residuos en el término municipal se encuentra cubierta a sus necesidades actuales y de las que se deriven del techo poblacional previsto.

Los residuos urbanos recogidos en el municipio se envían a la estación de transferencia ET Ponent, ubicada en el T.M. de Calvià. Conviene indicar, que en el municipio existía un vertedero de residuos no orgánicos, principalmente de escombros y productos de excavación en el área de S'Estret, estando en la actualidad clausurado y se está procediendo a su restauración e integración paisajística.

En cuanto a contenedores de recogida, según datos de la Agenda Local 21, Andratx dispone de 586 contenedores para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos y 139 para la recogida selectiva.

Además, en el municipio existe un punto verde ubicado en la carretera de Andratx al Puerto, destinado a la recogida de materiales diversos, en una parcela de aproximadamente 1.700 m<sup>2</sup>.

El uso del Parc Verd, es exclusivamente doméstico y destinado a la aportación de los residuos procedentes de los hogares y generadores singulares no cualificados. Los generadores singulares cualificados y productores de residuos de origen comercial y/o empresarial, gestionan la recogida de sus residuos a través de gestores autorizados.



Vista aérea del Parque Verde en el camino des Vinyet en Andratx

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Act. 81.

*[Handwritten signature]*

Algunas de las medidas que establece el nuevo Plan Director Sectorial de los Residuos Urbanos de Mallorca, es la elaboración de un listado de todos los generadores de residuos del municipio y la redacción de un Plan Municipal de Gestión de Residuos para aquellos Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes, como es el caso, contribuyendo con ello a una mejor gestión de los residuos en el término.

En este sentido, las actividades industriales y de servicios, pueden generar un volumen considerable de residuos peligrosos. A pesar de la existencia de un Parque Verde de recogida selectiva de residuos en el municipio, su uso está dirigido exclusivamente a residuos de ámbito doméstico, pudiendo recepcionar y almacenar (durante un periodo de tiempo de seis meses), residuos urbanos originados en los domicilios particulares con características de peligrosos.

15 MAIG 2012

Por ello, la creación de los denominados "puntos limpios industriales" para la recogida de residuos peligrosos industriales y comerciales, facilitaría la recogida y el almacenamiento temporal hasta el traslado a las instalaciones de gestión final, lo que supondría un impacto muy positivo sobre el medio ambiente al gestionar de manera más eficaz este tipo de residuos.

La utilidad que pueden llegar a tener este tipo de "puntos limpios industriales" en los municipios con presencia de una industria destacada es diferente a la que puede requerir el municipio de Andratx donde el sector turístico es la industria principal, factor a tener en cuenta en su desarrollo.

per Pla de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Accto 1

### 3.5. INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

El Plan Territorial de Mallorca, define las estaciones de telecomunicaciones como pequeñas infraestructuras de tipo E1, que define como *torres, antenas y estaciones de telecomunicaciones, de navegación y demás instalaciones de comunicación de impacto parecido, así como también infraestructuras hidráulicas, energéticas y de tratamiento de residuos, de superficie no superior a 200 metros cuadrados.*

Mediante el Decreto 22/2006, de 10 de Marzo (BOIB nº39 de 18/03/06), se aprueba el Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones de las Islas Baleares. Se trata de un instrumento de ordenación territorial que tiene por objeto la ordenación de las diferentes infraestructuras y de los equipamientos de telecomunicaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el que confluyen las normas sectoriales propias de las telecomunicaciones con otras de índole urbanística.

Por tanto, el PDS de telecomunicaciones es vinculante para los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal en todos aquellos aspectos en los que sean predominantes los intereses públicos de carácter supramunicipal.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del PDS de telecomunicaciones, resultan obligatorias las canalizaciones subterráneas necesarias para redes de telecomunicaciones por cable para los futuros desarrollos urbanísticos.

Por otro lado, y con carácter general en las islas, la proliferación de repetidores para antenas de telefonía móvil es un hecho que debería tenerse en cuenta, de manera que las normas propuestas podrían establecer las estrategias o criterios necesarios para limitar la implantación de antenas en los núcleos urbanos.

Debido a que se trata de un elemento gestor de emisiones de radiofrecuencia, se considera oportuno no establecer este tipo de infraestructura dentro del casco urbano, siempre que sea factible técnicamente. En cualquier caso, su localización o ubicación debe evitar la proximidad a colegios, zonas deportivas y/o espacios libres públicos, en un entorno donde las citadas emisiones sean menos sensibles.

Por otra parte, la ubicación de estas infraestructuras en cualquier zona del municipio, introduciría un elemento artificial estático, bien en el extrarradio de un núcleo urbano o en suelo rústico, visible a cierta distancia, que podría ocasionar un impacto visual. Por ello, se recomienda que la norma urbanística recoja los criterios establecidos en el "Código de Buenas prácticas para la instalación de infraestructuras de telefonía móvil", elaborado en el año 2004 tras el acuerdo de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de la administración local, la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones de España (AETIC), junto con las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil, Telefónica Móviles España, Vodafone España y Xfera Móviles), *para el establecimiento consensuado de criterios técnicos, medioambientales y urbanísticos que favorezcan el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación.*

Teniendo en cuenta que una instalación de telefonía móvil está integrada por diferentes elementos, sobre los cuales se deben aplicar medidas para la reducción del impacto visual provocado por cada uno de ellos. La adecuación de la totalidad de los elementos que integran

la infraestructura de telefonía móvil, hará posible una integración total del conjunto estructural en el medio en que se encuentre.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

Así, la integración de estas infraestructuras en el entorno debe considerar la adecuación de la torre (estructura metálica) y edificaciones normalizadas (casetas), a través del uso de pinturas y materiales adecuados; la instalación de una única antena con un uso compartido por varias operadoras, lo que minimizará el impacto visual de varios mástiles en la misma zona y un vallado/cerramiento acorde con el entorno.

15 MAIG 2012

En el siguiente cuadro, se resumen las soluciones para la adecuación/integración de infraestructuras de telefonía móvil, establecidos en el código de buenas prácticas mencionado anteriormente.

pel Ple de la Corporació.  
de la Secretari/a, Acta 1

ELEMENTO INFRAESTRUCTURA	CLASE DE SUELO	URBANO				
		Zona residencial	Conjunto histórico-artístico	Edificios catalogados	Zonas verdes	Zonas de uso recreativo
CASETA		-Acabado en pintura -Recubrimiento de paneles, simulando materiales	-Recubrimiento de paneles, simulando materiales -Acabado en pintura	-Recubrimiento de paneles, simulando materiales -Acabado en pintura	-Acabado en pintura	-Acabado en pintura
	Sobre suelo	-Acabado en pintura	N.A.	N.A.	-Acabado en pintura	-Acabado en pintura
MÁSTILES	Sobre azotea	-Acabado en pintura -Radomos -Esquineras	-Radomos -Acabado en pintura	-Radomos -Acabado en pintura	N.A.	-Acabado en pintura -Lamas -Esquineras -Radomos
		-Antenas adosadas a fachada (acabado en pintura) -Radomos	-Antenas adosadas a fachada (acabado en pintura) -Radomos	-Antenas adosadas a fachada (acabado en pintura) -Radomos	-Acabado en pintura -Radomos	-Acabado en pintura -Radomos

N.A.: no aplica

#### 4. EQUIPAMIENTOS

La ordenación y desarrollo de equipamientos públicos es uno de los pilares en los que se asienta el llamado estado de bienestar en las sociedades modernas. Su gestión y desarrollo va muy ligado a su financiación por organismos y fondos públicos. Por ello, su disfrute ha de estar al alcance de toda la población, y la decisión y planificación de éstos como bien común, debe basarse en los conceptos de bienestar, equidad y desarrollo.

Con carácter general, la planificación y ordenación de los equipamientos, debe realizarse atendiendo a los siguientes criterios:

- Satisfacer las necesidades de la población.
- Procurar la igualdad de la accesibilidad de la población a los equipamientos.
- Situar los equipamientos docentes, educativos, socio-asistenciales o sanitarios en áreas bien conectadas o comunicadas y con fácil acceso desde los núcleos urbanos.

En relación a los sistemas generales de equipamientos comunitarios, casi todos los centros escolares, sociales, culturales, deportivos, etc. que lo constituyen están ubicados en suelo urbano o apto para urbanizar y quedan reflejados en los correspondientes planos de las NN.SS.

Conviene indicar que la adaptación de las NN.SS al PTM, no ha supuesto prácticamente modificaciones de los equipamientos ya planificados en el planeamiento vigente, ni tampoco ha

sido objeto de implantación de nuevos equipamientos en suelo urbano y sistemas generales de uso comunitario.

En este sentido, en el planeamiento propuesto se recogen los equipamientos comunitarios referentes a zona de aparcamiento, deportiva, religiosa, servicios, administrativa, zona verde, servicios de sistema local, docente, zona social, cultural y sanitaria. En la siguiente tabla quedan reflejas las superficies ocupadas por los equipamientos en el planeamiento previsto.

	Sant Elm	Port Andratx	Camp de Mar	Andratx	Sa Coma	S'Arracó
Aparcamiento	3.728	7.015	30.965	1.445	8.739	
Zona Deportiva	1.912	15.286	17.164	23.045	6.823	
Zona Religiosa	640	686	356	4.102		
Zona Servicios y/o administrativa	2.412	6.333	21.755	23.592		
Zona Verde Privada	1.411					
Zona Verde Pública	15.810	344.673	60.533	27.175	5.084	2.064
Servicios Sistema Local	135	2.397	592	249		
Zona Docente		6.007	12.183	23.432		6.668
Zona Social		3.596	7.830			
Zona Cultural				3.673		
Zona Sanitaria				1.058		106
<b>TOTAL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>26.048</b>	<b>385.993</b>	<b>151.378</b>	<b>107.771</b>	<b>20.646</b>	<b>9.326</b>

INFORMACIÓN:  
Aprovar en data

15 MAIG 2012

488  
pel Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Aactal.

#### 4.1. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS

La ordenación territorial educativa de las Islas Baleares está ordenada por lo establecido en el Decreto 125/2000, del 8 de septiembre, que regula la ordenación general de la enseñanza de las Islas Baleares en el ámbito de la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Según la Ley Orgánica de 1/1990 del 3 de Octubre, la educación es obligatoria desde los tres hasta los 17 años.

El municipio de Andratx dispone de tres colegios (dos públicos y uno privado), una escoleta de educación infantil con el primer curso de primaria, un Instituto de Educación Secundaria y una escoleta municipal.

Los centros de enseñanza existentes, se desglosan en la siguiente tabla:

Tipo de centro	Niveles	Nombre
Municipal	Escoleta (0-3años)	Escoleta Municipal Sol d'Andratx
Público	Infantil	Escola Infantil Ses Bassetes (Port Andratx)
Público	Infantil y Primaria	C.P. s'Arracó
Público	Infantil y Primaria	C.P. es Vinyet (Vila Andratx)
Privado	Infantil, primaria, ESO y Garantía social	Colegio Ramon Llul (Vila Andratx)
Público	Infantil, Primaria, Secundaria	IES Baltasar Porcel (Vila Andratx)

Como puede observarse, prácticamente todos los servicios educativos están concentrados en el núcleo de Andratx, excepto un colegio público en S'Arracó y la escuela de educación infantil del Puerto de Andratx, siendo la oferta educativa en tres localidades del municipio prácticamente inexistente (Camp de Mar, Sant Elm y Sa Coma).

A pesar de disponer de centros que abarcan todos los niveles necesarios de la enseñanza obligatoria, las necesidades de la población con una demanda de plazas superior a la oferta, han obligado a planificar proyectos de ampliación de la estructura educativa en los núcleos de

Andratx, s'Arracó y Puerto de Andratx. El objetivo final de estos proyectos será poder garantizar que el 30% de la población infantil del municipio disponga de escuela y escoleta, según los mínimos que recomienda la Conselleria de Educación. 30 de MAIG 2012

Así en el Puerto de Andratx, esta ampliación pretende responder a las necesidades de los alumnos con la innovación didáctica y servicios necesarios y la integración de los alumnos entre 0 y 12 años, permitiendo completar el servicio de educación primaria. Por ello, se contempla construir tres unidades de educación infantil de 0 a 1 año, una de 1 a 2 años y otra de 2 a 3 años, para acoger 38 nuevas plazas. Además, se pretende ampliar una nueva línea para niños de 3 a 6 años y de 6 a 12 años. del Pla de la Corporació. 30 de MAIG 2012

En s'Arracó, se pretende ampliar la escuela para niños con edades comprendidas entre 0 y 12 años e incorporar una escoleta para poder aumentar la oferta educativa en 20 plazas más. A pesar que se esta tramitando una modificación puntual para esta actuación, se ha incluido también en esta adaptación y ya ha sido analizada con detalle en el apartado de Áreas de Desarrollo Urbano, por lo que las implicaciones ambientales y recomendaciones para atenuar los impactos generados por esta actuación ya han sido descritos previamente.

#### 4.2. EQUIPAMIENTO SANITARIO Y ASISTENCIAL

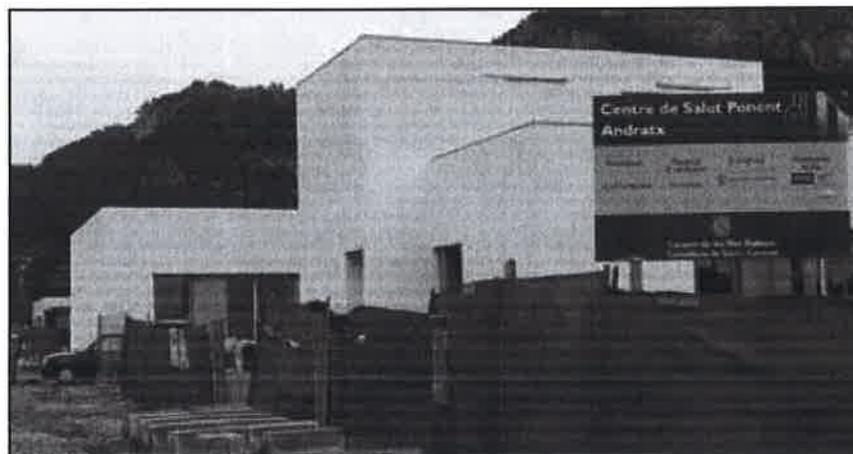
El Plan Director de Ordenación Sanitaria define la ordenación territorial sanitaria de Mallorca y establece una división del territorio insular según tres categorías: Municipio, Zonas Básicas de Salud y Sectores Sanitarios. Mallorca se ha dividido en tres grandes zonas, con centro en las ciudades de Inca, Manacor y Palma.

Andratx, pertenece al sector sanitario de Poniente, y dispone de un Centro de Salud- PAC, ubicado en el núcleo de Andratx.

No obstante, la saturación de usuarios en el centro así como unas instalaciones en condiciones deficientes derivó en que, en el año 2009, el Ayuntamiento acordara con la Conselleria de Salut i Consum la construcción de una nueva infraestructura sanitaria, que seguirá siendo Punto de Atención Continuada (PAC).

Las obras de este nuevo centro se iniciaron en el año 2010 y multiplicará por cuatro la superficie del actual centro, dado que tendrá una superficie construida de 1.977 m<sup>2</sup> (el actual tiene 437) en una parcela de 3.047 m<sup>2</sup> y duplicará el número de consultas, ya que pasará de 9 actuales a 16. Además, las instalaciones albergarán una unidad de atención a la mujer, una sala de docencia, una sala de urgencias, una de admisión y una zona PAC para las urgencias.

Así, este incremento de espacios permite mejorar la atención a los usuarios, solucionando la falta de espacio actual y desarrollando una asistencia de mejor calidad que permitirá dar cobertura al aumento demográfico de la zona y afrontar el crecimiento poblacional durante los meses de verano.



Nuevo centro de Salud de Andratx

Respecto al resto de servicios sociales que se ofrecen en el municipio, conviene citar la atención social realizada por el Departamento de Servicios Sociales, situado en la propia Casa Consistorial.

En relación a la asistencia a personas de la tercera edad y tal como se concluye en los diagnósticos de la Agenda Local, a pesar de disponer de una residencia de mayores y haberse proyectado un centro de día para personas dependientes, las infraestructuras resultan insuficientes para el número de personas de tercera edad del municipio. Por ello se recomienda, no retardar de forma innecesaria la apertura del centro de día y estudiar la viabilidad de una nueva residencia de mayores.

DILIGENCIA:

Aprobar en el data

11 de Mayo 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Actsl.

#### 4.3. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

El término municipal de Andratx dispone de tres polideportivos distribuidos por varios núcleos, a saber:

- Polideportivo municipal Príncipe de Asturias, en el núcleo de Andratx.
- Polideportivo municipal s'Arracó.
- Polideportivo municipal del Port d'Andratx.

Además de estos polideportivos, también disponen de diversas pistas polideportivas, a saber:

- Pista polideportiva de Sa coma-Son Curt en Andratx.
- Pista deportiva de Sant Elm
- Pista polideportiva cubierta del colegio es Vinyet en Andratx
- Campo municipal de fútbol, sa Vinya en s'Arracó.

De esta manera, en el planeamiento urbanístico municipal quedan recogidos un total de 64.230 m<sup>2</sup> de suelo destinado a equipamiento deportivo en suelo urbano, distribuidos principalmente en el núcleo de Andratx (23.045 m<sup>2</sup>), en el Puerto (15.286 m<sup>2</sup>), en Camp de Mar (17.164 m<sup>2</sup>) y en Sant Elm (1.912 m<sup>2</sup>); como sistema general en suelo rústico, se encuentra el polideportivo y campo de fútbol de s'Arracó (2,56 Ha) y el campo de fútbol de Es Vinyet en Andratx (1,13 Ha).

En la adaptación, no se crean nuevos equipamientos deportivos y el suelo calificado con estos usos en las normas vigentes se mantiene, a excepción de la corrección de la delimitación del equipamiento de s'Arracó, que incluía en su interior una vivienda unifamiliar y que ya ha sido valorada y analizada en el apartado de Áreas de Desarrollo Urbano.

#### 4.4. OTROS EQUIPAMIENTOS

##### Zonas Verdes

En el municipio de Andratx y en general en toda Mallorca, hay una escasez de espacios libres públicos y zonas verdes en los núcleos urbanos.

La adaptación al PTM, estima una superficie total de 764.443 m<sup>2</sup> de espacio libre público. A partir del techo poblacional fijado en las normas (39.782 habitantes), el ratio medio de espacio libre público por habitante es 19.19 m<sup>2</sup>/habitante, superando con creces el estándar mínimo fijado en 5 m<sup>2</sup>/habitante de espacio libre público, por lo que debe valorarse positivamente desde el punto de vista ambiental.

Por núcleos destacan los ratios de Port d'Andratx, con 35.30 m<sup>2</sup>/habitante y Camp de Mar con 37.38 m<sup>2</sup>/habitante.

La adaptación propone reubicar una zona verde localizada en la primera línea de costa, hacia un área calificada como zona deportiva dentro la unidad de actuación UA/12ST, en el margen oriental del torrent d'en Marcó. Ambas zonas, se ubican dentro de suelo urbano, y el emplazamiento previsto en las actuales normas para la zona deportiva, resulta del todo inadecuado para este uso por las características topográficas del lugar, por lo que podría resultar compleja su futura ejecución.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data  
13 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctal.  
*[Signature]*



Debido a que: la reubicación de la zona verde permitirá unificarla con espacios libres públicos emplazados en la zona septentrional, creando una zona de mayor envergadura y por tanto, más compacta y con mayores posibilidades de uso; que no se reduce la superficie prevista en las actuales normas de los espacios libres públicos en el núcleo de Sant Elm y que el cambio de calificación urbanística supone el aprovechamiento de esta zona, se considera que la reubicación no supondría un impacto negativo y que por el contrario, mejoraría la calidad de vida de los residentes del núcleo al poder aprovechar mejor esta zona verde.

A su vez, la adaptación propone eliminar uno de los viales previstos en las actuales normas en la zona del Puerto de Andratx, en el área oriental, con una superficie de 3.053 m<sup>2</sup>, de los cuales 2.057 m<sup>2</sup> se ubican en el Plan Parcial aprobado P/5PA y 996 m<sup>2</sup> en la Unidad de Actuación UA/4PA, redefiniendo un nuevo vial de 1.434 m<sup>2</sup> que atravesaría suelo rústico y reubicando las zonas verdes anexas al vial eliminado, con un superficie de 1.840 m<sup>2</sup> (1.434 m<sup>2</sup> estaban asociadas al P/5PA y 396 m<sup>2</sup> a la UA/4PA), en una nueva zona verde en suelo rústico de 2.780 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.840 m<sup>2</sup> corresponderían a un Sistema General de Equipamiento Libre Público y 940 m<sup>2</sup> a una zona verde privada.

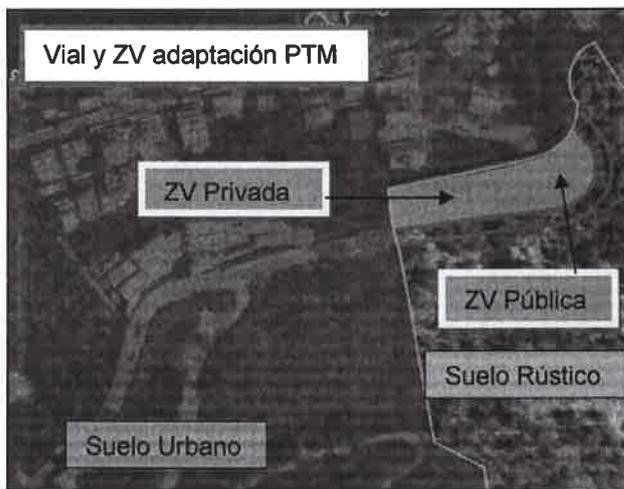
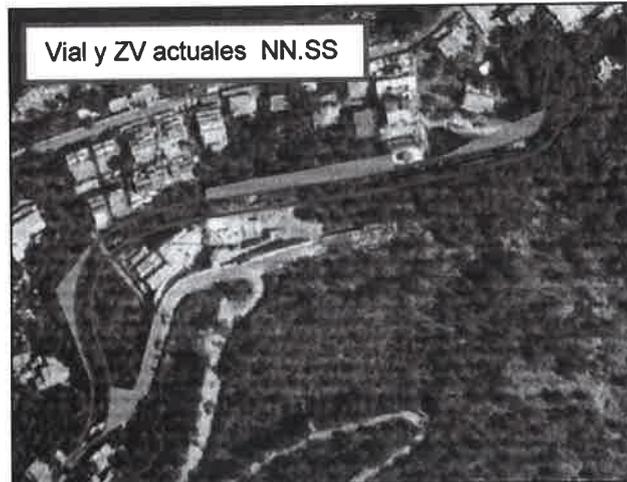
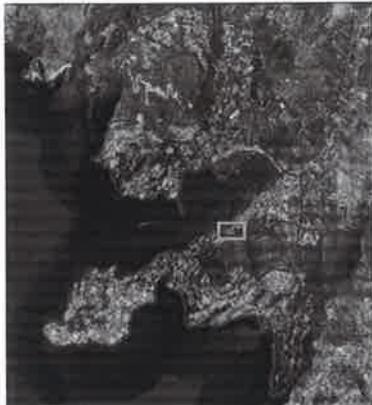


DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acetat

A continuació, se analitzen els canvis previstos per aquesta modificació, les implicacions ambientals que pot generar i se descriuen les recomanacions per atenuar la seva afecció ambiental.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

1 5 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, *Actat.*



La zona se caracteriza por presentar un fuerte desnivel, como puede observarse en la figura adjunta.



DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a Actsl.  
*[Handwritten signature]*

El vial previsto en las actuales normas subsidiarias discurre seccionando las curvas de nivel de forma transversal lo que supondría, en caso de ejecutarse y según información facilitada por el consistorio, importantes dificultades técnicas para realizarlo, hecho que podrían hacerlo inviable.

La alternativa planteada, a pesar de encontrarse en la misma zona, es más viable técnicamente debido a que el vial encara el ascenso discuriendo por la propia curva de nivel, para después descender y enlazar con un vial existente, que en la actualidad es un "cul de sac".

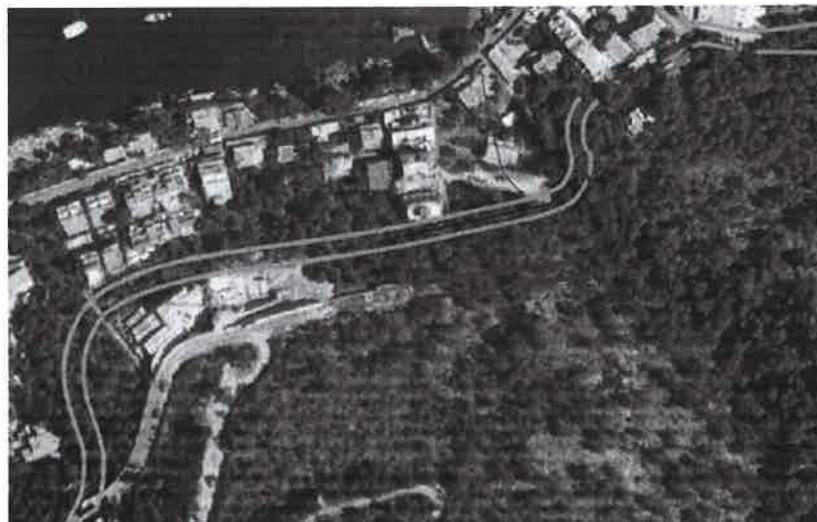
Por tanto, la modificación surge de una dificultad técnica para poder ejecutar el vial si se mantiene el trazo previsto en las actuales normas. La alternativa contemplada en la adaptación, solventa esta dificultad, haciendo posible su ejecución.

Desde el punto de vista ambiental, el nuevo trazado discurre por suelo rústico común, con categoría de Área de Transición de Armonización (AT-H). El PTM, que en su artículo 19.2.c establece para este tipo de infraestructuras un uso condicionado.

A su vez, se encuentra afectado por APR de deslizamiento y dista escasos metros de una APR de incendio, siendo necesario, según establece el artículo 19.2.b.6, el informe previo de la administración competente en materia de medio ambiente.



El vial discurriría por una zona forestal bastante fragmentada y degradada, anexa al suelo urbano, analizando los impactos que la infraestructura podría llegar a generar y comparándolos con los previstos por el vial delimitado en las actuales normas y por tanto aprobado, tendríamos (la figura adjunta clarifica visualmente la alteración):



DILIGENCIA:  
 Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a, Acctal.

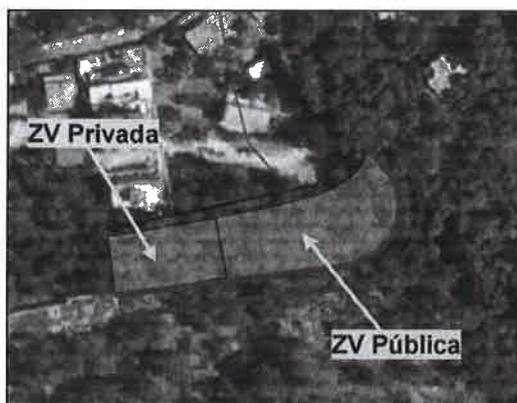
*[Handwritten signature in blue ink]*

Que ambos viales, el previsto en las actuales normas y la propuesta contemplada en la adaptación, discurren por la misma trama vegetal, formada por matorral y pinar de escasa magnitud.

Que la diferencia entre una y otra propuesta, radica en la longitud del recorrido. Así el recorrido del vial previsto en las actuales normas, tiene una longitud aproximada de 450 metros, mientras que la alternativa planteada en la adaptación, tiene una longitud aproximada de 200 metros. En base a estos datos, se podría considerar que la ejecución del vial aprobado generaría un mayor impacto ambiental que la nueva propuesta, debido a que afectaría a mayor superficie vegetal.

A su vez, el emplazamiento del vial en suelo rústico, dejaría una separación de unos 25 metros entre el límite del suelo urbano y el nuevo vial, que podría derivar, con el paso del tiempo y si no se realizan labores de mantenimiento, en una degradación paulatina de esta franja, perdiendo las cualidades actuales, por lo que debería valorarse negativamente la propuesta.

Sin embargo la eliminación del vial previsto en las actuales normas, conlleva reubicar las zonas verdes dispuestas a lo largo de su recorrido. La adaptación, plantea agrupar todas estas zonas en el área comprendida entre el suelo urbano y el vial, mediante una zona verde de 2.780 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.840 m<sup>2</sup> se calificarían como Sistema General de Equipamiento Libre Público (zona verde pública) y 940 m<sup>2</sup>, como zona verde privada, actuando de tampón con la zona urbana.





trabajo, deberán eliminarse en un término máximo de 30 días a partir de la finalización de los trabajos. No obstante, en las épocas de más peligro de incendio se recomienda retirar los restos vegetales con la máxima prontitud posible, un máximo de 10 días para los restos vegetales generados por la tala de arbolado y 20 para el resto.

- No se utilizarán máquinas ni equipos que generen chispas, deflagración o descargas eléctricas en la zona forestal o en el área contigua a ésta, especialmente durante la época de peligro de incendio. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 98/37/CE, de 22 de junio, relativa a la aproximación de legislaciones de los estados miembros sobre máquinas, en especial a lo que hace referencia al riesgo por incendio.
- Se extremarán las precauciones en el uso de máquinas en las áreas colindantes de suelo forestal (aplicándose métodos de trabajo que eviten la provocación de chispas), así como un adecuado mantenimiento. Se establecerán zonas de seguridad en áreas aclaradas de vegetación para el suministro de combustible de esta maquinaria.
- En todos los trabajos que se realicen en la zona forestal, se dispondrá de extintores de mochilla cargados y de herramientas adecuadas que permitan sofocar cualquier conato de incendio que pudiera provocarse.
- Se dispondrá durante toda la obra de una cuba de agua. Ésta deberá situarse en la zona de mayor riesgo, en función de la etapa de la obra que se esté realizando, y deberá disponer de los elementos suficientes (manguera, motobomba...) para poder utilizarse en caso de incendio.

pel Ple de la Corporació.  
La Secretari/a Accto  
[Firma]

#### Aparcamientos

En relación a las zonas de aparcamiento, uno de los principales problemas que presenta el núcleo de Andratx, es la falta de estacionamiento de titularidad pública. A pesar que las vigentes normas subsidiarias ya delimitaron una zona de aparcamiento municipal, ubicado en la zona más septentrional del núcleo (al lado del cementerio), su emplazamiento, alejado del centro neurálgico, es insuficiente para solucionar el problema de estacionamiento generalizado que actualmente existe.

En los últimos años, el consistorio ha centrado sus esfuerzos en habilitar nuevas zonas de aparcamiento público, como las existentes en las inmediaciones del Palacio de Deportes o en la zona de Sa Teulera, ambas en el núcleo de Andratx. En total, existe una superficie de 51.892 m<sup>2</sup> de suelo calificado como aparcamiento.

Así mismo, se califica como sistema general de equipamiento en suelo rústico, una parcela de 4.920 m<sup>2</sup> ubicada al sur del núcleo de Andratx, frente al IES Baltasar Porcel, que actualmente ya ha sido condicionada para su uso.



DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Acctsl.



Vista del SG- aparcamiento en suelo rústico, junto al núcleo urbano de Andratx

## 5. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

El PTM establece una serie de propuestas para que los municipios, a través de su planeamiento general, garanticen la protección de su propio patrimonio urbanístico, arquitectónico y etnológico, evitando al mismo tiempo los efectos perniciosos que la transformación o crecimiento de las poblaciones puede producir sobre estos frágiles elementos.

Actualmente se encuentra en trámite para su aprobación el Catálogo de elementos que, por sus valores singulares o características urbanísticas o arquitectónicas, son objeto de una especial protección.

De esta manera, se catalogan todos los elementos incluidos en las categorías que se establecen en las normas 47 y 48 del Plan Territorial, a saber: yacimientos arqueológicos, arquitectura religiosa, arquitectura militar, arquitectura e ingeniería civil, escultura monumental religiosa y heráldica, bienes de interés industrial y bienes de interés paisajístico y ambiental.

Además con la adaptación, las normas incorporan en el planeamiento el Capítulo II del PTM, incluyéndose las rutas de interés paisajístico que discurren por el municipio (Norma 50 PTM).

Teniendo en cuenta que la principal amenaza que reviste el patrimonio de bienes artísticos y arquitectónicos, se debe a la deficiencia y en algunos casos ausencia de ordenación que regule tanto sus usos potenciales, como la coexistencia respetuosa de las actividades que se desarrollan en su entorno, se valora muy positivamente las medidas propuestas en las NN.SS, encaminadas a la identificación y clasificación del conjunto patrimonial, creando inventarios y catálogos que preserven y promuevan el conocimiento de la cultura popular.

## 6. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA PROPUESTA

En este apartado se describe la normativa propuesta y las connotaciones ambientales que surgen de ella, proponiéndose mejoras que repercuten positivamente en el desarrollo ambiental del plan y por tanto, en una menor afección al medio natural y a los recursos disponibles.

El texto normativo del plan se estructura en nueve títulos, desglosados en varios capítulos y secciones, a saber:

- **Título I. Normas Generales (Artículos 1 a 19)**

*Capítulo I. Sobre las Normas Subsidiarias*

*Capítulo II. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo*

- **Título II. Normas Comunes de la Edificación (Artículos 20 a 71)**

*Capítulo I. Parámetros de la edificación*

*Capítulo II. Normas sobre condiciones de habitabilidad, accesibilidad, diseño, composición y estética, y dotación de servicios*

*Capítulo III. Normas de protección del medio ambiente y de medidas bioclimáticas en la edificación*

*Capítulo IV. Régimen de edificios e instalaciones inadecuadas al nuevo planeamiento y fuera de ordenación.*

- **Título III. Regulación de los Usos (Artículos 72 a 101)**

*Capítulo I. Definiciones de los usos en suelo urbano o apto para urbanizar*

*Capítulo II. Normas específicas para determinados usos y actividades en suelo urbano y apto para urbanizar*

*Capítulo III. Definiciones de los usos en suelo rústico, siguiendo la matriz del PTM*

*Capítulo IV. Normas específicas para usos y actividades en suelo rústico*

- **Título IV. Regulación y Desarrollo de los Sistemas (Artículos 102 a 117)**

*Capítulo I. Determinaciones generales*

*Capítulo II. Tipos de Sistemas*

- **Título V. Normas Especiales en Materia de Aguas y Costas (Artículos 118 a 123)**

- **Título VI. Patrimonio Histórico. Catálogo (Artículos 124 a 126)**

- **Título VII. Regulación del Suelo Urbano (Artículos 127 a 247)**

*Capítulo I. Disposiciones generales del suelo urbano*

*Capítulo II. Zonificación*

- **Título VIII. Regulación del Suelo Apto para Urbanizar (Artículos 248 a 264)**

*Capítulo I. Disposiciones generales del suelo apto para urbanizar*

- **Título IX. Regulación del Suelo Rústico (Artículos 265 a 307)**

*Capítulo I. Disposiciones generales del suelo rústico*

*Capítulo II. Categorías del suelo rústico*

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
 / La Secretarí/a, Actol.  


Del análisis de la normativa propuesta, pueden destacarse varios capítulos, secciones y artículos que aportan al texto normativo una componente ambiental importante, que si bien en muchos casos derivan de la aplicación directa de la legislación ambiental, su inclusión en el articulado es valorada de forma positiva, al permitir identificar de antemano los requerimientos ambientales necesarios para la tramitación y/o ejecución de una determinada actuación.

Así, entre los elementos más destacados de la norma que repercuten en un mejor desarrollo ambiental de la misma, protegiendo, regulando y/o previendo una posible afectación a los valores ambientales y paisajísticos, podrían destacarse los siguientes:

- **Artículo 19. Obras en temporada de verano.** Regula las obras en temporada de verano, estableciendo que si las actuaciones se realizan en terreno forestal o en áreas contiguas de prevención durante la época de peligro de incendio, deberá cumplirse con lo indicado en el artículo 8.2.c del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.
- **Título II. Capítulo II. Sección 2ª. Normas sobre adecuación al entorno y estética** (Art. 48 a 55). Todos los artículos de esta sección repercuten en la integración final de los elementos y/o infraestructuras previstas, no obstante se valora positivamente las referencias al soterramiento y canalización de redes de servicios (red eléctrica y telecomunicaciones), por tratarse de elementos que afectan de forma directa al paisaje urbano de los núcleos; y la protección del arbolado, al prever que deberán mantenerse en las nuevas edificaciones al menos el mismo número de ejemplares que al inicio de la obra.
- **Artículo 62 (Recogida y tratamiento de las aguas pluviales) y 63 (Evacuación de las aguas residuales).** Se valoran positivamente las referencias al tratamiento de las aguas pluviales y residuales. Las consultas que se realicen a la Conselleria de Sanidad y a la Dirección General de Recursos Hídricos, podrán incorporar nuevas exigencias que complementen a las ya reguladas por la norma.
- **Artículo 64. Medidas en relación a la contaminación lumínica.** Regula el tipo y el dimensionamiento adecuado de la intensidad lumínica, lo que repercute de manera positiva en la protección del medio nocturno.
- **Título VI. Patrimonio Histórico. Catálogo** (Art. 124 a 126). Los artículos de este título, repercuten de forma directa en la protección del patrimonio histórico y cultural del término, destacando las referencias a la Ruta de Interés Paisajístico de Sa Pedra en Sec y su franja de protección de 25 metros a cada lado de la ruta, requiriéndose para cualquier actuación comprendida en esta franja, la realización de un estudio que justifique el cumplimiento de los requisitos de protección.
- **Artículo 275. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Serra de Tramuntana.** El término municipal de Andratx, está afectado por el Paraje Natural de la Serra de Tramuntana, por lo que se valora positivamente incluir en el articulado, que deberá cumplirse en su ámbito lo que dispone el Decreto 19/2007 de 16 de marzo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de la Serra de Tramuntana.
- **Artículo 277. Vegetación.** Se valora positivamente la necesidad de obtener las autorizaciones pertinentes para realizar cualquier intervención en las masas forestales.

A su vez, como resultado del análisis de la normativa propuesta, se sugieren varias modificaciones que completan en algunos casos lo previsto y en otros, proponiéndose nuevas referencias en el articulado, que permiten mejorar una propuesta que ya cuenta con un

marcado componente ambiental, valorándose por tanto positivamente; no sólo porque minimiza el grado de afección que las actuaciones previstas en el plan pueden ejercer sobre el medio ambiente y el paisaje, sino también porque repercuten de forma directa en la mejora de la calidad de vida de los residentes.

Así entre las propuestas que podrían llegar a incorporarse en el articulado, se incluyen:

- El **artículo 44 (mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas)** establece referencias a normativas para mejorar la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, como la Ley 3/1993 de 4 de mayo, o el Decreto 20/2003, de 28 de febrero.

No obstante, se considera adecuado incluir en este artículo, el Decreto 110/2101 (BOIB de 29/10/10), por el que se aprueba el nuevo Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, de aplicación para solicitudes de licencia a partir del 30 de diciembre de 2010.

- El **artículo 48 (adaptación al medio), apartado 3**, establece la posibilidad de exonerar las condiciones generales que se han establecido en los edificios de equipamientos públicos que deban presentar unas características arquitectónicas singulares a causa de su función o por considerarse un hito en el paisaje urbano.

No obstante, se considera adecuado que en estos casos y para los nuevos equipamientos, se adjunte a la documentación requerida para su tramitación urbanística, un estudio de integración e incidencia paisajística. Estas consideraciones pueden extrapolarse también a lo establecido en el **artículo 49 (composición arquitectónica y cromática), apartado 2**.

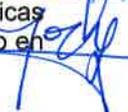
- Se valoran positivamente las referencias a las instalaciones de energías alternativas; no obstante se considera adecuado incluir algún tipo de referencia a la red de distribución de gas natural cuando esta exista en el municipio.
- Se recomienda que el **artículo 60 (instalación de agua potable)**, se adapte a las prescripciones que establece el Decreto 55/2006, de 23 de junio, por el que se establece el sistema de medidas para la instalación obligatoria de contadores individuales y fontanería de bajo consumo y ahorradora de agua, publicado en el BOIB nº91 de 29 de junio de 2006.
- El **artículo 65 (medidas contra la contaminación acústica)** establece para las nuevas edificaciones como para los nuevos usos, el cumplimiento obligatorio de las disposiciones reglamentarias que dispone la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, o de la normativa vigente en cada momento.

Debido a que las Islas Baleares cuentan con el Decreto 20/1987, de 26 de marzo, de medidas de protección contra la contaminación acústica del Medio Ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares, se sugiere que se incorporen en el articulado.

A su vez, con la finalidad de evitar o de reducir los daños que se puedan derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como para regular las actividades específicas en materia de ruidos y vibraciones, se sugiere, de acuerdo con la Ley 1/2007 de 16 de marzo, y con independencia de la ordenanza municipal que lo regule, que se incorpore en el articulado la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia de instalación de las actividades que causen molestias por contaminación acústica o vibración.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

13 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Acct'd  


- La norma incorpora referencias a los sistemas de comunicación (**artículo 117 y otros**), pero no establece ninguna regulación estética de las antenas de telefonía móvil.

Dado el impacto visual que pueden llegar a generar, se sugiere incorporar en el articulado las oportunas referencias a la integración de la estructura metálica de la torre y del resto de elementos con el entorno, así como la instalación de una única antena con un uso compartido por varias operadores y el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la "Guía de referencia para la integración de las estaciones base de telefonía móvil en el entorno" de la Comisión sectorial para el desarrollo de infraestructuras de radiocomunicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

INICIATIVA:  
 Aprobada en data  
 15 MAIG 2012

- La norma adopta con carácter general una serie de criterios de diseño y ordenación en los proyectos de urbanización o dotación de servicios de los espacios libres de uso y dominio público (**artículo 139**), estableciendo entre otros que las especies plantadas han de ser autóctonas y adecuadas al clima de Mallorca. Se considera más idóneo sustituir el término adecuadas al clima de Mallorca, por el de bajo requerimiento hídrico.

del Pla de la Corporació.  
 Secretari/a, Acta 1

- La norma enumera en el **artículo 261 (replanteo de los planes parciales)**, los documentos necesarios para la tramitación de los planes parciales, indicándose en el apartado 4b), la evaluación de impacto ambiental.

Dado que la actual normativa ambiental que regula los estudios ambientales (Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares), establece que los planes parciales deben tramitarse mediante una evaluación ambiental estratégica, al incluirse en el Anexo III, grupo 1 de dicha Ley, se sugiere sustituir el término evaluación de impacto ambiental por evaluación ambiental estratégica.

- La norma establece en el **artículo 263 (criterios de ordenación y diseño de los planes parciales), apartado I**, que en caso de realizarse Planes Parciales y proyectos de urbanización en zona forestal, deberán realizarse Planes de Autoprotección, según especifica el INFOBAL.

A su vez, el **artículo 99 (régimen de usos de la vivienda rural) apartado d** establece la necesidad de prever en caso de autorización de nuevas viviendas en APR de incendio, medidas de seguridad vial para garantizar el acceso de personas y vehículos, depósitos de agua para una primera situación de emergencia, así como también actuaciones a la vegetación en un radio de 30 metros alrededor de las edificaciones para reducir la carga de combustible.

Las particularidades del término, con una importante masa forestal sugieren que se incorpore en la normativa otras sugerencias realizadas por el personal técnico de la Sección de Incendios Forestales.

Así la norma debería incorporar medidas complementarias para mejorar las edificaciones que no tengan continuidad con la trama urbana y estén situadas dentro del entorno forestal, con riesgo de incendio tanto exógeno como endógeno, a saber:

- Chimeneas protegidas con malla metálica de luz inferior a 1 cm.
- Proceder a la retirada de los restos vegetales generados por la tala de árboles (si procede), en un plazo máximo de 10 días. Todos los demás restos vegetales generados deberán retirarse en un plazo de 20 días desde su generación.

- Para minimizar el riesgo de incendio, deberán extremarse las precauciones durante las obras, especialmente durante el uso de maquinaria susceptible de generar espiras.
- Los viales de acceso a los núcleos habitados deberán contar con una faja de protección de anchura mínima de 20 metros a lado y lado del vial.
- En el exterior de la casa se recomienda la existencia de una toma de agua en un punto fácilmente accesible por los operativos de extinción.
- Para mejorar la efectividad de las tareas de extinción de incendios forestales, sería recomendable que en el caso que se instalen piscinas, estas se ubiquen a 50 metros de la construcción y que en un radio de 25 metros alrededor de la piscina, no exista ningún obstáculo para que el helicóptero de extinción pueda cargar el agua para realizar las tareas de lucha contraincendios forestales con unas condiciones óptimas de seguridad.

En zonas de suelo forestal:

Se evitará, la ubicación de viviendas:

- Dentro de chimeneas naturales, valles estrechos y depresiones entre elevaciones pronunciadas (turons) del terreno y en zonas donde la convección provocada por un posible incendio, pueda incidir directamente sobre las construcciones.
- En vertientes inclinadas por encima del 25%.
- Lugares encajados donde puede provocarse la acumulación de humos.
- En áreas especialmente expuestas a vientos peligrosos.

Que las urbanizaciones y viviendas ubicadas dentro de APR de incendio forestal, cuenten con un plan de autoprotección elaborado por un técnico competente en la materia.

Que las nuevas urbanizaciones (si las hubiese en futuros planeamientos) cuenten con un vial exterior de circunvalación dentro de su ámbito, equipado con hidrantes normalizados separados entre sí un máximo de 200 m.

A su vez, se estima oportuno incorporar en el articulado, el Real Decreto 314/2006 por el cual se aprueba el Código Técnico de la Edificación y en el que se establecen las medidas para zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, en el *Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, DB-SI*, en la *Sección SI5: Intervención de los bomberos*, apartado 1.2 *Entorno de los Edificios*, punto 6, a saber:

- a) Debe haber una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal, así como un camino perimetral de 5 metros, que podrá estar incluido en dicha franja.
- b) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones de: anchura mínima libre de 3.5 metros, altura mínima libre o

AGENCIA:  
Aprobat en data  
9 JUNY 2012  
pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctsl.  
*[Signature]*

gálibo de 4.5 metros, capacidad portante del vial 20 KN/m<sup>2</sup> y sobreanchura en las curvas.

- c) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en una zona circular de 12.50 metros de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el apartado a).

- Se sugiere incorporar en el **artículo 264 (protección del medio ambiente)**, la Ley 6/2009 de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económicas en las Islas Baleares (BOIB nº172 de 24/11/09), por modificar de forma parcial el contenido de la ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.

Esta recomendación, también puede extrapolarse al **artículo 276 (estudio de evaluación del impacto ambiental y paisajístico)**.

- El **artículo 274 (red natura 2000)**, establece que cualquier plan o proyecto que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma pueda afectar a Red Natura 2000, deberá someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones.

Debido a que el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo de conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) en las Islas Baleares, regula este tipo de evaluaciones, se sugiere incorporarlo en la norma prevista.

- El **artículo 297 (instalaciones energéticas alternativas)**, permite y recomienda en suelo rústico el aprovechamiento de las energías alternativas destinadas al consumo propio, siempre que no suponga grandes impactos visuales y/o acústicos desproporcionados, que en todo caso se han de minimizar al máximo.

Desde un punto de vista ambiental, el aprovechamiento de las energías alternativas reduce el consumo de energía convencional, y con ello la generación de emisiones de CO<sub>2</sub>, además de permitir en caso de zonas aisladas, disponer de energía sin requerir ningún tendido eléctrico.

Sin embargo, una falta de regulación puede acarrear con el paso del tiempo un impacto paisajístico destacable. Si bien la norma, establece que se recomiendan las energías alternativas siempre que no supongan grandes impactos visuales, no define la forma de valorar la desproporción del impacto visual y/o acústico.

Por ello se sugiere, siempre que sea viable, articular algún tipo de procedimiento, en donde el consistorio tenga constancia del tipo de actuación prevista, y pueda valorar "a priori" su repercusión, requiriendo en función de la propuesta, la realización de algún tipo de estudio de incidencia visual o acústica, en caso de prever afecciones ambientales destacables en el entorno.

- El **artículo 298 (infraestructuras de telecomunicaciones)**, establece que el paso de tendidos aéreos telefónicos o los correspondientes a otras redes de comunicación por cables en suelo rústico con categoría ANEI, ANEI-M, ARIP-B, ARIP y ARIP-C, se autorizará si la Conselleria competente en materia de telecomunicaciones acredita la necesidad de paso.

Sin embargo, se considera adecuado incluir en el articulado y siempre que la normativa ambiental no lo regule, la realización de estudios de impacto ambiental que valoren las afecciones previstas por su ejecución, incluyéndose en éste, alternativas al trazado definitivo.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data 10/11/2012  
 per Me de la Corporació  
 El/la Secretari/a, Actsl.

- En la norma no se han encontrado referencias al control de plagas y enfermedades. Dado que su falta de control, repercute de forma directa en el estado sanitario de las especies vegetales, se considera adecuado incorporar también que los responsables de las urbanizaciones, parques y jardines en zonas urbanas, caminos y carreteras arboladas, deberán garantizar y ejecutar las actuaciones necesarias para el control de plagas y enfermedades.
- Dado a que en los aparcamientos se generan hidrocarburos, se considera adecuado incorporar también que en cada local o planta de aparcamiento deberá preverse un sistema que permita la evacuación de agua y líquidos, disponiendo de una arqueta separadora de hidrocarburos.
- En las APR de desprendimiento y erosión se sugiere que los proyectos que se presenten y que afecten a estas áreas, incorporen medidas de protección adecuadas para evitar estos riesgos.
- La norma no regula las zonas de posible riesgo de contaminación de acuíferos, por lo que se sugiere se incorpore alguna referencia al respecto.
- Se recomienda incorporar en el articulado referencias al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, definiéndose entre otros, la tipología de las redes de distribución del agua de consumo, el tipo de material de los depósitos y cisternas para estos usos... destacar que según establece la disposición transitoria primera, antes del año 2012 se llevarán a cabo las reformas y adaptaciones necesarias en las redes de distribución pública o privadas y las instalaciones interiores de los edificios públicos y establecimientos con actividad pública o comercial, derivadas de las exigencias de este Real Decreto.

Por último se ha verificado en la norma, que la regulación del suelo rústico previsto en la adaptación se ajusta a lo indicado en el PTM. Así, las referencias que se realizan en el **Título III. Capítulo III. Definiciones de los usos en suelo rústico, siguiendo la matriz del PTM** (Art. 82 a 88) o el **Título III. Capítulo IV. Normas específicas para usos y actividades en suelo rústico** (Art. 89 a 101), han sido extractadas de forma literal a lo establecido en el PTM.

Además se ha comprobado que la normativa propuesta en el **Título VII. Capítulo II. Zonificación** (Art. 154 a 247), mantiene para cada uno de los núcleos urbanos del término municipal (Andratx, Sa Coma, S'Arracó, Sant Elm, Port d'Andratx y Camp de Mar) la misma zonificación que la contemplada en las normas vigentes, con los mismos valores para los parámetros de parcela mínima, fachada mínima, coeficiente de ocupación, número de plantas e intensidad de uso, entre otros..., eliminándose de la norma el parámetro de coeficiente de edificabilidad, por lo que la estructura general que se adquiere con la adaptación del suelo urbano es la misma que la actual, manteniéndose la zonificación y las particularidades vigentes.

7 5 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctal.



## VI. ALTERNATIVA CERO: LA NO ADAPTACIÓN AL PTM

La "alternativa cero", evalúa el escenario medioambiental del término municipal, en caso de no efectuarse la adaptación del planeamiento al PTM.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha realizado una descripción detallada del estado medioambiental del municipio, analizando los medios abiótico, biótico y socioeconómico, lo que ha permitido obtener una visión general del estado actual del medioambiente.

Este grado de calidad ambiental, contrasta con un fuerte incremento poblacional experimentado desde el año 1998 y una reactivación de la tasa de natalidad, lo que conlleva una demanda de nuevas infraestructuras sociales.

El PTM, intenta fomentar una estructura espacial adecuada que permita lograr un desarrollo socioeconómico compatible con la utilización racional de los recursos naturales, favoreciendo el equilibrio económico y social entre todos los municipios de la Isla y fomentando el crecimiento de los municipios del interior frente a los litorales, sin obviar el contexto social, ambiental y económico característico de cada término.

La no ejecución de las modificaciones planteadas en la adaptación de las NNSS al PTM, implicaría perder una oportunidad para recalificar ambientalmente los espacios urbanos, adaptándolos a la realidad existente y a las nuevas necesidades sociales. La opción que plantea el consistorio mediante la clasificación como urbano de algunas zonas acorde a la aptitud que actualmente presentan estos terrenos (suelo urbano), permitirán una regulación urbanística adecuada, asegurando una ordenación razonable, reduciendo al mínimo los efectos negativos que se originan de un uso desordenado del suelo y por tanto, repercutiendo en un incremento de la calidad de vida de los ciudadanos y una mejora ambiental de los espacios urbanos del municipio.

Además la no aplicación de las restantes disposiciones incluidas en el PTM en relación al municipio de Andratx, dejaría sin efecto toda una serie de mejoras de tipo urbanístico, arquitectónico, de valorización del patrimonio etnológico, arqueológico y en definitiva cultural, de protección ambiental, de potenciación del conocimiento racional del territorio, de ordenado esparcimiento de la población, etc. que en su conjunto, constituyen el verdadero patrimonio ambiental y social del territorio.

Así la no adaptación al PTM, supondría entre otras:

- ✓ La no aplicación de las nuevas calificaciones y usos del suelo rústico; que suponen para el caso de Andratx, un mayor grado de protección de zonas que, calificadas actualmente como en las NNSS de 2007 como urbano/urbanizable, pasarían a ANEII y ARIP..
- ✓ La falta de definición de las APR de erosión, deslizamiento y vulnerabilidad de acuíferos propuestas por el PTM.
- ✓ La no definición de nuevos parámetros edificatorios en las zonas rústicas (Normas 22 y 23).
- ✓ La no modificación de los índices de uso residencial.
- ✓ La no reducción del suelo industrial y de servicios.
- ✓ La no aplicación de medidas bioclimáticas en las edificaciones (Capítulo I, Título V del PTM)
- ✓ La no adopción de medidas contra la contaminación lumínica ni la delimitación de las zonas de contaminación.
- ✓ La no consideración de las rutas de interés cultural.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data

15 MAIG 2012

Per la Corporació.  
 El/la Secretari/a, Act 81.

La aplicación de cada una de las medidas anteriores, tendría una repercusión negativa sobre el medioambiente e incrementaría las afecciones ambientales derivadas de la dinámica socioeconómica que puede generarse en el término durante los próximos años.

En definitiva, la "alternativa cero", incumpliría la Disposición Adicional Tercera del PTM (aprobado mediante BOIB nº 188 de 31 de Diciembre de 2004), según la cual:

***Los planes generales y las normas subsidiarias de planeamiento existentes, deberán adaptarse al Plan Territorial en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor.***

**URGENCIA:**  
**Aprovat en data**

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a, Actol.



## VII. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La adaptación de las NN.SS de Andratx al PTM lleva implícito el objeto de dicho Plan, es decir colaborar en la configuración de un modelo territorial basado en el principio de sostenibilidad mediante la necesidad de ordenar los recursos existentes en función de un escenario tendencial de desarrollo. Las grandes líneas de actuación del Plan, surgen como consecuencia del análisis integral de todos aquellos factores que pueden producir desequilibrios estructurales o funcionales y que pueden tener un efecto más o menos reversible, según su escala y grado de afectación.

En algunos casos, las estrategias definidas en el PTM, representan una herramienta directa de actuación sobre un valor amenazado, como es el caso de la zonificación precisa del territorio y de sus capacidades potenciales; en otros, define una serie de criterios generales, que deben asumirse por todos los sectores involucrados como garantía de sostenibilidad de su propio desarrollo, en relación al entorno que los acoge. Por tanto, la adaptación del planeamiento urbanístico municipal a las propuestas del Plan Territorial, suponen *a priori* un impacto global positivo sobre la gestión y conservación del territorio.

Para ello, es de utilidad la comparación de estos efectos a nivel insular y local a fin de garantizar que las grandes líneas de actuación, reflejen la consideración de todos aquellos elementos que constituyen la singularidad natural, social, cultural y económica, no sólo del municipio, sino también de la isla de Mallorca.

Así, se han definido varias matrices de valoración que muestran la interacción de las actuaciones previstas en el planeamiento municipal, sobre el medio natural, económico y social, estableciendo para ello una simbología de iconos, que indica el grado de afectación cualitativo de dichas actuaciones.

- Se representará como afección positiva, la indicada por..... 😊
- Se representará como afección neutra, la indicada por..... 😐
- Se representará como afección negativa, la indicada por.... 😞

### 1. LA ORDENACIÓN/ESTRUCTURACIÓN DEL SUELO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Las alteraciones que puede sufrir el medio físico, como consecuencia del uso desordenado del suelo, suponen un impacto negativo muy importante sobre los ecosistemas, siempre que no se tengan en consideración los aspectos ambientales para minimizar las posibles afecciones al medio.

La adaptación de las NN.SS a los requerimientos del PTM ha supuesto la incorporación de las delimitaciones de las nuevas categorías de suelo recogidas en el Plan, estrategia que supone unificar bajo los mismos criterios todo el ámbito insular de la isla, contemplando el suelo rústico como un territorio continuo, diverso y complementario que hay que proteger. Estas categorías surgen como consecuencia de un proceso de diagnóstico y evaluación previo, ajustándose a las necesidades reales del municipio y estableciendo una mayor protección que el planeamiento municipal aprobado en el año 1976, al amparo de la Ley del Suelo de 1956.

A pesar que desde el año 2007, es de aplicación en el suelo rústico las limitaciones y categorías establecidas en el PTM, según acuerdo de la CIOTUPH, plasmar en el documento de planeamiento municipal las categorías de suelo rústico, facilita su interpretación, evitando discrepancias con las delimitaciones establecidas en el PTM.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data  
13 MAIG 2012

del Pla de la Corporació.  
El Secretari d'Actes

La protección del medio físico, ha ido más allá de las consideraciones establecidas en el propio PTM, incluyéndose entre otras:

- Mayores restricciones en algunas zonas del Puerto de Andratx consideradas como SRG en el PTM y definiendo para éstas, una categoría municipal de suelo rústico protegido, la ARIP-C.
- Ampliación de la ANEI en la zona de la Punta de sa Gavineteta (Port Andratx).
- Tomando como referencia el suelo urbano aprobado en el año 2007, la adaptación clasifica más territorio con categoría ARIP que lo establecido en el PTM.
- Incorporación de las modificaciones establecidas en la Ley 4/2008 de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares.
- Delimitación de la vulnerabilidad de los acuíferos, que el PTM no realiza.

Éstas y otras cuestiones, algunas derivadas de las nuevas normativas aparecidas después de la aprobación del PTM, han aportado a la adaptación un grado de protección ambiental mayor que el que posee el propio plan.

Por tanto, la definición, establecimiento y **delimitación gráfica de las distintas categorías de suelo rústico**, supone un impacto positivo para los elementos del medio, en la medida que representa el primer paso de cara a conocer el valor ambiental del territorio y establecer restricciones consecuentes con esta valoración ambiental.

Además del impacto positivo que supone esta protección del suelo sobre el medio, destaca el efecto preventivo que la zonificación propuesta supone de cara a impactos potenciales de otras actuaciones, como la dotación de nuevas infraestructuras, equipamientos, etc.

En este contexto, es destacable **la inclusión y por tanto, mayor protección de algunas áreas** del suelo rústico con la **categoría AANP**, como son las masas forestales formadas por pinares, garrigas y encinares, incluidos los encinares catalogados por el Decreto 130/201, de 23 de noviembre, que previene aún más su alteración potencial. Se considera un **impacto muy positivo** sobre la conservación del medio natural y del paisaje, pues repercute en la conservación de componentes ambientales de gran fragilidad al restringir las posibles alternaciones que pudieran darse en estas zonas.

Este criterio adoptado, es un elemento determinante para la protección y conservación de aquellas masas forestales, que representan un valor inestimable para la biodiversidad y la calidad paisajística, actuando no sólo contra su invasión sino también sobre su riesgo potencial de incendio, lo cual supone un **impacto muy positivo**.

A su vez, **la delimitación del Paraje Natural de la Serra de Tramuntana** en la planimetría y las referencias que se realizan en la normativa a través del artículo 275, obligando al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 19/2007 de 16 de marzo por el que se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), aseguran que las actuaciones que pudieran estar permitidas por el tipo de categoría de suelo, deberán ajustarse a lo establecido en el PORN, y por tanto, debe considerarse un **impacto positivo** sobre la protección del medio natural y del paisaje de la zona, al aumentar el grado de protección de este ámbito.

La incorporación en una norma específica para los espacios incluidos en Red Natura 2000 (**artículo 274**), en el que se establece la necesidad de una adecuada evaluación de repercusiones para aquellos planes y proyectos que pudiera afectar al área protegida, supone un **impacto positivo** al garantizarse la protección de la calidad ambiental, el paisaje y biodiversidad de las Lugares de Interés Comunitarios y las Zonas de Especial Protección para las Aves delimitadas en el término municipal.

La delimitación de las **ANEI permite regular mejor las limitaciones y condiciones de las actuaciones** que pueden realizarse en esta categoría de suelo rústico protegido y que se hace extensible al resto de categorías. Las referencias que hace la norma, entre otras, a los movimientos de tierra o los cerramientos de fincas, son valorados positivamente desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

También la creación de la **categoría ARIP-C**, es un elemento interesante para la protección y conservación de zonas que presentan una fuerte presión urbanística en el Puerto de Andratx, actuando no sólo contra su invasión sino también dando continuidad a la franja de protección del ANEI Es Saluet, lo cual supone un **impacto muy positivo**.

La definición y categorización precisa de las **actividades en suelo rústico**, así como sus condiciones de implantación, son un elemento fundamental para la ordenación y regulación de los usos del suelo en función de su calidad y fragilidad ambiental. En este sentido, las NN.SS contribuyen a la confirmación de los objetivos de aprovechamiento racional del territorio y de sus recursos disponibles, suponiendo un **impacto global positivo** sobre la estructuración y planificación del territorio municipal.

Por una parte, la determinación de **condiciones específicas de uso**, mediante el establecimiento de usos prohibidos, condicionados o admitidos en las distintas categorías de suelo rústico, da un valor específico a la delimitación de las distintas categorías de suelo rústico, generando un claro **impacto positivo** como medida de protección del medio y un acto de prevención, de cara a posibles actuaciones dentro de estas delimitaciones de suelo.

También es de especial significación el tratamiento de las condiciones y parámetros específicos para el **uso de vivienda unifamiliar** aislada, según lo estipulado en la Norma 20 del PTM. La limitación de la vivienda en suelo rústico supone un **impacto muy positivo** en la medida que limita la presión edificatoria sobre el medio, limitando de este modo su carácter de agresión al medio natural y mejorando la calidad de vida en las zonas afectadas. Las medidas a adoptar para nuevas edificaciones en suelo rústico, de modo que se minimice el efecto visual y la definición de superficies mínimas de parcela en función de la clasificación del suelo que le corresponda, supone un **impacto muy positivo** ya que se preserva aquellas áreas rurales más vulnerables y de mayor riqueza paisajística, limitando de este modo su carácter de agresión al medio natural y mejorando la calidad de vida en las zonas afectadas.

16 de 16 2012  
El/La Secretari/a  
Acció.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Acctal.

		PRESERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO									
		Delimitación de zonas AANP		Categoría municipal ARIP-C		LIC/ZEPa y Paraje Natural Tramuntana		Definición de actividades		Condiciones específicas de uso	
ESCALA		I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
MEDIO ABIÓTICO	Calidad de aire	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Clima	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Suelos	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Agua	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO BIÓTICO	Biodiversidad	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Flora	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Fauna	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Paisaje	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Sistema territorial	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Población	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Salud y calidad de vida	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Factores socio culturales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Patrimonio histórico cultural	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Bienes materiales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺

## 2. LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El desarrollo urbanístico desordenado, la falta de unos criterios homogéneos respecto a la tipología y distribución de las edificaciones y en general aquellas acciones que generan una alteración directa del medio natural, pueden provocar alteraciones significativas sobre el paisaje.

La adaptación al Plan Territorial, contempla una serie de actuaciones encaminadas a potenciar la calidad del paisaje, que inciden positivamente sobre los rasgos socio-culturales y etnográficos. Para ello, en la normativa municipal, se incorporan las Normas 22 y 23 del PTM, que incluyen una serie de **pautas de integración paisajística y ambiental**, mediante la regulación de diversos aspectos sobre las condiciones de edificación e instalaciones en suelo rústico, hecho que puede considerarse como un **impacto positivo muy fuerte**.

De esta manera, el impacto visual de las nuevas edificaciones en suelo rústico se verá minimizado, garantizando la protección de las características generales del paisaje, estableciendo condiciones relativas a la posición de los edificios con relación a la topografía de la parcela, el uso de patrones en la tipología de las edificaciones rurales o la altura máxima de las edificaciones; todo ello tendente a conseguir una ordenación armoniosa con el entorno.

Se considera un **impacto ambiental muy positivo**, ya que supone una preservación de aquellos ecosistemas más vulnerables (riqueza paisajística), limitando las alturas y superficie de edificación de la parcela y procurando que las futuras construcciones no supongan una alteración visual perceptible.

La incorporación del ámbito de planeamiento coherente supramunicipal (APCS), Norma 23 del PTM, supone un **impacto muy positivo** sobre el medio, ya que se establece un tamaño de parcela mínimo para el uso de vivienda en suelo rústico, de más de 28.000 m<sup>2</sup>, en el 97% de la superficie del término, lo que evita segregaciones de parcelas e impide la proliferación masiva de viviendas en este tipo de suelo.

Las referencias en la norma a las condiciones de edificación, estética, cerramientos, caminos y rutas de interés cultural y paisajístico, entre otros factores, deben valorarse positivamente, ya que se incorpora en la norma condiciones de integración paisajística y ambiental, que las actuales normas no desarrollan de manera tan exhaustiva.

La **contaminación lumínica**, altera de forma desordenada las condiciones naturales de oscuridad propias de la noche y por tanto provoca un impacto negativo sobre la biodiversidad, afectando a la visión nocturna, que forma parte del paisaje natural. La adaptación al PTM, conlleva una reducción de la contaminación lumínica y la zonificación del territorio en función del grado de brillantez, lo que supone un **impacto positivo** ya que limita el flujo hemisférico superior instalado, diferenciando las áreas urbanas de las que presentan un alto valor natural o astronómico.

1 de MAIG 2012

Departament de la Corporació.

La Secretari/a

Acta 1.

**DILIGENCIA:**  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actsl.

		LA DIVERSIDAD PAISAJÍSTICA									
		Patrones en edificación rural		Condiciones en la parcela no ocupada por la edificación		Segregación de suelo (Norma 23 PTM)		Integración paisajística		Contaminación luminica	
ESCALA		I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
MEDIO ABIÓTICO	Calidad de aire	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Clima	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Suelos	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Agua	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO BIÓTICO	Biodiversidad	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Flora	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Fauna	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Paisaje	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Sistema territorial	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Población	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Salud y calidad de vida	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Factores socio culturales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Patrimonio histórico cultural	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Bienes materiales	☹	☹	☺	☺	☹	☹	☺	☺	☺	☺

### 3. LOS RIESGOS NATURALES

15 MAIG 2012

Los riesgos potenciales de origen natural, se acentúan en muchos casos, por una inadecuada utilización del territorio. La ocupación del suelo rústico, motivada por la fuerte presión urbanística, puede conllevar a la localización de viviendas e instalaciones en zona de riesgo de inundación por ocupación de torrentes, al emplazamiento en zonas boscosas, etc., produciendo un aumento de la erosión del suelo, por la transformación y abandono de las actividades agrarias.

En este sentido, la adaptación de las NN.SS, establece condiciones y limitaciones de desarrollo, de usos y de actividades en función del nivel de riesgo, determinando las acciones de protección y de prevención, siguiendo los criterios de la Administración Pública competente. Este tratamiento más adecuado de las zonas con riesgos ambientales potenciales, supone un **impacto muy positivo** en sentido amplio.

La incorporación definitiva de las **APR de erosión y deslizamiento**, supone un **impacto positivo** muy fuerte a nivel social, disminuyendo la ocurrencia potencial del riesgo, mediante el conocimiento de su existencia y adaptando, desde un punto de vista técnico, las infraestructuras y equipamientos propuestos.

De igual modo, la incorporación gráfica de las zonas de **vulnerabilidad de acuíferos**, supone un **impacto positivo** sobre los recursos hídricos subterráneos, al identificar las zonas de riesgo potencial de contaminación de dichas aguas. En cualquier caso, con el objeto de prever un mayor control y aumentar el grado de protección de los acuíferos, la parte normativa de las NN.SS debería definir, en función del grado de vulnerabilidad, la prohibición o limitación de instalaciones o actividades susceptibles de provocar algún tipo de contaminación.

En la misma línea, la limitación de los usos alrededor de los **pozos de suministro de agua potable**, según la disposición transitoria segunda de las NN.SS, se valora positivamente. En cualquier caso, en la documentación gráfica del planeamiento, deberían incorporarse los pozos de abastecimiento de agua del municipio, así como los perímetros de protección de éstos y de aquellos pozos situados a menos de un kilómetro del término municipal ya que sus perímetros de protección afectan al municipio.

Las **APR de inundación** grafadas en suelo rústico, coinciden con las zonas de inundación potencial delimitadas por la Dirección General de Recursos Hídricos en el documento "Atles de delimitació geomorfològica de Xarxes de Drenatge i Planes d'Inundació de les Illes Balears", suponiendo un impacto positivo. No obstante, se valoraría positivamente que las NN.SS incorporasen tanto en su documentación gráfica como en su parte normativa, las zonas de inundación potencial señaladas en el mencionado atlas, con el objeto de establecer ciertas limitaciones y controlar de manera más ajustada este tipo de riesgo.

Las **APR de incendio**, definidas para el municipio de Andratx por el PTM, no incluyen todas las áreas de riesgos definidas por el Decreto 125/2007. Por ello, dada la importante masa arbórea presente el término y el emplazamiento de un número importante de viviendas aisladas y/o urbanizaciones en estas zonas, se sugiere incorporar a las APRs de incendios delimitadas por el PTM, las áreas definidas por el citado Decreto, como zonas de alto riesgo de incendio forestal.

En la normativa propuesta se recogen las **medidas preventivas de incendios forestales**, en tanto que se hace referencia a que las obras que se realicen en terreno forestal o áreas contiguas de prevención durante la época de peligro de incendios deberán cumplir con lo indicado en el artículo 8.2.c del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.

No obstante, supondría un **impacto muy positivo** sobre el entorno, la incorporación de las sugerencias plasmadas en el presente informe y efectuadas por el personal técnico

DILIGENCIA:

de la Sección de Incendios Forestales de la Dirección General de Biodiversidad de la Conselleria de Medi Ambient.

7 5 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a Acctal.

		RIESGOS NATURALES							
		Conservación de la topografía del terreno		Protección de recursos hídricos		Condiciones de edificación en zonas inundables		Protección de zonas forestales	
ESCALA		I	L	I	L	I	L	I	L
MEDIO ABIÓTICO	Calidad de aire	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Clima	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Suelos	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Agua	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO BIÓTICO	Biodiversidad	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Flora	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Fauna	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Paisaje	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Sistema territorial	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Población	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Salud y calidad de vida	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Factores socio culturales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Patrimonio histórico cultural	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
Bienes materiales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

16 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a d'Andratx.

#### 4. EL MEDIO URBANO. CRECIMIENTO Y PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE

De manera general, se puede afirmar que cualquier actividad asociada al crecimiento y desarrollo urbano supone un impacto ambiental negativo sobre el entorno. Sin embargo, la programación de este fenómeno, debe basarse en el control y distribución coherente de las actuaciones, definiendo medidas preventivas y criterios restrictivos que minimicen los impactos potenciales que puedan derivarse de dicho crecimiento.

La definición de las áreas que permiten el desarrollo urbano en el municipio, así como también, la formulación de los límites de crecimiento que el Plan Territorial propone, en atención directa a la capacidad potencial de acogida del territorio, supone el fomento de una estructura espacial adecuada, que permite lograr un desarrollo socioeconómico compatible con la utilización racional de los recursos naturales teniendo en cuenta el contexto social, ambiental y económico característico del municipio.

El desarrollo social y económico de un municipio, nunca debe obviar la protección del entorno y el establecimiento de pautas que puedan atenuar las afecciones ambientales derivadas de tal desarrollo. Muchas veces ocurre, que un aumento poblacional importante, puede consumir de manera muy rápida el territorio disponible y provocar una situación insostenible por la falta de infraestructuras y equipamientos.

El cambio de calificación de un suelo rústico a urbano, supone *per sé* un impacto negativo, pues repercute directamente sobre el entorno. No obstante, las NN.SS proponen un modelo territorial ordenado, fijando las zonas para tal fin, optando por suelos que, a pesar de ser rústicos, presentan unas cualidades más acordes al urbano y por tanto, con una afección ambiental menor que otro tipo de calificaciones.

Las **limitaciones de crecimiento** establecidas por el PTM, así como las **directrices y recomendaciones para la ordenación del suelo** urbano y urbanizable en el planeamiento municipal, **se valoran positivamente**, como única vía para promover un marco de desarrollo sostenible, con atención a su capacidad de acogida.

La ubicación de estas nuevas zonas clasificadas como suelo urbano en las inmediaciones de los núcleos, evita **discontinuidades en la trama urbana**, favoreciendo la cohesión de las actividades y la mejorando la dotación de sus requerimientos infraestructurales.

En este contexto **resulta muy positiva** la distribución óptima del territorio planteada por la adaptación, buscando el aprovechamiento acorde a la aptitud o potencialidad que actualmente presentan estos terrenos (suelo urbano), lo que permitirá su regulación urbanística adecuada, asegurando una ordenación razonable al reducir los efectos negativos que la elección de otras zonas que no presentan estas cualidades antrópicas pudiera haber generado y por tanto, repercutiendo en una menor afección ambiental al paisaje y al medio natural e incrementando la calidad de vida de los ciudadanos que viven en estas áreas, al aprovecharse de los beneficios que reporta un suelo urbano.

Así, la clasificación como suelo urbano a la barriada de Cas Vidals y la barriada de Son Jofré en el núcleo de Andratx, cifándose a los terrenos consolidados por la edificación y que cuenta en la actualidad con todos los servicios urbanísticos básicos (red viaria, redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro eléctrico), renunciando a otras superficies y parcelas que no presentan ninguno o un escaso grado de edificación, es valorado positivamente desde el punto de vista ambiental, al reaprovechar un suelo que a perdido sus cualidades naturales.

También, la asignación al Centro Cultural La Taronja la clasificación de suelo urbano con la calificación de equipamiento comunitario, permite integrar en el núcleo de Andratx un área que presenta las características propias de este tipo de suelos y que mediante la calificación urbanística de equipamiento comunitario, permite ordenarlo a la realidad del entorno de la zona, ajustándose a unos criterios urbanísticos acorde con la situación de los terrenos situados entre la trama urbana y suelo rústico del municipio.

Finalmente, la desclasificación de suelo urbano en el PERI Es Pantaleu, supone una mayor protección del medio físico, reduciendo de modo preventivo las alteraciones que podrían originarse de un uso desordenado del suelo. Dado el fuerte desarrollo urbano y el carácter de irreversibilidad que genera la ocupación indiscriminada del suelo así como de los efectos colaterales que conllevan, esta modificación supone una protección sobre la posible alteración de estos suelos y una acción de freno al proceso de deterioro tanto del territorio como de la calidad de vida de los ciudadanos del término municipal.

Las **prescripciones urbanísticas** a aplicar sobre los suelos urbanos, reducen notablemente los impactos ambientales y visuales de las futuras edificaciones, evitan la desfiguración de las perspectivas del conjunto urbano tradicional y garantizan su integración en el tejido natural. Además actúan directamente sobre la desestructuración del suelo, potenciando el uso de espacios desaprovechados, homogeneizando los trazados, permitiendo la buena comunicación entre los asentamientos y en definitiva, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, la **revisión de los valores del coeficiente de aprovechamiento y la altura**, permite solventar situaciones de incongruencia detectadas en las NN.SS actuales, a la vez que permite distinguir entre zonas con tipología de edificación aislada y zonas de edificación continuada entre medianeras o adosada a una sola medianera, lo que repercute de manera positiva en la conservación de las tipologías edificatorias y por tanto en la diseño de la actual estructura urbana de estas áreas.

También se valora de manera positiva, la implantación de **medidas bioclimáticas en la edificación**, basadas en la introducción de elementos que ejercerán una mejora ambiental sobre las nuevas edificaciones, en relación a su diseño, instalación energética y sistemas de ahorro y reutilización de agua.

Resulta de especial significación, la adopción de medidas tendentes a la minimización de los impactos que genera la **contaminación lumínica** en los asentamientos urbanos y su influencia en el entorno natural y la calidad de vida de las personas. En esta misma línea, sería un factor muy positivo que aspirara fijar unos objetivos de calidad acústica, no incluidos en el planeamiento propuesto, puesto que la Administración competente (Conselleria de Medi Ambient) no ha procedido aún a la delimitación de las áreas acústicas.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

ESCALA		MEDIO URBANO. CRECIMIENTO Y PLANIFICACIÓN SOSTENIBLE												
		Limitación y ubicación de las áreas de crecimiento		Índices uso residencial		Prescripciones urbanísticas		Zonas Verdes		Medidas bioclimáticas en la edificación		Contaminación lumínica		Contaminación acústica
	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
MEDIO ABIÓTICO	Calidad de aire	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Clima	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Suelos	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Agua	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO BIÓTICO	Biodiversidad	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Flora	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Fauna	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Paisaje	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Sistema territorial	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Población	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Salud y calidad de vida	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Factores socio culturales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Patrimonio histórico cultural	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
Bienes materiales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	

del Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, A. ctsl.

## 5. LAS INFRAESTRUCTURAS

Las actuaciones relacionadas con las infraestructuras suponen en sí mismas un grado de afección al medio, que pueden dar lugar a impactos ambientales negativos. La entidad de estos proyectos hace necesario el análisis específico de sus repercusiones ambientales durante las fases de proyecto, construcción y funcionamiento, según lo establecido por la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

En este documento se analizan de forma genérica las actuaciones propuestas y el impacto previsto en el medio, sin perjuicio del futuro análisis de las repercusiones ambientales de cada uno de los proyectos en su ámbito de actuación.

### Infraestructuras de transportes

El sistema de transportes, es uno de los pilares del desarrollo municipal ya que permite la interconexión entre las distintas áreas y favorece el desarrollo de las actividades productivas. Es evidente que las actuaciones de reforma o construcción de infraestructuras lineales como las carreteras, dan lugar a una serie de impactos ambientales negativos indiscutibles: ocupación y compactación de suelo, contaminación atmosférica, contaminación sonora, afecciones a fauna y flora, etc.

Sin embargo, al valorar el impacto derivado de estas actuaciones, debe considerarse también su relación y consecuencias respecto a la situación actual. En este sentido, las actuaciones previstas en la revisión del Plan Sectorial de Carreteras de la Isla de Mallorca, supone una mejora de las comunicaciones, lo que se traduce en una disminución de la siniestralidad en las carreteras y en una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

En cualquier caso, las mejoras en las infraestructuras viarias, llevarán asociadas un incremento del tráfico rodado que circulará por las carreteras del municipio y cuyos costes económicos, medioambientales y sociales a que da lugar este incremento, serán cada vez mayores. Por ello, la política de transportes debería enfocarse hacia el uso del transporte colectivo, aumentando la accesibilidad, antes que la movilidad.

Por otra parte, las propuestas de integración paisajística del PTM, mediante la creación de **vías-parque**, como medidas de minimización del impacto medioambiental negativo derivado de la ampliación de la red de carreteras, es un aspecto positivo que afecta a las normas que se están evaluando. En esta misma línea, las recomendaciones que se realizan en el análisis de incidencia paisajística que acompaña a este documento, en cuanto a la ordenación paisajística de los accesos al núcleo de Andratx, dignificando estos espacios y reforzando el carácter y la identidad de la población, deben valorarse positivamente, ya que incorpora un elemento novedoso hasta ahora no valorado en este tipo de estudios.

### Instalaciones energéticas

Las normas propuestas, promueven la instalación de energías renovables en suelo rústico, siendo una medida ejemplar en relación al fomento del **uso de energías renovables**, suponiendo un **impacto positivo a nivel medioambiental** que tiene una repercusión a nivel local e insular.

Sin embargo, una falta de regulación puede acarrear, con el paso del tiempo, un impacto paisajístico destacable. Si bien, la norma recomienda las energías alternativas siempre que no supongan grandes impactos visuales, no define la forma de valorar la desproporción del impacto visual y/o acústico. Por ello se sugiere, siempre que sea viable, regular algún tipo de procedimiento en donde el Consistorio tenga constancia del tipo de actuación prevista y pueda valorar "a priori" su repercusión, requiriendo en función de la propuesta, la realización de algún tipo de estudio de incidencia visual o acústica, en caso de prever afecciones ambientales destacables en el entorno.

15 MAIG 2012

La **ampliación de la capacidad** de subestaciones Andratx 66/15 kV, así como otras actuaciones de refuerzo contempladas en el Plan Director Sectorial de Energía, suponen un **impacto positivo** en el ámbito social, en la medida que hace frente al aumento de la demanda futura. Además, tratándose de la ampliación de capacidad de una línea de transporte existente, no tiene incidencia territorial, provocando un **impacto nulo**.

període de la Corporació.  
El/ La Secretari/a, Actstl.  
G. J. J.

#### Instalaciones de telecomunicaciones

Las instalaciones de telecomunicaciones pueden generar impactos negativos a nivel paisajístico y social, especialmente en relación a este último aspecto, dadas las repercusiones que pueden derivarse de la radiación producida por las antenas, sobre la salud de la población. La incorporación en las NN.SS de las determinaciones impuestas por Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones, suponen mejoras desde el punto de vista ambiental. En cualquier caso, la norma incorpora referencias a los sistemas de comunicación (artículo 117 y otros), pero no establece ninguna regulación estética de las antenas de telefonía móvil.

En este contexto, resulta idóneo que las NN.SS fijen los requisitos para la adecuación e integración paisajística con el entorno de las antenas de telefonía. Por ello, las recomendaciones que se incorporan en este documento, reducen considerablemente las afecciones visuales que pueden generar este tipo de infraestructuras y limita su localización a zonas donde las emisiones de radiofrecuencia son menos sensibles, generando todo ello un **impacto positivo** sobre la calidad de vida y el paisaje de la zona.

#### Instalaciones de agua y saneamiento

Las actuaciones del Ayuntamiento en materia de suministro de agua y saneamiento tienden a evitar los problemas de sobreexplotación y contaminación de los acuíferos, optimizando los recursos existentes mediante el desarrollo de infraestructuras capaces de asegurar la calidad, disponibilidad y conservación de los recursos hídricos.

En este contexto, se valoran positivamente las actuaciones encaminadas a la **mejora de las redes de suministro y distribución** que se están llevando a cabo, así como la construcción de los servicios dotacionales del ciclo integral del agua para 10 urbanizaciones del municipio, que permiten dotar de un servicio integral del agua completamente sostenible en una zona del municipio de Andratx tradicionalmente deficitaria, garantizando el suministro y saneamiento del agua a los residentes de las urbanizaciones, así como el control y retirada de vertidos bajo criterios de máxima calidad y de respeto al medioambiente.

Desde el punto de vista de **capacidad de abastecimiento** a la población, en función del volumen de agua desalada disponible para el municipio, así como las captaciones de aguas subterráneas actuales y las concesiones disponibles, deberá determinarse si el municipio dispone de los recursos hídricos necesarios para sus habitantes, mediante el informe preceptivo de la administración hidráulica sobre la disponibilidad de agua potable, en cantidad y calidad, en virtud del punto 3 del artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas de las Islas Baleares.

No obstante, la obligatoriedad de definir un techo poblacional resultante del análisis de capacidad del suelo definido en un planeamiento municipal, no obliga y de hecho no se corresponde con la asignación de unos recursos hídrico con carácter preliminar. Sólo es admisible el establecimiento de un volumen máximo anual para un horizonte temporal que, en todo caso, puede ser revisado en la promulgación de cada Plan Hidrológico de cuenca (cada 6 años).

Respecto a la **calidad de las aguas** para el consumo de la población, resultan eficientes los controles realizados en cumplimiento de las directrices generales del programa de vigilancia de las aguas de consumo humano (Real Decreto 140/2003) y el

establecimiento de los perímetros de protección de los pozos de abastecimiento, con el objeto de aplicar limitaciones de usos y actividades. Por ello, resulta conveniente incluir en las NN.SS referencial al citado Real Decreto, así como el grafiado de los perímetros de protección de los pozos de suministro de agua en los planos de las NN.SS.

MAIG 2012

La mejora de las técnicas de depuración, mediante las ampliaciones y mejoras de tratamiento de la EDAR de Andratx, Sant Elm y Camp de Mar, así como el reaprovechamiento de las aguas depuradas como recurso para riego, no sólo incidirá en una menor explotación de los acuíferos sino que evitará su contaminación, suponiendo un impacto positivo sobre el medio natural y preservando el entorno receptor.

pel Ple de la Corporació,  
172a Sessió Ordinària, Acta 1.  
[Firma]

De la misma manera, las referencias que se hace en la norma al saneamiento de las aguas, a través del artículo 63 o el artículo 299, deben valorarse positivamente. En cualquier caso, en la norma podrían ampliarse algunas de las cuestiones planteadas en este informe, con el objeto de asegurar una mínima afección sobre el medio.

#### Instalaciones de tratamiento de residuos

El incremento de poblacional del término municipal, implica una mayor generación de residuos urbanos y no peligrosos que conviene regular, fomentando la reducción en origen y valorizando mediante reutilización y reciclando.

El PDSRUM garantiza el tratamiento de los RSU en el municipio, mediante la adecuación de las instalaciones existentes, sin embargo, el Ayuntamiento tendrá que adoptar las medidas y recursos necesarios para asegurar la total recogida de los residuos que se generen, suministrando los contenedores necesarios para evitar su dispersión o vertido fuera de ellos. Todo ello **supondría un impacto positivo** tanto desde el punto de vista ambiental como para la calidad de vida, tanto a nivel local como insular.

Además se valora positivamente las medidas adoptadas por el consistorio para potenciar la **recogida selectiva** y las referencias que hace la norma a la instalación de contenedores en la vía pública (art. 67). Sin embargo, convendría que la norma propuesta incorporase las obligaciones de los productores de residuos de construcción, demolición y voluminosos, en cumplimiento con el Plan Director Sectorial para la gestión de estos residuos en Mallorca

Asimismo, se recomienda que las NN.SS propuestas recojan como delito contra la ordenación del territorio, el establecimiento de depósitos o vertederos de escombros o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

ESCALA		INFRAESTRUCTURAS													
		TRANSPORTE TERRESTRE			INSTALACIONES ENERGÉTICAS			TELECOMUNICACIONES		INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO				TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
		Accesos viarios	Transporte público	Fomento de energías renovables	Aumento capacidad energética	Ubicación e integración ambiental	Capacidad de abastecimiento	Mejora de las redes de suministro	Calidad de las aguas de abastecimiento	Mejora de los sistemas de depuración	Fomento del reciclaje				
		I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L	I	L
MEDIO ABIÓTICO		Calidad de aire	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Clima	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Suelos	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Agua	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO BIÓTICO		Biodiversidad	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Flora	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Fauna	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Paisaje	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO SOCIO ECONÓMICO		Sistema territorial	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Población	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Salud y calidad de vida	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Factores socio culturales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Patrimonio histórico cultural	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
		Bienes materiales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

7.3 MAIG 2012  
 pel Ple de la Corporació  
 El/La Secretari/a  
*[Signature]*

7 5 MAIG 2012

## 6. LOS EQUIPAMIENTOS

La construcción, ampliación o modificación de equipamientos pueden implicar, por sus dimensiones, características y funciones, impactos ambientales muy localizados, que han sido valorados de forma global en este documento, estableciéndose toda una serie de medidas correctoras, que deberán cumplirse cuando se ejecuten los sistemas generales previstos.

Independientemente del análisis ambiental que debe hacerse al desarrollar cada una de las actuaciones previstas, el valor específico de cada una de ellas está íntimamente ligado a requerimientos de orden social y cultural, que pretenden satisfacer demandas esenciales, como la educación o la sanidad pública.

En general, la reserva de la superficie de suelo para **sistemas generales**, implica un **impacto positivo** sobre la economía y la calidad de vida, al destinar un bien escaso (suelo) para equipamientos generales.

El nuevo planeamiento **propone la modificación de suelo para equipamientos existentes**, respondiendo a las necesidades de la población y a la ordenación urbanística adecuada.

En el **plano educativo**, a pesar que en la actualidad la oferta de plazas es superior a la demanda, con el objeto de prever una ampliación en el colegio público de s'Arracó, el planeamiento amplía el suelo urbano para la **reserva de la ampliación equipamiento docente existente**, que será utilizado para cubrir las necesidades educativas del municipio. Para ello, prevé ampliar la superficie del equipamiento docente en aproximadamente 4.000 m<sup>2</sup>, pasando de los 2.250 m<sup>2</sup> actuales a los 6.259 m<sup>2</sup>.

En el **plano sanitario**, dada la saturación de usuarios en el centro así como unas instalaciones en condiciones deficientes, derivó que en el año 2009, el Ayuntamiento acordó con la Conselleria de Salut i Consum la construcción de una nueva infraestructura sanitaria, que seguirá siendo Punto de Atención Continuada (PAC). Estas obras multiplicarán por cuatro la superficie del actual centro, y duplicará el número de consultas. Este incremento de espacios permite mejorar la atención a los usuarios, solucionando la falta de espacio actual y desarrollando una asistencia de mejor calidad que permitirá dar cobertura al aumento demográfico en la zona y afrontar el incremento poblacional durante los meses de verano.

En relación al **equipamiento deportivo**, se valora positivamente las correcciones del Sistema General calificado en S'Arracó, en tanto que permite una ordenación urbanística adecuada del área, excluyendo unos usos que no serían compatibles con los previstos en un sistema general destinado a equipamiento deportivo, resolviendo con ello, un error en la delimitación gráfica del sistema general.

Finalmente, la adaptación al PTM no supone variación en la superficie de espacios libres públicos, que ya supera el estándar mínimo de 5 m<sup>2</sup>/habitante de espacio libre público, al situarse en un valor de 19.19 m<sup>2</sup>/habitante, lo que supone un **impacto positivo** sobre la calidad de vida.

## 7. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

La principal amenaza que presenta el patrimonio de bienes artísticos y arquitectónicos, se debe a la deficiencia y en algunos casos ausencia de una ordenación que regule tanto sus usos potenciales, como la coexistencia respetuosa de las actividades que se desarrollan en su entorno. Para ello, se valoran muy positivamente las medidas propuestas tras la adaptación al PTM, encaminadas a la identificación y clasificación del conjunto patrimonial, creando el **catálogo del patrimonio arquitectónico y etnológico** del municipio.

Además, en el planeamiento se ha recogido el itinerario de las **rutas de interés cultural** que atraviesan el municipio, promoviendo la protección de los elementos singulares que justifican la definición de la ruta, potenciando su conocimiento y comprensión y difundiendo la realidad patrimonial del término. Las referencias que se hace en el estudio de incidencia paisajística sobre la obligación de realizar un estudio de integración paisajística en los elementos o muros

que limiten el campo visual en los trayectos pintorescos y rutas de interés cultural supone una mejora de la norma.

Por tanto, se valora muy positivamente las medidas propuestas en las NN.SS, encaminadas a la identificación y clasificación del conjunto patrimonial, creando inventarios y catálogos que preserven y promuevan el conocimiento de la cultura tradicional popular.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

7 de MAR 2019

		EQUIPAMIENTOS						PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO	
		Educativo		Sanitario		Deportivo			
ESCALA		I	L	I	L	I	L	I	L
MEDIO ABIÓTICO	Calidad de aire	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Clima	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Suelos	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Agua	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO BIÓTICO	Biodiversidad	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Flora	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Fauna	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Paisaje	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Sistema territorial	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Población	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Salud y calidad de vida	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Factores socio culturales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Patrimonio histórico cultural	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺
	Bienes materiales	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺	☺

Corporació  
Actol.  
*[Handwritten signature]*

## VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

Las Normas Subsidiarias constituyen el instrumento de ordenación y planificación del municipio de Andratx. Siendo éstas el marco de referencia de actuaciones y proyectos que afectan de un modo u otro al territorio, comportan impactos ambientales sobre el medio natural.

Partiendo del principio que el nuevo planeamiento incorporará la base establecida por el PTM fundamentado éste en un modelo urbanístico sostenible y fijando por una parte limitaciones de crecimiento y por otra una protección de las áreas sustraídas del desarrollo urbano, todo en conjunto supone la adopción de unos criterios de actuación acordes a las dimensiones de su afección ambiental.

5 MAIG 2012  
pel Ple de la Corporació  
El T. Secretari/a, Acct. d.

Estas pautas establecidas en el PTM y adoptadas por la normativa municipal, compatibilizan el desarrollo socioeconómico del municipio, con un uso racional de los recursos naturales, definiendo las acciones capaces de atenuar las afecciones ambientales derivadas de cualquier desarrollo urbanístico y garantizando la protección y mejora del medio ambiente.

Asumiendo el efecto positivo que supone la protección por sí misma del suelo, cabe destacar el efecto preventivo que la zonificación propuesta supone de cara a potenciales repercusiones derivadas de otras actuaciones, como es el caso de infraestructuras, equipamientos, etc.

Por ello, de modo general, los **criterios de reducción y compensación de los efectos negativos** originados por el modelo de desarrollo actual, son afrontados con un elevado grado de eficiencia y de modo afable con las singularidades culturales tradicionales de la población, confiriéndole un carácter integrador en la preservación de la calidad ambiental del territorio.

No obstante, dado que la Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) representa un instrumento de análisis del proceso de planificación, mediante el presenta ISA, se citan algunas medidas a considerar en la normativa propuesta, con el fin de minimizar o reducir aún más los impactos ambientales previsibles y de aportar propuestas de mejora que podrán, en algunos casos, ser asumidas progresivamente, mejorando la gestión del territorio. Estas sugerencias son:

### ➤ Consideraciones sobre el Suelo Rústico

- En la Punta de Sa Gavinet, en el extremo más meridional del núcleo urbano del Puerto de Andratx, el planeamiento amplía la superficie de ANEI prevista por el PTM, factor que debe valorarse positivamente, al incrementar el grado de protección inicialmente previsto.

Sin embargo, debido a que las zonas con categoría de ANEI representan áreas de suelo rústico definidas y delimitadas por una Ley (LEN), no es viable su modificación o extensión mediante la revisión, modificación o adaptación del planeamiento municipal a otra norma de ordenación territorial con rango superior al municipal, pero inferior a la mencionada Ley, por lo que sería más adecuado, definir una nueva categoría municipal, con las mismas condiciones que las que define el PTM para la ANEI, si es que es pertinente.

- Las AAPI que quedan fuera del suelo urbano aprobado en el año 2007, están definidas por el PTM como AAPI en suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización. El PTM se aprobó en el año 2004 y pudo considerar para delimitarlas alguno de los expedientes urbanísticos que en ese momento se tramitaban.

La propuesta de adaptación no prevé nuevo suelo urbano en el núcleo de Sa Coma, por lo que no tiene sentido dejarlas como AAPI en suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización.

La asignación de ARIP por parte del plan se considera la más adecuada, sin embargo al tratarse de una categoría de suelo prevista en la LEN, se considera

adecuado si es pertinente definir una categoría municipal que se ajuste a las limitaciones que establecen las ARIP.

Por todo ello, se sugiere que antes de la aprobación provisional, se revisen los límites del suelo urbano definidos en la planimetría, incorporando (si las administraciones consultadas no dicen lo contrario), nuevas categorías de suelo rústico municipal a aquellos suelos que el PTM define como suelo urbano urbanizable o APPI urbano-urbanizable fuera de los límites del suelo urbano de las normas, con un grado de protección similar al del suelo rústico más próximo, primando aquel que sea más restrictivo.

7 5 MAIG 2012

perple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctxl.  
*[Firma]*

- En relación a la vulnerabilidad de acuíferos y con el objeto de prever un mayor control y aumentar el grado de protección de éstos, la parte normativa de las NN.SS debería definir, en función del grado de vulnerabilidad, la prohibición o limitación de instalaciones o actividades susceptibles de provocar algún tipo de contaminación.
- Deberían incorporarse los pozos de abastecimiento de agua que indique el Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos, así como los perímetros de protección de éstos y de aquellos pozos situados a menos de un kilómetro del término municipal de los que sus perímetros de protección pudieran afectar al municipio.
- Se sugiere que las NN.SS incorporen tanto en su documentación gráfica como en su parte normativa, las zona de inundación potencial señaladas en el "Atlas de delimitació geomorfológica de Xarxes de Drenatge i Planes d'Inundació de les Illes Balears", con el objeto de establecer ciertas limitaciones y controlar de manera más ajustado este tipo de riesgo.
- Dado que las APR delimitadas por el PTM aparecen grafiadas en muchos casos dentro del ámbito del suelo urbano aprobado en el año 2007, se sugiere definir para cada APR, excepto para la APR de inundación al ya haberse definido las ZIP (Zonas de Inundación Potencial), una categoría municipal en suelo urbano que recoja esta clase de riesgo.
- Se sugiere que, además de incluir las categorías de APR en los planos del suelo rústico, se genere para cada APR un plano independiente, evitando solaparse con otras categorías de suelo y/o APRs.

➤ **Recomendaciones en relación a las modificaciones en Suelo Urbano**

**a) Sobre la redefinición del vial en el Plan Parcial aprobado P/5PA y en Unidad de Actuación UA/4PA del Puerto de Andratx,**

- Antes de iniciarse cualquier desmonte o movimiento de tierra, deberá delimitarse la zona de actuación y solicitar autorización de tala al organismo competente.
- Se establecerá una franja de prevención de al menos el 10% de la anchura de la vía y, como mínimo, contará con un metro desde cada uno de los límites exteriores, siendo preferible de 10 metros.
- Durante la época de peligro de incendio forestal, estas franjas de prevención se deberán mantener libres de matorral, vegetación herbácea y cualquier tipo de residuo que pueda favorecer la propagación del fuego.
- Los residuos procedentes de restos de corta, eliminación de vegetación o arbustos, clareos o podas, así como todo tipo de restos vegetales generados en la zona de trabajo, deberán eliminarse en un término máximo de 30 días a partir de la finalización de los trabajos. No obstante, en las épocas de más peligro de incendio se recomienda retirar los restos vegetales con la máxima prontitud posible, un

Que las urbanizaciones y viviendas ubicadas dentro de APR de incendio forestal, cuenten con un plan de autoprotección elaborado por un técnico competente en la materia.

Que las nuevas urbanizaciones (si las hubiese en futuros planeamientos) cuenten con un vial exterior de circunvalación dentro de su ámbito, equipado con hidrantes normalizados separados entre sí un máximo de 200 m.

A su vez, se estima oportuno incorporar en el articulado, el Real Decreto 314/2006 por el cual se aprueba el Código Técnico de la Edificación y en el que se establecen las medidas para zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, DB-SI, en la Sección SI5: Intervención de los bomberos, apartado 1.2 Entorno de los Edificios, punto 6, a saber:

- a) Debe haber una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal, así como un camino perimetral de 5 metros, que podrá estar incluido en dicha franja.
- b) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones de: anchura mínima libre de 3.5 metros, altura mínima libre o gálibo de 4.5 metros, capacidad portante del vial 20 KN/m<sup>2</sup> y sobre anchura en las curvas.
- c) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en una zona circular de 12.50 metros de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el apartado a).

➤ **Recomendaciones sobre el tratamiento de los espacios Red Natura**

- Las normas incorporan un artículo específico de Red Natura 2000 (artículo 274), en el que se establece la necesidad de una adecuada evaluación de sus repercusiones, en caso que cualquier plan o proyecto sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pudiera afectarla. Dado que el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo de conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) en las Islas Baleares regula este tipo de evaluaciones, se sugiere que se incorpore en la norma.
- A su vez, se recomienda incorporar en la planimetría, un plano específico en donde se delimiten los espacios protegidos de Red Natura 2000 y el ámbito del PORN, plasmando en un mismo documento ambas figuras de protección, lo que facilitará su identificación.

➤ **Recomendaciones sobre el Saneamiento**

- Concretar que las aguas procedentes de actividades clasificadas vertidas a la red de colectores para ser tratadas en las plantas de aguas residuales, estarán sujetas a un régimen de vertido que garantice la protección de la salud del personal de las plantas de tratamiento, que no deteriore los colectores, las plantas de tratamiento y equipos asociados, etc.
- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado municipal de cualquier producto con composición química o transmisión bacteriológica que pueda contaminar las aguas, ocasionando daño a la salud pública.
- El sistema para la evacuación de aguas fecales en las viviendas unifamiliares en suelo rústico, será individual y preferentemente mediante fosa séptica o depuradora

DILIGENCIA:  
Realizada en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.

El/la Secretari/a Act. 1.

con desbaste de filtros o rejas y como mínimo de tres cámaras (anaerobia, aerobia y depósito de aguas tratadas), con rendimiento cercano al 80% y que, excepto autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos para utilizar el agua del tercer compartimiento para riego, tendrán que vaciarse periódicamente mediante camión con destino a la depuradora.

- Los depósitos que contengan aguas residuales, tendrán que separarse como mínimo 10 m de los depósitos de agua potable y piscinas, y 5 m de los límites del terreno.
- Previo a la construcción de una fosa séptica en terrenos calcáreos o en un punto próximo a la ubicación de pozos de extracción de agua potable, tendrán que realizarse un estudio hidrogeológico que determine la posible afección a los acuíferos.

del Ple de la Corporació,  
a la Secretari/a,  
Act 81.  
[Firma]

➤ **Recomendaciones frente a la contaminación acústica**

- Revisión y adecuación de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación acústica, a los nuevos requerimientos establecidos en la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica en las Islas Baleares (BOIB nº45 de 24/03/07)
- Incorporar en la planimetría los mapas de niveles sonoros de la carretera Ma-1 que afectan al municipio, realizados por el Consell Insular de Mallorca para el mapa estratégico de ruido del eje poniente-levante, siempre que éste facilite dicha información para evitar errores en la transcripción.
- Utilizar asfaltos porosos de doble capa, en carreteras y vías peri-urbanas al ofrecer una importante reducción del ruido de rodadura. En cambio en zonas urbanas, debería utilizarse un adoquinado de las calles carente de grandes irregularidades, ya que con ello se reduce la velocidad de circulación.
- Evitar la presencia de baches o grietas en los pavimentos.
- Realizar un mantenimiento periódico de las vías.
- Instalar barreras o pantallas acústicas en determinadas zonas y en función de sus características, para proteger al receptor del ruido proveniente de una determinada fuente sonora.
- Calzadas con aceras al mismo nivel, haciendo desaparecer la sensación de uso exclusivo de la calzada, lo que obliga al conductor a compartir el espacio con los peatones y origina una reducción de la velocidad.
- Utilización de una señalización específica en aquellas zonas especialmente sensibles al ruido.
- Reducción del espacio destinado al vehículo, en beneficio del espacio destinado al peatón. Así al transformar calles con más de un carril de circulación, en calles de uno solo, se produce una reducción de la velocidad de circulación y se evita la doble fila de aparcamiento.
- Peatonalización de calles.
- Prohibición horaria de acceso de vehículos ruidosos.
- Utilización de vehículos más silenciosos destinados a los servicios comunitarios (recogida residuos, limpieza...)

➤ **Recomendaciones para la integración paisajística**

- Incluir en el artículo 48, apartado 3 de la norma, el cual permite la posibilidad de exonerar de las condiciones generales que se han definido sobre adecuación al entorno y estética, a los edificios de equipamientos públicos que deban presentar unas características arquitectónicas singulares a causa de su función o por considerarse un hito en el paisaje urbano, la necesidad de realizar un estudio de integración e incidencia paisajística.
- Incluir en el artículo 49, apartado 2, el cual permite de forma excepcional, a los edificios de equipamiento público y a los de carácter singular, la exoneración de las normas generales de composición arquitectónica y cromática de la zona donde se ubiquen, la necesidad de realizar un estudio de integración e incidencia paisajística.
- Incluir en la norma, un artículo que regule la adecuación al entorno y la estética de las antenas de telefonía móvil. Para ello se recomienda, que la norma incluye:
  - Referencias a los criterios establecidos en el "Código de Buenas prácticas para la instalación de infraestructuras de telefonía móvil".
  - La integración de la torre (estructura metálica) y las edificaciones normalizadas (casetas) con el entorno, mediante la realización de un estudio de integración paisajística.
  - Siempre que sea posible, deberá instalarse una única antena con un uso compartido por varias operadoras.
- El artículo 297, permite y recomienda en suelo rústico el aprovechamiento de las energías alternativas destinadas al consumo propio, siempre que no supongan grandes impactos visuales y/o acústicos desproporcionados, que en todo caso se han de minimizar al máximo.

Debido a que la norma, no define la forma de valorar la desproporción del impacto visual y/o acústico, se sugiere, siempre que sea viable, articular algún tipo de procedimiento, en donde el consistorio tenga constancia del tipo de actuación prevista, y pueda valorar "a priori" su repercusión, requiriendo en función de la propuesta, la realización de algún tipo de estudio de incidencia visual o acústica, en caso de prever afecciones ambientales destacables en el entorno.

- Incluir en el articulado referencias al Plan especial de ordenación y protección de la ruta de Pedra en Sec.
- Valorar en el futuro, las entradas a los núcleos, con el objeto de dignificarlas e unificar los criterios a la hora de utilizar elementos naturales y artificiales.

➤ **Sugerencias y recomendaciones sobre la Norma Urbanística**

- Se considera adecuado incluir en el artículo 44 (mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas), el Decreto 110/2101 (BOIB de 29/10/10), por el que se aprueba el nuevo Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, de aplicación para solicitudes de licencia a partir del 30 de diciembre de 2010.
- Incorporar en el artículo 48 (adaptación al medio) y al artículo 49 (composición arquitectónica y cromática) la necesidad de adjuntar un estudio de integración e incidencia paisajística a la documentación requerida para su tramitación urbanística.

- Adaptar el artículo 60 (instalación de agua potable) a las prescripciones que establece el Decreto 55/2006, de 23 de junio, por el que se establece el sistema de medidas para la instalación obligatoria de contadores individuales y fontanería de bajo consumo y ahorradora de agua, publicado en el BOIB nº91 de 29 de junio de 2006.
- Se sugiere añadir al artículo 65 (medidas contra la contaminación acústica), la posibilidad de denegar la licencia de instalación de las actividades que causen molestias por contaminación acústica o vibración, de acuerdo con la Ley 1/2007 de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares,
- Se sugiere incorporar en el artículo 117, sobre los sistemas de comunicación, referencias a la integración de la estructura metálica de la torre y del resto de elementos con el entorno, así como la instalación de una única antena con un uso compartido por varios operadores y el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la "Guía de referencia para la integración de las estaciones base de telefonía móvil en el entorno" de la Comisión sectorial para el desarrollo de infraestructuras de radiocomunicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- El artículo 139 adopta con carácter general una serie de criterios de diseño y ordenación en los proyectos de urbanización o dotación de servicios de los espacios libres de uso y dominio público (artículo 139), estableciendo entre otros que las especies plantadas han de ser autóctonas, adecuadas al clima de Mallorca. Se considera más idóneo sustituir el término adecuadas al clima de Mallorca, por el de bajo requerimiento hídrico.
- Modificar el apartado 4b) del artículo 261 (replanteo de los planes parciales), adaptándolo a la actual normativa ambiental que regula los estudios ambientales, Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares
- Se sugiere incorporar en el artículo 264 (protección del medio ambiente) y artículo 276 (estudio de evaluación del impacto ambiental y paisajístico), la Ley 6/2009 de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económicas en las Islas Baleares (BOIB nº172 de 24/11/09), por modificar de forma parcial el contenido de la ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.
- Se propone hacer referencia al artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo de conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) en las Islas Baleares en el artículo 274 (red natura 2000) de las NN.SS., debido a que en la LECO se regula este tipo de evaluaciones.
- Se sugiere incorporar en el artículo 297 (instalaciones energéticas alternativas), algún tipo de procedimiento, en donde el consistorio tenga constancia del tipo de actuación prevista, y pueda valorar "a priori" su repercusión, requiriendo en función de la propuesta, la realización de algún tipo de estudio de incidencia visual o acústica, en caso de prever afecciones ambientales destacables en el entorno.
- Se considera apropiado incorporar en el artículo 298 (infraestructuras de telecomunicaciones), la necesidad de realizar un estudio de impacto ambiental que valore las afecciones del paso de tendidos aéreos telefónicos o los correspondientes a otras redes de comunicación por cables en suelo rústico con categoría ANEI, ANEI-M, ARIP-B, ARIP y ARIP-C
- Se sugiere hacer referencia al control de plagas y enfermedades. Debido a que su falta de control, repercute de forma directa en el estado sanitario de las especies vegetales, se considera adecuado incorporar en el articulado, que los responsables

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
El/la Secretari/a,  
Actat.

de las urbanizaciones, parques y jardines en zonas urbanas, caminos y carreteras arboladas, deberán garantizar y ejecutar las actuaciones necesarias para el control de plagas y enfermedades.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

- Incorporar una norma que establezca que en locales o plantas de aparcamientos que generen hidrocarburos, deberá preverse un sistema que permita la evacuación de agua y líquidos, disponiendo de una arqueta separadora de hidrocarburos.
- Se sugiere que los proyectos que se incluyan en las APR de desprendimiento y erosión, incorporen medidas de protección adecuadas para evitar estos riesgos.
- Se recomienda que la norma establezca regulaciones de uso en función de las diferentes categorías de zonas de posible riesgo de contaminación de acuíferos
- Se recomienda incorporar en el articulado referencias al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

15 MAIG 2012

En el Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a

*[Handwritten signature]*  
Actat.

## IX. PROPUESTAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las medidas ambientales y las sugerencias propuestas, pretenden minimizar las afecciones ambientales derivadas del desarrollo social y económico del municipio. No obstante, es necesario establecer una serie de propuestas de seguimiento y control, capaces de contribuir a la mejor preservación de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

La Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares (BOE nº 136 de 5 de junio de 2008), permitió desclasificar en el municipio de Andratx 66 Ha de suelo apto para la urbanización, transformándose en suelo rústico protegido con categoría de ANEI y ARIP, e incidiendo de forma directa en la disminución del techo poblacional previsto en las normas respecto al vigente.

La desclasificación de suelo urbanizable, además de incidir en una disminución de los recursos necesarios para la población prevista, repercute de manera positiva en una reducción de la presión urbanística sobre los núcleos de Port de Andratx y Camp de Mar, núcleos en donde se produce dicha desclasificación, evitando con ello un mayor impacto paisajístico del que ya existe.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se han valorado los recursos disponibles y se han estimado suficientes para asumir el techo poblacional previsto. No obstante, es recomendable evaluar su disponibilidad con una frecuencia mayor a la habitual, a fin de ajustar las estimaciones y poder plantear soluciones con más eficacia, debiéndose considerar como una práctica de seguimiento y diagnóstico ambiental precoz de los recursos en uso, de modo que permita evaluar las tendencias de la población y los escenarios a más corto plazo.

Para ello, se propone desde la aprobación de las NN.SS y hasta su futura modificación, la realización de un **Informe de Caracterización Ambiental de los Recursos Disponibles** con una frecuencia no mayor de 5 años, evaluando como mínimo, los recursos agua, saneamiento ambiental, energía y residuos en los siguientes aspectos:

- Evolución de los consumos.
- Mejoras realizadas desde la elaboración del informe anterior y su repercusión.
- Problemáticas emergentes y propuestas de mejora.

La **Agenda Local XXI**, en proceso de implantación, puede convertirse en un elemento de observación de la evolución del municipio y detectar deficiencias tanto sociales como ambientales, si no se considera como elemento único de diagnóstico, ya que representa más bien una iniciativa de buenas prácticas ambientales que involucra activamente a la población. Se recomienda, en cualquier caso, su mantenimiento.

La **Directiva Marco del Agua**, mediante el seguimiento y control específico de las aguas superficiales, subterráneas y costeras, será un elemento que permitirá conocer la calidad del recurso hídrico y anticiparse a problemas puntuales que puedan surgir.

La **Directiva 92/43**, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres, que define los criterios para los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y la **Directiva de Aves (79/409/CE)**, que define los espacios designados como ZEPAS y que en conjunto constituyen la **Red Natura 2000**, garantizan el mantenimiento (o restablecimiento) de un estado de conservación favorable de los hábitats contenidos. Así se encuentran íntegramente dentro del municipio, la LIC y ZEPA **Sa Dragonera y La Trapa**, y la LIC **Serral den Salat y Es Rajolí**, que junto a la LIC **Es Galatzó-S'Esclop y De Cala de Ses Ortigues a Cala Estellencs**, incluidas de forma parcial en el municipio, y que en conjunto abarcan casi toda la franja septentrional del término, incrementan el grado de protección previsto. A ello, hay que añadirle el **Parque Natural de Sa Dragonera** y el **Paraje Natural de la Serra de Tramuntana**, que preservan aún más la conservación del espacio y que cuenta con mecanismos de control y seguimiento propios, a través del **Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG)** en el caso de Sa Dragonera y el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)** para el Paraje Natural de la Serra de Tramuntana.

URGENCIA:  
Aprovat en data

MÀIG 2012

pel Ple de la Corporació  
El/La Secretari/a  
Actat.

Los **Planes Especiales frente al riesgo de incendios (INFOBAL), inundación (INUNBAL), sísmico (GEOBAL) y transporte de mercancías peligrosas (MERPEBAL)**, establecen las pautas y metodologías para prevenir y actuar frente a estos riesgos. La estructuración de un organigrama jerárquico, con unos protocolos de actuación, agiliza en el caso de producirse una emergencia, las actuaciones a realizar, minimizando los efectos que puede ejercer sobre las vidas humanas y los materiales.

DELEGANCIA:  
Aprobat en data

7 5 MAIG 2012

En cuanto a la **contaminación acústica**, una vez se definan los objetivos de calidad, podrán delimitarse las áreas acústicas y realizarse los mapas de ruidos, permitiendo zonificar el territorio en función de su vulnerabilidad a este factor. Este "nuevo" agente de contaminación ambiental, tiene repercusiones directas sobre el entorno natural, pero más aún, si cabe, sobre la salud humana y el desarrollo de todas las actividades cotidianas tanto en el entorno urbano como en el rural. La identificación y seguimiento de los niveles de ruido actualmente existentes, puede convertirse en un elemento de primer orden en la planificación de futuras actuaciones, pudiendo significar un factor limitante en la ordenación del territorio y las actividades que en él se generen, ya sean de carácter privado o público.

Secretari de la Corporació.  
A cctsl.

La **contaminación atmosférica**, es un referente claro y un indicador preciso de la efectividad de las acciones emprendidas en relación con la potenciación del transporte público, la promoción de fuentes de energía alternativas basadas en recursos renovables, etc. La instalación de estaciones de detección de gases en puntos críticos, pueden contribuir al seguimiento y control de la ordenación realizada, permitiendo su optimización futura y ejerciendo un rol determinante en el mantenimiento de la calidad de vida y del entorno natural.

Conscientes que el **cambio climático** es un problema ambiental, económico y social de primera magnitud, las medidas adoptadas en el plan de acción aprobado por el Consell de Govern de las Islas Baleares el 1 de agosto de 2008 y con una vigencia hasta el año 2012, establecen los mecanismos necesarios entre los diferentes órganos de las administraciones autonómicas y locales de las islas, para fijar medidas concretas que contribuyan a conseguir los objetivos de reducción de emisiones de los gases de efecto invernadero.

## X. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS NN.SS

En el presente apartado, se desarrolla el epígrafe i) del Artículo 87, de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, en el que se determina el alcance mínimo del Informe de Sostenibilidad Ambiental del modo siguiente:

*"i) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa".*

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

Con carácter general, las Normas Urbanísticas del municipio, carecen de actuaciones que requieran de dotación económica alguna, ya que su objetivo es el establecer criterios y pautas normativas en cuanto al uso del suelo y la edificación. Para su consecución, según la alternativa seleccionada, no requieren de proyectos ni actuaciones concretas, que necesiten de una dotación presupuestaria.

per Ple de la Corporació.  
El/ La Secretari/a

Además, la presente modificación y adaptación al Plan Territorial de Mallorca del planeamiento del término municipal de Andratx, no ha modificado substancialmente la estructura general y orgánica del territorio, ni ha creado nuevos sistemas generales o crecimientos en suelo urbano o urbanizable que comporten nuevas cargas económicas para el municipio.

Acta

En este sentido, en cuanto a las actuaciones previstas y adscritas a las unidades de actuación en suelo urbano, se obtendrán mediante los sistemas de compensación establecidos y de forma sistemática cuando se desarrollen los mencionados sectores.

Por otra parte, el resto de actuaciones previstos y no incluidas en sectores o polígonos se obtendrán de acuerdo con las previsiones municipales anuales, en función de las disponibilidades económicas y planes de atribución de fondos o de inversiones de otras instituciones.

Partiendo del modelo territorial propuesto y de los objetivos de la ordenación del territorio, se pueden distinguir los siguientes puntos para analizar el coste-beneficio, estimando de esta manera la rentabilidad económica y social de las NN.SS del T.M. de Andratx:

- La definición, establecimiento y delimitación gráfica de las distintas categorías de suelo rústico, representa el primer paso de cara a conocer el valor ambiental del territorio y establecer restricciones consecuentes con esta valoración ambiental.
- La definición y categorización precisa de las actividades en suelo rústico, así como sus condiciones de implantación y la inclusión de una serie de pautas de integración paisajística y ambiental, mediante la regulación de diversos aspectos sobre las condiciones de edificación e instalaciones en suelo rústico.
- El establecimiento de condiciones y limitaciones de desarrollo, de usos y de actividades en función del nivel de riesgo (erosión, desprendimiento, incendio, inundación y vulnerabilidad de acuíferos), determinando las acciones de protección y de prevención.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo económico y social con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural.
- La defensa y protección de los espacios y recursos naturales, así como las riquezas de suficiente relevancia ecológica, manteniéndolos fuera de los procesos urbanísticos y edificatorios.
- Mantenimiento del modelo territorial que concentra las áreas urbanas, creando nuevos sectores urbanos, con el propósito de no dar pie a núcleos dispersos y teniendo en cuenta el uso potencial de estas áreas.

El análisis de estos puntos, no puede reducirse exclusivamente a un análisis económico de costes y beneficios, sino que su alcance debe ser más amplio e incluir consideraciones no económicas, lo que implica incluir en el análisis efectos que son difíciles de medir y valorar en términos económicos como los impactos o las repercusiones ambientales y los beneficios sociales, puesto que carecen de un precio de mercado.

También existen impactos ambientales positivos que se traducen más o menos directamente en beneficios económicos: conservación de espacios protegidos, mejora de los valores agrícolas, ganaderos, forestal, etc.

**DILIGENCIA:**  
Aprobat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Acctal.  


## XI. RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO

El desarrollo socioeconómico equilibrado, la mejora de la calidad de vida y la utilización racional del territorio, son elementos clave en el modelo de ordenación previsto en el Plan Territorial de Mallorca.

La adaptación del planeamiento urbanístico municipal a los requerimientos establecidos en el PTM, permite vincularlo a los objetivos de la norma supramunicipal. A pesar de ser de aplicación directa en el ámbito del suelo rústico desde el año 2007, la aprobación definitiva de la norma permitirá regular en un mismo documento todo el suelo del término, urbano y rústico, incorporando lo establecido en el PTM y adaptándolo a la realidad municipal, lo que favorecerá su interpretación y evitará divergencias entre ambos documentos.

DILIGENCIA:  
 Aprobat en data  
 15 MAIG 2012

El medio natural de los municipios de Mallorca padece una degradación histórica, debida a la intensidad y tipo de usos que el hombre ha hecho del territorio, muchas veces sin mala intención o bien por desconocimiento de su capacidad potencial. De esta forma, la agricultura extensiva convierte el paisaje natural en un medio rural naturalizado y el aumento de población implica la dotación/ampliación de equipamientos, infraestructuras y en resumen, un incremento de la urbanización, que en el caso de municipios costeros es mayor en su franja litoral.

pel Ple de la Corporació.  
 El/La Secretari/a  
 Acta

Durante muchos años, la falta de adaptación del planeamiento municipal a los requerimientos ambientales y urbanísticos que iban surgiendo, pudo generar discrepancias entre lo establecido por la norma municipal y lo indicado por las normas supramunicipales, ocasionando una cierta inseguridad jurídica que propició afecciones ambientales innecesarias, amparadas por esta situación, que de otra forma podrían haberse evitado.

Por ello, la adaptación de las NN.SS al PTM pretende, aprovechando la estructura general y orgánica existente, resolver la problemática detectada en la aplicación del actual plan mediante varias modificaciones puntuales no sustanciales en la ordenación urbanística del suelo urbano, desde un marco de desarrollo sostenible, ordenando el suelo rústico según las determinaciones que marca el PTM.

Así en el **suelo rústico**, la adaptación de las NN.SS incorpora las **categorías y usos** que define el PTM, incluyendo una nueva categoría municipal, la ARIP-C, además de lo establecido en la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares (BOE nº 136 de 5 de junio de 2008), por la que se desclasifican 66 Ha de suelo apto para la urbanización, en los núcleos de Camp de Mar y Port d'Andratx.

Todo ello, incide de manera muy directa sobre la ordenación de los procesos de urbanización y la regulación de las actividades en los espacios con mayor calidad ambiental y paisajística, lo que supone una mejora sobre el sistema de espacios protegidos y las zonas de interés natural del municipio.

También contempla una serie de criterios encaminados a potenciar la **calidad del paisaje**. La definición de parámetros de integración paisajística y ambiental, la posición de las edificaciones dentro de las parcelas o su implantación en el terreno, entre otros, son factores contemplados en la norma. Estos criterios, junto con la conservación de los elementos etnográficos, el mantenimiento de las zonas forestales, la regulación de los caminos rurales o los cerramientos de las fincas, suponen un efecto muy positivo sobre la conservación del entorno.

La adaptación potencia la **prevención de riesgos**, incorporando a la delimitación de las zonas de riesgo definidas por el PTM, las zonas de alto riesgo de incendio forestal delimitadas en el Decreto 125/2007. En todas estas áreas se condicionan y limitan los usos y actividades, disminuyendo los efectos negativos derivados de una inadecuada utilización del territorio y ejerciendo un efecto muy beneficioso tanto para el medio natural como para la sociedad en sentido amplio.

La incorporación en la delimitación de la trama urbana por consolidación de áreas que estando en suelo rústico según la norma vigente, presentan unas características más acordes con el medio urbano, supone una distribución racional del espacio, en un marco de sostenibilidad,

como única vía para obtener un entorno urbano integrador, en relación a su capacidad de acogida, respetando sus singularidades tradicionales como elemento identificador de la cultura local. La zonificación del suelo urbano por núcleos y la introducción de parámetros de parcelación y edificación, así como de las condiciones de uso, contribuyen a la obtención de un modelo de desarrollo más equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población.

Los impactos ambientales derivados del crecimiento urbano como resultado de la consolidación de estos suelos, pueden considerarse asumibles por el entorno, ya que se trata de suelos modificados que disponen de los servicios esenciales. La inclusión en el suelo urbano, permitirá un mejor aprovechamiento de los servicios disponibles.

Las medidas adoptadas en el planeamiento municipal incorporando lo establecido en el PTM, permiten introducir mejoras de tipo urbanístico, arquitectónico, de valorización del patrimonio etnológico, arqueológico y en definitiva cultural, de protección ambiental, de potenciación del conocimiento racional del territorio, etc. que en su conjunto, constituyen el verdadero patrimonio ambiental y social del territorio.

Por tanto, el modelo de ordenación desarrollado mantiene, en el ámbito del suelo urbano, la estructura general y orgánica existente, resolviendo deficiencias detectadas por su aplicación e incorporando en el ámbito del suelo rústico lo establecido en el PTM. Las **pautas de reducción y compensación** establecidas en este documento, mejoran aún más si cabe su desarrollo, mediante acciones más o menos puntuales, que definen un modelo equilibrado para el horizonte de vigencia de un planeamiento municipal.

DELEGANCIA:  
Aprovat en data

16 MAI 2012

per parte de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actat.

## XII. BIBLIOGRAFÍA

- ALCOVER J.A. (1979): Els Mamífers de les Balears. Editorial Moll. Palma de Mallorca.
- ALLENDE, J. (2000). "Medio ambiente, ordenación del territorio y sostenibilidad". Bilbao. UIM-Universidad del País Vasco.
- ARTIGUES ANTONI, A., BAUZÀ A., BLÀZQUEZ M., y otros (2006): Introducción a la geografía urbana de las Illes Balears. VIII Coloquio y Jornadas de Campo de Geografía Urbana.
- ÁVILA, J.L (1998). "El suelo como elemento ambiental". Bilbao. Universidad de Deusto.
- BONAFE F. (1977): Flora de Mallorca. I-IV. Editorial Moll. Palmade Mallorca.
- BONNER A. (1977): Plantes de les Balears. Editorial Moll. Palma de Mallorca.
- BRUUN B. y SINGER A. (1985): Guía de las Aves de España y de Europa. Desde el Atlántico a los montes Urales. Ediciones Omega. Barcelona.
- CAEB (2002): El turismo rural en Baleares.
- CAEB (2003): El sector turístico balear.
- CONSELLERIA DE TURISME (2005): El turisme a les Illes Balears. Dades informatives 2005.
- CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA (1999): "Els incendis forestals a la CAIB 1970-1998".
- CONSELL INSULAR DE MALLORCA. FODESMA (1996): Sa Dragonera. Parc Natural.
- DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (1988): Guía Práctica para la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental. Conselleria de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Govern Balear. Palma de Mallorca.
- ENCICLOPEDIA DE MALLORCA
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ESPAÑA (1992). Madrid, guías periplo.
- ESTEVAN, M.T. (1989): Evaluación del Impacto Ambiental. Fundación Mapfre. Madrid. 2ª ed.
- GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ, F.(2001): Las normas subsidiarias de planeamiento municipal : regulación, problemática y régimen jurídico: (legislación estatal y autonómica). Ediciones Jurídicas y Sociales.
- GÓMEZ OREA, D. (2002). " Ordenación Territorial". Madrid. Ediciones Mundi-Prensa.
- GRUP SERRA (2002): Guia dels Pobles de Mallorca. Andratx.
- LÓPEZ GARCÍA, J.M. Y MATEOS, R.Mª (2003): La intrusión marina en los acuíferos de la isla de Mallorca. IGME
- LÓPEZ GONZÁLEZ, G. (2002): Guía de los árboles y arbustos de la Península Ibérica y Baleares. Ediciones Mundi-Prensa.
- LUCAS i VIDAL, A.M. (2002): Les Activitats Agràries, Pesqueres i Forestals a les Illes Balears. Monografies de la Conselleria d'Agricultura i Pesca-1.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

pel Ple de la Corporació.  
El/La Secretari/a, Actst.

- MALLARCH CARRERA, J. (2002). "La introducció a l'Avaluació Ambiental Estratègica en l'Ordenació Territorial: reptes i experiències".
- MANTEIGA, L. (1999). "La evaluación ambiental estratégica. Una herramienta para el desarrollo sostenible".
- MARGALEF R. (1982): Ecología. Ed. Omega. Barcelona.
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, J. (2004): Análisis, estimación y cartografía del riesgo humano de incendios forestales. Memoria explicativa de la tesis doctoral.
- MAYOL J. (1978): Els Aucells de les Balears. Editorial Moll. Palma de Mallorca.
- MAYOL J. (1985): Rèptils i Amfibis de les Balears. Editorial Moll. Palma de Mallorca.
- MATEOS, R.M, Y AZAÑÓN, J.M (2005): Los movimientos de ladera en la Sierra de Tramontana de la Isla de Mallorca: tipos, características y factores desencadenantes. Revista de la Sociedad Geológica de España, 18 (1-2): 87-97.
- MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE. Banco de datos de la biodiversidad Ministerio agricultura (Mapa MCA)
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (1999). "Metodología básica común para la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes de Desarrollo Regional: 2000-2006. Red de Autoridades Ambientales".
- MUNAR FULLANA, JAUME (2005): Regim jurídic urbanístic del sol rústic de les Illes Balears. Volum I i II. Institut d'Estudis Autònoms l'esperit de les Lleis.
- MUNAR FULLANA, JAUME (2006): Normativa d'ordenació territorial i urbanística de les Illes Balears. Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears.
- OLCINA CANTOS, J. (2004): Riesgo de inundaciones y ordenación del territorio en la escala local. El papel del planeamiento urbano municipal. Boletín de la A.G.E. N.º 37 - 2004, págs. 49-84
- ONOFRE, RULLAN (2002): La construcción territorial de Mallorca. Monografies Científiques nº7.
- OÑATE, J.; PEREIRA, D.; SUÁREZ, F.; RODRÍGUEZ, J.J. Y CHACÓN, J. (2002). "Evaluación Ambiental Estratégica: La evaluación ambiental de Políticas, Planes y Programas". Madrid. Ediciones Mundi-Prensa.
- PLAN HIDROLÓGICO BALEAR
- POLUNIN O. (1974): Guía de Campo de las Flores de Europa. Ediciones Omega. Barcelona.
- POLUNIN O. (1977): Guía de campo de las flores de España, Portugal y sudoeste de Francia. Ediciones Omega. Barcelona.
- RAMÍREZ SANTIGOSA, I. y Ballester Sabater, R. (2005). "Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de Planes y Programas con incidencia en el Medio Natural", Consejería de Industria y Medio Ambiente, de la C.A de Murcia.
- RIPOLL MÁS, A. (1994): Turisme, societat i economia a les Balears. Fundació Emili Darder.
- RITA, J. Y CARULLA, J. (1996): Arbres i arbusts de les Balears. Boscs i garrigues. Guia de camp. Número 2 de la col·lecció Educació i societat, Sèrie didàctica. Ed. Ferran Sistes. Palma.

DILIGENCIA:  
Aprovat en data

15 MAIG 2012

del Ple de la Corporació.  
La Secretari/a Acctal.  
*[Signature]*

- ROSA MORENO, J. (2000). "La Evaluación Ambiental estratégica en la planificación de infraestructuras", Madrid, en el libro III Congreso Nacional Derecho Ambiental, Fundación Biodiversidad-Ministerio Medio Ambiente.

- RULLAN SALAMANCA, ONOFRE (2002). "La Construcción territorial de Mallorca". Monografías científicas

- SALVÁ TOMÁS, P.A. (1974): La parcelación, propiedad y utilización del suelo en el municipio de Andratx. Palma de Mallorca : Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

- SALVA P.A. et al. (1995): Atlas de les Illes Balears. Conselleria de Cultura, Educació i Esports Govern Balear. Imp. Politècnica. Palma.

- SANZ J.M. (1987). El Ruido. MOPU. Unidades Temáticas Ambientales.

- SERVEI HIDRAULIC. CONSELLERIA D'OBRES PUBLIQUES I ORDENACIO DEL TERRITORI. (1987): Hidrogeologia de Mallorca. Direcció General d'Obres Públiques. Palma de Mallorca.

- STRAKA H., HAEPLER H., LLORENS L., ORELL J. (1987): Guía de la Flora de Mallorca. Gustav Fischer. Stuttgart-New York.

- ZOIDO, F. y Venegas, C. (2002). "Paisaje y ordenación del territorio". Fundación Duques de Soria y Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

DILIGENCIA:  
Aproval en data

15 MAIG 2012

Ple de la Corporació,  
El/La Secretari/a, Actal.

## Informe de sostenibilitat ambiental - SEFYCU 3170338

Podeu accedir a aquest document en format PDF - PAdES i comprovar la seva autenticitat a la Seu Electrònica utilitzant el codi CSV següent:



**URL (adreça a Internet) de la Seu Electrònica:**

<https://cim.secimallorca.net/>

**Codi Segur de Verificació (CSV):**

K7AA UFUX P4VP KLK3 X93P

En aquesta adreça podeu obtenir més informació tècnica sobre el procés de signatura, així com descarregar les signatures i segells en format XAdES corresponents.

## Resum de signatures i/o segells electrònics d'aquest document

Petjada del document  
per al signant

**Text de la signatura**

**Dades addicionals de la signatura**



Francisca Serra Mas  
Aprovat definitivament amb prescripcions per la CIOTU en  
sessió de 5-05-2023. La secretària

Signatura electrònica - FNMT-RCM - 11/05/2023 10:26  
FRANCISCA SERRA MAS